



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2941 Convocatoria a Periodo Extraordinario de Sesiones.....1

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DECRETO mediante el cual se establecen las facilidades de pago para la expedición de licencia de conducir, revista vehicular, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre enajenación de bienes muebles, así como por adeudos por adquisición de vivienda y terrenos comprados al Gobierno del Estado, ubicados en el territorio de los Municipios de La Paz, Los Cabos, Loreto, Mulegé y Comondú, Baja California Sur, con la finalidad de favorecer la regulación de adeudos en materia de control vehicular y por adquisición de vivienda y terrenos comprados al Gobierno del Estado.....5

SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAS de Operación del “Programa de Impulso al Turismo Rural Comunitario”.....11

REGLAS de Operación del “Programa de Integración de la Zona Rural”.....24

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 13/2023 por el que se priorizan los casos y se emite el Plan de Persecución Penal a ejecutarse por la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.....37

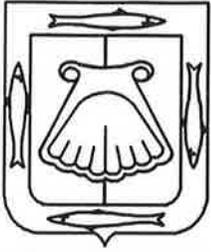
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN Se autoriza se asignen nombres de nomenclaturas oficiales a 17 (Diecisiete) calles en la Subdelegación de Chametla, Municipio de La Paz, Baja California Sur.....115

ACUERDO Se acuerda someter a consideración para su aprobación del Congreso del Estado de Baja California Sur, el patrimonio del Fideicomiso para el Programa de Mejoramiento y Modernización del Transporte Público de Pasajeros en La Paz, Baja California Sur, para que así, de ser aprobado, pueda esta autoridad municipal dar paso a la constitución del mismo.....119

DICTAMEN Se convalida el nombre de la nomenclatura “Fraccionamiento San José”; asimismo, se restituyen los nombres de las nomenclaturas “Prof. Paz González Larios” y “Profra. Paz Amador Amador”, para dos calles internas del desarrollo en comento, por ser estas sus correspondientes denominaciones oficiales aprobadas por el Comité Técnico de Nomenclaturas de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio del H. XIV Ayuntamiento de La Paz en fecha 31 de Marzo de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 48 de Fecha 31 de Agosto de 2015, dejando sin efecto los nombres de nomenclaturas “Victor Bancalar” y “José María Garma González” que se les impusieron mediante el acuerdo de cabildo del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, en fecha 21 de septiembre de 2021 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 39 de Fecha 30 de septiembre de 2021.....120

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**TESORERÍA MUNICIPAL****DIRECCIÓN DE INGRESOS****SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL****ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS (3/3)****FELIX ENRIQUE MURILLO MACIAS** Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....121**BANCA MIFEL SA** Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....122**ARREOLA MIRANDA INES Y COP** Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....123**DIAZ RIVERA ROBINSON BOURS PABLO Y COP** Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....124**TRANSPORTE PARA EJECUTIVOS DE ÉXITO S.A DE C.V.** Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....125**DOMINGUEZ SALGADO FRANCISCO** Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.126**DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES** Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....127**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS (2/3)****DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES** Notificación de Adeudo de Impuesto Predial.....130**H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR****REGLAMENTO INTERIOR** de la Casa de Dia del Adulto Mayor “La Alegría de Vivir”.....199**REGLAMENTO INTERIOR** de las Comisiones Edilicias del Honorable Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur..... 206**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR****IEEBCS-CG044-JULIO-2023** Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se determina la distribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes por actividades específicas y franquicias postales de los Partidos Políticos correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2023, en razón del registro del Partido Político Local Movimiento Laborista Baja California Sur..... 214**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN****SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****OFICIO NÚM. SGA/MOKM/228/2023** El Tribunal del Pleno, en su sesión celebrada el veinte de junio de dos mil veintitres, resolvió la acción de inconstitucionalidad 114/2022, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos..... 223**OFICIO NÚM. SGA/MOKM/242/2023** El Tribunal del Pleno, en su sesión celebrada el veinte de junio de dos mil veintitres, resolvió la acción de inconstitucionalidad 114/2022, promovida por el Poder Ejecutivo Federal..... 226



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2941

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS ARTÍCULOS 5, 90 Y 237 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A EFECTO DE DESAHOGAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

- I.- ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- II.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, CON RELACIÓN AL VETO TOTAL AL DECRETO 2781, RELATIVO A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE CIUDADANO O REPRESENTANTE CIUDADANA QUE INTEGRO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
- III.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
- IV.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS **COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, Y DE ASUNTOS POLÍTICOS**, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN DE UNA INICIATIVA DE REFORMA ELECTORAL.
- V.- CLAUSURA.



PODER LEGISLATIVO

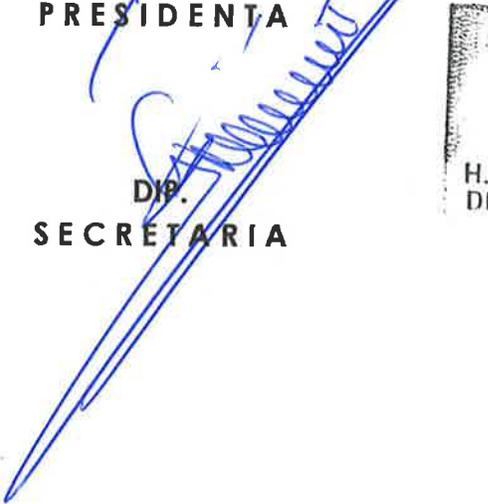
ARTICULO SEGUNDO.- DICHO PERIODO INICIARÁ EL DÍA **VIERNES 21 DE JULIO DEL AÑO 2023**, A PARTIR DE LAS **09:00 HORAS**, EN LA SALA DE SESIONES **"GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**, DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2023.


DIP. EUFROCINA LOPEZ VELASCO
PRESIDENTA


DIP.
SECRETARIA





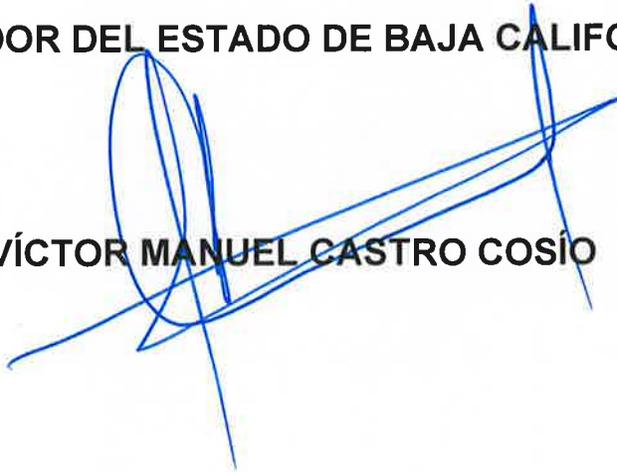
PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A T E N T A M E N T E

GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

Una firma manuscrita en tinta azul que se extiende sobre el nombre del gobernador y parte del texto anterior.

La presente hoja pertenece al Decreto 2941.



PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS FACILIDADES DE PAGO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR, REVISTA VEHICULAR, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO POR ADEUDOS POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA Y TERRENOS COMPRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS, LORETO, MULEGÉ Y COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER LA REGULACIÓN DE ADEUDOS EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR Y POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA Y TERRENOS COMPRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

VICTOR MANUEL CASTRO COSIO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES XXIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 15, 16 FRACCIONES I Y II, 20 FRACCIONES I Y VI, 21 FRACCIONES XIV Y XV, Y 22 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y 65 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;

CONSIDERANDO

El 24 de abril de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado, por medio del cual se establecieron facilidades de pago en materia de control vehicular, como resulta ser la expedición de licencia de conducir, revista vehicular, Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, así como por adeudos por adquisición de vivienda y terrenos comprados a Gobierno del Estado, el cual está próximo a concluir su vigencia el 30 de junio de 2023.

No omito mencionar que se ha venido suscitando a raíz del otorgamiento de las facilidades de pago, amplia aceptación por parte de la ciudadanía ante la oportunidad que les representa el regularizarse correctamente en sus obligaciones fiscales, de ahí que se han venido extendiendo los beneficios para el pago de adeudos en materia de control vehicular y adeudos de vivienda y terrenos comprados a Gobierno del Estado.

En consecuencia, es prioritario para la Administración Pública Estatal que encabezo proteger la economía y el patrimonio de las familias y resulta importante que los beneficios continúen otorgándose, toda vez que dichas acciones ponen al alcance de los contribuyentes las facilidades para el pago de sus contribuciones.

Consecuentemente, la oportunidad de regularizarse en el cumplimiento de sus obligaciones, representa para la autoridad contar con un padrón vehicular actualizado, con información reciente de los contribuyentes, así como también permite ingresar al sistema un sinnúmero de vehículos que



PODER EJECUTIVO

no contaban con su registro, significando a la par un aumento en la recaudación de la Hacienda Pública del Estado, ayudando a combatir la informalidad y generar la seguridad jurídica en el patrimonio familiar. También se logró regularizar un número considerable de adeudos por terrenos comprados a Gobierno del Estado, permitiendo regularizar el patrimonio de las familias, así como llevar a cabo el ordenamiento de la tierra por dichos predios.

Por tanto, a efecto de continuar favoreciendo la regulación de adeudos en materia de control vehicular y por terrenos comprados al Gobierno del Estado, así como la captación de ingresos en favor de la Hacienda Pública, estimo pertinente y necesario emitir el presente Decreto con el fin de continuar otorgando las facilidades para el pago de los conceptos antes señalados, con vigencia desde el mes julio de 2023, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En definitiva, de conformidad con el artículo 65 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, el Ejecutivo del Estado en su carácter de autoridad fiscal, tiene la facultad de condonar contribuciones estatales y sus accesorios, señalando el tipo de contribución, región de la entidad beneficiada, el monto o proporciones de los beneficios, periodos de vigencia y los requisitos que deben reunir para ser aplicados.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que se antepone el máximo beneficio a la economía y la tranquilidad de las familias Sudcalifornianas ante los intereses recaudatorios, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS FACILIDADES DE PAGO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR, REVISTA VEHICULAR, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO POR ADEUDOS POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA Y TERRENOS COMPRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS, LORETO, MULEGÉ Y COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER LA REGULACIÓN DE ADEUDOS EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR Y POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA Y TERRENOS COMPRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

Artículo Primero.- Tratándose de la renovación de la licencia de conducir en sus tres modalidades: chofer, automovilista y motociclista, se otorga un beneficio del 50% de descuento, aplicable durante el periodo del mes de julio de 2023, desde la fecha de publicación en el Boletín oficial y hasta concluir la vigencia del presente Decreto.

Este beneficio no podrá ser acumulativo con otro descuento que tenga derecho el contribuyente, por concepto de renovación de licencia de conducir de las modalidades antes señaladas.



PODER EJECUTIVO

Para quienes tramiten por primera vez la licencia de conducir en alguna de las modalidades de chofer, automovilista o motociclista, se otorga un beneficio del 40% de descuento, aplicable hasta concluir la vigencia del presente decreto.

Artículo Segundo.- Tratándose de la expedición de la Revista Vehicular:

- a) Se condona el 100% del derecho actualizado y sus accesorios (multas y recargos), causados en el año 2018 y anteriores. Para adherirse a dicho beneficio, los contribuyentes deberán presentar escrito libre en el cual manifieste su voluntad de adherirse al presente Decreto Condonatorio. Dicha solicitud podrá ser recibida en cualquier Oficina Recaudadora o Subrecaudadora de Rentas de la Dirección General de Ingresos o directamente en las oficinas de la Procuraduría Fiscal, misma que en breve términos efectuará el análisis y emitirá la resolución correspondiente, en un plazo que no exceda de dos días hábiles después de recibir el trámite. Una vez notificada la resolución correspondiente, el contribuyente deberá acudir con dicho documento ante la Dirección General de Ingresos u Oficina Recaudadora o Subrecaudadora de Rentas que le convenga, para que la autoridad afecte de manera inmediata, sin dilación alguna, los beneficios otorgados en el presente Decreto Condonatorio.

La solicitud de condonación a que se refiere el párrafo anterior, no constituirá un acto procesal y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas mediante los medios de defensa establecidos en ley. El beneficio establecido en el presente inciso, deberá solicitarse dentro de la vigencia del presente decreto.

- b) Tratándose de adeudos por revistas de los ejercicios 2019 al 2022, se otorgará un beneficio del 100% en multas y recargos.

Para hacer efectivo el beneficio establecido en el presente inciso, no se requiere presentar escrito libre, debiendo el contribuyente presentarse ante la Dirección General de Ingresos u oficina Recaudadora o Subrecaudadora de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal, con la documentación comprobatoria del vehículo y realizar el pago del derecho no condonado, junto con su actualización correspondiente en una sola exhibición.

Artículo Tercero.- Tratándose del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, causado durante los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014 que estuvo vigente en el Estado y del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, procederá la condonación de multas y recargos conforme a los siguientes porcentajes:

- a) 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014, así como de las multas y recargos.



PODER EJECUTIVO

Respecto de adeudos por Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter Federal correspondiente a los ejercicios 2011 y anteriores, se deberá promover caducidad de facultades para determinar dicha contribución ante la Procuraduría Fiscal, siempre y cuando cuente con registro el Padrón Vehicular previo de por lo menos cinco años, quien emitirá resolución en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

- b) 100% del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles y sus accesorios, respecto a la penúltima y anteriores cambios de propietario; sobre la última transmisión de propiedad, se condona el 100% de sus accesorios. Para gozar de esta condonación, la parte no condonada del impuesto deberá ser pagado en su totalidad en una sola exhibición.

En relación con el inciso a), se aplicará el beneficio del 100% respecto de vehículos de los cuales no se encuentren registrados en el Padrón Estatal Vehicular, o no le resulta procedente la caducidad de las facultades de la autoridad fiscal para determinar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos por los ejercicios referidos, en términos de lo dispuesto en el artículo 98 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Por ello, en el supuesto de que el contribuyente cuente con elementos para que se configure la Caducidad de las facultades de la autoridad fiscal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el contribuyente deberá presentar solicitud ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la obtención del beneficio de Caducidad al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, multas, recargos y actualizaciones.

Artículo Cuarto. - En caso de adeudos que deriven de convenios de pago en parcialidades o diferidos, celebrados por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal, previo a la emisión del presente Decreto, celebrados de conformidad al artículo 95 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, la condonación procederá por el 100% aplicable sobre el saldo insoluto pendiente de liquidar, mientras se encuentre vigente el presente decreto.

Artículo Quinto. Respecto de la dotación y/o reposición de placas de identificación del servicio de control vehicular en todas sus modalidades (camiones, camionetas y pick up; remolque, servicio público local y transporte de carga; así como motocicleta), se otorga un beneficio del 25% en el derecho por la obtención de placas de circulación, sea por primera vez o reemplacamiento.

Artículo Sexto.- La adhesión al presente Decreto, no libera a los contribuyentes de cumplir en tiempo y forma con sus demás obligaciones fiscales contraídas con el Estado de Baja California Sur, tanto en el ámbito Estatal como Federal, futuras como anteriores al ejercicio de aplicación del presente.

Asimismo, como requisito indispensable para poder acceder a los beneficios establecidos en el presente, no se deberá de contar con adeudos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de



PODER EJECUTIVO

Vehículos establecido en la Ley Federal del mismo nombre, ni adeudos por infracciones en materia de tránsito municipal, así como por derechos por concepto de revisión electromecánica; además, el contribuyente solicitante sin excepción alguna, deberá de contar con su licencia de conducir vigente.

Artículo Séptimo.- Para obtener las condonaciones en materia de trámites vehiculares que se establecen en el presente Decreto (excepto en el pago de licencias, convenios y adeudos por adquisición de vivienda y terrenos), los contribuyentes deberán presentar ante los Centros Integrales de Servicios, Oficina Recaudadora o Subrecaudadora de Rentas correspondiente a su domicilio, la siguiente documentación completa:

- I. Original del documento con el cual se acredite la propiedad del vehículo;
- II. Original del documento con el que se acredite la legal estancia del vehículo en el país;
- III. Original del comprobante de domicilio;
- IV. Original de la identificación del propietario del vehículo, (en caso de persona moral, del representante legal);
- V. En caso de personas morales, copia certificada del acta constitutiva y del documento con que se acredite la representación legal,
- VI. Inscripción al Registro Público Vehicular, y
- VII. Curp.

Artículo Octavo.- Se condonan los intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno de los adquirentes de vivienda a Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como por lotes de terrenos destinados a vivienda y al patrimonio familiar, ubicados en el territorio de los Municipios de La Paz, Los Cabos, Loreto, Mulegé y Comondú, todos del Estado de Baja California Sur, en el porcentaje que a continuación se menciona:

El 100% a los deudores que realicen el pago del adeudo principal en una sola exhibición desde la entrada en vigor y hasta concluir la vigencia del presente Decreto.

Para hacer efectivo el beneficio establecido en el presente artículo, el promovente deberá contar con la aprobación de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regulación de la Tenencia de la Tierra adscrito a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para ello, deberá presentar trámite para pago adhiriéndose al presente Decreto, en las oficinas del Municipio de La Paz, y en la representación de los Municipios de Los Cabos, Loreto y Mulegé.

Posterior a ello, para su correcta liquidación, el contribuyente deberá presentarse ante la Dirección General de Ingresos u oficina Recaudadora o Subrecaudadora de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente a su domicilio.



PODER EJECUTIVO

Cabe señalar que, la condonación establecida en el presente artículo ampara únicamente una vivienda o lote habitacional por solicitante.

Artículo Noveno.- Para efectos del pago de la parte no condonada a que se refiere el presente decreto, no se acepta la dación en pago ni la compensación.

Artículo Décimo.- No procede la condonación de contribuciones y sus accesorios; así como créditos fiscales e intereses moratorios que fueron pagados, por lo que en ningún caso la condonación a que se refiere el presente decreto dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

Artículo Décimo Primero.- La condonación a que se refiere el presente decreto, surtirá sus efectos al momento en que el contribuyente cumpla con el pago de las contribuciones no condonadas o del importe principal por adeudos de viviendas o terrenos, mismos que deberán de realizarse dentro de la vigencia del presente decreto.

Artículo Décimo Segundo.- Los contribuyentes no podrán gozar de más beneficios fiscales que los establecidos en el presente Decreto.

Transitorio

Artículo único. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 13 días del mes de junio del año 2023.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

PROF. VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. HOMERO DAVIS CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ, Secretaria de Turismo y Economía del Gobierno de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción V y 25 fracciones I, III, IX y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y artículos 6 fracciones X, XIII, XV, XX, XXVII, y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Economía, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, señala que es función del Estado promover el desarrollo económico y social, garantizando que este sea sustentable e integral, para procurar el progreso social, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

De igual forma, señala que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural sustentable integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y municipal, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, asistencia técnica y todas las acciones necesarias para el logro de este objeto.

El 20 de diciembre de 2022, se publicó en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur (en adelante referido como BOGE), número 77-BIS, mediante Decreto 2902, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del año 2023, contemplando el Ramo 13 de la Secretaría de Turismo y Economía; Capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, la asignación presupuestal que sustentan el "Programa de Impulso al Turismo Rural Comunitario" (en adelante referido como PROTURAL), motivo por el cual esta Secretaría a mi cargo, cuenta con asignación presupuestal, los recursos económicos y materiales y la suficiencia requerida para la correcta implementación de las Reglas de Operación del PROTURAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el ejercicio de los recursos asignados al "PROTURAL" se deberá realizar con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género y el apoyo se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

El "PROTURAL" fue creado para generar bienestar en las familias que habitan localidades rurales susceptibles de aprovechar sus atractivos turísticos a través de un turismo vivencial, que se desarrolle a partir de la sostenibilidad, calidad y alianza comunitaria.

Este Programa es diseñado e instrumentado por la SETUE, quien entre sus atribuciones tiene la de definir los lineamientos y procedimientos necesarios para la formalización, operación, control, supervisión y evaluación de los programas, inversiones y cualquier instrumento jurídico sobre infraestructura y equipamiento turísticos; además de impulsar el desarrollo y diversificación de productos turísticos, en coordinación con, los municipios y organismos sociales y privados, así como determinar los proyectos, acciones y procesos enfocados a identificar, clasificar, impulsar, consolidar y diversificar los destinos, regiones y áreas turísticas.

Al ser necesario emitir un instrumento normativo que regule la operación del "PROTURAL", a fin de orientar la participación de las y los solicitantes y en su caso beneficiarios y las instancias involucradas en su ejecución; he tenido a bien emitir las siguientes:



**Secretaría de
Turismo y Economía**
Gobierno de Baja California Sur

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE IMPULSO AL TURISMO RURAL COMUNITARIO"

1. PRESENTACIÓN.

El "Programa de Impulso al Turismo Rural Comunitario", nace en el año 2022 como una estrategia para el desarrollo de la población de localidades rurales con vocación turística que por sus atributos emblemáticos, patrimonio tangible e intangible, histórico, cultural y/o natural, requieren apoyo para hacer del turismo una actividad que contribuya a elevar sus niveles de bienestar; mantener y acrecentar el empleo; fomentar y hacer rentable la inversión, así como fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de sus recursos, sus atractivos naturales y culturales, propiciando la participación de la comunidad.

El PROTURAL fomenta la colaboración y coordinación del sector privado, gobiernos locales y prestadores de servicios, con la comunidad, a través de las cuales se impulsarán proyectos a favor de la actividad turística local, buscando que, a corto y mediano plazo, las localidades rurales que reciban los beneficios del mismo, fortalezcan su infraestructura, la calidad de los servicios y productos turísticos que ofrecen, fomentando el mercado interno y fortaleciendo su desarrollo.

A partir de la presente administración, se busca instrumentar un modelo renovado de gestión turística en las localidades rurales con vocación turística, por ello, es indispensable contar con Reglas de Operación en adelante ROP, que establezcan requisitos mínimos para el otorgamiento de apoyos para proyectos productivos a favor de dichas localidades.

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Poner en valor turístico el patrimonio cultural y/o natural de las comunidades rurales para su aprovechamiento sostenible y su conservación.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Impulsar el desarrollo e innovación de productos turísticos de turismo rural comunitario, para diversificar la oferta de productos y servicios;
- b) Estimular la generación de ingresos y el empleo, para reducir la migración; y
- c) Dotar de equipamiento y asesoría técnica profesional, para garantizar la viabilidad y permanencia de los productos y negocios.

3. ASPECTOS GENERALES.

3.1 COBERTURA.

El PROTURAL aplicará en aquellas localidades de Baja California Sur con vocación turística, en las que se encuentre la población objetivo de las presentes ROP, se cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad de proyectos y se cuente con la suficiencia presupuestal.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

La población de las localidades rurales de los cinco municipios del estado, preferentemente en las zonas de atención prioritaria, que cumplan con alguno de los criterios y la totalidad de los requisitos de elegibilidad.

Dichas localidades rurales podrán estar contiguas o cercanas a destinos turísticos consolidados o en vías de desarrollo, para incrementar la oferta regional o local.

4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS.

4.1 CRITERIOS:

Los proyectos a desarrollarse en el marco del PROTURAL deberán dirigirse a la población objetivo establecida en estas ROP y ajustarse a alguno de los siguientes criterios:

- a) Tener impacto en alguna de las siguientes variables: de generación de flujos de turistas, incremento de noches turista, generación de empleos o derrama económica; y/o



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

- b) Contribuir a eliminar la marginación, tener bajo impacto sobre el medio ambiente y/o favorecer la inclusión y/o la equidad de género.

Se dará prioridad a aquellos proyectos que cumplan con uno o varios de los siguientes supuestos:

- I. Promuevan la perspectiva de género;
- II. Beneficien a grupos vulnerables;
- III. Favorezcan la inclusión;
- IV. Busquen la sostenibilidad;
- V. Sean socialmente responsables;
- VI. Promuevan la coordinación con otros órdenes de gobierno, academia, sociedad civil, organizaciones no lucrativas y/o con fines de investigación.

4.2 ANEXOS Y REQUISITOS:

No.	Anexos y Requisitos	Forma de Cumplimiento
1	Solicitud de apoyo dirigida a la Titular de la SETUE (Escrito libre).	Presentar la "Solicitud de Apoyo del PROTURAL", firmada de puño y letra preferentemente con tinta azul, donde se señale lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de él o la solicitante, puede ser persona física o colectiva, (de ser colectiva, se adicionará nombre y firma del representante legal). 2. Número telefónico. 3. Dirección. 4. Bienes requeridos y su destino.
2	Identificación oficial con firma de él o la solicitante (de ser persona colectiva, se adicionará la del representante legal).	Presentar cualquiera de los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) Copia de la Credencial de Elector; b) Copia de Pasaporte; c) Copia de Cédula Profesional; o d) Copia de Cartilla del Servicio Militar.
3	Carta compromiso (Anexo 1).	Carta compromiso firmada por él o la solicitante, (de ser persona colectiva, firmará el representante legal) donde se obliga a obtener los permisos y/o licencias federales, estatales o municipales necesarios para desarrollar el proyecto.

5. LOS PROYECTOS SERÁN DESCARTADOS CUANDO:

- a) Carezcan de utilidad turística;
- b) Evidencie alguna falta a las disposiciones federales, estatales o municipales aplicables al tipo de proyecto que se presenta;
- c) La solicitud carezca de firma autógrafa de él o la solicitante;
- d) No cuente con alguno de los requisitos establecidos en las presentes ROP.
- e) Él o la solicitante haya sido sancionado con la cancelación de un apoyo previamente otorgado, por haber sido aplicado a fines o rubros distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado.

6. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO:

El beneficio del programa se otorgará por la SETUE en equipamiento e instalación según sea el caso, de los recursos de la partida presupuestal asignada a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SFYA) y serán utilizados única y exclusivamente para la operación del programa de conformidad con estas ROP.

El apoyo quedará bajo el resguardo de él o la solicitante y estará destinado única y exclusivamente para el fin para el cual fue autorizado, en el supuesto en el que, él o la solicitante lo use para otro fin, sin previa autorización de la SETUE, se le retirará el resguardo y no será susceptible de volver a ser apoyado a través de este programa estatal. La SETUE autorizará únicamente un solo proyecto por solicitante por ejercicio fiscal, él o la solicitante puede ser persona física o colectiva.



**Secretaría de
Turismo y Economía**
Gobierno de Baja California Sur

El apoyo del PROTURAL, no perderán su naturaleza estatal, por lo que, en su ejercicio se deberán observar todas las disposiciones legales y normativas aplicables al capítulo 4000 del presupuesto estatal.

Los recursos estatales se aplicarán únicamente para apoyar los proyectos que apruebe la SETUE, con base en la disponibilidad presupuestal y en los términos de lo indicado en las presentes reglas de operación.

6.1 EXCLUSIONES.

No podrán acceder al apoyo, las propuestas orientadas a alguna actividad ilícita o en contra de alguna norma federal, estatal o municipal.

6.2. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS:

6.2.1. DERECHOS.

- I. Recibir asesoría y acompañamiento sobre el proyecto autorizado y su vinculación al desarrollo rural y turístico del Estado;
- II. Conocer en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, el resultado de la solicitud de apoyo, contados a partir de su recepción; y
- III. En caso de ser autorizado, recibirlo en los términos del Convenio que se suscriba al efecto.

6.2.2. OBLIGACIONES.

- I. Garantizar que el apoyo autorizado y entregado a través del PROTURAL, será de uso exclusivo para lo que fue autorizado en la descripción del proyecto presentado;
- II. Resguardar y conservar en buen estado él o los bienes del apoyo autorizado y entregado a través del PROTURAL;
- III. Después de la firma del Convenio, él beneficiario o beneficiaria deberá de remitir a la SETUE de manera cuatrimestral por tres periodos, información relacionada con el seguimiento del proyecto autorizado en donde se refleje los avances físicos-operativos (Anexo 2). Asimismo, será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma;
- IV. Proporcionar la información y documentación, relacionada con el seguimiento del proyecto autorizado, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora estatal, así como, colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo; e
- V. Integrar y resguardar el expediente relacionado con la ejecución del proyecto apoyado a través del PROTURAL.

6.2.3. SANCIONES.

- I. La SETUE podrá cancelar la obligación de entregar el apoyo autorizado a él beneficiario o beneficiaria, cuando se determine que hubo irregularidades para su autorización.
- II. La SETUE podrá cancelar el apoyo, solicitando la devolución del equipamiento que hubiere sido entregado, cuando se determine que el apoyo previamente autorizado se ha aplicado a fines o rubros distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado;
- III. La cancelación del apoyo autorizado, se determinará cuando la SETUE, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución del proyecto presenta irregularidad tal, que haga mal uso de los recursos estatales del presente programa; y
- IV. En el caso de cancelación que determine la SETUE, el apoyo en equipamiento indebidamente utilizado, deberá ser reintegrado a la instancia competente, dentro de los 15 días hábiles siguientes al en que, haya sido requerido.

Para que la SETUE determine lo que corresponda, respecto de la cancelación del apoyo otorgado, se deberá observar lo siguiente:

- a) Notificar por escrito a él beneficiario o beneficiaria, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a 15 días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar las irregularidades o incumplimiento de que se trate; y



**Secretaría de
Turismo y Economía**
Gobierno de Baja California Sur

- b) Una vez que él beneficiario o beneficiaria, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, la SETUE procederá a su revisión, análisis y resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
- 1 Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con el apoyo autorizado;
 - 2 Cancelar el apoyo y ordenar, la devolución del bien o bienes entregados como apoyo.
- c) En caso de que él beneficiario o beneficiaria del apoyo hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, la SETUE dará vista a las autoridades competentes.

7. PARTICIPANTES.

7.1. BENEFICIARIOS.

Las y Los beneficiarios del PROTURAL, suscribirán un convenio con la SETUE y la SFyA, el cual deberá incluir la conformidad de las partes para acatar la normativa del PROTURAL y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los apoyos, que permita el puntual seguimiento de los proyectos autorizados.

7.2. INSTANCIA NORMATIVA.

Participa como instancia estatal normativa en la operación del PROTURAL el Comité Evaluador y Dictaminador a quien en lo sucesivo se le denominará Comité, y estará integrado por las siguientes áreas de la SETUE:

- 1 Un Presidente o Presidenta que será el o la titular de la dependencia;
- 2 Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva que será el o la titular de la Subsecretaría de Turismo;
- 3 Secretario Técnico o Secretaria Técnica que será el o la titular de la Dirección de Planeación Turística;

Seis Vocales que serán:

- 4 El o la titular de la Subsecretaría de Economía;
- 5 El o la titular de la Dirección de Promoción Turística;
- 6 El o la titular de la Dirección de Capacitación y Cultura Turística;
- 7 El o la titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- 8 El o la titular de la Dirección de Seguimiento a Acciones Prioritarias; y
- 9 El o la titular de la Dirección Jurídica y de Transparencia.

Todos con derecho a voz y voto; en la sesión de instalación cada integrante deberá nombrar a su suplente que no deberá tener cargo menor a jefe de departamento.

El secretario ejecutivo, realizará las siguientes funciones:

- a) Implementar los mecanismos de ejecución y operación del PROTURAL; aplicar las presentes ROP y los instrumentos normativos que se deriven de ellas;
- b) Resolver los casos no previstos en las presentes ROP y en sus instrumentos normativos;
- c) Integrar la cartera de proyectos del PROTURAL, para la validación del Comité durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- d) Presentar al pleno del Comité los proyectos a evaluar; y
- e) Vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos por cada apoyo autorizado.

El secretario técnico, realizará las siguientes funciones:

- a) Enviar los proyectos a evaluar a los integrantes del Comité con un mínimo 72 horas previas a la sesión; y
- b) Elaborar las actas de sesión del Comité.

El resultado de la evaluación del proyecto que dictamine el Comité será notificado al solicitante mediante escrito suscrito por el Presidente, Secretarios Ejecutivo y Técnico del Comité.



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

Los Vocales, realizarán las siguientes funciones:

- a) Analizar los proyectos, previo a la sesión;
- b) Asistir a las sesiones del Comité;
- c) Evaluar y dictaminar los proyectos; y
- d) Firmar las actas de sesión del Comité.

7.3. FUNCIONES DE OTRAS INSTANCIAS NORMATIVAS.

7.3.1. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SETUE DEBERÁ:

- a) En los términos previstos por el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente, así como de las leyes y reglamentos correspondientes en materia de adquisiciones y transparencia, deberá de llevar a cabo todas y cada una de las gestiones para la adquisición del apoyo autorizado del PROTURAL, conforme al calendario presupuestal;
- b) Integrar los expedientes o registros correspondientes y los demás informes o documentación establecida en la normativa aplicable sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la diligencia del recurso autorizado a los proyectos en el marco del Programa; y
- c) Llevar a cabo los documentos de evaluación y seguimiento del programa, como lo son: Programa Operativo Anual, Matriz de Indicadores para Resultados, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, etc.

7.3.2. LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TURÍSTICA DEBERÁ:

- a) Evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada uno de los proyectos autorizados por el PROTURAL;
- b) Integrar los expedientes de los proyectos autorizados por el Programa;
- c) Fungir como enlace entre la SETUE y las y los beneficiarios del Programa; y
- d) Elaborar los informes de seguimiento de los proyectos autorizados para hacer del conocimiento del Comité.

7.4. INSTANCIA(S) DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Considerando que los apoyos de este Programa no pierden su carácter de estatal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

7.5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La SETUE a través de la Subsecretaría de Turismo, establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones de cualquier orden de gobierno en materia de inversión al desarrollo turístico o regional; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

8. OPERACIÓN.

8.1. PROCESO.

8.1.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Las solicitudes y sus anexos, podrán presentarse en formato digital al correo protural@setuesbcs.gob.mx o impresas en las oficinas de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, ubicadas en La Paz, Baja California Sur, México-Carretera Pichilingue –La Paz Km. 2.5 Parque acuático, El Coromuel C.P. 23019.

De igual forma, las solicitudes podrán entregarse en las oficinas de representación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicadas en:

- a) **Comondú.** - Carretera transpeninsular Cd. Constitución - Loreto km 212.5, Col. Vargas, C.P. 23620;
- b) **Loreto.** - López Mateos entre Atanacio Carrillo y Agua Dulce s/n, Col. Centro. C.P. 23880;



Secretaría de Turismo y Economía

Gobierno de Baja California Sur

- c) **Los Cabos.** - Av. Paseo de la Marina, Lote 8, entre el Pabellón Cultural y Delfinario de Cabo San Lucas, Col. Centro. C.P. 23450 (Centro de Atención Turística de Los Cabos); y
- d) **Mulegé.** - Carretera Transpeninsular Loreto-Santa Rosalía Km.196 (Planta Alta Edificio Transbordadores).

Dichas solicitudes se evaluarán y dictaminarán conforme al orden de recepción y estarán sujetas al cumplimiento de las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

8.1.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- I. A cada proyecto se le asignará un número de folio en orden cronológico.
- II. Se revisará que la integración de los proyectos cumpla con los requisitos señalados en las presentes ROP, y en su caso prevendrá al solicitante para completar los mismos; y
- III. Cuando el Comité considere que la información presentada requiera de mayor precisión para tomar una determinación, podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada proyecto propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes, para asegurar el buen uso de los recursos estatales y la aplicación de los criterios establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de Baja California Sur y demás disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de los mismos.

8.1.3. FIRMA DE CONVENIO.

A partir de lo anterior, la SETUE, la SFyA y el beneficiario o beneficiaria del PROTURAL, suscribirán el correspondiente Convenio después de autorizado el proyecto.

9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Considerando que el apoyo de este Programa, no pierde su carácter estatal al ser entregado, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de control y vigilancia referidas en estas ROP.

El beneficiario o beneficiaria dará todas las facilidades a dichas instancias de fiscalización para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de fiscalización. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, impedirá la participación en el Programa en los siguientes ejercicios presupuestales.

10. EVALUACIÓN.

La SETUE podrá llevar a cabo evaluaciones internas en forma directa a través de la Subsecretaría de Turismo y, en caso de considerarlo pertinente, solicitar la participación de la Unidad Administrativa correspondiente para las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de los resultados del seguimiento y monitoreo en la operación de los proyectos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Para la SETUE la información referente a estos indicadores será reportada por la Dirección de Administración y podrá realizarse en coordinación de la Dirección de Planeación Turística.

11. TRANSPARENCIA.

11.1. DIFUSIÓN.

Los Convenios con cargo al PROTURAL, se informarán a la ciudadanía mediante su publicación en los medios que establece la Ley en la materia.

La papelería, documentación y difusión que se utilice en la ejecución de las acciones del PROTURAL, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



**Secretaría de
Turismo y Economía**
Gobierno de Baja California Sur

11.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del PROTURAL, la SETUE solicitará a los ciudadanos de la localidad, que integren y operen comités comunitarios con funciones de gestión, verificación y seguimiento de los apoyos otorgados del PROTURAL.

La SETUE dará seguimiento a la integración y operación de dichos comités.

11.3. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emitan las autoridades electorales correspondientes, para impedir que el Programa sea utilizado con fines político-electorales.

12. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el ámbito de su competencia, el PROTURAL incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de equidad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

13. ENFOQUE DE DERECHOS.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso al apoyo se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

Asimismo, el PROTURAL fomentará el respeto irrestricto a los derechos de las personas con discapacidad, a la población vulnerable, a la inclusividad social, a las y los jóvenes y pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento que potencie su desarrollo e inclusión.

El PROTURAL también propiciará que los servidores públicos, en particular aquellos en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a las personas en el marco de los derechos humanos.

14. QUEJAS Y/O DENUNCIAS.

Las quejas y/o denuncias pueden presentarse ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normativa aplicable.

Las quejas y/o denuncias se podrán presentar en la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, a través de los siguientes medios:

1. En el domicilio ubicado en la calle Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, planta alta, colonia Centro, C.P. 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.
2. En los teléfonos: 612 12 39 400 ext. 15020, 612 12 30 019 y 800HONESTO.
3. Correo electrónico: honesto@bcs.gob.mx.

15. GASTOS DE OPERACIÓN.

Con el presupuesto aprobado del Programa, se establece un porcentaje de 15% para gastos de operación. Con dichos recursos, se deberán cubrir, entre otras:

1. La contratación de personal;
2. Recursos para viáticos y pasajes;
3. Adquisición de vehículos;
4. Servicios (arrendamiento de vehículos, fletes, renta de bodegas, etc.);
6. Gasolina y/o combustible, para abastecer los medios de transporte requeridos por el Programa y deberá ser la necesaria para cubrir las distancias requeridas por la operación del Programa;



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

7. Los gastos asociados a la evaluación del Programa; y
8. Cualquier otro equipo, herramienta y/o servicio general necesario para la promoción y correcta operación del Programa.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2023 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintiséis días del mes de junio de 2023.

LA SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



Rosa Maribel Collins Sánchez
ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ

SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

**SOLICITUD DE APOYO
PROGRAMA DE IMPULSO AL TURISMO RURAL COMUNITARIO
EJERCICIO FISCAL 2023**

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre	
Nombre del Enlace.	
Cargo. (opcional)	
Número telefónico	
Correo electrónico.	

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO SOLICITADO

Nombre del proyecto	
Descripción del bien o bienes solicitados	
Descripción del proyecto	
Municipio donde se realizará el proyecto.	
Localidad y/o Demarcación Territorial	
Referencias para la fácil ubicación de la zona donde se realizará el proyecto	

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 1

_____, Baja California Sur a ____ de ____ de 2023
 (Ciudad y/o localidad) (día) (mes)

Secretaría de Turismo y Economía
P r e s e n t e

Por medio de la presente carta compromiso yo,

(nombre de él o la solicitante)

con base en los requisitos contenidos en las Reglas de Operación del ***Programa de Impulso al Turismo Rural Comunitario***, manifiesto mi compromiso en tramitar los permisos correspondientes, sean federales, estatales y/o municipales necesarios para la ejecución del proyecto del cual solicito apoyo.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún conflicto de intereses, con el otorgamiento de apoyo solicitado.

Sin más por el momento, agradezco la atención a la presente solicitud.

Atentamente

(nombre y firma de él o la solicitante o su representante legal)

 Secretaría de Turismo y Economía Gobierno de Baja California Sur	FORMATO SEGUIMIENTO AVANCES FISICOS – OPERATIVOS DE PROTURAL	ANEXO 02
	Secretaría de Turismo y Economía	Fecha: Página:

Nombre del Proyecto:	
-----------------------------	--

Localización	Municipio	
	Localidad:	
	Rancho, ejido, otro:	

Nombre de él o la beneficiario (a):	
--	--

Empleos		Conservados	Generados
	Hombres		
	Mujeres		

Avance Número de personas atendidas con el servicio turístico prestado	
---	--

Observaciones y/o comentarios:	
---	--

 Secretaría de Turismo y Economía Gobierno de Baja California Sur	FORMATO SEGUIMIENTO AVANCES FISICOS – OPERATIVOS DE PROTURAL	ANEXO 02
	Secretaría de Turismo y Economía	Fecha: Página:

Evidencia Fotográfica con descripción al pie:

NOMBRE: Ejemplo:	NOMBRE: Ejemplo:
Foto # 1: Descripción fotografía. Ejem: turistas haciendo camping con los bienes del apoyo.	Foto # 2: avistamiento de aves en kayaks.
Foto # 3: Descripción fotografía. Ejem: turistas haciendo pesca deportiva	Foto # 4: Descripción fotografía. Ejem: Turistas guiados en tour de buceo.

Nombre y firma de quien elabora seguimiento.





Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ, Secretaria de Turismo y Economía del Gobierno de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción V y 25 fracciones I, III, IX y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y artículos 6 fracciones X, XIII, XV, XX, XXVII, y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Economía, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, señala que es función del Estado promover el desarrollo económico y social, garantizando que este sea sustentable e integral, para procurar el progreso social, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

De igual forma, señala que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural sustentable integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y municipal, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, asistencia técnica y todas las acciones necesarias para el logro de este objeto.

El 20 de diciembre de 2022, se publicó en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur (en adelante referido como BOGE), número 77-BIS, mediante Decreto 2902, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal del año 2023, contemplando el Ramo 13 de la Secretaría de Turismo y Economía; Capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, la asignación presupuestal que sustentan el "Programa de Integración de la Zona Rural" (en adelante referido como PINZORAL), motivo por el cual esta Secretaría a mi cargo, cuenta con asignación presupuestal, los recursos económicos y materiales y la suficiencia requerida para la correcta implementación de las Reglas de Operación del PINZORAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el ejercicio de los recursos asignados al "PINZORAL" se deberá realizar con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género y el apoyo se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

El "PINZORAL" fue creado para generar bienestar en las familias que habitan localidades rurales, es diseñado e instrumentado por la SETUE, quien entre sus atribuciones tiene la de definir los lineamientos y procedimientos necesarios para la formalización, operación, control, supervisión y evaluación de los programas, inversiones y cualquier instrumento jurídico con el que impulse el equipamiento, para fortalecer y/o encadenar la producción estatal de las zonas rurales, a los sectores secundario y terciario de la economía, en coordinación con los municipios y organismos sociales y privados, así como determinar los proyectos, acciones y/o procesos enfocados a identificar, clasificar, consolidar, promover, difundir, impulsar y/o fortalecer los destinos, regiones y áreas en los que se ofrecen y/o producen.

Al ser necesario emitir un instrumento normativo que regule la operación del "PINZORAL", a fin de orientar la participación de las y los solicitantes y en su caso beneficiarios y las instancias involucradas en su ejecución; he tenido a bien emitir las siguientes:



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LA ZONA RURAL"

1. PRESENTACIÓN.

El "Programa de Integración de la Zona Rural", nace en el año 2022 como una estrategia para impulsar la generación, fortalecimiento, promoción y/o difusión de productos con valor agregado del medio rural. Con ello, se buscan nuevas oportunidades de desarrollo económico en estas comunidades, que generen más empleos e ingresos familiares que se traduzcan en mejores condiciones de vida, en reducción de la migración y fomento del consumo de productos regionales.

El PINZORAL promueve la colaboración y coordinación de los productores rurales, el sector privado, gobiernos locales y prestadores de servicios turísticos, buscando la generación de cadenas productivas o clústeres de proveeduría regional.

A partir de la presente administración, se busca instrumentar un modelo renovado de gestión en las localidades rurales, por ello, es indispensable contar con Reglas de Operación en adelante ROP, que establezcan requisitos mínimos para el otorgamiento de apoyos para proyectos productivos a favor de productores y comunidades de esas localidades.

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Impulsar la generación, difusión y/o promoción de productos con valor agregado del medio rural y/o su incorporación a las cadenas de valor.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Apoyar a productores rurales con capacitación y/o equipamiento para dotar de valor agregado a sus productos;
- b) Desarrollar mesas de negocio para la promoción y comercialización de los productos provenientes de localidades rurales;
- c) Promover y participar en tianguis, foros, exposiciones y muestras de productos de localidades rurales; y
- d) Generar clústeres regionales de producción, distribución y comercialización.

3. ASPECTOS GENERALES.

3.1 COBERTURA.

El PINZORAL aplicará en aquellas localidades de Baja California Sur, en las que se encuentre la población objetivo de las presentes ROP, se cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad de proyectos y se cuente con la suficiencia presupuestal.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

La población de las localidades rurales de los cinco municipios del estado, preferentemente en las zonas de atención prioritarias, que cumplan con alguno de los criterios y la totalidad de los requisitos de elegibilidad.

4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS.

4.1 CRITERIOS:

Los proyectos a desarrollarse en el marco del PINZORAL deberán dirigirse a la población objetivo establecida en estas ROP y ajustarse a alguno de los siguientes criterios:

- a) Tener impacto en alguna de las siguientes variables: generar empleos, articularse a la cadena de valor, fortalece el desarrollo económico de la localidad; y/o
- b) Contribuir a eliminar la marginación, tener bajo impacto sobre el medio ambiente, favorecer la inclusión y/o la equidad de género.



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

Se dará prioridad a aquellos proyectos que cumplan con uno o varios de los siguientes supuestos:

- I. Promuevan la perspectiva de género;
- II. Beneficien a grupos vulnerables;
- III. Favorezcan la inclusión;
- IV. Busquen la sostenibilidad;
- V. Sean socialmente responsables;
- VI. Promuevan la coordinación con otros órdenes de gobierno, academia, sociedad civil, organizaciones no lucrativas y/o con fines de investigación.

4.2 ANEXOS Y REQUISITOS:

No.	Anexos y Requisitos	Forma de Cumplimiento
1	Solicitud de apoyo dirigida a la Titular de la SETUE (Escrito libre).	Presentar la "Solicitud de Apoyo del PINZORAL", firmada de puño y letra preferentemente con tinta azul, donde se señale lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de él o la solicitante, puede ser persona física o colectiva, (de ser colectiva, se adicionará nombre y firma del representante legal). 2. Número telefónico. 3. Dirección. 4. Bienes requeridos y su destino.
2	Identificación oficial con firma de él o la solicitante de ser persona colectiva, se adicionará la del representante legal).	Presentar cualquiera de los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) Copia de la Credencial de Elector; b) Copia de Pasaporte; c) Copia de Cédula Profesional; o d) Copia de Cartilla del Servicio Militar.
3	Carta compromiso (Anexo 1).	Carta compromiso firmada por el o la solicitante, (de ser persona colectiva, firmará el representante legal) donde se obliga a obtener los permisos y/o licencias federales, estatales o municipales necesarios para desarrollar el proyecto.

5. LOS PROYECTOS SERÁN DESCARTADOS CUANDO:

- a) Evidencie alguna falta a las disposiciones federales, estatales o municipales aplicables al tipo de proyecto que se presenta;
- b) La solicitud carezca de firma autógrafa del o la solicitante; y
- c) No cuente con alguno de los requisitos establecidos en las presentes ROP.
- d) Él o la solicitante haya sido sancionado con la cancelación de un apoyo previamente otorgado, por haber sido aplicado a fines o rubros distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado.

6. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO:

El beneficio del programa se otorgará por la SETUE en equipamiento e instalación según sea el caso, de los recursos de la partida presupuestal asignada a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SFyA) y serán utilizados única y exclusivamente para la operación del programa de conformidad con estas ROP.

El apoyo quedará bajo el resguardo de él o la solicitante y estará destinado única y exclusivamente para el fin para el cual fue autorizado, en el supuesto en el que, él o la solicitante lo use para otro fin, sin previa autorización de la SETUE, se le retirará el resguardo y no será susceptible de volver a ser apoyado a través de este programa estatal. La SETUE autorizará únicamente un solo proyecto por solicitante por ejercicio fiscal, él o la solicitante puede ser persona física o colectiva.



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

El apoyo del PINZORAL, no perderán su naturaleza estatal, por lo que, en su ejercicio se deberán observar todas las disposiciones legales y normativas aplicables al capítulo 4000 del presupuesto estatal.

Los recursos estatales se aplicarán únicamente para apoyar los proyectos que apruebe la SETUE, con base en la disponibilidad presupuestal y en los términos de lo indicado en las presentes reglas de operación.

6.1 EXCLUSIONES.

No podrán acceder al apoyo, las propuestas orientadas a alguna actividad ilícita o en contra de alguna norma federal, estatal o municipal.

6.2. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS:

6.2.1. DERECHOS.

- I. Recibir asesoría y acompañamiento sobre el proyecto autorizado y su vinculación al desarrollo rural y económico del Estado;
- II. Conocer en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, el resultado de la solicitud de apoyo, contados a partir de su recepción; y
- III. En caso de ser autorizado, recibirlo en los términos del Convenio que se suscriba al efecto.

6.2.2. OBLIGACIONES.

- I. Garantizar que el apoyo autorizado y entregado a través del PINZORAL, será de uso exclusivo para lo que fue autorizado en la descripción del proyecto presentado;
- II. Resguardar y conservar en buen estado él o los bienes del apoyo autorizado y entregado a través del PINZORAL;
- III. Después de la firma del Convenio, el beneficiario o beneficiaria deberá de remitir a la SETUE de manera cuatrimestral por tres periodos, información relacionada con el seguimiento del proyecto autorizado en donde se refleje los avances físicos-operativos (Anexo 2). Asimismo, será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma;
- IV. Proporcionar la información y documentación, relacionada con el seguimiento del proyecto autorizado, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora estatal, así como, colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo; e
- V. Integrar y resguardar el expediente relacionado con la ejecución del proyecto apoyado a través del PINZORAL.

6.2.3. SANCIONES.

- I. La SETUE podrá cancelar la obligación de entregar el apoyo autorizado a él beneficiario o beneficiaria, cuando se determine que hubo irregularidades para su autorización.
- II. La SETUE podrá cancelar el apoyo, solicitando la devolución del equipamiento que hubiere sido entregado, cuando se determine que el apoyo previamente autorizado se ha aplicado a fines o rubros distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado;
- III. La cancelación del apoyo autorizado, se determinará cuando la SETUE, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la ejecución del proyecto presenta irregularidad tal, que haga mal uso de los recursos estatales del presente programa; y
- IV. En el caso de cancelación que determine la SETUE, el apoyo en equipamiento indebidamente utilizado, deberá ser reintegrado a la instancia competente, dentro de los 15 días hábiles siguientes al en que, haya sido requerido.

Para que la SETUE determine lo que corresponda, respecto de la suspensión o cancelación del apoyo otorgado, se deberá observar lo siguiente:

- a) Notificar por escrito a él beneficiario o beneficiaria, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente,



**Secretaría de
Turismo y Economía**
Gobierno de Baja California Sur

otorgándole un plazo improrrogable no mayor a 15 días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar las irregularidades o incumplimiento de que se trate; y

- b) Una vez que él beneficiario o beneficiaria, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, la SETUE procederá a su revisión, análisis y resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con el apoyo autorizado;
 2. Cancelar total o parcialmente el apoyo autorizado y ordenar, la devolución del bien o bienes entregados como apoyo.

- c) En caso de que él beneficiario o beneficiaria del apoyo hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, la SETUE dará vista a las autoridades competentes.

7. PARTICIPANTES.

7.1. BENEFICIARIOS.

Las y Los beneficiarios del PINZORAL, suscribirán un convenio con la SETUE y la SFyA, el cual deberá incluir la conformidad de las partes para acatar la normativa del PINZORAL y asegurar el establecimiento de mecanismos de información sobre los apoyos, que permita el puntual seguimiento de los proyectos autorizados.

7.2. INSTANCIA NORMATIVA.

Participa como instancia estatal normativa en la operación del PINZORAL el Comité Evaluador y Dictaminador a quien en lo sucesivo se le denominará Comité, y estará integrado por las siguientes áreas de la SETUE:

- 1 Un Presidente o Presidenta que será el o la titular de la dependencia;
- 2 Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva que será el o la titular de la Subsecretaría de Turismo;
- 3 Secretario Técnico o Secretaria Técnica que será el o la titular de la Dirección de Planeación Turística;

Seis Vocales que serán:

- 4 El o la titular de la Subsecretaría de Economía;
- 5 El o la titular de la Dirección de Promoción Turística;
- 6 El o la titular de la Dirección de Capacitación y Cultura Turística;
- 7 El o la titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- 8 El o la titular de la Dirección de Seguimiento a Acciones Prioritarias; y
- 9 El o la titular de la Dirección Jurídica y de Transparencia.

Todos con derecho a voz y voto; en la sesión de instalación cada integrante deberá nombrar a su suplente que no deberá tener cargo menor a jefe de departamento.

El secretario ejecutivo, realizará las siguientes funciones:

- a) Implementar los mecanismos de ejecución y operación del PINZORAL; aplicar las presentes ROP y los instrumentos normativos que se deriven de ellas;
- b) Resolver los casos no previstos en las presentes ROP y en sus instrumentos normativos;
- c) Integrar la cartera de proyectos del PINZORAL, para la validación del Comité durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- d) Presentar al pleno del Comité los proyectos a evaluar; y
- e) Vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos por cada apoyo autorizado.



**Secretaría de
Turismo y Economía**
Gobierno de Baja California Sur

El secretario técnico, realizará las siguientes funciones:

- a) Enviar los proyectos a evaluar a los integrantes del Comité con un mínimo 72 horas previas a la sesión; y
- b) Elaborar las actas de sesión del Comité.

El resultado de la evaluación del proyecto que dictamine el Comité será notificado al solicitante mediante escrito suscrito por el Presidente, Secretarios Ejecutivo y Técnico del Comité.

Los Vocales, realizarán las siguientes funciones:

- a) Analizar los proyectos, previo a la sesión;
- b) Asistir a las sesiones del Comité;
- c) Evaluar y dictaminar los proyectos; y
- d) Firmar las actas de sesión del Comité.

7.3. FUNCIONES DE OTRAS INSTANCIAS NORMATIVAS.

7.3.1. LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SETUE DEBERÁ:

- a) En los términos previstos por el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente, así como de las leyes y reglamentos correspondientes en materia de adquisiciones y transparencia, deberá de llevar a cabo todas y cada una de las gestiones para la adquisición del apoyo autorizado del PINZORAL, conforme al calendario presupuestal;
- b) Integrar los expedientes o registros correspondientes y los demás informes o documentación establecida en la normativa aplicable sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la diligencia del recurso autorizado a los proyectos en el marco del Programa; y
- c) Llevar a cabo los documentos de evaluación y seguimiento del programa, como lo son: Programa Operativo Anual, Matriz de Indicadores para Resultados, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, etc.

7.3.2. LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TURÍSTICA DEBERÁ:

- a) Evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada uno de los proyectos autorizados por el PINZORAL;
- b) Integrar los expedientes de los proyectos autorizados por el Programa;
- c) Fungir como enlace entre la SETUE y las y los beneficiarios del Programa; y
- d) Elaborar los informes de seguimiento de los proyectos autorizados para hacer del conocimiento del Comité.

7.4. INSTANCIA(S) DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Considerando que los apoyos de este Programa no pierden su carácter de estatal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

7.5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La SETUE a través de la Subsecretaría de Turismo, establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones de cualquier orden de gobierno en materia de inversión al desarrollo regional; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

8. OPERACIÓN.

8.1. PROCESO.

8.1.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Las solicitudes y sus anexos, podrán presentarse en formato digital al correo pinzoral@setuesbcs.gob.mx o impreso en las oficinas de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, ubicadas en La Paz, Baja California Sur, México-Carretera Pichilingue –La Paz Km. 2.5 Parque acuático El Coromuel C.P. 23019.

De igual forma, las solicitudes podrán entregarse en las oficinas de representación del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ubicadas en:

- a) **Comondú.** - Carretera transpeninsular Cd. Constitución - Loreto km 212.5, Col. Vargas, C.P. 23620;
- b) **Loreto.** - López Mateos entre Atanacio Carrillo y Agua Dulce s/n, Col. Centro. C.P. 23880;
- c) **Los Cabos.** - Av. Paseo de la Marina, Lote 8, entre el Pabellón Cultural y Delfinario de Cabo San Lucas, Col. Centro. C.P. 23450 (Centro de Atención Turística de Los Cabos); y
- d) **Mulegé.** - Carretera Transpeninsular Loreto-Santa Rosalía Km.196 (Planta Alta Edificio Transbordadores).

Dichas solicitudes se evaluarán y dictaminarán conforme al orden de recepción y estarán sujetas al cumplimiento de las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

8.1.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- I. A cada proyecto se le asignará un número de folio en orden cronológico.
- II. Se revisará que la integración de los proyectos cumpla con los requisitos señalados en las presentes ROP, y en su caso prevendrá al solicitante para completar los mismos; y
- III. Cuando el Comité considere que la información presentada requiera de mayor precisión para tomar una determinación, podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada proyecto propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes, para asegurar el buen uso de los recursos estatales y la aplicación de los criterios establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de Baja California Sur y demás disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de los mismos.

8.1.3. FIRMA DE CONVENIO.

A partir de lo anterior, la SETUE, la SFyA y el beneficiario o beneficiaria del PINZORAL, suscribirán el correspondiente Convenio después de autorizado el proyecto.

9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Considerando que el apoyo de este Programa, no pierde su carácter estatal al ser entregado, su ejercicio está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de control y vigilancia referidas en estas ROP.

El beneficiario o beneficiaria dará todas las facilidades a dichas instancias de fiscalización para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de fiscalización. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, impedirá la participación en el Programa en los siguientes ejercicios presupuestales.

10. EVALUACIÓN.

La SETUE podrá llevar a cabo evaluaciones internas en forma directa a través de la Subsecretaría de Turismo y, en caso de considerarlo pertinente, solicitar la participación de la Unidad Administrativa correspondiente para las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles. Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de los resultados del seguimiento y monitoreo en la operación de los proyectos, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.



**Secretaría de
Turismo y Economía**
Gobierno de Baja California Sur

Para la SETUE la información referente a estos indicadores será reportada por la Dirección de Administración y podrá realizarse en coordinación de la Dirección de Planeación Turística.

11. TRANSPARENCIA.

11.1. DIFUSIÓN.

Los Convenios con cargo al PINZORAL, se informarán a la ciudadanía mediante su publicación en los medios que establece la Ley en la materia.

La papelería, documentación y difusión que se utilice en la ejecución de las acciones del PINZORAL, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

11.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del PINZORAL, la SETUE solicitará a los ciudadanos de la localidad, que integren y operen comités comunitarios con funciones de gestión, verificación y seguimiento de los apoyos otorgados del PINZORAL.

La SETUE dará seguimiento a la integración y operación de dichos comités.

11.3. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emitan las autoridades electorales correspondientes, para impedir que el Programa sea utilizado con fines político-electorales.

12. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el ámbito de su competencia, el PINZORAL incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de equidad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

13. ENFOQUE DE DERECHOS.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso al apoyo se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

Asimismo, el PINZORAL fomentará el respeto irrestricto a los derechos de las personas con discapacidad, a la población vulnerable, a la inclusión social, a las y los jóvenes y pueblos indígenas, contribuyendo a generar conocimiento que potencie su desarrollo e inclusión.

El PINZORAL también propiciará que los servidores públicos, en particular aquellos en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a las personas en el marco de los derechos humanos.

14. QUEJAS Y/O DENUNCIAS.

Las quejas y/o denuncias pueden presentarse ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normativa aplicable.

Las quejas y/o denuncias se podrán presentar en la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, a través de los siguientes medios:



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

1. En el domicilio ubicado en la calle Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, planta alta, colonia Centro, C.P. 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.
2. En los teléfonos: 612 12 394 00 ext. 15020, 612 12 300 19 y 800HONESTO.
3. Correo electrónico: honesto@bcs.gob.mx.

15. GASTOS DE OPERACIÓN.

Con el presupuesto aprobado del Programa, se establece un porcentaje de 15% para gastos de operación. Con dichos recursos, se deberán cubrir, entre otras:

1. La contratación de personal;
2. Recursos para viáticos y pasajes;
3. Adquisición de vehículos;
4. Servicios (arrendamiento de vehículos, fletes, renta de bodegas, etc.);
6. Gasolina y/o combustible, para abastecer los medios de transporte requeridos por el Programa y deberá ser la necesaria para cubrir las distancias requeridas por la operación del Programa;
7. Los gastos asociados a la evaluación del Programa; y
8. Cualquier otro equipo, herramienta y/o servicio general necesario para la promoción y correcta operación del Programa.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2023 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintiséis días del mes de junio de 2023.

LA SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



Rosa Maribel Collins Sánchez
ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ

SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR



Secretaría de
Turismo y Economía
Gobierno de Baja California Sur

SOLICITUD DE APOYO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LA ZONA RURAL EJERCICIO FISCAL 2023	
1. DATOS DEL SOLICITANTE:	
Nombre	
Nombre del Enlace.	
Cargo. (opcional)	
Número telefónico	
Correo electrónico.	
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO SOLICITADO	
Nombre del proyecto	
Descripción del bien o bienes solicitados	
Descripción del proyecto	
Municipio donde se realizará el proyecto.	
Localidad y/o Demarcación Territorial	
Referencias para la fácil ubicación de la zona donde se realizará el proyecto	

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 1

_____, Baja California Sur a ____ de ____ de 2023
 (Ciudad y/o localidad) (día) (mes)

Secretaría de Turismo y Economía
P r e s e n t e

Por medio de la presente carta compromiso yo,

 (nombre de él o la solicitante)

con base en los requisitos contenidos en las Reglas de Operación del ***Programa de Integración de la Zona Rural***, manifiesto mi compromiso en tramitar los permisos correspondientes, sean federales, estatales y/o municipales necesarios para la ejecución del proyecto del cual solicito apoyo.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún conflicto de intereses, con el otorgamiento de apoyo solicitado.

Sin más por el momento, agradezco la atención a la presente solicitud.

Atentamente

(nombre y firma de él o la solicitante o su representante legal)

 Secretaría de Turismo y Economía Gobierno de Baja California Sur	FORMATO SEGUIMIENTO AVANCES FISICOS - OPERATIVOS DE PINZORAL	ANEXO 02
	Secretaría de Turismo y Economía	Fecha: Página:

Nombre del Proyecto:	
-----------------------------	--

Localización	Municipio	
	Localidad:	
	Rancho, ejido, otro:	

Nombre de él o la beneficiario (a):	
--	--

Empleos		Conservados	Generados
	Hombres		
	Mujeres		

Incremento porcentual en ingresos	<i>Ejemplo: cuanto aumento su ingreso con el apoyo recibido.</i>
--	--

Observaciones y/o comentarios:	
---------------------------------------	--

 <p>Secretaría de Turismo y Economía Gobierno de Baja California Sur</p>	FORMATO SEGUIMIENTO AVANCES FISICOS - OPERATIVOS DE PINZORAL	ANEXO 02
	Secretaría de Turismo y Economía	Fecha: Página:

Evidencia Fotográfica con descripción al pie:

NOMBRE: Ejemplo:	NOMBRE: Ejemplo:
Foto # 1: Descripción fotografía. Ejem: <i>empacando queso de cabra.</i>	Foto # 2: Descripción fotografía. Ejem: usando la embudidora en la elaboración de chorizo de pescado.
Foto # 3: Descripción fotografía. Ejem: empacando bolsas de té de damiana	Foto # 4: Descripción fotografía. Ejem: Moliendo caña.

Nombre y firma de quien elabora seguimiento.



ACUERDO 13/2023 POR EL QUE SE PRIORIZAN LOS CASOS Y SE EMITE EL PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A EJECUTARSE POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 18 fracción I, 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, debiendo prestar sus servicios de acuerdo a los principios legalidad, honestidad, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos, durante el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia penal y seguridad pública, que tiene por objeto regular el sistema procesal penal acusatorio en el derecho mexicano, así como aplicar diversas modificaciones al sistema penitenciario y al sistema de seguridad pública.

Que en toda la geografía del Estado de Baja California Sur se ha adoptado e iniciado la Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales y la Incorporación del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral.

Que la Reforma Constitucional del año 2008 en materia de Seguridad y Justicia es un gran reto para la Entidad Federativa Baja California Sur, por todo lo que implica la consolidación del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral.

A su vez, se tomó la decisión de adoptar e iniciar la vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales con la finalidad de estar a la par en el contexto de las diversas Entidades Federativas y la Federación, al homologar los criterios para la investigación, persecución de delitos y administración de justicia en los ámbitos federal y estatal. La vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, es una oportunidad para la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur de reorganizarse y buscar procedimientos eficaces que permitan un mejor desempeño de los operadores, para lo cual se requiere tener una planeación integral de la consolidación del sistema penal acusatorio y oral.

Durante el proceso de implementación y hoy consolidación de la reforma penal se ha identificado que, aunado al desafío que implica operar conforme a los principios y reglas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y

Oral, la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur tiene el enorme reto de mejorar la forma en que se organiza y gestiona las labores de investigación.

De ahí que, este rubro esté incluido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en su Eje II denominado Política de Paz y Seguridad, en específico el punto II.2 PROCURACIÓN DE JUSTICIA, que engloba los siguientes Objetivos.-

Objetivo 1. Fortalecer y garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita, imparcial, transparente y profesional a toda la ciudadanía, implementando acciones eficientes y eficaces en el proceso judicial por parte de los servidores públicos, en apego al marco legal y a los derechos humanos, procurando el bienestar a los sudcalifornianos, Objetivo 2. Fomentar el uso de los Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal (MASC), con un enfoque de calidad en el servicio, con calidez humana y mejora continua, dando solución a su conflicto de forma expedita y reparación del daño en aquellos casos en que la ley lo permita, mediante la mediación, conciliación y la junta restaurativa, Objetivo 3. Combatir la impunidad y la corrupción para tener una justicia con absoluta certeza y respeto a los derechos humanos, Objetivo 4. Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia y a una vida libre de violencia, a fin de erradicar todas las formas de violencia en razón de género, Objetivo 5. Ampliar la certificación internacional de los laboratorios de la Dirección de Servicios Periciales, equipamiento, crecimiento de instalaciones y aumentar las especialidades que se permitan, a fin de fortalecer las investigaciones ministeriales, Objetivo 6. Redimensionar y fortalecer los Programas de Prevención del Delito para disminuir los factores de riesgo y contribuir al mejoramiento del bienestar social y Objetivo 7. Alinear las políticas públicas de la entidad federativa con las contenidas en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, específicamente en los ejes relacionados con la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, que son: "Erradicar la

corrupción y reactivar la procuración de justicia", así como de "Emprender la construcción de la paz", focalizándonos en este punto 7, señala que sus líneas de acción son .-

Estrategia 7.1. Consolidación del Sistema de Justicia Penal.

Líneas de acción 7.1.1. Promover un sistema de gestión integral que optimice la función de los operadores del Sistema de Justicia Penal apoyados con herramientas tecnológicas eficientes.

7.1.2. Establecer mecanismos de evaluación con indicadores estratégicos que permitan la medición de los resultados del proceso penal para mejorar y fortalecer el desempeño de los operadores.

7.1.3. Fortalecer las áreas de oportunidad detectadas en la operatividad del Sistema de Justicia Penal implementando estrategias que permitan garantizar el estado de derecho.

7.1.4. Coordinar la capacitación y especialización de los operadores del Sistema de Justicia Penal en el Estado.

7.1.5. Impulsar la capacitación y especialización de los operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes a fin de materializar sus principios y disposiciones.

De ahí que con la Priorización de Casos y el Plan de Persecución Penal se cumple con una parte de la con la consolidación del sistema de justicia penal, ya que debe de existir una medición y evaluación del Sistema de Justicia Penal, y con ello, se cumple también con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma, se trata de un Plan para que sea puesto en marcha y ejecución por la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con intervención de la participación ciudadana en su validación y en auxilio en el ámbito de sus competencias diversas instituciones públicas, la academia, los Colegios de Abogados y los sectores sociales, en ese orden de ideas, es que los representantes de los tres Poderes, alcaldes, sector empresarial, académico y social, participan con

su firma, aprobación y validación, por tratarse de un plan que tiene como fin último disminuir la incidencia delictual en el estado de Baja California Sur, en ese entendimiento, es un tema de interés común y corresponsabilidad de todos los sectores, tanto público como privado, alcanzando suma importancia la intervención del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, ya que dicho Plan debe de elaborarse y ejecutarse con la participación ciudadana, en la inteligencia que la tendencia es la ciudadanización de las instituciones, gobierno abierto y buena gobernanza, en términos del artículo 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160 BIS apartado A fracción I inciso a) y apartado B fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Como corolario, es de señalarse, con la Priorización de Casos y el Plan de Persecución Penal, se cristalizará con lo requerido por la Secretaría de Gobernación, ya que dicha institución requiere de su elaboración y arranque en Baja California Sur, buscando con ello cumplir con el Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación, ya que como Procuraduría estamos constreñidos a cumplir los con diez indicadores estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, por lo que la puesta en marcha y ejecución del Plan de Persecución Penal es el instrumento jurídico para estar en posibilidad jurídica y material de alcanzar y cumplir con los indicadores en supracita; sin dejar de lado que, las Asociaciones Civiles como México Evalúa A.C., cada año requiere de esta institución se informe sobre los Planes de Persecución Penal, siendo por ende, un parámetro valioso para establecer el índice de Impunidad y Grado de Efectividad del Sistema de Justicia Penal y desde

luego para posicionar a las Entidades Federativa en el Ranking Nacional de Consolidación del Sistema de Justicia Penal.

Por tal motivo, se considera viable e impostergable precisar la Priorización de Casos y la emisión del Plan de Persecución Penal, como una herramienta práctica a aplicarse y ejecutarse por conducto de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones supracitadas, he tenido a bien expedir el:

ACUERDO 13/2023 POR EL QUE SE PRIORIZAN LOS CASOS Y SE EMITE EL PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A EJECUTARSE POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. La conducción del comunicado del presente acuerdo corresponde al titular, a la Dirección de Comunicación Social y a todos los medios mandos de la institución.

Tercero. Se instruye a los titulares de las diversas áreas de la institución, y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den

cumplimiento al contenido del este acuerdo en el ámbito de sus competencias.

Cuarto. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la institución.

Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 2 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el día 16 de junio de 2023.



LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA.

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

Esta hoja pertenece al acuerdo 13/2023 por el que se Priorizan los Casos y se emite el Plan de Persecución Penal a ejecutarse por la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.



**POLÍTICA PÚBLICA:
“PRIORIZACIÓN Y
PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL”**



MISIÓN.-

Representar a la sociedad y al estado, en la investigación y persecución de delitos de fuero estatal, con apego a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, con respeto total a los derechos humanos, garantizando el estado de derecho, estableciendo y aplicando las políticas y lineamientos normativos acreditados en estándares nacionales e internacionales que dan certeza a la población en temas de denuncia ciudadana, procuración de la justicia pronta y eficaz.

VISIÓN.-

Consolidarse como una institución confiable, transparente y garante en procuración de justicia de excelencia, con personal calificado y con vocación de servicio, con una formación sólida que contribuya a que los ciudadanos vivan en un desarrollo integral dentro del Estado de Derecho, trabajando con la gestión colaborativa de los tres niveles de gobierno, así como la participación ciudadana, que permita a los ciudadanos, proteger su patrimonio y el ejercicio de sus libertades.

PRINCIPIOS RECTORES.-

Los Principios rectores de la actuación del Ministerio Público, son que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos, en términos del artículo 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ÍNDICE

I.- PRIORIZACIÓN DE CASOS



I.1.- SOLUCIONES ALTERNAS

I.2.- INCIDENCIA DELICTIVA AÑO 2022

I.3.- DELITOS DE ALTO IMPACTO INCIDENCIA DELICTUAL DE BCS EN EL AÑO 2022 DE UN TOTAL DE 20,030 CARPETAS DE INVESTIGACIÓN APERTURADAS

I.4.- DELITOS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTUAL DE BCS EN EL AÑO 2022 DE UN TOTAL DE 20,030 CARPETAS DE INVESTIGACIÓN APERTURADAS

I.5.- COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTUAL

I.5.1.- COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN

I.5.2.- COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

I.5.3.- COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FAMILIARES

I.5.4.- COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN

I.5.5.- COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE ROBO A NEGOCIO

I.5.6.- COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO

II.- PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL

II.1.- PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A DESARROLLARSE EN LA ZONA NORTE DEL ESTADO.

II.2.- PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A DESARROLLARSE EN LA SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA ALTERNATIVA

II.2.1.- DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA

II.2.2.- DEL ÓRGANO ESPECIALIZADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL



II.3.- PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A DESARROLLARSE RESPECTIVAMENTE EN LOS DELITOS PATRIMONIALES DE FRAUDE Y EXTORSIÓN.

II.4.- PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A DESARROLLARSE EN LOS DELITOS DE BAJO IMPACTO, ROBOS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES

II.4.1.- ROBO DE VEHÍCULO

II.4.2.- ROBO A CASA HABITACIÓN Y ROBO A NEGOCIO

II.4.3.- UNIDAD DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

II.5.- PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A DESARROLLARSE EN LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO

II.5.1.- HOMICIDIO Y FEMINICIDIO

II.5.2.- DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y SECUESTRO

II.6.- PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A DESARROLLARSE EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GENERO

II.6.1.- VIOLENCIA FAMILIAR

II.6.2.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR

II.6.3.- ABUSO SEXUAL Y VIOLACIÓN

III.- REFORZAMIENTO FOCALIZADO EN LAS ÁREAS QUE ATIENDEN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE MAYOR INCIDENCIA DELICTUAL

III.1.- REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA FORTALECER LAS INVESTIGACIONES

III.2.- DISPERSIÓN TERRITORIAL DE PERSONAL SUSTANTIVO AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, JEFES DE GRUPO Y AGENTES ESTATALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

III.3.- CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS EN EL AÑO 2022 POR MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS

III.4.- EL DESPLIEGUE TERRITORIAL DE MINISTERIOS PÚBLICOS Y POLICÍAS SE FIJARÁ EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y LOS CABOS

III.5.- EN RELACIÓN A LOS DELITOS DE VIOLACIÓN, VIOLENCIA FAMILIAR E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR

IV.- DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

V.- DEL COMITÉ DE CONTINUIDAD Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL



PRIORIZACIÓN DE CASOS.-

SOLUCIONES ALTERNAS

El Sistema de Corte Acusatorio y Oral, descansa en dos instituciones, las soluciones alternas en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, las soluciones alternas son el acuerdo reparatorio y la suspensión condicional del procedimiento; son estas dos soluciones con las que se despresurizan las unidades de investigación. Con la celebración de acuerdos reparatorios, se privilegian los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, mismos que se atienden en el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, que se encuentra dentro del organigrama de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa.

Monto total de \$ 47,549,609.69 para reparación del daño en favor de las víctimas en el periodo año 2022. A través de la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, el acceso a la justicia y la reparación del daño han quedado satisfechas dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Constitucionales 1 y 20 apartados A y C, al haber logrado en este periodo un monto total de \$ 47,549,609.69 en favor de víctimas del delito.

Desde el inicio del Sistema de Corte Acusatorio y Oral en Baja California Sur el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se ha consolidado y los resultados son tangibles.- **47,549,609.69**

AÑO	CANTIDAD
2016	7,236,555.65
2017	7,791,027.71
2018	30,703,577.97
2019	34,134,041.62
2020	23,491,689.84
2021	142,054,936.75*
2022	47,549,609.69

*Esta cantidad se logró en atención a unas carpetas de investigación radicadas en el municipio de Los Cabos, que se lograron solucionar de forma extraordinaria.



Los acuerdos reparatorios son procedentes en.-

- I. Delitos que se persiguen por querrela, por requisito equivalente de parte ofendida o que admiten el perdón de la víctima o el ofendido;
- II. Delitos culposos, o
- III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas.

No siendo procedentes los acuerdos reparatorios en los delitos de Violencia Familiar. En esa inteligencia es que se apostará todos los esfuerzos a fin de lograr el máximo de resolución de carpetas de investigación mediante acuerdos reparatorios en los delitos que estos si procedan.

INCIDENCIA DELICTIVA AÑO 2022

La incidencia delictiva en Baja California Sur, es medida por la Procuraduría General de Justicia en el Estado, por el número de Carpetas de Investigación de Fuero Común iniciadas en toda la geografía del Estado. Durante el periodo de 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 se radicó un total de **20,030** carpetas de investigación de las cuales 19,356 representan el 96.64 % por ciento y corresponden a delitos de bajo impacto y 674 carpetas de investigación que equivalen al 3.36 % por ciento de delitos de alto impacto.

Resultando que el Municipio que mayor porcentaje de incidencia delictual tuvo al año próximo pasado lo fue el Municipio de La Paz, Baja California Sur, posicionándose el Municipio de Los Cabos en segundo lugar de mayor incidencia delictual.

Por lo que, el análisis del índice de delincuencia resulta de mayúscula importancia, ya que, con ello, se permite conocer cuáles son las evidencias delictivas de forma concisa, contribuyendo a establecer cuáles son los bienes jurídicos tutelados mayormente afectados, sea de forma individual, masiva y reiterada; afectación esta que rompe con la armonía en sociedad.



Por lo que resulta ineludible, clasificar los casos radicados para brindar diversa atención, según se requiera.-

I.- Ponderando los hechos denunciados, para obtener en su caso, desde una evaluación íntegra los elementos esenciales del tipo penal que se trate;

II.- Si los hechos denunciados, constituyen o no delito;

III.- Si son de alto o bajo impacto social;

IV.- Necesidades de las víctimas;

V.- Aplicación de Protocolos Especializados;

VI.- Si se trata de delitos consumados, grado de afectación o puesta en peligro; y

VII.- Si puede resolverse por un mecanismo alternativo de solución de controversias.

En esa armonía, para el presente estudio se tiene como documento soporte la incidencia delictiva de Fuero Común en Baja California Sur correspondiente al año 2022, emitido por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, actualizando con ello los delitos de alto y bajo impacto, siendo que son delitos de alto impacto aquellos que por el bien jurídico tutelado que dañan, la forma en que se comete y la conmoción social y sentir de inseguridad que generan, según la clasificación del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública.-



DELITOS DE ALTO IMPACTO INCIDENCIA DELICTUAL DE BCS EN EL AÑO 2022 DE UN TOTAL DE 20,030 CARPETAS DE INVESTIGACIÓN APERTURADAS

DELITO	NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	PORCENTAJE
HOMICIDIO DOLOSO	39	0.19%
FEMINICIDIO	6	0.03%
TRATA DE PERSONAS	3	0.01%
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL CONSUMADO	95	0.46%
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN GRADO DE TENTATIVA	9	0.04%
SECUESTRO	3	0.01%
NARCOMENUDEO	519	2.51%
TOTAL ALTO IMPACTO	674	3.36%
TOTAL BAJO IMPACTO	19,356	96.64%

**Datos precisados de las cifras de incidencia delictiva de Fuero Común en Baja California Sur correspondiente al año 2022, emitido por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública.*

En esa tesitura, la incidencia delictiva de Fuero Común en Baja California Sur correspondiente al año 2022, emitido por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública evidencia los 10 diez delitos de mayor incidencia delictual.-



DELITOS CON MAYOR INCIDENCIA DELICTUAL DE BCS EN EL AÑO 2022 DE UN TOTAL DE 18,677 CARPETAS DE INVESTIGACIÓN APERTURADAS

DELITO	NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	PORCENTAJE
1. VIOLENCIA FAMILIAR	2620	14 %
2. AMENAZAS	1677	8.97 %
3. DAÑOS	1599	8.56 %
4. LESIONES DOLOSAS	1400	7.49 %
5. ROBO A CASA HABITACIÓN	1287	6.89 %
6. FRAUDE	1287	6.89 %
7. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR	639	3.42 %
8. ROBO A NEGOCIO	635	3.39 %
9. ROBO DE VEHÍCULO	555	2.97 %
10. ABUSO SEXUAL	429	2.29 %

Una vez que se estableció cuáles son los 10 diez delitos de mayor incidencia delictiva, serán estos en los cuales nos enfocaremos a fin de hacer una planeación en su tratamiento con el objetivo de lograr revertir la incidencia delictual de estos, resolver el mayor número de carpetas de investigación a fin de disminuir el porcentaje de impunidad; a estos diez tipos penales le añadiremos los delitos de homicidio doloso, feminicidio, secuestro, desaparición de personas, violación y extorsión; si bien, en el año 2022 se registraron un total de 6 feminicidios que corresponden a un 0.03% de incidencia delictual, este delito se añade en el Plan de Persecución Penal, no por ser considerado de gran puntaje en la incidencia, sino a fin de ser proactivos en la disminución de la violencia de género, del mismo modo, el delito de desaparición de personas se agrega al Plan de Persecución Penal a fin de revertir su incidencia delictual, teniendo como punto de partida que, para el año 2022 se registraron un total de 13 carpetas de investigación que representa un 0.06% en la totalidad de la incidencia delictual del Estado, carpetas de las cuales, ya se ha resuelto un 23% de ese universo, por



lo que se incluye emprendiendo de diversas actividades con la sociedad civil organizada.

Viniendo al caso establecer que ese comportamiento ha continuado en los primeros cuatro meses del año 2023 como se indica.-

DELITO	NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN
1.- ROBO EN TODAS SUS MODALIDADES	1933
2.- VIOLENCIA FAMILIAR	841
3.- LESIONES	695
4.- AMENAZAS	614
5.- DAÑOS	590

COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN

Radicándose un total de 290 carpetas de investigación por el delito de Violación; 138 en el Municipio de Los Cabos, 103 en el Municipio de La Paz, 23 del Municipio de Mulegé, 16 en el Municipio de Comondú y 10 en el Municipio de Loreto.





COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

Radicándose un total de 2620 carpetas de investigación en todo el Estado por el delito de Violencia Familiar en el año 2022.

COMPARATIVO

PERIODO	INCIDENCIA DELICTIVA
2015	1,691
2016	2,099
2017	1,982
2018	2,110
2019	2,612
2020	2,490
2021	2,493
2022	2,620

COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FAMILIARES

Radicándose un total de 639 carpetas de investigación en todo el Estado por el delito de Violencia Familiar en el año 2022.

COMPARATIVO

PERIODO	INCIDENCIA DELICTIVA
2015	526
2016	833
2017	778
2018	803
2019	910
2020	667
2021	721
2022	639



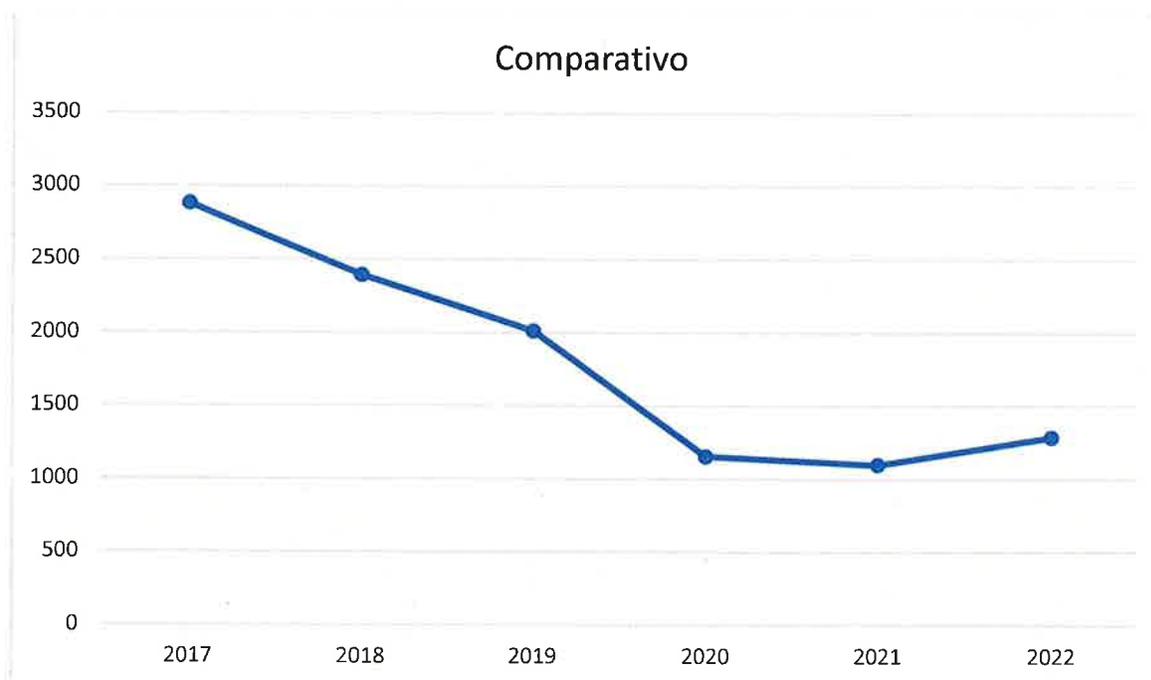
COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN

Radicándose un total de 1287 carpetas de investigación en todo el Estado por el delito de Robo a Casa Habitación en el año 2022.

COMPARATIVO

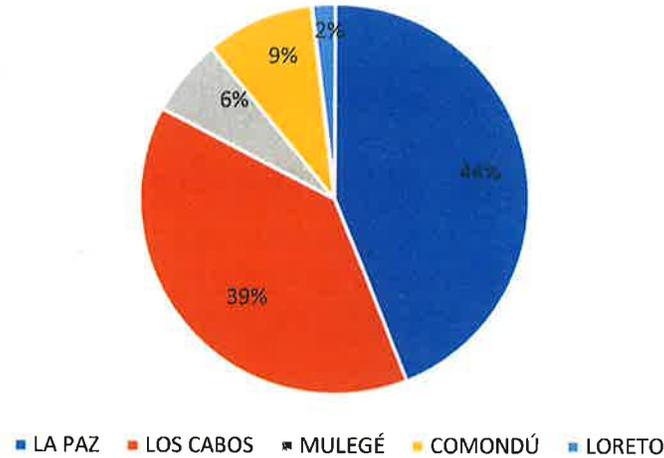
PERIODO	INCIDENCIA DELICTIVA
2017	2,881
2018	2,394
2019	2,013
2020	1,155
2021	1,098
2022	1,287

De dichos datos se actualiza que la incidencia delictual **ha disminuido un 55%** del año 2017 al 2022.





INCIDENCIA DELICTIVA ROBO A CASA HABITACIÓN POR MUNICIPIO



Del gran total de 1287 carpetas aperturadas en el año 2022; 566 fueron radicadas en el Municipio de La Paz, 497 fueron radicadas en el Municipio de Los Cabos, 83 fueron radicadas en el Municipio de Mulegé, 116 fueron radicadas en el Municipio de Comondú y 25 fueron radicadas en el Municipio de Loreto.

COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE ROBO A NEGOCIO

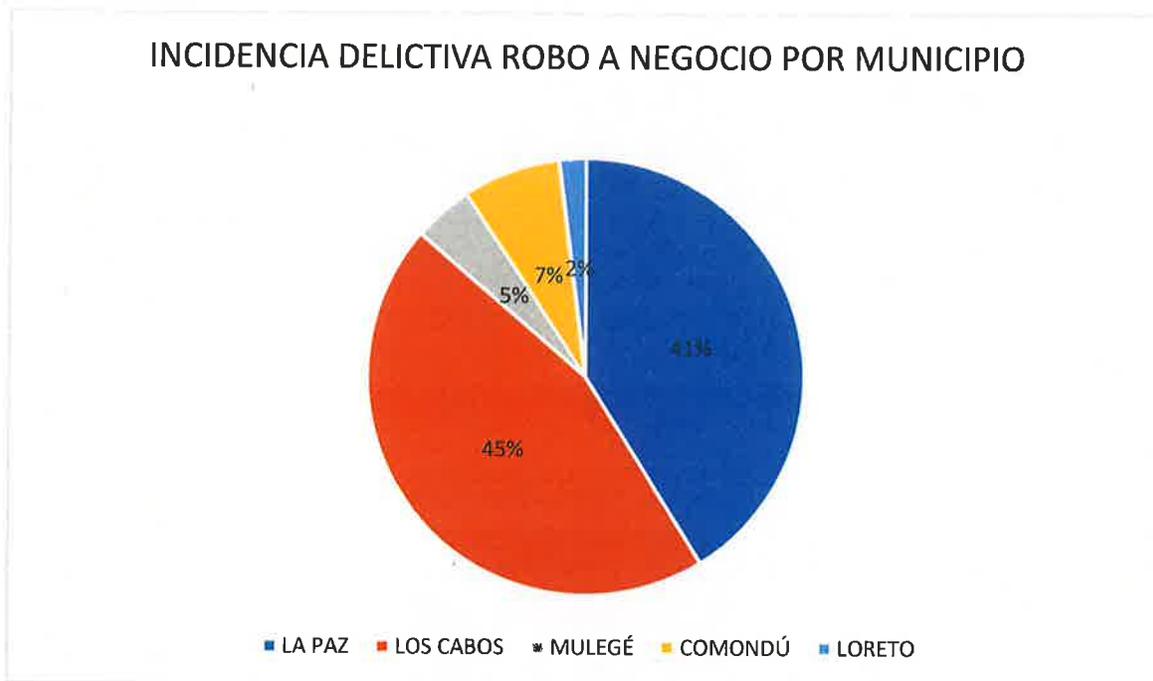
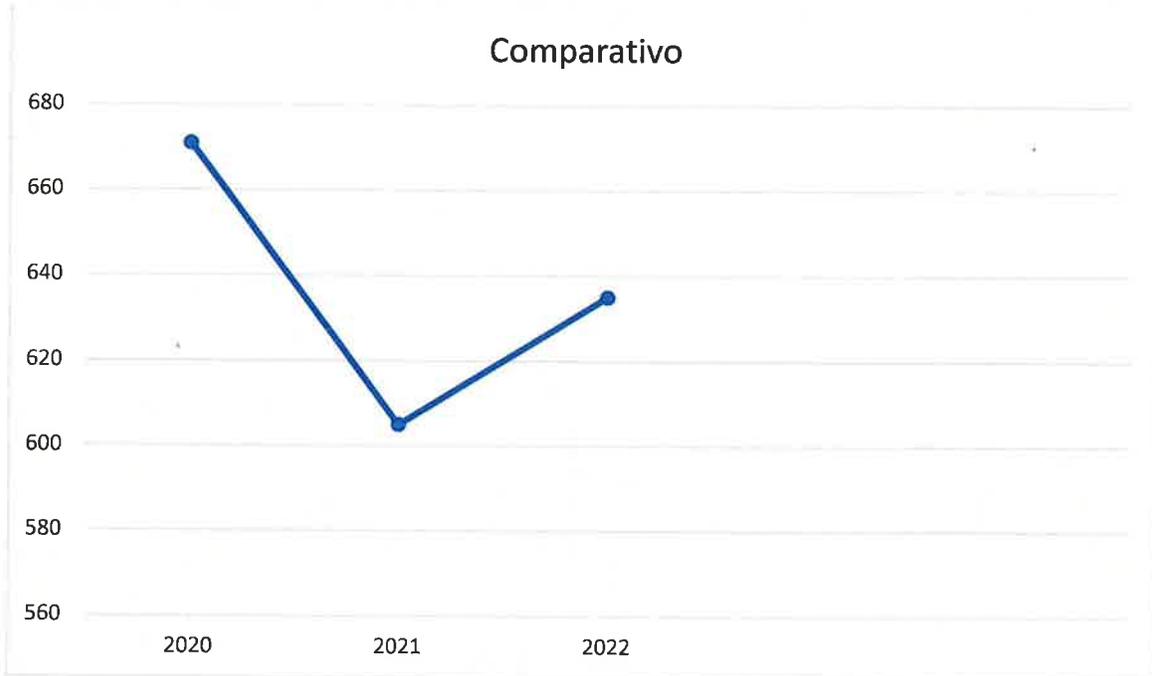
Radicándose un total de 635 carpetas de investigación en todo el Estado por el delito de Robo a Negocio en el año 2022.

COMPARATIVO

PERIODO	INCIDENCIA DELICTIVA
2020	671
2021	605
2022	635



De dichos datos se actualiza que la incidencia delictual **ha disminuido un 5%** del año 2020 al 2022.





Del gran total de 635 carpetas aperturadas en el año 2022; 287 fueron radicadas en el Municipio de Los Cabos, 261 fueron radicadas en el Municipio de La Paz, 28 fueron radicadas en el Municipio de Mulegé, 46 fueron radicadas en el Municipio de Comondú y 13 fueron radicadas en el Municipio de Loreto.

COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO

Radicándose un total de 555 carpetas de investigación en todo el Estado por el delito de Robo de Vehículo en el año 2022; actualizándose una disminución en el 70% del año 2016 cuando se radicaron un total 1848 carpetas de investigación.





Del total de 555 carpetas aperturadas en el año 2022; 254 fueron radicadas en el Municipio de Los Cabos, 251 fueron radicadas en el Municipio de La Paz, 14 fueron radicadas en el Municipio de Mulegé, 27 fueron radicadas en el Municipio de Comondú y 9 fueron radicadas en el Municipio de Loreto.

PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A DESARROLLARSE EN LA ZONA NORTE DEL ESTADO.-

En el contexto que los Municipios de Loreto y Mulegé en el año 2022, respectivamente registraron 2.16% y 5.23% del universo de todas las carpetas de investigación registradas, nos actualiza que son los lugares con menor incidencia delictual, por ello, la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, difundirá ampliamente a través de campañas continuas e ininterrumpidas a cargo de la *Dirección de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur*, la Denuncia Anónima Ciudadana conocido por sus siglas como DAC, a fin de dar a conocer la bondad y utilidad del programa, repartiendo trípticos a color y en proximidad social crear un vínculo con la ciudadanía.

Así mismo, de forma periódico con intervalos de dos meses se realizarán operativos policiacos con la Unidad del Grupo Especializado de Reacción de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, la Policía Estatal y las Direcciones de Tránsito Municipal de los Municipios de Loreto y Mulegé.



PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A DESARROLLARSE EN LA SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA ALTERNATIVA.-

Los dos pilares en que descansa esta Subprocuraduría, son las Unidades de Atención Temprano y los Órgano Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, áreas importantísimas en la Planificación focalizada de la Persecución Penal.

- *DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN TEMPRANA.-*

Las Unidades de Atención Temprana, estarán conformadas por grupos de Ministerios Públicos y Auxiliares encargados de recibir las denuncias, canalizar adecuadamente los casos y, en su caso iniciar las carpetas de investigación y realizar los actos ministeriales urgentes.

La Subprocuraduría de Justicia Alternativa, hará un análisis según las cargas laborales y horarios en que se recepcionaron más casos, a fin de arrancar con un plan piloto en atención a los resultados de la detección de horarios en que se concentró más atención a la ciudadanía, y realizar los cambios de horarios de personal, esto para eficientar el desempeño del personal y mejorar la atención a los usuarios.



Criterios de Segmentación, Derivación y Acciones

	CASOS PRIORITARIOS	CASOS NO PENALES	MASC	DETERMINACIÓN RÁPIDA
Segmentación	<ul style="list-style-type: none"> -Requiere atención médica inmediata -Riesgo de agresión -Delitos Prioritarios Homicidio, Femicidio y Violación 	<ul style="list-style-type: none"> - No delitos Extravío de objetos y documentos -Faltas Cívicas 	<ul style="list-style-type: none"> -Patrimoniales sin violencia -Delitos culposos -Delitos por querella 	<ul style="list-style-type: none"> -Criterio de oportunidad -Abstención de Investigar -No Ejercicio de la Acción Penal -Archivo Temporal -Incompetencia
Derivación y acciones	<ul style="list-style-type: none"> -Atención médica inmediata - Medidas de protección - Inicio de caso supervisado por el MP especializado - Trasladar y acompañar a la víctima con el MP especializado 	<ul style="list-style-type: none"> -El Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana que atiende al usuario de inmediato dará el trámite según el caso en concreto. 	<ul style="list-style-type: none"> -Informar sobre ventajas de los MASC -Derivación Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal 	<ul style="list-style-type: none"> -Derivación para la determinación rápida. Para ello se contratarán a 3 auxiliares del Ministerio Público que se asignarán a las Unidades de Atención Temprana con residencia en La Paz, San José del Cabo y Cabo San Lucas, B.C.S., para que estos, proyecten las resoluciones.

Se atenderán los casos con mayores posibilidades de éxito, los cuales se entienden como aquellos que a través de la investigación permita con mayor certeza identificar a los responsables de los delitos, recabar evidencias para detenerlos y judicializarlos.

La segmentación y priorización de casos por fenómeno delictivo, permite identificar de forma rápida los casos que por su naturaleza representan mayores posibilidades de éxito y los que deben ser analizados en volumen por la Unidad de Análisis de Información, con la finalidad de determinarlas a la brevedad, permitiendo reducir la sobrecarga de trabajo y sensibilizar al personal en el trato con la ciudadanía.



En los casos no penales, incluye la puesta de conocimiento de extravío de bienes y documentos de los que requiere denuncia para evitar su mal uso, como pasaportes, escrituras, tarjetas de circulación y placas, entre otros mediante un trámite sencillo y presto, así como la canalización a Justicia Cívica de las Direcciones de Policía Preventiva y Tránsito Municipal y la asesoría en trámites y servicios.

Propósitos de las Unidades de Atención Temprana.-

1.- Brindar calidad en la atención.- Atención regida por los principios rectores, los Derechos Humanos, reducción de tiempos de atención integral y profesional.

2.- Administrar el flujo de casos.- Segmentar y priorizar los casos por delito, determinación

rápida de casos que por su naturaleza así lo permitan, y disminuir la sobrecarga de trabajo y sensibilizar al personal en la atención de los usuarios fomentando la empatía, buen trato evitando su revictimización. Para los casos de delitos donde la víctima pueda presentar secuelas, se dará la

intervención psicológica de forma preceptiva.

3.- Recobrar la confianza de la ciudadanía.- Atender a las víctimas de delito de alto impacto y bajo, evitando revictimización, combatir la corrupción y la negación del servicio.

En las Unidades de Atención Temprana, con respecto a las Carpetas de Investigación que se radiquen por los delitos de **Violación o su equiparación**, recién se radiquen los Ministerios Públicos de estas Unidades de Atención Temprana, de inmediato lo harán del conocimiento de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia a fin de que de forma coordinada y sin dilación aplique la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. Criterios para la prevención y atención.



- *DEL ÓRGANO ESPECIALIZADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.-*

En atención a la incidencia delictiva de Fuero Común en Baja California Sur correspondiente al año 2022, emitido por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública, los delitos con mayor incidencia delictual de bajo impacto, son **Amenazas, Daños, Fraude y Lesiones**, estos antijurídicos pueden tener salida alterna a través de un acuerdo reparatorio en sede ministerial, por lo que las carpetas de investigación aperturadas por estos delitos, no se derivarán por las Unidades de Atención Temprana a las diversas unidades de investigación y judicialización correspondientes, antes serán inmediatamente remitidas al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, a fin de que se agote todas las acciones ministeriales necesarias para lograr un acuerdo reparatorio, para ello, con especial énfasis se utilizarán todos los recursos y herramientas que se tienen, ya sea por medio de la persona notificadora la entrega de las invitaciones, facilitadores y ministerios públicos, privilegiando en todo momento los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; de no lograrse el acuerdo reparatorio, se enviarán a las unidades de investigación y judicialización que correspondan y se continuará con la investigación, intentando de nueva cuenta la solución alterna con la intervención del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Aquellas carpetas que por el Delito de Daños como consecuencia de un hecho de tránsito terrestre, no sea posible su resolución a través del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se continuará en su prosecución en sede ministerial, y para mayor fluides, se fortalecerá la Dirección de Servicios Periciales, al aumentar



la plantilla del personal en materias de hechos de tránsito terrestre; de tratarse de una carpeta que por el Delito de Daños como consecuencia de un hecho de tránsito terrestre, con persona en calidad de detenida, entonces en la Dirección de Servicios Periciales se realizará el ejercicio de prioridad en las solicitudes en materia de hecho de tránsito terrestre e identificación vehicular, en la inteligencia que desde luego los Agentes de Investigación Criminal que realicen las solicitudes a la Dirección de Servicios Periciales, especificarán el domicilio exacto donde se llevará a cabo la intervención de los peritos, especificando donde serán depositados los vehículos involucrados en un hecho de tránsito terrestre, no considerando los patios de Seguridad Pública y Tránsito Municipal ya que los vehículos inicialmente son ingresados en dichos patios de forma transitoria, así mismo los vehículos dañados que puedan circular y que no hayan sido asegurados por el Ministerio Público, serán presentados en las instalaciones de Dirección de Servicios Periciales con previa cita que se generará por conducto de los Agentes de Investigación Criminal a cargo de la investigación. En este rubro se dotará de unidades vehiculares en las sedes forenses de los Municipios de La Paz y Los Cabos.

Con el propósito de validar estas acciones a seguir por el Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se precisan los resultados obtenidos desde el año de 2015 cuando inició el Sistema de corte acusatorio y oral en Baja California Sur, por lo que se tiene como meta inicial triplicar los acuerdos obtenidos en el año 2022, que es el año que más acuerdos se han alcanzado, con el propósito de fomentar la cultura de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y privilegiar el ganar – ganar.-



AÑO	FRAUDE	AMENAZAS	DAÑOS	DAÑO POR CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO DE MOTOR
2015	0	0	0	4
2016	11	0	4	7
2017	34	0	3	65
2018	75	0	5	209
2019	62	122	5	37
2020	116	156	2	32
2021	181	531	43	174
2022	90	231	39	139
TOTAL	569	1,040	97	667

**Dato proporcionado por la Subprocuraduría de Justicia Alternativa con corte a 21 de septiembre de 2022.*

En este rubro la *Dirección de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur*, tendrá una participación proactiva y activa, en la inteligencia que el delito de daños, la mayoría son resultado de hechos de tránsito terrestre, en esa armonía, se continuarán con las campañas de prevención consistentes en, uso de cinturón de seguridad, no conducir bajo el influjo de bebidas alcohólicas o psicotrópicos, tránsito correcto de motocicletas y bicicletas por las diferentes arterias vehiculares, respeto de.-

- 1.- Las luces de semáforos
- 2.- Cuatro altos
- 3.- Señalamientos de tránsito
- 4.- Límites de velocidad
- 5.- Ciclovías
- 6.- Espacios de cruce de peatones
- 7.- Respeto al tránsito de motocicletas y ciclistas.

A fin de obtener resultados favorables sobre la Mesa de Seguridad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se solicitará a las Direcciones



Municipales de Tránsito Municipal, se continúe dando vialidad en las arterias vehiculares, en días y horas donde se han registrado el mayor número de hechos de tránsito terrestre; en esa tesitura de forma interinstitucional, en la Mesa de Seguridad del Gobierno del Estado de Baja California Sur se solicitará apoyo a las diversas policías preventivas a fin de instalar con más recurrencia puntos de revisión a fin de verificar si las y los conductores están conduciendo en estado de ebriedad, haciendo especial énfasis en que dicha conducta no sólo es una falta al bando de policía y buen gobierno, sino que también constituye un ataque a la seguridad del tránsito vehicular en el supuesto jurídico del delito de **Conducción en Estado de Ebriedad** tipificado en el artículo 352 del Código Penal en vigencia en Baja California Sur y con ello no sólo decrementar los hechos de tránsito terrestre, sino también incrementar el número de puestas a disposición de personas detenidas en flagrancia ante la autoridad ministerial. En estos casos, los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Unidades Especializadas para la Atención de Personas Detenidas, privilegiará la Libertad durante la Investigación en términos del artículo 140 del Código Nacional de Procedimientos Penales, salvo en caso de que la persona en calidad de detenida esté en completo estado de ebriedad, y al no coordinar los movimientos motores y no poder disponer de sí mismo para retornar a su domicilio, o bien no pueda hacerlo, o no tenga familiares ni amigos que se presenten a recogerlo, en cuyo caso deberá asegurarse su presencia en sede ministerial hasta que se recupere y pueda salir, esto por su propia seguridad, salvo que precise urgente atención hospitalaria, en cuyo caso, se ponderará trasladarlo al hospital más cercano o solicitar los servicios de una ambulancia en función de la urgencia que el caso requiera; esto con independencia de que se cumplan los requisitos para el aseguramiento de la unidad vehicular.



En caso de que se trate de concurso de delito ya sea real o ideal, y se configuren también otros antijurídicos como homicidio culposo y/o lesiones graves, se dará un tratamiento diferenciado al del delito de Conducción en Estado de Ebriedad, sin variar lo relativo que, de presentarse la necesidad de urgente atención hospitalaria, en cuyo caso, se ponderará trasladarlo al hospital más cercano o solicitar los servicios de una ambulancia en función de la urgencia que el caso requiera, en la inteligencia que la salida de la persona en calidad de detenida al hospital, este será acompañado por los Agentes de Investigación Criminal, por encontrarse físicamente a disposición del Ministerio Público en lo que se resuelve su situación jurídica.

Su línea de acción con respecto al delito de **Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar**, se trabajará tenazmente a fin de obtener acuerdos reparatorios mediante la intervención del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

En relación al antijurídico de **Lesiones** y que por su clasificación proceda un acuerdo reparatorio en términos del artículo 187 fracciones I y II del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le dará priorización, a fin alcanzar los acuerdos reparatorios correspondientes. En esa armonía de forma paralela tendrá máxima intervención la *Dirección de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur*, participando proactiva y activa, realizando campañas ininterrumpidas en las colonias de los diversos Municipios que hayan registrado la mayor incidencia delictual de este delito, promoviendo la cultura de la paz como prevención del delito, a fin de obtener la paz social que se busca; esta misma actividad preventiva se replicará en cuanto hace al delito de **Amenazas**.



PRIORIZACIÓN DE CASOS

1.- Carpetas de Investigación con persona detenida en flagrancia, para su inmediata judicialización, vinculación a proceso con medida cautelar de prisión; los delitos que no ameritan prisión preventiva, mediante investigación complementaria recabar elementos idóneos, pertinentes y suficientes para presentar escrito de acusación;

2.- Carpetas de Investigación sin persona detenida, con persona imputada conocido y posible hecho delictivo, se harán actos de investigación para su posible judicialización;

3.- Carpetas de Investigación sin persona detenida, con persona imputada conocido, donde proceda la aplicación

de un criterio de oportunidad, el no ejercicio de la acción penal, la reserva o archivo temporal, se determinará sin dilaciones injustificadas;

4.- Carpetas de Investigación con persona imputada desconocido o semi desconocida, con ayuda de la Unidad de Análisis de Información de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se utilizará la información contenida en varias carpetas para elaborar patrones delictivos que sirvan para pasar de persona imputada desconocida a imputados contra los cuales se puede identificar, ubicar o conocer el modo de operar, con el de realizar las actividades de inteligencia y actuar sobre el fenómeno delictual.

PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A DESARROLLARSE RESPECTIVAMENTE EN LOS DELITOS PATRIMONIALES DE FRAUDE Y EXTORSIÓN.-

Como se subrayó, el delito **Fraude** es uno de los delitos con mayor incidencia delictual de bajo impacto, ocupando el sexto lugar de los más denunciados en Baja California Sur en el año 2022, este antijurídico se buscará revertir en términos de lo anotado en el punto suprarreferido PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A DESARROLLARSE EN LA SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA ALTERNATIVA; de forma simultánea, también se buscará revertir su incidencia delictual a través de su prevención mediante campañas sobre las formas de operar de los activos del delito por conducto de la Dirección de Prevención del Delito y



Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur; esta misma actividad preventiva se multiplicará en cuanto hace al delito de **Extorsión**.

De igual forma, por conducto del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se capacitará a todo el personal que conforman las Unidades Especializadas en la Investigación de Delitos Patrimoniales y su Judicialización, así como todas las Unidades no Especializadas que de igual forma conozcan de dicho delito, en el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Extorsión, publicado en Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur número 05 de fecha 31 de enero de 2021, esto, a fin de homologar las actuaciones de los servidores públicos y buscar erradicar la revictimización de las víctimas del delito, alcanzando mayor efectividad en el trabajo de este personal operativo.

Así mismo, la Unidad de Análisis de la Información en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, continuarán elaborando y difundiendo a mayor escala la ALERTA de números telefónicos extorsivos, con el objetivo de que la ciudadanía sea sabedora y esté atenta, buscando dichas llamadas telefónicas no sean atendidas revirtiendo no solo el delito de Extorsión, sino el grado de tentativa del ilícito en comento.



PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A DESARROLLARSE EN LOS DELITOS DE BAJO IMPACTO, ROBOS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.-

La prelación de los casos, se determinarán en atención a las posibilidades de que, a través de investigación, permita con mayor certeza, identificar a las posibles personas imputadas, obtener indicios para lograr judicializarlos.

Para lograrlo, las Unidades de Investigación sin detenido que conozcan de los delitos de Robo de Vehículo, Robo a Casa Habitación y Robo a Negocio, realizarán actos de investigación para combatir la impunidad mediante órdenes de aprehensión y órdenes de cateo para hacer frente a los delitos; instrumentando para ello en los Municipios de La Paz y Los Cabos, B.C.S., Unidades de Litigación Especializadas en los delitos de Robo de Vehículo, Robo a Casa Habitación y Robo a Negocio.

ROBO DE VEHÍCULO.- Las Unidades de Atención Temprana recepcionarán las denuncias y las segmentará de tal forma, que en cuanto tenga conocimiento de que se trate de.-

I.- Delito de Robo de Vehículo cometido con violencia será comunicado a la Unidad Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículos y su judicialización a fin de que de inmediato en atención al factor tiempo, se coordine con la Unidad del Grupo Especializado de Reacción de la Dirección



de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, y se inicien recorridos estratégicos por las zonas que se acuerden según las circunstancias del evento, en razón de los datos proporcionados por la parte denunciante y que pudiere localizarse no sólo la unidad vehicular, sino también a la o el imputado, obteniendo producto, para integrar investigaciones de calidad y atender de manera integral el fenómeno delictivo.

II.- El Delito de Robo de Vehículo cometido sin violencia será comunicado a la Unidad Especializada en la Investigación del delito de Robo de Vehículos y su judicialización a fin de que con su personal policial adscrito inicien actos para integrar investigaciones de calidad y atender de manera integral el fenómeno delictivo.

En acción interinstitucional con las autoridades estatales y municipales, se harán acciones de prevención del delito para disuadir el robo de vehículos, a través de la información que se obtenga de los ciudadanos mediante la denuncia de personas que cometan actos criminales o de lugares donde se realicen desarme de autos robados.

La Unidad del Grupo Especializado de Reacción de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, en atención a la referenciación de los robos de vehículos cometidos, iniciará recorridos por los lugares y horas donde han venido siendo localizados las unidades vehiculares con reporte de robo, a fin de obtener posibles detenciones en flagrancia de los imputados al momento del abandono de los vehículos.

Bajo los estándares y parámetros que ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativos al *CONTROL PROVISIONAL PREVENTIVO*, en acción permanente y de forma interinstitucional primando la corresponsabilidad con la Secretaría de Seguridad Pública y Guardia



Nacional, se conveniará se tengan tres grandes puntos de revisión en las inmediaciones del Municipio de La Paz, B.C.S. sienten en.- la salida al Sur en la Colonia Calafia; la salida al Norte Kilometro 21 y Puerto de Altura Pichilingue; primando las actividades de prevención de la corporación policiaca de la Secretaría de Seguridad Pública, se proyecta se avoquen a verificar el Número de Identificación Vehicular VIN de las unidades vehiculares o motocicletas que pasen por dichos puntos o que ingresen o salgan del territorio de Baja California Sur vía marítima, a verificar los Números de Identificación Vehicular y constatar si coinciden con alguno de los reportados y denunciados como robados, previo a que por parte de él o la Directora de la Agencia Estatal de Investigación Criminal proporcione al o la Secretaria de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur de forma digital y semanal la lista de los Números de Identificación Vehicular de los automóviles o motocicletas reportadas como robadas, así como el marcas, tipo y, modelos de vehículo con más incidencia delictiva, siendo posible la detención en flagrancia por los verbos rectores que se añadieron en de junio de 2019 cuando se reformaron los tipos penales de ROBO DE VEHÍCULO y ROBO EQUIPARADO DE VEHÍCULO DE MOTOR.

También en operación permanente y de forma interinstitucional primando la corresponsabilidad con las Direcciones de Seguridad Pública Municipal de los 5 cinco Municipios, bajo los estándares y parámetros que ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativos al *CONTROL PROVISIONAL PREVENTIVO*, se conveniará se tenga como parte de sus quehaceres diarios, la revisión y verificación del Número de Identificación Vehicular VIN de las unidades vehiculares o motocicletas que se encuentren en circulación en la zona urbana, cuando estas presuncionalmente sean robados en relación con sus características según la lista de unidades vehiculares denunciados como robados; esto a fin de verificar los Números de Identificación Vehicular y



constatar si coinciden con alguno de los reportados y denunciados como robados, previo a que por parte de la o el Director de la Agencia Estatal de Investigación Criminal proporcione a las o los Directores de Seguridad Pública Municipal de los cinco 5 Municipios de forma digital y semanal la lista de los Números de Identificación Vehicular de los automóviles o motocicletas reportadas como robadas, siendo posible la detención en flagrancia por los verbos rectores que se añadieron en de junio de 2019 cuando se reformaron los tipos penales de ROBO DE VEHÍCULO y ROBO EQUIPARADO DE VEHÍCULO DE MOTOR.

Necesario resulta apuntar que, se trabajó en un proyecto de reformas al Código Penal para el Estado de Baja California Sur, el cual fue cristalizado para el mes de junio de 2019, cuando se reformaron los tipos penales de ROBO DE VEHÍCULO y ROBO EQUIPARADO DE VEHÍCULO DE MOTOR, incluyendo entre otros, los verbos rectores de poseer, comprar y usar, abriendo una gama de supuestos jurídicos para el operador del Sistema de Corte Acusatorio y Oral en sede ministerial, ya que con esta adecuación de la norma penal se dotó de herramientas jurídicas al Ministerio Público y a las policías, construyendo más supuestos jurídicos a fin de detener en flagrancia de delito, individualizar, así como conducir a los imputados a proceso penal, y lograr reducir la impunidad; en ese tenor es que se tienen fechas que sirven de parámetro para medir la judicialización de casos y obtención de vinculaciones a proceso, desde las reformas en comento al día de la fecha, resultando 3 tres años bastos para medir el uso con resultados eficientes de las herramientas jurídicas con las que se dotó a los operadores, dando como resultado el haber establecido en que periodicidades de junio de 2019 a la fecha, se logró el mayor número de judicializaciones, vinculaciones a proceso, ordenes de aprehensión, cateos y sentencias condenatorias, actualizando quienes son los servidores públicos que se encontraban adscritos a las diversas unidades que



conocen del robo de vehículo en las localidades de La Paz, San José del Cabo y Cabo San Lucas, identificándolos para en su caso, redireccionar su servicio a estas unidades de investigación, y aquellos que habiendo tenido la oportunidad de hacerlo no lo lograron, reasignarlos a otras áreas de la institución donde puedan ser útiles de acuerdo las aptitudes demostradas, siempre tomando como premisa que el Ministerio Público es quien dirige la investigación, por tanto, los Ministerios Públicos y policías que han demostrado con resultados estadísticos, capacidades adquiridas en la resolución de estas carpetas de investigación, obtención de los mayores números de judicializaciones, vinculaciones a proceso, ordenes de aprehensión, cateos y sentencias condenatorias, por lo que serán ponderados para la titularidad de las unidades que conocen del delito de robo de vehículo, ya que no es suficiente recuperar las unidades vehiculares denunciadas como robadas, sino que resulta un reclamo identificar, individualizar, vincular a proceso y sentenciar a los imputados de estas conductas antijurídicas.

En corolario al delito de Robo de Vehículo; los jefes de grupo y agentes estatales de investigación criminal adscritos a las unidades que conozcan de las investigaciones de robo de vehículos, serán capacitados por los peritos en materia de identificación vehicular, a fin de que puedan identificar rápidamente en el sitio de la revisión, si el número de identificación vehicular presenta algún tipo de alteración, para ello se dotará por unidad de investigación, un kit para identificación vehicular que permanentemente se tendrá por los agentes estatales de investigación criminal que se encuentren de guardia en las labores relativas a la unidad de su adscripción, este kit contendrá.-

- 1.- Solventes.- thinner, acetona
- 2.- Solventes químicos.- Ácido Clorhídrico, Ácido Nítrico, Ácido Muriático
- 3.- Líquido.- Agua Natural
- 4.- Estopa



- 5.- Lijas número 320 y 1600
- 6.- Guantes industriales
- 7.- Espejo con brazo mecánico para revisar números de series en chasis y transmisión en espacios reducidos
- 8.- Kit de herramientas portátil
- 9.- Escáner
- 10.- Lámpara portátil luz blanca
- 11.- Grasa
- 12.- Careta protector de rostro, gafas blancas
- 13.- Cámara fotográfica portátil

ROBO A CASA HABITACIÓN Y ROBO A NEGOCIO.-

Estas Unidades de Investigación y Judicialización aseguran la participación especializada de Ministerios Públicos, Policías y Peritos; para el análisis estratégico y de inteligencia del fenómeno delictivo, se fortalecerá para lograr el mayor número de puestas a disposición para evitar libertades ministeriales y calificaciones ilegales de detención, también periódicamente se cambiará de adscripción o rotará según sea el caso, al personal sustantivo a fin de abatir malas prácticas y se ponderarán las acciones para realizar investigaciones efectivas, obteniendo producto de la búsqueda de información.

Con el Modelo Homologado adoptado por la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, ahora es viable la recepción de denuncias contra Personas cuya identidad se desconoce, este modelo ya opera en toda la geografía del Estado según acuerdos administrativos del índice del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, 45/2018 (publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja



California Sur número 16 de fecha 20 de abril de 2018) del Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana, en el Municipio de Las Paz y acuerdo 53/2018 (publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 22 de fecha 20 de mayo de 2018) del Modelo Homologado de Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Unidades de Atención Temprana, en los Municipios de Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé.

A fin de enfrentar estos fenómenos criminales, se buscará convenir con la Secretaría de Seguridad Pública a fin de que se comparta en tiempo real, las imágenes de todas las cámaras de video vigilancia instaladas en la Ciudad de La Paz, B.C.S., para ello con recurso del FASP Fondos Federales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se adquirirá una pantalla *video wall*, a fin de que sea instalada físicamente en los recintos oficiales que ocupa las Unidades de Guardia Diurna y Nocturna de Custodia de Personas Detenidas y Servicios de Vigilancia de Instalaciones, con residencia en La Paz, B.C.S. a fin de personal adscrito a esas unidades, desde que se tiene conocimiento de los delitos de Robos con Violencia, Robo a Casa Habitación, Robo a Vehículo y Robo a Casa Habitación, en tiempo real monitoree en el *video wall*, y ubique las unidades vehiculares y/o personas implicadas en el hecho puesto de conocimiento, buscando obtener resultados positivos en la detención de los imputados en flagrancia de delito.

Estando invariablemente en la inteligencia, que el personal sustantivo de la Unidades de Guardia Diurna y Nocturna de Custodia de Personas Detenidas y Servicios de Vigilancia de Instalaciones, con residencia en La Paz, B.C.S., que tenga como instrucción la observación de las imágenes de la ciudad de La Paz, B.C.S en tiempo real a través de la pantalla *video wall* con el objetivo de



lograr obtener resultados positivos en la detención de personas en flagrancia de delito.-

- a) Estarán capacitados en el manejo de esta herramienta;
- b) Tendrán por acreditados los exámenes de control de confianza como lo establecen la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Baja California Sur;
- c) Contarán con la tecnología de comunicación Radios Matra Portátil necesaria para de forma coordinada dirigir a los elementos sustantivos que estén en campo por realizando la detención de las personas en flagrancia de delito.

Unidad de Análisis de Información

Referente en el trabajo inter-unidades ya que realiza la sistematización de la información sobre los casos para nutrir las investigaciones por fenómeno criminal, concentra todos los asuntos para realizar cruces de información contenida, para identificar patrones delictivos y encontrar coincidencias, similitudes, aproximaciones entre grupos criminalísticos, ya sea por personas, zonas, horarios o demás elementos de contexto, estas acciones reducirán la sobrecarga de trabajo del personal sustantivo para dedicar mayor tiempo a la investigación y persecución criminal.

La Unidad de Análisis de Información hace investigaciones por bloques y de manera estratégica, lo que permite coordinar acciones institucionales; identifica patrones delictivos que permiten identificar a la persona imputada que hasta ese momento se encontraba en calidad de ignoto, en estos casos



sin dilación, en las Unidades de Imputado Desconocido se retomará la carpeta de investigación relacionada.

El análisis de las carpetas de investigación creará precedentes o criterios que formarán parte de la política institucional, para realizar en coordinación con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, acciones para evitar y combatir este tipo de delitos, lograr identificar a la persona imputada y que repare el daño causado.

Se le suma al Plan de Persecución Penal de este delito, la construcción de un proyecto de reforma al Código Penal para el Estado de B.C.S., que se ha culminado y se presentó a la soberanía del Estado de Baja California Sur, a fin de que el delito de robo a casa habitación proceda de oficio y no por querrela, a fin de agilizar y facilitar el trabajo en sede ministerial de las carpetas de investigación iniciadas por este delito, alcanzando con ello un porcentaje más alto de éxito en la integración y realización de actos de investigación dentro del marco de legalidad, siendo así el Estado como ente garante, a través del Poder Legislativo adecuó la norma penal a las necesidades reales.

Dirección de Servicios Periciales.

Para cumplirse el plan persecución penal a desarrollarse en los delitos de bajo impacto, robos en sus diferentes modalidades, tocante a la Dirección de Servicios Periciales.-

1.- Aumentar la plantilla de personal en materia de lofoscopia forense, para habilitar más sitios AFIS en las distintas sedes del Estado (adicionalmente podrán realizar confrontas fotográficas), materia pericial con gran demanda;



2.- Se aumentarán los auxiliares técnicos para el laboratorio de lofoscopia, con la finalidad de despresurizar las actividades netamente administrativas y eficientar las actividades operativas; y

3.- Se aumentará la plantilla de personal en materia de Tecnologías de la Información para la Zona Sur.

PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A DESARROLLARSE EN LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO.-

Los delitos de alto impacto, se caracterizan al no clasificarse como cometidos por la delincuencia organizada, pero que, sin embargo, constituyen un alto nivel de peligrosidad, relevancia, impacto social o reiteración, por lo que requiere un trato diferenciado para su investigación.

Como fue un hecho público y notorio, en los años de 2016 a 2017 en Baja California Sur, se incrementaron los homicidios calificados, por ello, se hicieron los trabajos correspondientes a fin de fortalecer la estructura orgánica de la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto, en esa armonía en fecha 7 de mayo de 2018 se reformó el Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, creando la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Adscritos a la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto, quien entre otras funciones estratega los casos que se investigan; fortificando también a la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto en toda su estructura, dotando a las Unidades de Investigación que la conforman, de recursos humanos, materiales incluyendo el rubro vehicular, lo que dio como resultado establecer



una logística estratégica de investigación y se revirtió la incidencia delictual en el delito de homicidio doloso y/o calificado, como se actualiza de la incidencia delictual emitida por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública del año 2018 al año 2022.

También se trabajó en la elaboración del Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio, el cual se crea mediante acuerdo administrativo 27/2021 del índice del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, publicado en fecha 20 de diciembre de 2021 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 52, protocolo que actualmente es atendido por los servidores públicos que intervienen en la resolución de estos casos.

Para la adecuada atención del delito de Homicidio doloso, se crearán Binomios Criminalísticos de Proximidad, binomios ya que sólo actuarán Agentes de Investigación Criminal y Peritos; los Binomios Criminalísticos de Proximidad se integrarán por dos peritos, en materia de criminalística, uno de ellos será la o el coordinador técnico, esto eficientará las actividades de procesamiento y no se limitarían en actividades que ambos pueden ejecutar, tres Agentes de Investigación Criminal que deberán tener conocimientos, capacidades y facultades para el procesamiento de indicios en el lugar de los hechos, estos Agentes de Investigación Criminal serán coordinados operativamente por uno de ellos, destacando que la policía de investigación tiene un acercamiento, control y contacto directo del lugar de los hechos, permitiendo realizar la investigación de campo y recabar indicios y evidencias con mayor celeridad, incrementando la posibilidad de identificar a las personas imputadas y que estas no queden impunes, robusteciéndose así, las investigaciones basadas en protocolos, con dictámenes periciales científicos



y que el Ministerio Público cuente con elementos de prueba con soporte científico y argumentos jurídicos que permitan judicializar la carpeta.

Este binomio operará bajo el mando del Ministerio Público, que inicia la carpeta de investigación al recibir la noticia criminal del Centro de Control, Comando, Comunicación y Computo C4 para ordenar al coordinador operativo, realice la diligencias correspondan.

Teniendo como objetivo que este modelo empiece como modelo piloto en el Municipio de La Paz, B.C.S., y en el año venidero, valorar los resultados obtenidos y de ponderarse su viabilidad, entonces arrancar el modelo también en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., siendo visionarios en los buenos resultados y la expansión de los Binomios Criminalísticos.-

- a) Se capacitarán a los Agentes de Investigación Criminal en materia de análisis y procesamiento en el lugar de la intervención;
- b) Se obtendrá el suministro de material y equipo especializado para actividades de análisis y procesamiento en el lugar de la intervención a los integrantes de las unidades investigadoras;
- c) Se armonizará las actividades del Binomio Criminalístico con las del Sistema de Gestión y Mejora Forense, implementado ya en la Dirección de Servicios Periciales;
- d) Se aumentará la plantilla del personal en materia de criminalística de campo.

En ese tenor se seguirá actuando a fin revertir aún más la incidencia en dicho delito y para evitar la percepción de impunidad, continuaremos aplicando



atención diferenciada, para los casos con mayor impacto social como lo es el delito de homicidio doloso.

En continuación con los delitos de alto impacto de violencia de género; en su momento se proyectó el tipo penal de feminicidio, cuando Baja California Sur carecía de tipo penal, ya para **marzo de 2019** al reformarse el Código Penal para el Estado de Baja California Sur, y al tipificarse dicha conducta delictual, se valoró y se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de delitos cometidos contra las Mujeres, la cual se creó mediante acuerdo administrativo 07/2020 del índice del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, publicado en fecha 6 de marzo de 2020 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 8. Con la creación de esta Fiscalía se primó la especialización de las y los servidores públicos en la investigación del delito de feminicidio, ocupados en el actuar homologado en todas las carpetas de investigación del tipo penal de mérito, para el 31 de marzo de 2020 se hizo publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 14, el Protocolo de Investigación del delito de Feminicidio con perspectiva de género para la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, la aplicación de este Protocolo, ha sido referencia en la integración de las carpetas por ese delito, homologando las actuaciones del personal sustantivo implicado. Encontrándonos en vías de fortalecer la Fiscalía Especializada para la Atención de delitos cometidos contra las Mujeres, para que las muertes violentas de mujeres y niñas sean investigadas en un primero momento como feminicidio, una vez que, en su caso, sea descartado que se trata de un feminicidio o feminicidio en grado de tentativa, hasta entonces se procederá a investigar el acto delictivo con otro tipo penal.

En estos casos, los Ministerios Públicos aplicará el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se



auxiliarán de los servicios periciales y la policía de investigación del delito, solicitando realicen actos de investigación con perspectiva de género, cateos, medidas de protección que resulten necesarias y procedentes para la protección de las víctimas directas o indirectas, así como para el establecimiento de los hechos y datos sobre antecedentes de violencia que existan sobre la víctima, material de videograbación o audios de lugares públicos y particulares, revisión de equipo de cómputo, redes sociales y cualquier medio electrónico y telefónico, entre otros; siendo que en el momento procesal oportuno se solicitará la medida cautelar de prisión preventiva en términos del numeral 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las providencias precautorias que resulten necesarias y procedentes.

En el caso en concreto, la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, carece de persona que perite en la materia de Antropología con Perspectiva de Género, por lo que, se buscará dicha pericial se lleve a cabo con auxilio de otras Procuradurías o Fiscalías del país, y se harán los trámites correspondientes a fin de que la Dirección de Servicios Periciales en comento, dentro del término de la ejecución del presente Plan de Persecución Penal cuente con la persona idónea para emitir dictámenes en materia de Antropología con Perspectiva de Género.

Sirviendo de amplia ayuda sin duda, la difusión del violentómetro como lo señalamos en infralíneas en franca prevención del delito de feminicidio; se continuará potencializando la tónica de trabajo que se ha desarrollado, en la inteligencia que del total de los feminicidios ocurridos desde que se tiene tipo penal en Baja California Sur (marzo de 2019), se han obtenido.-

- 7 sentencias de carácter condenatorio por el delito de Feminicidio;



- 2 sentencias de carácter condenatorio por el delito de Femicidio en Grado de Tentativa;
- 0 cero sentencias de carácter absolutorio por el delito de Femicidio;
- 1 una sentencia de carácter absolutorio por el delito de Femicidio en Grado de Tentativa;
- 2 causas penales se encuentran con status de vinculación a proceso en investigación complementaria por el delito de Femicidio;
- 6 causas penales se encuentran con status de vinculación a proceso en investigación complementaria por el delito de Femicidio en Grado de Tentativa;
- 2 dos órdenes de aprehensión pendientes por cumplimentar por el delito de Femicidio; y
- 1 una orden de aprehensión pendientes por cumplimentar por el delito de Femicidio en grado de tentativa.

**Dato proporcionado por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California Sur mediante el documento soporte oficio HTSJ/CJ/P.087/2023 con corte a 27 de febrero de 2023.*

**Nota.- Una de las órdenes de aprehensión por cumplimentar por Femicidio se solicitó extradición por conducto de la Dirección General de Procedimientos Internacionales de la Fiscalía General de la República, el procedimiento se encuentra en trámite.*

En el delito de desaparición forzada de personas y secuestro se buscará revertir la revictimización impartiendo diversas capacitaciones a los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, a la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados y a la Unidad Especializada en Investigación del delito de Privación de la Libertad Personal, Secuestro y su Judicialización, en las materias de.-



- a) Perspectiva de Género;
- b) Protocolo Alerta Amber Baja California Sur;
- c) Guía para la Aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas publicado en el BOE número 049 en fecha 10 de octubre de 2018 (conocido como Protocolo Alba Baja California Sur);
- d) Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas; y
- e) Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares.

Así mismo, con la finalidad de la pronta localización de las personas denunciadas como desaparecidas o no localizadas, se. -

- Integrarán grupos interdisciplinarios de trabajo enfocados a la activación de los diferentes tipos de búsqueda, que coadyuven a la investigación y al análisis de contexto en materia de búsqueda, localización y prevención-erradicación de la Problemática de Desaparición en el Estado, privilegiando la desformalización, integrado por los órganos correspondientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, como el Director de Servicios Periciales y el Fiscal Especializado para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados, con la participación de la Comisión Estatal de Búsqueda.
- Fortalecer las acciones de Búsqueda electrónica Generalizada por medio de la colaboración interinstitucional para la localización de personas, eficientizando los cruces de información disponible en la implementación de software en tiempo real que garantice la disponibilidad de las bases de datos



interoperables, actualizadas y administradas por las instituciones participantes: Fiscalía Especializada para la Investigación y persecución de los delitos de Desaparición Forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados, Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y la Dirección de Servicios Periciales. Reforzando la disponibilidad de la información y la operabilidad en temas relacionados al Análisis de Conexto, Registro Estatal de Inhumaciones Clandestinas, Base de Datos de Activación de Protocolos Alba, y los que se consideren pertinentes. Asimismo, la Unidad de Análisis de la Información de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, establecerá mecanismos de coordinación e intercambio de información que permita generar técnicas de producción, recopilación y procesamiento sistemático de información encaminado a identificar patrones en la desaparición y no localización de personas, sus causas y las circunstancias que las propician, incluyendo patrones de criminalidad y *modus operandi* de estructuras delictivas, para producir hipótesis de localización y estrategias que orienten acciones de búsqueda.

- Como parte de las Estrategias para Garantizar la Participación Activa de los Familiares de Personas Desaparecidas y la atención continua y multidisciplinaria a la que tienen derecho, se favorecerá la calendarización anual de al menos una Jornada Integral por Municipio, que brinde atención en la Revisión de Carpetas de Investigación, toma de muestras genéticas; toma de denuncia y registros de búsqueda; creación de cédulas y exhortos de búsqueda; atención psicológica; integrado por los órganos correspondientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Comisión Nacional de Búsqueda, Comisión de Búsqueda y demás autoridades. Asimismo, una Jornada de Búsqueda Generalizada Forense y una Jornada de Búsqueda Generalizada en Instituciones (Visita a Centros de Rehabilitación, Albergues, Centros de Reinserción Social, Hospitales, Centros de Salud, Estaciones Migratorias).



- Acorde al Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), se realizará 1. Análisis de la información (registro del proceso de identificación de las Personas Físicas sin Identificar); 2. Un Estudio Multidisciplinario de las Personas Físicas sin Identificar (unidades de estudio multidisciplinario); 3. Análisis Genético de las Personas Físicas sin Identificar (perfiles genéticos óptimos); 4. Recolección de información de personas desaparecidas (datos genéticos y no genéticos); 5. Comparación Archivos Básicos de Información Post Mortem contra Archivos Básicos de Información Personas Desaparecidas; y, 6. Acompañamiento en notificación y entrega digna a familiares (devolver nombre e historia).

En ese mismo orden de ideas, por conducto del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se capacitará a todo el personal que conforma la Unidad Especializada en Investigación del delito de Privación de la Libertad Personal, Secuestro y su Judicialización, en el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Secuestro, publicado en Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur número 15 de fecha 30 de abril de 2021, esto, a fin de homologar las actuaciones de los servidores públicos y buscar erradicar la revictimización de las víctimas del delito, alcanzando mayor efectividad en el trabajo de este personal operativo.

Dirección de Servicios Periciales.



Para cumplirse el plan persecución penal a desarrollarse en los delitos de Desaparición Forzada de Personas, tocante a la Dirección de Servicios Periciales.-

1. Se impartirán capacitaciones especializadas a los integrantes de la Unidad Especializada en Fosas Clandestinas (UEFC);
2. Se aumentará la plantilla de personal en la Unidad Especializada en Fosas Clandestinas (UEFC);
3. Se aumentará la adquisición de equipo y materiales especializados en la prospección de fosas clandestinas;
4. Se aumentará a la plantilla de peritos, un perito especialista en materia de Arqueología Forense, en la sede de La Paz, que cubra toda la geografía del Estado;
5. Se aumentará a la plantilla de peritos, un perito especialista en materia de Arqueología Física y Arqueología Social, en la sede de La Paz, que cubra toda la geografía del Estado; y
6. Se aumentará a la plantilla de peritos, un perito especialista en materia criminalística a fin para acompañamientos a la Comisión Estatal de Búsqueda.

PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL A DESARROLLARSE EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GENERO. –

Indiscutiblemente en México y en Baja California Sur específicamente, es imperante fomentar el impulso de la procuración de justicia con perspectiva de género cómo política de Estado, privilegiando los derechos humanos, reconocer los problemas estructurales de acceso a la Justicia, la verdadera seguridad y la reparación del daño. Pero sobre todo la prevención y restructuración del tejido social a través de una mejor percepción de justicia.

La violencia estructural que afecta a niñas y mujeres en nuestra sociedad,



debe ser deconstruida y contrarrestada con acciones que lleguen al fondo de los problemas reales de seguridad y como final la constitución del delito, por ello, se llevarán a cabo acciones para mejorar la institución, así como la procuración de justicia, las cuales serán puntuales en la prevención y atención a los casos específicos donde se vean involucrados mujeres, niñas, niños y adolescentes como grupo prioritario.

En los delitos como violencia familiar, incumplimiento a obligaciones de asistencia familiar y violación es mayor la incidencia, por lo que se visibilizará estos delitos incluyendo los de menor incidencia, de forma segmentada precisando cuantas mujeres, su edad si pertenece a un grupo minoritario o vulnerable (diversidad de género, comunidades indígenas o afrodescendientes, etc.) en los que han sido víctimas, es el inicio para trabajar con estadísticas reales y de forma particular en acciones de que determinen el camino por el cual se inicien los trabajos para contrarrestar problemas de estructura social y de interseccionalidad que limitan a las mujeres su acceso a la justicia y requiriendo atención diferenciada.

Se trabajará para erradicar la violencia institucional que pudieren enfrentar las mujeres que buscan justicia al denunciar los delitos de los que son víctimas, ya que la violencia institucional genera y reproduce un círculo de desanimo, violencia e impunidad.

La Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, continuará trabajando para consolidarse como la primera línea de defensa y protección de los derechos y las libertades fundamentales de TODAS las mujeres, niñas, niños, adolescentes y de todas las personas.

El compromiso del Estado Mexicano es que todas las Autoridades desde el ámbito de sus competencias garanticen, privilegien el respeto y protección a los Derechos fundamentales, colocando a todas las personas y sus derechos humanos en el centro de todo ordenamiento jurídico,



particularmente en cuanto hace al acceso al derecho humano de acceso a la justicia; colocando a la Procuraduría del Estado en una posición relevante la cual debe cumplir con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su normativa interna, protocolos pero sobre todo con los más altos estándares internacionales para una adecuada procuración de justicia con perspectiva de género, perspectiva de infancia, diversidad, y demás grupos minoritarios.

Los funcionarios públicos policiales, ministeriales, peritos y mediadores que se involucren en un proceso de lucha contra la impunidad criminal y la judicialización tendrán que contar con una **capacitación obligatoria y formación** profesional constante en: ética, valores, actitud en el servicio, eficiencia, profesionalismo, delitos contra funcionarios públicos y , así como la imperante capacitación en la investigación de los hechos de investigación, ya que estos hechos determinan los elementos que constituyen al delito, capacitación en la tecnología para prevenir la delincuencia.

Capacitación constante a los funcionarios públicos materia de Derechos humanos, diversidad, perspectiva de género en la integración de las carpetas de investigación y la intervención ministerial en el proceso penal ya que toda actuación realizada debe estar fundamentada en un entendimiento completo del fenómeno que comprenden los delitos en especial los prioritarios con esta capacitación se lograra el acceso pleno, imparcial y equitativo de las mujeres en igualdad con los hombres a la procuración de justicia así como la implementación de protocolos.

Se realizará una evaluación a fondo del perfil de los funcionarios públicos, esta acción traerá como beneficio, mejorar las estructuras organizacionales y ayuda al desarrollo y motivación laboral, por lo que resulta necesario realizar



cambios de adscripción y rotación de personal según su perfil y para evitar actos de corrupción.

Se hará una TOTAL medición y estadística de resultados segmentado, de forma trimestral a cargo del Comité de Continuidad y Evaluación del Plan de Persecución Penal, priorizando la transparencia y acceso a la información de la sociedad con esto tendremos a la mano los resultados de todas estas acciones y la evaluación del personal.



En este rubro, en el año 2022 el delito que mayor incidencia delictual en Baja California Sur es el de **Violencia Familiar**, siendo el delito más denunciado en el año próximo anterior, registrándose un total de 2620 de un universo de 20,030 carpetas de investigación.

El Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 187 nos constrañe a darle un tratamiento diferenciado a dicho antijurídico, partiendo precisamente de que en el tipo penal de Violencia Familiar no proceden los acuerdo reparatorios.

Para tomar con la atención maximizada que el delito requiere, se construyó un proyecto de reforma al Código Penal para el Estado de B.C.S., que se culminó y se presentó ante la soberanía del Estado de Baja California Sur, proponiendo una reforma al Delito de Violencia Familiar, a fin de que no todos los casos procedan por querrela, incluyendo los supuestos en los que el delito de Violencia Familiar proceda de oficio, a fin de que el Estado como ente garante, actúe entre otros, cuando las víctimas del delito se encuentren dentro de lo que la psicología ha denominado el círculo de la violencia y sin herramientas emocionales suficientes, para que de mutuo propio se descoloque de la situación de víctima de violencia; proyecto que se cristalizó en fecha 30 de noviembre de 2022, cuando se derogó el último párrafo del artículo 201 y se adicionó el artículo 201 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California Sur, que establece los supuestos en los cuales el delito de Violencia Familiar se perseguirá de oficio; lo que era indispensable, puntualizando que la reforma en comento, más que una herramienta jurídica para las personas operadoras, es una garantía para las víctimas de este fenómeno delictual, al ponderar que la violencia de género va en escalada, pudiendo llegar al feminicidio, que es la forma de expresión más cruda de violencia hacia las mujeres y niñas según las estadísticas y el violentómetro, este último es resultado del estudio técnico y sistemático de quienes dedican todos sus esfuerzos en el estudio de este fenómeno social del desvalor hacia



la mujer y la violencia maximizada que recibe no sólo de personas extrañas sino personas conocidas como familiares, amigos, maestros, compañeros de trabajo, todos en los ámbitos de su vida, tanto pública como privada.

EL VIOLENTÓMETRO fue creado por el Instituto Politécnico Nacional en 2009; es una herramienta que permite a las mujeres estar alerta y detectar cualquier manifestación de violencia por parte de sus parejas, así como en ámbitos sociales, laborales y familiares. Fue parte de la investigación denominada Dinámica en las Relaciones de Pareja, del Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género, en la que se aplicó una encuesta a más de 14 mil estudiantes de nivel medio superior y superior del Instituto Politécnico Nacional, lo que representó el 10 por ciento de la población total.

Es por ello que la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, difundirá ampliamente su uso a través de campañas continuas e ininterrumpidas a cargo de la *Dirección de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur*, en las diversas colonias y centros comerciales de las colonias de los municipios donde más se denunció el delito de Violencia Familiar.

Se trata de un material gráfico en forma de regla que para su medición cuenta con tres niveles diferentes colores que son la escala de violencia y a cada uno se le atribuye una situación de alerta o foco rojo. Sin embargo, las manifestaciones que se muestran pueden ser experimentadas de manera intercalada.



LOS TRES NIVELES DEL VIOLENTÓMETRO

Nivel 1: Cuidado, aquí se encuentran las bromas hirientes, el chantaje, mentiras, engaños, celos, ignorar, descalificar, hay humillaciones en público, controlar y prohibir amistades o familiares.

Nivel 2: Acción, no dejarse destruir; la violencia aumenta por el victimario, siendo que a través de conductas no consentidas por la persona posición de víctima, el victimario destruye artículos personales, manosea, hace caricias agresivas, golpea "jugando", pellizca, araña, empuja o jalonea.

Nivel 3: Se necesita ayuda profesional. Las mujeres son víctimas de violencia física, abuso sexual, amenazas con objetos o armas, violaciones, mutilaciones y acciones que pueden llevar a la muerte.

El Violentómetro permite detectar las manifestaciones más sutiles de violencia como bromas, chantajes, celos, y humillaciones en público; posteriormente, manoseos, caricias agresivas, golpes "jugando", empujones, jalones y, en el último rubro, amenazas con objetos o armas, amenazas de muerte, abuso sexual y violación, hasta llegar al feminicidio.

Con esta estrategia se pretende prevenir el delito en estudio. Con respecto a las carpetas de investigación ya radicadas, se dará un tratamiento diferenciado, analizado el caso en concreto, de darse las condiciones según la viabilidad que se concluye por el contexto-circunstancias del caso y antecedentes de los registros de la base de datos GEOSCAP, la Ministerio Público determinará el escalar en el nivel de interacción con víctima e imputado, esto es, solicitará la intervención de las profesionistas en psicología a fin de dar terapias familiares a fin de restablecer el tejido familiar.

La terapia familiar se ha empleado desde sus orígenes para ayudar a solventar diversos tipos de problemáticas. Entre ellas pueden encontrarse las siguientes.



1. Crisis familiares
2. Terapia de pareja
3. Problemas de conducta o trastornos mentales en uno de los miembros
4. Tratamiento de adicciones y otros trastornos
5. Psicoeducación
6. Entrenamiento para padres

Lo que a la postre se verá reflejado en el mayor número de determinaciones ministeriales, con la nobleza de haber restablecido con intervención psicológica y profesional la armonía en las familias.

En colofón a la difusión al Violentometro, hemos dicho que con ello se pretende que las mujeres estén alertas y detecten cualquier manifestación de violencia por parte de sus parejas, así como en ámbitos sociales, laborales y familiares, sin embargo, pocos son los espacios públicos en donde se dirigen a los hombres una manera asertiva que inhiba la conducta agresora y hagan consientes los actos violatorios, misóginos y de acoso; por ello, es indispensable realizar acciones en donde se les hable a los hombres para que se den cuenta de sus comportamientos delictivos, puesto que, así la mujer en posición de víctima se aleje del hombre por violencia, este se seguirá vinculando con otras mujeres y realizando los mismos actos de violencia una tras otra, por dichas razones, es por lo que, para deconstruir y contrarrestar estos patrones de conductas violentas a las que nos hemos referido, la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, empezará desde el interior, concientizando por conducto del Instituto



Interdisciplinario de Ciencias Penales, a través de charlas asertiva que inhiba la conducta agresora y hagan consientes los actos violatorios, misóginos y de acoso, dirigidas a todos los hombres que formen parte de la plantilla laboral de esta institución, y a los hombres que forman nuestra sociedad sudcaliforniana por conducto de la *Dirección de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur*, en las diversas colonias y centros comerciales de las colonias de los municipios donde más se denunció el delito de Violencia Familiar.

Además, a través de la Dirección de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se promoverá la denuncia del delito de **Violencia Familiar**, robusteciendo dicha actividad con los spot que para el efecto se grabe por conducto de la Dirección de Comunicación Social de la institución, los cuales se estarán transmitiendo en los pantallas que se encuentran en todas las áreas de las Unidades de Atención Temprana de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa, ubicadas en toda la geografía del Estado, a fin de que las víctimas o familiares de estas, que acudan a los recintos oficiales de la institución, se enteren e informen de la posibilidad que tienen de interponer de denuncia y/o querrela, sobre las medidas de protección que se les puede otorgar, incluyendo si el ofensor vive en la misma casa o se encuentre en el mismo entorno, así como hacerlas sabedores de sus derechos y prerrogativas que como víctima del delito tienen. También se fortalecerá a través de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito y el Centro de Justicia para las Mujeres el tratamiento, con terapias a las víctimas de este delito, y como prevención de la violencia domestica se informará por la Dirección de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur con ayuda de mujeres de las diferentes colonias crearán una red de apoyo y sobre este delito a manera



de prevención a mujeres y a nuestras juventudes, a fin de que los jóvenes tengan las herramientas de orientación y estén preparados en la toma de decisiones pertinentes y se conviertan en replicadores de la información que de modo preventivo reciban.

En relación al delito de **Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar**, este se enfrentará con el Recurso Humano que se añada a las Unidades Especializadas que son su competencia, Agentes Estatales de Investigación Criminal, Agentes del Ministerio Público, Psicólogas y Trabajadoras Sociales se sumaran a fin de que se presuricen y efficienten los trabajos relativos a los registros de investigación de las carpetas, apostando al acuerdo reparatorio mediante la intervención del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Tocante al delito de **Abuso Sexual**.- Proteger a los niños y niñas del abuso sexual es una responsabilidad que les corresponde en primer lugar a las madres y a los padres. Por eso, es muy importante que las familias estén informadas sobre el abuso sexual y les brinden protección a sus hijos e hijas. Nadie tiene derecho de usar a una niña o a un niño para una actividad sexual: ni un familiar o pariente aunque sea adulto, joven, adolescente, niño o niña; ni un amigo de la familia, ni un vecino, ni un desconocido, ni un maestro, ni un entrenador, ni un sacerdote, ni un pastor evangélico, ni alguien que cuida al niño o a la niña. El primer paso para poner fin a la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes es hablar de este problema social y antijurídico que ocupa el último lugar de los diez delitos más denunciados en Baja California Sur en el año 2022.

Mantener silencio sobre este tema contribuye a proteger a quienes abusan de los niños. Por eso, las madres y padres de familia necesitan hablar sobre la violencia sexual, en primer lugar entre ellos y luego con sus hijos e hijas; pero también tienen que hablar con sus familiares, con sus vecinos y con sus



amistades. En nuestras familias nos resulta difícil hablar sobre la violencia sexual porque no entendemos bien lo que es la violencia sexual ni cómo sucede, ni cuánto daño puede causar. Muchos pensamos que sólo pasa y pasará a los hijos de los demás. Hay muchas personas que no hablan de sexo ni de salud sexual y reproductiva porque les incomoda hablar sobre ese tema, ya sea porque han sido víctimas de violencia sexual o porque lo consideran un tema prohibido. Otros no quieren creer que alguien pudiera abusar de los niños pequeños, mucho menos pueden creer que el abusador puede ser un padre, un abuelo, un maestro, un miembro de la familia o un guía espiritual, así que ni piensan ni hablan de eso. También algunas reglas o costumbres en las familias limitan quiénes pueden y quiénes no pueden hablar con los niños sobre el sexo, qué es lo que les pueden decir y cuándo pueden hablar. En el mejor de los casos, esperamos que otros hablen del tema a nuestros hijos.

A veces, creemos que el abuso sexual le sucede a los niños, niñas y adolescentes porque ellos se lo han buscado. Otras veces creemos que no dicen la verdad. Para algunas familias el abuso sexual es un tema "privado" en el que nadie debe entrometerse. A pesar de todas esas dificultades que podemos tener para hablar con nuestros hijos sobre el sexo, tenemos que dedicar tiempo para hacerlo. Para facilitar esa labor de educación sexual y para revertir este delito se elaborará por conducto del Programa de Orientación y Prevención Infantil conocido por sus siglas como POPI, una guía madres y padres de familia, buscando la protección de los menores de edad tengan una orientación básica de cómo brindarle información y educación sexual a sus hijos e hijas para protegerlos de la violencia sexual infantil y prevenir este grave problema social que ocurre en muchas familias pero, en ocasiones queda silenciado por muchas razones.



En cuanto al delito de **Violación**, viene al caso señalar que la Unidad de Política Criminal y Estadística de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, de los registros obtenidos de su base de datos, lastimosamente en corolario arroja la siguiente gráfica.-



Actualizándose trágicamente que la mayor de las veces los victimarios se tratan de personas con las cuales resulta tener familiaridad.-

PARENTESCO	CARPETAS DE INVESTIGACIÓN
PADRASTRO	31
PRIMO	19
ESPOSO	16
PAPÁ	14
TIO	14
ABUELO	8
HERMANO	2



Un 39% de las violaciones fueron cometidas por un familiar, un 37 % de las violaciones fueron cometidas por un conocido y 24 % de las violaciones fueron cometidas por un desconocido.

En ese contexto y en atención a la calidad de los victimarios, la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, difundirá ampliamente a través de campañas continuas e ininterrumpidas a cargo de la *Dirección de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur*, a fin de que por trípticos a color se dé a conocer a la ciudadanía estos alarmantes datos reales.

La persona titular de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, buscará convenir con la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur, a fin de que todos las madres, padres de familia y personas tutoras del alumnado de nivel de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior reciban impreso el tríptico con los datos precisados a fin de prevenir el delito de violación y estén plenamente informados con datos duros que el posible victimario de sus hijos menores de edad puede estar en casa o muy cerca.

Así mismo, se continuará el Programa de Orientación y Prevención Infantil conocido por sus siglas como POPI, programa que se encuentra debidamente establecido en la Ley Orgánica y Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

Con respecto a las Carpetas de Investigación que recién se radiquen los Ministerios Públicos de las Unidades de Atención Temprana de inmediato lo hará de conocimiento de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia a fin de que de forma



coordinada y sin dilación aplique la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. Criterios para la prevención y atención.

En relación a las Carpetas de Investigación ya radicadas, se retomarán con el Recurso Humano que se añada a las Unidades Especializadas que son su competencia, Agentes Estatales de Investigación Criminal, Agentes del Ministerio Público, Psicólogas y Trabajadoras Sociales se sumaran a fin de que se presuricen y efficienticen los trabajos relativos a los registros de investigación de las carpetas.

Dentro del Plan de Persecución Penal a implementarse en los Delitos de Violencia de Género, sin duda, tiene cabida el *Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres CJM con residencia en la Ciudad de La Paz, B.C.S.*; como es sabido, los Centros de Justicia para las Mujeres, constituyen la estrategia principal en nuestro país para atender a la violencia de género contra las mujeres, niñas y niños, en Baja California Sur, se cuenta con uno en la Ciudad de La Paz, B.C.S., diseñado para proveer espacios en los que se brinden servicios integrales y multidisciplinarios; en dicho centro se está trabajando y se proyecta un Modelo de Atención Integral, que incluye atención telefónica, intervención de la policía, intervención médica, atención en situ, atención presencial, información y detección de violencia, coordinación de traslado a otras instituciones y/o organización de la sociedad civil, ingreso y apertura del expediente electrónico, bienvenida, medición de riesgo, entrevista inicial, plan de seguridad, personalización de la ruta de acompañamiento para cada usuaria, atención jurídica, atención psicológica, trabajo social, atención a hijas e hijos de usuarias, órdenes de protección, atención por canalización de otras instituciones y



organizaciones de la sociedad civil, plan de crecimiento y seguimiento evaluación de la atención.

Asimismo, con apoyo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres CONAVIM, se encuentra en trámite el Proyecto Arquitectónico, Cronograma y Catalogo de Conceptos de Obra para la construcción de la 4ta etapa del Centro de Justicia para las Mujeres con residencia en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

Se privilegiará la atención en situ, en los casos que resulten necesarios atención en lugar de los hechos. El evento de violencia podrá ocurrir en varios escenarios: en el domicilio de la víctima; en la vía pública, oficina, hospital, comercio u otros, de ser necesario la mujer víctima será internada después de un incidente de violencia en su contra.

En cualquier de estos escenarios, el servidor o servidora pública del CJM deberá redactar un informe pormenorizado sobre el caso y sobre el estado de la usuaria del CJM. También sobre su condición de riesgo y las posibles alternativas para darle la atención a distancia. La idea central de este tipo de atención es que, de ser necesario, todos los servicios (psicológicos, jurídicos, asistenciales y económicos) proporcionados por el CJM vayan a la usuaria en el lugar donde se encuentre. En todo momento, la intervención deberá realizarse por personal especializado que observará las reglas de atención basándose en los principios rectores operativos y deontológicos del CJM.

La evaluación de riesgo de la usuaria, en estos casos, serán una prioridad, ya que bajo este tipo de circunstancias – el haber recibido lesiones físicas graves – constituye un indicador del grave riesgo que corre la usuaria.

En este contexto, las trabajadoras del Centro, siempre que sea posible, buscarán poner a salvo a la mujer victimizada y tomarán todas las



providencias para mantenerse en contacto permanente con ella. En caso en que la mujer victimizada decida permanecer en su domicilio se tramitará ante la autoridad ministerial y judicial las medidas de protección necesarias para aumentar su seguridad.

En este proceso se aplicará el Protocolo de Medición de Riesgos y se dará la intervención de peritos y peritas, la intervención psicológica y asistencial, en paralelo. Sólo en caso de que la víctima desee denunciar, se dará intervención al Ministerio Público competente para que acuda al hospital o al domicilio y se dé inicio a la carpeta de investigación correspondiente y de ser dable la detención en flagrancia del imputado, con el apoyo, acompañamiento y asesoría legal de los abogados victimales del CJM, salvo en aquellos casos en que la naturaleza del hecho lo coloque en la categoría de delito que se persiga de oficio.

Dirección de Servicios Periciales.

Para cumplirse el plan persecución penal a desarrollarse en los delitos de Violencia de Género, tocante a la Dirección de Servicios Periciales.-

1. Se aumentará la plantilla del personal femenino (técnicos en fotografía) para realizar actividades de documentación fotográfica, o en su caso, capacitar al personal médico (en todo el Estado) en la documentación fotográfica para que los mismo documenten su actividad, y evitar revictimización;
2. Adquirir equipos especializados cámaras fotográficas compactas al personal médico;
3. Aumentar la plantilla del personal femenino en materia de criminalística de campos en sede de la Zona Norte del Estado; y



4. Se obtendrán muestras biológicas de todas las personas imputadas por la probable comisión de un delito de tipo sexual, a fin de obtener su perfil genético y alimentar la base de datos, cuidando los datos personales de dichas personas por tratarse de datos sensibles, con ello también se traducirá en una medida de persuasión a futuras conductas en dichos delitos; para lograr dicho objetivo, se trabajará en conjunto con las Ministerios Públicas con adscripción a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia.

Reforzamiento focalizado en las áreas que atienden las carpetas de investigación de delitos de mayor incidencia delictual.-

La táctica general para el lapso de **junio de 2023 a junio de 2024**, consiste en dar continuidad a la reingeniería de adscripción del personal sustantivo, con enfoque a las áreas implicadas en el Plan de Persecución Penal y redirigir los esfuerzos del recurso humano para lograr mejores resultados en los casos que representan mayores posibilidades de éxito, ponderando los siguientes romanos.-

I.- El Comité de Continuidad y Evaluación del Plan de Persecución Penal, realizará la evaluación y readscripción del personal, en ese sentido, recopilará información consistente en.- años de servicio, unidades de adscripción en las que han estado adscrito y sus resultados estadísticos, casos relevantes resueltos, tareas asignadas durante su estancia en la institución, nivel educativo, capacitación recibida, identificación de necesidades de capacitación, construcción de perfiles por puesto en el servicio que incluya conocimientos, habilidades, destrezas, debilidades y fortalezas.



Una vez identificadas las necesidades de capacitación, para desmontar las estructuras patriarcales de las y los servidores públicos, para que otorguen un efectivo y asertivo servicio a las víctimas, para que ejerzan su labor sin culpar a la víctima, para desmontar esas prácticas y creencias de los propios Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías de Investigación que pueden influir e impedir cumplan real y adecuadamente con el objetivo de su labor al implementar parámetros que obstaculizan realizar su función; se incluirán las siguientes capacitaciones.-

a) Una impartida a todo el personal sustantivo, que les instruya y permita asumir que la violencia feminicida tiene su raíz en todas las prácticas cotidianas que como familia, institución, escuela, organismos, en si todo el marco conceptual de la mujer en el colectivo social en cuanto a la hipersexualización de las niñas y adolescentes, una objetivación de los cuerpos femeninos, entre otros, que les permita identificar en el acto de su función pública que esos estereotipos se deben de dejar de lado;

b) Un curso en materia de "Sensibilización al género" no como una cuestión de voluntad individual si no como una responsabilidad como funcionarios (as) públicos encargados de la adecuada integración e investigación de muertes violentas. Poniendo énfasis en que género no es equiparado a mujeres;

c) No a la revictimización institucional, ya que la violencia institucional que pudiere enfrentar las personas que buscan justicia al denunciar los delitos de los que son víctimas, genera y reproduce un círculo de desanimo, violencia e impunidad; y

d) Cursos en derechos humanos, utilizando la plataforma gratuita de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con dirección <https://cursos3.cndh.org.mx/> resultando ideal ya que el servidor público participante se podrá inscribir y cursar en el horario que se estime más



pertinente para sus actividades y el servicio público que desempeña.

II.- Lo previsto en romano próximo anterior, permitirá readscribir adecuadamente al personal según sus capacidades, aptitudes e historial, se trabajará coordinadamente con el Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales, para obtener perfiles completos por empleado.

Redistribución de los recursos para fortalecer las investigaciones.-

Para concretizar el presente Plan de Persecución Penal, es necesario el despliegue territorial estratégico de Recurso Humano, Recurso Material y parque vehicular, el cual tiene de marco de referencia el Protocolo de Valoración de Casos, la recepción, segmentación, priorización y derivación de casos y cargas de trabajo.

Dispersión territorial de personal sustantivo Agentes del Ministerio Público, Jefaturas de Grupo y Agentes Estatales de Investigación Criminal.-

La dispersión territorial de Ministerios Públicos y Policías, es lograr la desconcentración operativa estratégica, para atender la incidencia delictual por zonas y subprocuradurías, el contexto y las particularidades del fenómeno criminal.

Los patrones de investigación requisitan un cambio esencial básico.-

- a) Analizar las cargas de trabajo de los Agentes del Ministerio Público, policías y facilitadores operadores implicados en la investigación de los delitos.
- b) Fortalecer la coordinación entre los implicados de la trilogía de investigación.



Se robustecerá la investigación en los delitos robos en las tres modalidades ya referidas, violación, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar y violencia familiar, a través de la dispersión territorial del personal necesario y suficiente bajo los siguientes preceptos.-

- Distribución por Subprocuradurías y Zonas (Municipios)
- Impacto e incidencia de delitos
- Grado de complejidad para su investigación

Con el despliegue territorial estratégico del personal, se busca identificar las necesidades particulares de las áreas y reconocer los escenarios prospectivos de necesidades del personal suficiente para atender la demanda institucional, partiendo de los comportamientos delictivos por municipios y subprocuradurías, concluyendo objetivamente, se robustecerán las unidades que conozcan de los delitos de violación violencia familiar, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar robo en sus modalidades de a casa habitación, de vehículo y a negocio, con residencia en los Municipios de La Paz y Los Cabos.

Carpetas de Investigación Iniciadas en el año 2022 por Municipio donde ocurrieron los hechos.-

MUNICIPIO	NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	PORCENTAJE
LA PAZ	9,099	45.42%
LOS CABOS	8,090	40.38%
COMONDÚ	1359	6.78%
MULEGÉ	1049	5.23%
LORETO	433	2.16%
	TOTALES *20,030	100%

* Dato obtenido del documento soporte de incidencia delictiva de Fuero Común en Baja California Sur correspondiente al año 2022, emitido por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública.



El despliegue territorial de Ministerios Públicos y Policías se fijará en los Municipios de La Paz y Los Cabos, en atención a las siguientes ponderaciones.-

- Atender la incidencia delictual en los Municipios de La Paz y Los Cabos, por registrarse en estos la incidencia delictual más alta, proponiendo con ellos acciones específicas acordes con la capacidad institucional.
- La reasignación de adscripción o rotación de los policías de investigación, atenderá la priorización de delitos que establece este Plan de Persecución Penal; con el objetivo de implementar con el estado de fuerza que se tiene, mecanismos lógicos de acción, ya que este personal muchas de las veces sólo realiza labor administrativa y/o de gabinete y restan atención a la investigación de campo, mermando los actos de investigación y determinaciones ministeriales.
- El enfoque diferenciado, incluyendo el de género en respuesta al fenómeno delictivo.
- La sectorización y coordinación en materia de procuración de justicia con las Instituciones Policiales de los Municipios de La Paz y Los Cabos, representando así, la materialización efectiva de la coordinación interinstitucional;
- Redistribución de cargas de trabajo, así como del personal sustantivo conforme a la incidencia delictiva;
- Fijación de estándares en el personal ministerial, a efecto de que analicen y determinen de manera inmediata la atención de los delitos, en un ejercicio de ponderación como profesionistas del derecho.



En esa tesitura, los Subprocuradores Regionales de Procedimientos Penales Zonas Sur y Centro, requirieron se asignaran para resultados tangibles a corto plazo.-

	La Paz	San José del Cabo	Cabo San Lucas
Policías	12	13	16
Vehículos	5	4	5

La Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro, puntualizó, un vehículo tipo pick up y 3 de los Agentes Estatales de Investigación Criminal se asignarán a la Unidad de Imputado desconocido y su judicialización, a fin de que durante el día, los Agentes de Investigación de mérito, se encarguen de procesar las escenas del delito, permitiendo con ello, los demás elementos de dicha unidad se avoquen únicamente a realizar actos de investigación de las otras carpetas de investigación, durante la noche se encargará de la función de procesar las escenas del delito, la guardia de dicha unidad; para los otros 3 sectores de robos las unidades que se requieren son tipo sedan y la quinta unidad vehicular tipo sedan se destinará a ser unidad utilitaria resguardada con la Coordinación de Ministerios Públicos Zona Centro, para cuando se requiera por temas de fallas mecánicas de las unidades vehiculares adscritas a las unidades que atiendan el delito de robo en sus diversas modalidades.

Con respecto al parque vehicular asignado a las unidades de investigación que conozcan de los delitos de robo en sus modalidades de a casa habitación, de vehículo y a negocio, con residencia en los Municipios de La Paz y Los Cabos, se les dotará del doble de la cantidad de combustible que



reciben para la realización de los actos de investigación y así incrementar los actos de investigación y por ende determinaciones ministeriales.

En ese mismo sentido, es necesario precisar que el estado de fuerza total que integra la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, no realizan trabajos operativos o sustantivos, por ende, no encontrándose en funciones operativas en campo, por ello, dichos Agentes Estatales de Investigación Criminal en funciones de gabinete o administrativas se les desplegará a las áreas que ineludiblemente se necesita fortalecer para obtener resultados tangibles en áreas sustantivas torales.

En relación a los delitos de violación, violencia familiar e incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, es de señalarse relativo a implementar acciones para reducir cargas laborales, revertir la incidencia delictual y restablecer el tejido familiar, en esa armonía es preciso.-

1.- De inmediato se designará a la Coordinadora de agentes del Ministerio Público especializadas en delitos contra la Libertad Sexual y la Familia con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, cargo el cual actualmente se encuentra acéfalo.

2.- Las unidades que conocen de dichos antijurídicos con residencia en el Municipio de La Paz, son *sui generis*, precisamente por su especialización, y por ello la circunscripción territorial que les corresponde investigar, por razones de su especialización, es en la totalidad del Municipio de La Paz, Baja California Sur, por lo que resulta necesario, en algunas carpetas de investigación, desplazarse a diversos poblados entre Todos Santos, Los Barriles, San Juan de Los Planes, San Juan de la Costa, Melitón Albáñez, entre otros, por lo que dichas unidades especializadas se les triplicará la cantidad de



combustible que actualmente reciben a fin de que se cubran los actos de investigación necesarios en diversas localidades del Municipio de La Paz;

3.- Del total de los Agentes Estatales de Investigación Criminal con adscripción a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia con residencia en La Paz, B.C.S., resulta que existen días de la semana, que por razones de día de descanso no coinciden simultáneamente todos los elementos operativos, es decir, de los siete días de la semana no laboran en su totalidad los Agentes con adscripción, añadiendo que, se cumple con el trabajo de investigaciones propias de las Unidades de su adscripción, y de forma aleatoria, se cumplen con los servicios de custodia y otros que designa la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal; por lo que por estas razones más la incidencia delictual, se asignará más recurso humano y parque vehicular focalizado a las unidades de las Ciudades con más recepción de denuncias, que son en La Paz y en Cabo San Lucas, a fin de que se puedan realizar más actos de investigaciones y más determinaciones ministeriales.

4.- Se asignará más recurso humano consistente en Agentes del Ministerio Público, Jefaturas de Grupo, Agentes Estatales de Investigación Criminal, Psicólogas y Trabajadoras Sociales a fin de que se presuricen y efficienten los trabajos relativos a los actos de investigación.

De la persona titular de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.-

Para objetivar el Reforzamiento focalizado en las áreas que atienden las carpetas de investigación de delitos de mayor incidencia delictual, es



inexcusable como se analizó dotar de parque vehicular a las Subprocuradurías implicadas en el enfoque institucional en que se trabaja, por ello, para este año 2023 se racionalizará el presupuesto otorgado para el gasto de esta anualidad, sumado a que parte del plan, es también que los recursos con los que hoy día cuenta la institución, se focalicen y desplacen a las áreas prioritarias en atención a los delitos de trato diferenciado por ser los más denunciados en el año próximo anterior 2022 y los primeros meses de la presente anualidad, para el año 2024 se tratará de sensibilizar a las instituciones responsables de la asignación del presupuesto de egresos, a fin de que se incluya en el mismo, lo mínimo necesario para la adquisición de las unidades vehiculares requeridas y la contratación del recurso humano para alcanzar los objetivos del presente Plan de Persecución Penal.

Del Comité de Continuidad y Evaluación del Plan de Persecución Penal.-

Es el órgano encargado de evaluar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Persecución Penal en la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur y realizar los ajustes necesarios para la organización y operación de esta política pública.

Estará integrado por una Presidencia y 6 seis vocales. Estará presidido por la persona titular de la Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, fungiendo como vocales el Oficial Mayor, las personas titulares de las Subprocuradurías Regionales de Procedimientos Penales Zonas Sur y Centro, la persona titular de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, la persona titular de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa y la persona



titular de la Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal. Con la conformación del comité de los servidores señalados, permite la toma efectiva de decisiones, y esto es así ya que, son los titulares de las áreas implicadas a focalizar, quienes conforman el Comité, cabe señalar que la jerarquía orgánica no debe impactar en la participación de quienes integran el comité; el comité podrá solicitar la información necesaria a las diversas áreas, y estas compartirán la información de forma objetiva, oportuna y confiable, de no hacerlo así, por omisión, dolo o por ocultamiento, de inmediato se hará un extrañamiento que se notificará personalmente a la o el servidor público que con su conducta dilate la ejecución del presente Plan de Persecución Penal, para con posterioridad integrar dicho extrañamiento al expediente personal de la o el servidor público de mérito, simultáneamente se dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control con adscripción a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur a fin de que en el ámbito de sus competencias resuelva si la conducta de la o el servidor público le corresponde alguna responsabilidad de tipo administrativo.

Sus funciones serán.-

- Asegurar el cumplimiento del presente Plan Persecución Penal;
- Evaluar los resultados de este Plan de Persecución Penal de forma trimestral; y
- De ser necesario proponer las adecuaciones al Plan de Persecución Penal para asegurar el objetivo del mismo.



**PRIORIZACIÓN DE CASOS Y PLAN DE PERSECUCIÓN PENAL
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

POFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSIO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. HOMERO DAVIS CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.XVII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

MTRO. DANTE SALGADO GONZÁLEZ
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA
CALIFORNIA SUR

DRA. YOLANDA RAZO ABUNDIS
UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE CALIFORNIA,
CAMPUS CABO SAN LUCAS, BAJA
CALIFORNIA SUR

DRA. ALMA LIDA COTA OJEDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SEA DE
BAJA CALIFORNIA SUR

OMAR SALVADOR GUTIERREZ TRUJILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
COORDINADOR EMPRESARIAL DE LA PAZ

MTRO. EDOARDO GURGO SALICE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 16 DE JUNIO DE 2023



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que en el desarrollo de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha viernes 07 de julio de 2023, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Unanimidad de Votos lo siguiente:

ÚNICO. - SE AUTORIZA SE ASIGNEN NOMBRES DE NOMENCLATURAS OFICIALES A 17 (DIECISIETE) CALLES EN LA SUBDELEGACIÓN DE CHAMETLA, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SUBDELEGACIÓN DE CHAMETLA, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR		
#	NOMBRE	BIOGRAFÍA
1	ADELA FORMOSO DE OBREGÓN	Adela Formoso de Obregón Santacilia (30 de junio de 1905, Ciudad de México-7 de junio de 1981, Ciudad de México), escritora, educadora, feminista y activista mexicana. Fundadora y directora de la Universidad Femenina de México. Su diligente labor frente a instituciones como la Unión Femenina Iberoamericana, la Asociación Pro Nutrición Infantil y la Asociación Protectora de Animales, la llevó a recibir múltiples distinciones, entre las que se encuentra la Orden Orange-Nassau, otorgada por la reina Juliana de Holanda.
2	ADELINA ZENDEJAS GÓMEZ	Adelina Zendejas Gómez , (Nació el 16 de diciembre de 1909, Toluca, Estado de México- falleció el 4 de marzo de 1993, Ciudad de México), estudió en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En 1929 se unió a la campaña de José Vasconcelos, quien había prometido el voto a las mujeres si llegaba a la Presidencia. Perteneció al Frente Único Pro Derechos de la Mujer y, cuando éste se debilitó, ella siguió en la lucha sufragista; vicepresidente de la Unión Democrática de Mujeres, y formó parte de la Sociedad Leona Vicario y del Bloque Nacional de Mujeres Revolucionarias. Fue una de las primeras Investigadoras que rescató el papel de las mujeres en la historia. Publicó artículos sobre educación, derechos de las mujeres y de los niños en "El Nacional", "El Universal", "Excelsior", "Tiempo", entre otros.
3	ADELA VELARDE PÉREZ	Adela Velarde Pérez (Nació el 8 de septiembre de 1900, Ciudad Juárez, Chihuahua, México- falleció el 4 de septiembre de 1971, San Felipe, en Del Río, Texas, E.U.A.) Según la biografía que el gobierno de México tiene sobre ella, fue nieta del destacado general juarista Rafael Velarde, que luchó contra las tropas francesas. Siendo aún adolescente se unió a las filas de la revolución, apoyando a la <i>Asociación Mexicana de la Cruz Blanca</i> en labores de enfermería. Formó parte de la <i>División del Norte del Ejército Constitucionalista</i> , y posteriormente se incorporó al <i>Cuerpo de Ejército del Noreste</i> . El 22 de febrero de 1941, Velarde fue reconocida como " <i>Veterana de la Revolución</i> " por la Secretaría de Defensa Nacional Mexicana y, según el Museo de la Mujer, fue nombrada <i>miembro de la Legión de Honor Mexicana</i> en 1962. Al acabar la revolución trabajó en Ciudad de México como mecanógrafa en la administración de Correos. En 1965 se reencontró con un coronel que había conocido en sus años de lucha, Alfredo Villegas, con quien se casó en 1965. Poco después, la pareja se mudó a Estados Unidos, donde vivió hasta su muerte en 1971.
4	ADELITAS	Las " Adelitas " surgieron desde la gestación de la Revolución Mexicana, e incluso incltaron al levantamiento antes de que Francisco I. Madero hiciese un llamado nacional para tomar las armas el 20 de noviembre de 1910. Su intervención se dio en diferentes campos que estaban socialmente designados a los hombres, desde la producción agrícola, el uso de armas de fuego y al diseño de estrategias militares. Sin embargo, también desempeñaron la importante tarea matriarcal, como el cuidado de los niños de los campamentos, la provisión de alimento, etcétera. Entre los papeles que desempeñaron durante la contienda, estas mujeres se involucraron en el periodismo, la fundación de clubs femeninos, el activismo político, la literatura etcétera. Gracias a estos registros hoy los historiadores pueden recrear la participación de la mujer de manera fiel.
5	AMALIA GONZÁLEZ CABALLERO	Amalia González Caballero de Castillo Ledón (Nació el 18 de agosto de 1898 en San Jerónimo, Santander, Tamaulipas- murió el 3 de junio de 1986 en la Ciudad de México). Maestra normalista y licenciada en letras. Se distinguió por su participación en la Fundación de la Asociación Nacional de Protección a la Infancia y por promover la creación de la Oficina de Educación y Recreación Populares del Departamento Central, de la cual fue titular y más tarde subdirectora. Asimismo, promovió la instalación de carpas monumentales y escenarios al aire libre (como el del Parque México). Creó varios centros culturales en colonias populares; en las cárceles fundó talleres de artes y oficios y la Escuela Héroes de Celaya (Azcapotzalco, D.F.) para los hijos de las reclusas. Fue Secretaria general del sindicato de Trabajadores del Estado (1935). Organizó la primera Unión de Actores Teatrales Mexicanos. Fundó y presidió el Club Internacional de Mujeres (1932). Organizó las guarderías para los hijos de los locatarios de mercados. Fue presidenta del Sector Femenil del Partido Revolucionario Institucional (PRI), miembro titular del Seminario de Cultura Mexicana (1944); gestionó la incorporación de la Comisión Interamericana de Mujeres, misma que después presidió. Fundó y presidió la Alianza Mexicana de Mujeres (1952), Ministra plenipotenciaria (1953) y embajadora en Suecia, Finlandia, Suiza, Austria y Naciones Unidas. Subsecretaria de Asuntos Culturales (1959-1964), fue la primera mujer integrante de un gabinete presidencial en México. Durante su gestión se crearon numerosos museos, bibliotecas y sistemas audiovisuales en los museos. En 1964, Miembro del Consejo Cultural Consultivo de la Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas. En 1965 fue representante del Organismo Internacional de Energía Atómica. En 1980, Asesora de la Secretaría de Turismo. Autora de varias obras de teatro.



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

6	ELENA TORRES CUÉLLAR	<p>Elena Torres Cuéllar (Nació el 3 de junio de 1893 en Mineral de Mellado, Guanajuato - murió el 19 de octubre de 1970 en la Ciudad de México). Ella fue una líder revolucionaria, feminista, educadora y comunista. Estudió contabilidad y mecanografía, escribió para los periódicos <i>El Maestro Rural</i> y <i>La voz de Ferrer</i>. Fue profesora del Centro de Educación de la Casa del Obrero Mundial, y una de las asistentes al Primer Congreso Feminista de 1916, impulsando las demandas feministas.</p> <p>En 1919 fundó el Consejo Nacional de Mujeres, que luchó por mejorar las condiciones sociales y económicas de las mujeres, como promover el derecho al sufragio femenino y también realizó considerables esfuerzos para mejorar la educación en México, especialmente al facilitar la formación de maestros de primaria en las zonas rurales. Asistió al Congreso Internacional de Mujeres Votantes de Baltimore, en Estados Unidos, en 1922 en donde presidió la sección América del Norte de la Liga Panamericana de Mujeres.</p> <p>Creó el capítulo mexicano de la Asociación Panamericana para el Progreso de la Mujer en la Ciudad de México y organizó la Primera Convención Nacional de Mujeres en 1923, donde desempeñó un papel importante en la resolución de las diferencias entre las delegadas conservadoras y las feministas radicales de Yucatán.</p>
7	ELVIA CARRILLO PUERTO	<p>Elvia Carrillo Puerto (Nació el 30 de enero de 1881 en Motul, Yucatán - murió el 18 de abril de 1965 en la Ciudad de México). Fue una líder feminista, política y sufragista mexicana. Luchadora social, cuyo activismo le ganó el mote de <i>Monja Roja del Mayab</i>, fue miembro del <i>Partido Socialista del Sureste</i> y electa diputada para el Congreso de Yucatán en 1923, convirtiéndose en una de las tres primeras mujeres en formar parte de un cuerpo legislativo en México, en una época en que las mujeres no tenían todavía el derecho al voto; derecho por el que luchó incansablemente hasta su obtención en 1953.</p>
8	ESTHER CHAPA TIJERINA	<p>Esther Chapa Tijerina (Nació el 22 de octubre de 1904 en Tampico, Tamaulipas - murió el 14 de diciembre de 1970 en la Ciudad de México). Fue una médica y docente mexicana. Pionera y referente del movimiento feminista mexicano durante la década del '40. Fue la primera docente mujer en la Facultad de Medicina que ganó dicho puesto por oposición. Durante veinte años fue la única mujer dentro del cuerpo de profesores. Se especializó en microbiología y en análisis clínico. Fue profesora de dichas especialidades por más de 40 años en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Fue una férrea activista por los derechos de la mujer y le exigió al poder legislativo la modificación del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para habilitar el sufragio femenino. Su lucha fue incansable y la mantuvo durante décadas. Promovió la educación sexual de las niñas mexicanas para prevenir el embarazo adolescente y la integración de las mujeres que ejercían la prostitución. También participó de otras acciones sociales y humanitarias como la de los "niños de Morelia". Integró la Junta de Gobierno del Instituto de Relaciones Mexicano-rusa y de la Sociedad de la Amistad Chino-mexicana. Integró el Partido Comunista Mexicano y sostuvo una ideología de izquierda con tendencia marxista. Recibió la Medalla Valentín Gómez Farías por su desempeño en la Escuela Nacional de Medicina.</p>
9	EULALIA GUZMÁN BARRÓN	<p>Eulalia Guzmán Barrón (Nació el 12 de febrero de 1890 en San Pedro Piedra Gorda, hoy Cuauhtémoc, Zacatecas - murió el 1 de enero de 1985 en la Ciudad de México). Mujer de altos alcances y espíritu inquieto y combativo, fue una figura emblemática y partícipe de grandes transformaciones sociales que ocurrieron en las primeras seis décadas del siglo XX.</p> <p>Estuvo en pláticas con Walt Disney para lanzar programas pedagógicos, organizó la colección de arte prehispánico de Diego Rivera que compone el Museo Anahuacalli, fue discípula de Antonio Caso, viajó por Europa recuperando documentos prehispánicos, fundó la organización que buscaba el derecho al <i>voto femenino</i> y también participó en la creación del <i>Partido Socialista Mexicano</i>.</p> <p>Políglota, apasionada, entregada a México, Eulalia Guzmán vivió una durísima prueba que eclipsó su trabajo al volverse protagonista de una de las polémicas arqueológicas más sonadas del siglo XX: fue la encargada de lo que se creyó — y ella afirmó hasta su muerte— eran los restos de Cuauhtémoc, el último <i>tlatoani</i>.</p> <p>Sus hallazgos fueron descalificados por los especialistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), lo que la llevó a un periodo de soledad y de pérdida de espacios para la difusión de su trabajo. Sin embargo, su talento y empeño continuó y hoy es recordada por sus valiosas contribuciones historiográficas, arqueológicas, pedagógicas y sociales.</p>
10	GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN	<p>Griselda Álvarez Ponce de León (Nació el 5 de abril de 1913 en Guadalajara, Jalisco - murió el 26 de marzo de 2009 en la Ciudad de México). Pertenecía a una familia de gran trayectoria política. Su bisabuelo, el general Manuel Álvarez, fue el primer gobernador de Colima en 1857, cuando la entidad alcanzó la categoría de estado. Su padre Miguel Álvarez García también ocupó la gubernatura entre 1919 y 1923.</p> <p>Fue maestra y escritora antes de incursionar en el mundo de la política; estudió en la Escuela Normal de Maestros y posteriormente cursó la carrera de Letras Españolas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).</p> <p>Inició su carrera política en 1976 al ser electa senadora por el estado de Jalisco para el periodo de 1976-1979.</p> <p>En 1979, en un hecho sin precedente en la historia del país, fue postulada para contender en las elecciones para gobernador de Colima. El día de las elecciones los habitantes de Colima demostraron que estaban listos para el cambio otorgando a Griselda una ventaja de más de 50 000 votos frente a su principal competidor, el candidato Gabriel Salgado Aguilar.</p> <p>Durante su toma de posesión, Griselda Álvarez expresó: <i>"Vivamos un tiempo nuevo de plena igualdad con los hombres; sin privilegios que no requerimos, pero sin desventajas que no merecemos"</i>. Una vez en el cargo la gobernadora demostró su vocación al centrar sus principales esfuerzos en fortalecer la educación pública de su estado, manteniéndose fiel a su eslogan de campaña: <i>"Para progresar, educar"</i>, prueba de ello fue el impulso que le dio a proyectos, programas y acciones que favorecieran a la población en estos rubros.</p> <p>Griselda Álvarez forjó el camino para que las mujeres mexicanas se incorporaran a la toma de decisiones en nuestro país. Fue una feminista militante hasta su muerte.</p> <p>Creó el Centro de Atención a la Mujer, A. C., fundó la Alianza de Mujeres de México y la Asociación Mexicana de Bienestar Social, además de ser Presidenta Honoraria Vitalicia de la Federación de Mujeres Universitarias, A. C. (FEMU).</p>



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

1	HERMILA GALINDO	<p>Hermila Galindo Acosta (Nació el 2 de junio de 1886 en la ex Hacienda San Juan de Avilés, hoy Villa Juárez Municipio de Lerdo, Durango – murió el 19 de agosto de 1954 en la Ciudad de México). Fue una de nuestras Mexicanas Forjadoras de la Patria, una verdadera transformadora de la vida pública durante el periodo revolucionario, quien, con su pluma, actitudes e ideales, luchó por consolidar los derechos, la equidad, la justicia y libertad para las mujeres de nuestro país. Dicha labor como maestra, política y periodista, acompañada de su estupenda oratoria, la hacen una pionera del movimiento feminista en México.</p> <p>En un contexto histórico en el cual estaban "marcados" los patrones y actividades para cada sexo, Hermila, desde el ámbito político, cuestionó dichos roles; ayudando a abrir nueva identidad de género para las mujeres de aquel entonces, que no solo estuviera ligada al tradicional cuidado del hogar; sino que también tuviera participación en la construcción de su propia ciudadanía y en la toma de decisiones sobre la vida pública, en plena transformación, provocada por los procesos revolucionarios en México. Momentos y espacios en los cuales no se quedaron atrás las reflexiones y debates en torno al "deber ser" o "esencia" de las mujeres mexicanas.</p>
1 2	IRMA CAMPOS MADRIGAL	<p>Irma Campos Madrigal (Nació el 19 de mayo de 1945 en Parral, Chihuahua – murió el 22 de noviembre de 2009 ibidem). Abogada, luchadora social y defensora de los derechos humanos de las mujeres. A finales de los sesenta, mientras estudiaba derecho en la Universidad Autónoma de Chihuahua, Irma, junto con otras mujeres, formaron la asociación estudiantil de mujeres "Rosa Luxemburgo". En los años 70 se involucró en el movimiento universitario y popular en el estado de Chihuahua. Desde entonces, se abocó a la defensa de los derechos de las personas trabajadoras y otras causas sociales. En la década de los 80, junto con su esposo Jaime García Chávez, asesoró a los huelguistas del Sindicato de Aceros de Chihuahua; al finalizar el conflicto ella promovió que las esposas de los trabajadores se convirtieran en copropietarias de los bienes que se estaban adjudicando; hasta la fecha muchas mujeres se siguen beneficiando de este reconocimiento a sus derechos.</p> <p>En 1990, junto con otras feministas chihuahuenses, fundó el Grupo "8 de Marzo", a través del cual se visibilizó la problemática de la violencia en contra de las mujeres en el estado de Chihuahua, incluyendo los feminicidios en Ciudad Juárez, y se promovió la agenda en favor de la igualdad y la adopción de la perspectiva de género.</p>
1 3	RAQUEL DZIB CICERO	<p>Raquel Dzib Cicero (Nació el 25 de marzo de 1882 en Mérida, Yucatán – murió el 14 de marzo de 1949 ibidem). Obtuvo el Título de Profesora Normalista, poniendo de manifiesto su clara inteligencia y su amor al estudio. Fue maestra en el Instituto Literario de Niñas, impartió las cátedras de Aritmética Razonada; Lengua Nacional y Dibujo Lineal. Directora de varios planteles educacionales en la ciudad de Mérida. Directora de los "Cursos Libres de Comercio". Miembro del Partido Socialista del Sureste, en 1923 fue electa diputada local para cubrir los años de 1924 a 1925. Fue una de las primeras mujeres en ocupar dicho cargo en el estado junto con Elvia Carrillo Puerto y Beatriz Peniche de Ponce; su labor legislativa fue en favor de la mujer explotada, de las campesinas y en particular de aquellas que tienen que luchar por el diario sustento. Tesorera de la Liga de Profesores y como tal, hizo un manejo escrupuloso del dinero, preocupándose por el servicio médico y medicinas que en ese entonces no existían. En una magna asamblea fue electa para integrar el Jurado de Honor y Justicia del SNTE. Tomó parte activa en los congresos magisteriales y feministas que se llevaron a cabo en el estado durante el periodo gubernamental del general Salvador Alvarado; estuvo siempre de parte de la reforma educativa defendiendo el derecho de los maestros y sobre todo el de la mujer. Se destacó en las luchas políticas por sus ideas progresistas. Recibió Medalla de Oro, que le fue impuesta por el Gobernador, al cumplir 50 años de trabajo profesional. Se creó la "Medalla Raquel Dzib Cicero", que cada año se entrega como testimonio de la sociedad a los maestros yucatecos que cumplen 30 años de servicio ininterrumpido en la noble causa de la enseñanza.</p>
1 4	REFUGIO "CUCA" GARCÍA	<p>María Del Refugio García Martínez (Nació el 2 de abril de 1889 en Taretan, Michoacán – murió el 16 de julio de 1973 en la Ciudad de México). Profesora, sufragista y feminista. Fue integrante del Partido Socialista Michoacano (1917) identificado con ideas anticlericales y de avanzada social, elementos del proyecto del general Francisco José Múgica Velázquez y del ala radical de los revolucionarios michoacanos. Fue cuadro dirigente en el Comité Central del Partido Comunista y residió en la Unión Soviética (1929-1930) como miembro de la Comisión Mexicana del Secretariado Latinoamericano. A su regreso organizó el Departamento Femenil del Partido Comunista Mexicano (PCM), con un programa en defensa de las trabajadoras. Fue candidata a diputada federal por el distrito de Uruapan (1937), elección que ganó, pero no se le permitió asumir el cargo por ser mujer; como consecuencia se puso en huelga de hambre frente a la residencia del Presidente Lázaro Cárdenas entre el 15 y el 26 de agosto de 1937.</p>
1 5	ROSARIO IBARRA DE PIEDRA	<p>María del Rosario Ibarra de La Garza (Nació el 24 de febrero de 1927 en Saltillo, Coahuila – murió el 16 de abril de 2022 en Monterrey, Nuevo León). Incansable activista, fundadora de una de las primeras organizaciones de madres, padres, familiares de desaparecidos, ha sido pionera en la defensa por los derechos humanos, la paz y democracia en México. Fue diputada, senadora y asesora política. Fue la primera mujer candidata a la Presidencia de la República en 1982 y 1988 por el ahora ya extinto Partido Revolucionario de los Trabajadores, en 1988 ante el triunfo de Carlos Salinas de Gortari, se unió a los reclamos de fraude electoral. El hecho que marcó su vida fue la desaparición forzada de su hijo Jesús Piedra Ibarra, acusado de ser presunto integrante del grupo guerrillero "Liga 23 de Septiembre", quien en 1974, con solo 19 años, fue detenido de manera ilegal en Monterrey por agentes policiales que posteriormente lo entregaron a instancias castrenses.</p> <p>Es a raíz de la desaparición de su hijo cuando Rosario Ibarra comienza su incansable lucha como activista, a partir de aquel terrible día, la luchadora inició la búsqueda de su hijo Jesús, por la verdad y la justicia, pero convierte una lucha individual en una lucha colectiva sabedora de las numerosas madres que buscan a sus hijos o hermanos desaparecidos, bajo un gobierno autoritario y represivo, por lo que en 1977 funda el Comité Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos, que sería conocido como el Comité ¡Eureka!, para exigir justicia y demandar el alto a la impunidad, organización de madres de desaparecidos durante los sexenios de Gustavo Díaz Ordaz y Luis Echeverría.</p>



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

1 6 - -	MARÍA DIONISIA VILLARINO	<p>María Dionisia Villarino Espinoza (Nació el 25 de junio de 1865 en Todos Santos, Baja California Sur – murió el 27 de abril de 1957 ibidem). Conocida como "La Coronela" fue una luchadora social nacida en Todos Santos un 25 de junio de 1865, según la historia enmarcada en Baja California Sur, participó en la Revolución Mexicana en labores de inteligencia, de espionaje, curando heridos y proporcionando alimento y agua a los soldados.</p> <p>Dionisia, junto con María Jesús Carlón y su amiga "La Chayola", con el pretexto de vender alimentos, ofrecía tequila a las tropas enemigas, emborrachaba a los soldados enemigos, obteniendo con ello información relevante sobre los revolucionarios.</p> <p>La vida de Dionisia Villarino "La Coronela", conocida también como doña "Nicha", es un ejemplo para la ciudadanía no solo de Sudcalifornia sino de la península, por su arrojo, su valor a toda prueba, sus grandes dotes humanas como madre y como mujer, por su aportación a la Revolución Mexicana, y por su gran arraigo entre las masas populares.</p>
1 7 - -	SORAYA JIMÉNEZ	<p>Soraya Jiménez Mendivil (Nació el 5 de agosto de 1977 en Naucalpan de Juárez, Estado de México – murió el 28 de marzo de 2013 en la Ciudad de México). Fue una halterofilista que logró ganar una medalla de oro en los Juegos Olímpicos de Sidney 2000, siendo la primera atleta mexicana en obtener un oro olímpico, cambiando los paradigmas para un deporte donde las mujeres mexicanas han tenido grandes actuaciones, pero hasta ahora ninguna como la gran deportista que fue.</p>

TRANSITORIOS:

PRIMERO. – Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se publique el Acuerdo Único del presente Dictamen aprobado, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

SEGUNDO. - Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada en el presente Dictamen a las dependencias y prestadores de servicios previstos en términos del artículo 43 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, se instruye al C. Secretario General Municipal para que gire instrucciones a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a efecto de que cumplan lo que establece el numeral citado.

CUARTO. – El presente Dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por este H. Cabildo.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitres.



DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS

SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha miércoles 12 de julio de 2023, dentro de los asuntos del orden del día, con base en el Punto de Acuerdo presentado por la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Absoluta de Votos lo siguiente:

“... ACUERDO

“UNICO: SE ACUERDA SOMETER A CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE ASÍ, DE SER APROBADO, PUEDA ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL DAR PASO A LA CONSTITUCIÓN DEL MISMO”

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE LLEVE A CABO LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.
- SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SOLICITE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU VÍA SE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN LA GACETA ELECTRÓNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE CORRESPONDAN.
- CUARTO.- SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS DE SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO Y A SU VEZ, INSTRUYA A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA GENERAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA.
- QUINTO.- EL PRESENTE DICTAMEN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés.



DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARÍA GENERAL **M. D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS**

**SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que en el desarrollo de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha viernes 07 de julio de 2023, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Unanimidad de Votos lo siguiente:

ÚNICO. - SE CONVALIDA EL NOMBRE DE NOMENCLATURA "FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ"; ASIMISMO, SE **RESTITUYEN** LOS NOMBRES DE NOMENCLATURAS "PROF. PAZ GONZÁLEZ LARIOS" Y "PROFRA. PAZ AMADOR AMADOR", PARA DOS CALLES INTERNAS DEL DESARROLLO EN COMENTO, POR SER ESTAS SUS CORRESPONDIENTES DENOMINACIONES OFICIALES APROBADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE NOMENCLATURA DE CALLES, MONUMENTOS Y PLACAS CONMEMORATIVAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ EN FECHA 31 DE MARZO DE 2015 Y PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 48 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015; DEJANDO SIN EFECTO LOS NOMBRES DE NOMENCLATURAS "VÍCTOR BANCALARI" Y "JOSÉ MARÍA GARMA GONZÁLEZ" QUE SE LES IMPUSIERON MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR NÚMERO 39 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se publique el Acuerdo Único del presente Dictamen aprobado, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.

SEGUNDO. - Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada en el presente Dictamen a las dependencias y prestadores de servicios previstos en términos del artículo 43 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, se instruye al C. Secretario General Municipal para que gire instrucciones a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a efecto de que cumplan lo que establece el numeral citado.

CUARTO. - De conformidad con los artículos 32 y 130 fracciones I y III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se instruye a la C. Presidenta Municipal de La Paz, INGENIERA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, gire sus respetables instrucciones al área municipal que corresponda a efecto de que se notifique la determinación adoptada por el Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, relacionado con el presente asunto que nos ocupa, al C. **MARCOS RIVERA AMADOR**, en cumplimiento al derecho de petición ejercido.

QUINTO. - El presente Dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por este H. Cabildo.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitres.

DOY FE**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.****M.D. JORGE PAVEL CASTRO RIOS**

SECRETARÍA GENERAL



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Felix Enrique Murillo Macias

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Sin Nombre e/ sin nombre y sin nombre, La Paz, B.C.S.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 12 Y 13 de abril del 2023

Tipo de documento: Notificación Determinación de Crédito fiscal por concepto de Adeudo de Impuesto Predial

Número de Crédito fiscal: TM-DIM-SEF-DCF-383/2023, TM-DIM-SEF-DCF-384/2023, TM-DIM-SEF-DCF-385/2023, TM-DIM-SEF-DCF-387/2023, TM-DIM-SEF-DCF-388/2023, TM-DIM-SEF-DCF-389/2023, TM-DIM-SEF-DCF-391/2023, TM-DIM-SEF-DCF-394/2023, TM-DIM-SEF-DCF-396/2023, TM-DIM-SEF-DCF-397/2023, TM-DIM-SEF-DCF-398/2023, TM-DIM-SEF-DCF-399/2023 y TM-DIM-SEF-DCF-421/2023.

Autoridad emisora: Dirección de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **trece horas del día quince de junio del 2023**, el suscrito Director de Ingresos del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **FELIX ENRIQUE MURILLO MACIAS**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones no ha sido posible localizar persona alguna que atienda la presente diligencia en los diversos días y horas en los que se ha acudido**; se procede a notificar los números de crédito TM-DIM-SEF-DCF-383/2023, TM-DIM-SEF-DCF-384/2023, TM-DIM-SEF-DCF-385/2023, TM-DIM-SEF-DCF-387/2023, TM-DIM-SEF-DCF-388/2023, TM-DIM-SEF-DCF-389/2023, TM-DIM-SEF-DCF-391/2023, TM-DIM-SEF-DCF-394/2023, TM-DIM-SEF-DCF-396/2023, TM-DIM-SEF-DCF-397/2023, TM-DIM-SEF-DCF-398/2023, TM-DIM-SEF-DCF-399/2023 y TM-DIM-SEF-DCF-421/2023, de fecha 12 y 13 de abril del 2023, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite las determinaciones de crédito fiscal por concepto de adeudo de Impuesto Predial a su cargo dentro de los créditos TM-DIM-SEF-DCF-383/2023, TM-DIM-SEF-DCF-384/2023, TM-DIM-SEF-DCF-385/2023, TM-DIM-SEF-DCF-387/2023, TM-DIM-SEF-DCF-388/2023, TM-DIM-SEF-DCF-389/2023, TM-DIM-SEF-DCF-391/2023, TM-DIM-SEF-DCF-394/2023, TM-DIM-SEF-DCF-396/2023, TM-DIM-SEF-DCF-397/2023, TM-DIM-SEF-DCF-398/2023, TM-DIM-SEF-DCF-399/2023 y TM-DIM-SEF-DCF-421/2023, y toda vez que al contribuyente **FELIX ENRIQUE MURILLO MACIAS**, no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **FELIX ENRIQUE MURILLO MACIAS**, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Tesorería Municipal, a los **quince días del mes de junio de 2023**.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente de los créditos fiscal números TM-DIM-SEF-DCF-383/2023, TM-DIM-SEF-DCF-384/2023, TM-DIM-SEF-DCF-385/2023, TM-DIM-SEF-DCF-387/2023, TM-DIM-SEF-DCF-388/2023, TM-DIM-SEF-DCF-389/2023, TM-DIM-SEF-DCF-391/2023, TM-DIM-SEF-DCF-394/2023, TM-DIM-SEF-DCF-396/2023, TM-DIM-SEF-DCF-397/2023, TM-DIM-SEF-DCF-398/2023, TM-DIM-SEF-DCF-399/2023 y TM-DIM-SEF-DCF-421/2023, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica **FELIX ENRIQUE MURILLO MACIAS**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales: -----

No.	CREDITO FISCAL	CLAVE CATASTRAL	PERIODO DETERMINADO	IMPORTE DETERMINADO
1	TM-DIM-SEF-DCF-383/2023	803003013033	12015 al 22023	\$ 529,456.10
2	TM-DIM-SEF-DCF-384/2023	101018010006	12011 al 22023	\$ 128,248.95
3	TM-DIM-SEF-DCF-385/2023	803003033001	12015 al 22023	\$ 162,354.49
4	TM-DIM-SEF-DCF-387/2023	101001319008	12009 al 22023	\$ 125,267.06
5	TM-DIM-SEF-DCF-388/2023	101005199014	12009 al 22023	\$ 81,653.34
6	TM-DIM-SEF-DCF-389/2023	803003011052	12016 al 22023	\$ 293,467.61
7	TM-DIM-SEF-DCF-391/2023	101005199015	12009 al 22023	\$ 99,798.43
8	TM-DIM-SEF-DCF-394/2023	101001319009	12005 al 22023	\$ 126,407.23
9	TM-DIM-SEF-DCF-396/2023	103030001003	12022 al 22023	\$ 31,503.23
10	TM-DIM-SEF-DCF-397/2023	803003012062	12016 al 22023	\$ 496,867.35
11	TM-DIM-SEF-DCF-398/2023	101001319010	12009 al 22023	\$ 151,983.43
12	TM-DIM-SEF-DCF-399/2023	13270134	12022 al 22023	\$ 13,605.59
13	TM-DIM-SEF-DCF-421/2023	103018014049	12012 al 22023	\$ 124,557.41

Dichas determinaciones de créditos fiscales por concepto de impuesto predial su cargo presenta un total a pagar de **\$2,365,170.24 M.N. (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidades vigentes al **30 de abril del año 2023**.

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de **30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por el mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur**, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DE H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

DIRECCIÓN DE INGRESOS



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Banca Mifel SA

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Col. Cerro Colorado San Jose del Cabo, B.C.S.

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 8 de junio del 2023
Número de Crédito fiscal: 205833

Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Director de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas del día quince de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **BANCA MIFEL SA**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de la circunscripción territorial municipal; se procede a notificar el número de crédito 205833 de fecha 08 de junio de 2023, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número 205833, y toda vez que al contribuyente **BANCA MIFEL SA**, no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **BANCA MIFEL SA**, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: -----

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los quince días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número 205833, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **BANCA MIFEL SA**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 31590328, 101042036719, 101042036720, 101042036721, 101042036722, 101042036723, 101042036724, 101042036725, 101042036726, 101042036727, 101042036728, 101042036729, 101042036730, 101042036731, 101042036732, 101042036733, 101042036734, 101042036735, 101042036736, 101042036737, 101042036738, 101042036739, 101042036740, 101042036741, 101042036742, 101042036743, 101042036744, 101042036745, 101042036746, 101042036747, 101042036748, 101042036749, 101042036750, 101042036751, 101042036752, 101042036753, 101042036754, 101042036755, 101042036756, 101042036757, 101042036758, 101042036759, 101042036760, 101042036761, 101042036762, 101042036763, 101042036764, 101042036765, 101042036766, 101042036767, 101042036768, 101042036769, 101042036770, 101042036771, 101042036772, 101042036773, 101042036774, 101042036775, 101042036776, 101042036777, 101042036778, 101042036779, 101042036780, 101042036781, 101042036782, 101042036783, 101042036784, 101042036785, 101042036788, 101042036787, 101042036786, 101042036789, 101042036790, 101042036791, 101042036792, 101042036793, 101042036794, 101042036795, 101042036796, 101042036797, 101042036798, 101042036799, 101042036800, 101042036840, 101042036841, 101042036842, 101042036843, 101042036844, 101042036845, 101042036846, 101042036847, 101042036848, 101042036849, 101042036850, 101042036851, 101042036852, 101042036853, 101042036854, 101042036855, 101042036856, 101042036857, 101042036858, 101042036859, 101042036860, 101042036861, 101042036862, 101042036863, 101042036864, 101042036865, 101042036866, 101042036867, 101042036868, 101042036869, 101042036870, 101042036871, 101042036872, 101042036873, 101042036874, 101042036875, 101042036876, 101042036877, 101042036878, 101042036879, 101042036880, 101042036881, 101042036882, 101042036883, 101042036884, 101042036885, 101042036886, 101042036887, 101042036888, 101042036889, 101042036890, 101042036891, 101042036892, 101042036893, 101042036894, 101042036895, 101042036896, 101042036897, 101042036898, 101042036899, 101042036900, 101042036901, 101042036902, 101042036903, 101042036904, 101042036905, 101042036906, 101042036907, 101042036908, 101042036909, 101042036910, 101042036911, 101042036912, 101042036913, 101042036914, 101042036915, 101042036916, 101042036917, 101042036918, 101042036919, 101042036920, 101042036921, 101042036922, 101042036923, 101042036924, 101042036925, 101042036926, 101042036927, 101042036928, 101042036929, 101042036930, 101042036931, 101042036932, 101042036933, 101042036934, 101042036935, 101042036936, 101042036937, 101042036938, 101042036939, 101042032700, 101042038700, 31520025, 31500211, 101001008020 y 101001008021, las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$ 441,081.00 M.N. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad vigente al 10 de junio del año 2023.- -----

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.-----

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



DIRECCIÓN DE INGRESOS



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Arreola Miranda Ines y Cop

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Viento Esq Lago Fracc La Fuente La Paz, BCS

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 30 de mayo del 2023

Número de Crédito fiscal: 201591

Tipo de documento:

Autoridad emisora:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Director de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **catorce horas con catorce minutos del día quince de junio del 2023**, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **ARREOLA MIRANDA INES Y COP**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el contribuyente ha fallecido y se desconoce a su albacea**; se procede a notificar el número de crédito **201591** de fecha **30 de mayo de 2023**, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del **ARREOLA MIRANDA INES Y COP**, no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **ARREOLA MIRANDA INES Y COP**, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:-----

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **quince días del mes de junio de 2023**.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **201591**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **DIAZ RIVERA ROBINSON BOURS PABLO Y COP**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: **101018202057, 101018202059, 101018202060, 101018202002, 10302738, 10300004, 101018202046, 10304082, 10304089, 10304090, 10304093, 10304490, 10304492, 10304493, 10304494, 10304111, 10304115, 10304116 y 101018723003**, las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$586,498.00 M.N. (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad vidente al **31 de mayo del año 2023**.-----

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.-----

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



DIRECCIÓN DE INGRESOS

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Diaz Rivera Robinson Bours Pablo y Cop
Domicilio para oír y recibir notificaciones: De las Pilas 10

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 8 de junio del 2023
Número de Crédito fiscal: 205827

Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Director de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **doce horas con quince minutos del día quince de junio del 2023**, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **DIAZ RIVERA ROBINSON BOURS PABLO Y COP**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que su domicilio para oír y recibir notificaciones tiene datos insuficientes de localización**; se procede a notificar el número de crédito **205827** de fecha **08 de junio de 2023**, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del **DIAZ RIVERA ROBINSON BOURS PABLO Y COP**, no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **DIAZ RIVERA ROBINSON BOURS PABLO Y COP**, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **quince días del mes de junio de 2023**.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **205827**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **DIAZ RIVERA ROBINSON BOURS PABLO Y COP**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 101005233097, 101005329001, 101005329002, 101005329003, 101005329004, 101005329005, 101005329006, 101005329007, 101005329008, 101005329009, 101005329010, 101005330001, 101005330002, 101005330003, 101005330004, 101005330005, 101005330006, 101005330007, 101005331001, 101005331002, 101005331003, 101005331004, 101005331005, 101005331006, 101005331007, 101005331008, 101005331009, 101005331010, 101005331011, 101005331012, 101005331013, 101005331014, 101005331015, 101005332001, 101005332002, 101005332003, 101005332004, 101005332005, 101005332006, 101005332007, 101005332008, 101005332009, 101005332010, 101005332011, 101005332012, 101005332013, 101005333001, 101005333002 y 101005333003, las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$1,619,889.00 M.N. (UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad vigente al **10 de junio del año 2023**.

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.


C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ





TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Transporte para Ejecutivos de Éxito S.a. de C.v.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Londres 25 Int 3ª E/ Dinamarca y Berlin, Benito Juárez, Cuahtémoc, Ciudad de México

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 8 de junio del 2023

Número de Crédito fiscal: 205829

Tipo de documento:

Autoridad emisora:

Notificación de Adeudo de Impuesto Predial

Director de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **diez horas con doce minutos del día quince de junio del 2023**, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **TRANSPORTE PARA EJECUTIVOS DE ÉXITO S.A. DE C.V.**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor **no ha sido posible notificar** el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de la circunscripción territorial municipal**; se procede a notificar el número de crédito **205829** de fecha **08 de junio de 2023**, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **205829**, y toda vez que al contribuyente **TRANSPORTE PARA EJECUTIVOS DE ÉXITO S.A. DE C.V.**, no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **TRANSPORTE PARA EJECUTIVOS DE ÉXITO S.A. DE C.V.**, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: -----

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **quince días del mes de junio de 2023**.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **205829**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **TRANSPORTE PARA EJECUTIVOS DE ÉXITO S.A. DE C.V.**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal

y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 10100445003, 10100445008, 101004452706, 101004452707, 101004452708, 101004452709, 101004452710, 101004452711, 101004452712, 101004452713, 101004452714, 101004452715, 101004452716, 101004452717, 101004452718, 101004452719, 101004452720, 101004452721, 101004452722, 101004452724, 101004452725, 101004452726, 101004452727, 101004452728, 101004452729, 101004452730, 101004452731, 101004452732, 101004452733, 101004452734, 101004452735, 101004452736, 101004452737, 101004452738, 101004452800, 101004452801, 101004452802, 101004452803, 101004452804, 101004452805, 101004452806, 101004452807, 101004452808, 101004452809, 101004452810, 101004452811, 101004452812, 101004452813, 101004452814, 101004452815, 101004452816, 101004452817, 101004452818, 101004452819, 101004452820, 101004452821, 101004452822, 101004452823, 101004452824, 101004452825, 101004452826, 101004452827, 101004452828, 101004452829, 101004452830, 101004452831, 101004452832, 101004452833 y 10100445014, las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$1,200,146.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad vigente al 10 de junio del año 2023.-----

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.-----

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
 DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DEL
 H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



DIRECCIÓN DE INGRESOS



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Contribuyente: Domínguez Salgado Francisco
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Baja California E/ Allende Fracc Perla La Paz, Bcs

Datos del documento a notificar

Fecha de emisión: 8 de junio del 2023
Número de Crédito fiscal: 205837

Tipo de documento: Notificación de Adeudo de Impuesto Predial
Autoridad emisora: Director de Ingresos Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **diez horas del día nueve de junio del 2023**, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en virtud que no fue posible notificar a **DOMINGUEZ SALGADO FRANCISCO**, en el domicilio que se encuentra registrado ante esta dependencia municipal en la notificación de adeudo de Impuesto Predial del crédito fiscal del impuesto predial que nos ocupa, y toda vez que el contribuyente deudor no ha sido posible notificar el citado domicilio y por tanto existe imposibilidad de acceder a él, **ya que el contribuyente a fallecido**; se procede a notificar el número de crédito **205837** de fecha **08 de junio de 2023**, por medio de edictos. La presente notificación, contiene a manera de resumen una transcripción sucinta del citado oficio a través del cual se emite la notificación de adeudo del Impuesto Predial a su cargo dentro del crédito número **205837**, y toda vez que al contribuyente **DOMINGUEZ SALGADO FRANCISCO**, no fue posible localizarlo en este Municipio materialmente, se procede de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----
 En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto a **DOMINGUEZ SALGADO FRANCISCO**, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:-----
 La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **nueve días del mes de junio de 2023**.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **205837**, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **DOMINGUEZ SALGADO FRANCISCO**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las claves catastrales: 1000, 601002018018, 601002018019, 30580492, 30580502, 30580034, 30460012, 20660360, 20660535, 30580023, 30580002, 30460011, 30460010, 20660386, 20660395, 20660394, 20660393, 20660392, 20660391, 20660381, 20660382, 20660383, 20660384, 20660385, 20660390, 20660389, 20660379, 20660378, 20660388, 20660387, 20660376 y 20660375, las cuales presentan un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$ **7,596,500.00 M.N. (SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad vigente al **10 de junio del año 2023**.-----
 En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----
 La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.-----

C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
 DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPAL DEL
 H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



DIRECCIÓN DE INGRESOS



SE
S
S

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que éste o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **nueve horas del día quince de junio del 2023**, el suscrito director de ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción I, III y V, 11 Fracción I y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **quince días del mes de junio de 2023**.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción I inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al **10 de junio del 2023**.

Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
Mision La Paz SA	205828	39303	RUSTICO	10230009	1/2021 AL 3/2023	\$18,875.00
Mision La Paz SA	205828	39304	RUSTICO	10230010	1/2021 AL 3/2023	\$957,320.00
Mision La Paz SA	205828	39305	RUSTICO	10230011	1/2021 AL 3/2023	\$957,273.00
Mision La Paz SA	205828	36612	RUSTICO	10230004	1/2021 AL 3/2023	\$45,300.00
Mision La Paz SA	205828	404927	URBANO	103015512701	1/2021 AL 3/2023	\$48,596.00
Mision La Paz SA	205828	425755	URBANO	103015546022	3/2019 AL 3/2023	\$2,065.00
Mision La Paz SA	205828	425781	URBANO	103015546048	3/2019 AL 3/2023	\$1,903.00
Mision La Paz SA	205828	425823	URBANO	103015602002	1/2022 AL 3/2023	\$556.00
Shipwreck Point SA de CV	205826	5720	RUSTICO	30580011	1/2019 AL 3/2023	\$1,316,372.00
Shipwreck Point SA de CV	205826	46664	RUSTICO	30581121	1/2019 AL 3/2023	\$62,789.00
Zonana Cojab Jacobo y Cops	205825	139930	URBANO	101004238023	2/2018 AL 3/2023	\$2,133,372.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

DIRECCIÓN DE INGRESOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albaacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas con dos minutos del día dieciséis de junio del 2023, el suscrito director de ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 8, 9 Fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:
La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los dieciséis días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 30 de junio del 2023.

Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de predio	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
Higuera Murillo Cristina	206282	1011	URBANO	101002003011	1/2022 al 3/2023	\$2,700.00
Higuera Murillo Cristina	206282	115051	URBANO	602017003702	2/2018 AL 3/2023	\$90,634.00
Inversiones Comitán Sa De Cv	205920	7378	URBANO	103005007010	2/2023 AL 3/2023	\$766.00
Inversiones Comitán Sa De Cv	205920	7392	URBANO	103005007012	2/2018 AL 3/2023	\$35,930.00
Inversiones Comitán Sa De Cv	205920	41787	URBANO	103005001012	2/2018 AL 3/2023	\$35,635.00
Inversiones Comitán Sa De Cv	205920	72136	URBANO	103005007017	2/2018 AL 3/2023	\$2,680.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



DIRECCIÓN DE INGRESOS

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas con dos minutos del día quince de junio del 2023, el suscrito director de ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I y último párrafo, fracción I, III y V, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue: La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los quince días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

Nombre del Contribuyente	Número De crédito	Folio	Tipo de préstamo	Clave Catastral	Periodo	Adeudo
Arechiga Espinoza Raul F	201590	9445	URBANO	101004115002	2/2018 AL 3/2023	\$277,920.00
Arechiga Espinoza Raul F	201590	55	SUBURBANO	15000	2/2018 AL 3/2023	\$286,510.00
Arechiga Espinoza Raul F	201590	57	SUBURBANO	15000	2/2018 AL 3/2023	\$344,466.00
Arechiga Espinoza Raul F	201590	102	RUSTICO	101300111	1/2023 AL 3/2023	\$379.00
Arechiga Espinoza Raul F	201590	1053	RUSTICO	11220001	1/2022 AL 3/2023	\$29,560.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



AYUNTAMIENTO
LA PAZ, B.C.S.
DIRECCIÓN DE INGRESOS

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca alcaza, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que éste o de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las doce horas con tres minutos del día veinte de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

Fiscal citado en el párrafo anterior; quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veinte días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales; y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respectivo de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Angel Pablo Ruiz Villagrana	200711	33378	URBANO	101017017018	2/2018 al 3/2023	\$ 7,661.00
2	Angelica Casillas Esquivel	200712	10423	URBANO	101017006030	1/2023 al 3/2023	\$ 2,999.00
3	Angulo Alicia Flomera	200713	39307	URBANO	101017015028	1/2022 al 3/2023	\$ 978.00
4	Antonio De Jesus Meza Espinoza	200714	28867	URBANO	101017014033	1/2019 al 3/2023	\$ 4,510.00
5	Aragon Daigado Maria Guadalupe	200715	33432	URBANO	101017015042	1/2020 al 3/2023	\$ 2,589.00
6	Arce Angulo Jesus	200716	13699	URBANO	101017017043	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
7	Artola Herrera Juan	200717	114843	URBANO	101017022049	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
8	Bianca Noemi Peralta Tirado	200725	11766	URBANO	101017018093	2/2018 al 3/2023	\$ 10,939.00
9	Bobadilla Garcia Angelica Jazmin Y Cop.	200726	41986	URBANO	101017018087	1/2021 al 3/2023	\$ 1,783.00
10	Briñes Acosta Elieso	200727	33448	URBANO	101017015093	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
11	Cardenas Amador Gonzalo	200728	41272	URBANO	101017014022	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
12	Cardenas Leon Laura Elena	200730	106491	URBANO	101017014068	2/2018 al 3/2023	\$ 14,111.00
13	Carlón Higuera Damaris Marisa Y Cop	200731	38288	URBANO	101017015059	1/2019 al 3/2023	\$ 3,608.00
14	Carrasco Quinones Elias	200739	33253	URBANO	101017015125	1/2020 al 3/2023	\$ 2,750.00
15	Castro Amador Maria Artemisa	200740	42815	URBANO	101017013030	2/2018 al 3/2023	\$ 3,457.00
16	Castro Garcia Rosa Elena	200741	41232	URBANO	101017013017	1/2019 al 3/2023	\$ 4,130.00
17	Castro Sepulveda Ana Flor	200742	33237	URBANO	101017015023	2/2018 al 3/2023	\$ 10,984.00
18	Cazares Borbon Jose Rosanio	200743	33946	URBANO	101017015024	2/2018 al 3/2023	\$ 39,940.00
19	Cazarez Borbon Jesus Roberto	200744	50153	URBANO	101017014051	1/2022 al 3/2023	\$ 964.00
20	Cermos Castillo Yolanda	200745	41241	URBANO	101017018092	2/2018 al 3/2023	\$ 5,165.00
21	Chollet Lucero Carolina	200753	41979	URBANO	101017018048	2/2018 al 3/2023	\$ 11,915.00
22	Cynthia Guadalupe Saiza Hiraltes	200754	42818	URBANO	101017013007	2/2018 al 3/2023	\$ 6,620.00
23	De La Pena Gerardo Juan Jose	200755	14820	URBANO	101017015008	2/2018 al 3/2023	\$ 24,306.00
24	Deyfa Guadalupe Alvarez De	200756	33372	URBANO	101017017022	2/2022 al 3/2023	\$ 4,896.00
25	Diana Rosalba Cruz Herrera	200757	14771	URBANO	101017017052	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
26	Dolores Hilario Tomasa Y Cop.	200758	45882	URBANO	101017018106	2/2018 al 3/2023	\$ 4,905.00
27	Dominguez Aguirre Alberto Y Cop	200759	33406	URBANO	101017018082	2/2018 al 3/2023	\$ 5,519.00
28	Duarte Zenileno Isaac	200767	41268	URBANO	101017014011	2/2018 al 3/2023	\$ 5,231.00
29	Francisca Green Y Cop	200768	404421	URBANO	101017006068	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
30	Francisco Gregorio Gonzalez Martinez	200769	41975	URBANO	101017018035	1/2021 al 3/2023	\$ 3,999.00
31	Francisco Santiago Mendoza Osona	200770	36179	URBANO	101017018105	2/2018 al 3/2023	\$ 11,105.00
32	Franco Castro Esmeralda	200771	42809	URBANO	101017014093	2/2018 al 3/2023	\$ 6,508.00
33	Fresgo Lezama Valentin	200772	56897	URBANO	101017015066	2/2018 al 3/2023	\$ 9,210.00
34	Galvan Gonzalez Juana Maria	200773	41211	URBANO	101017025014	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
35	Garcia Aguiñez Jesus	200781	414233	URBANO	101017022052	1/2020 al 3/2023	\$ 3,330.00
36	Garcia Robles Jose De Jesus	200782	507	URBANO	101017019001	1/2022 al 3/2023	\$ 1,714.00
37	Garcia Romero Humberto	200783	31334	URBANO	101017017014	2/2018 al 3/2023	\$ 8,739.00
38	Gardela Orzoco Jose Luis	200784	28848	URBANO	101017014017	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
39	Gastelum Olave Antonio M. y Cop	200785	41285	URBANO	101017014112	1/2022 al 3/2023	\$ 1,367.00
40	Gerardo Higuera Lucio	200786	50139	URBANO	101017006033	1/2023 al 3/2023	\$ 1,340.00
41	Gerardo Mendoza Veronica Guadalupe	200787	111605	URBANO	101017011010	1/2022 al 3/2023	\$ 15,747.00
42	Gobierno Del Estado De B.c.s	200795	41204	URBANO	101017017088	2/2018 al 3/2023	\$ 7,766.00
43	Guevara Manó Adolfo Y Cop	200796	33336	URBANO	101017014107	1/2022 al 3/2023	\$ 2,515.00
44	Gutierrez Cruz Jesus Teodoro	200797	44314	URBANO	101017018086	1/2022 al 3/2023	\$ 1,223.00
45	Gutierrez Macias Noe Ulises	200798	33435	URBANO	101017015052	2/2018 al 3/2023	\$ 6,509.00
46	Hale Maria De Los Angeles A De						

47	Hernandez Noguera Isaias	200799	106582	URBANO	101017028008	2/2018 al 3/2023	\$ 3,445.00
48	Hernandez Ramos Rafael	200800	33385	URBANO	101017018010	2/2018 al 3/2023	\$ 4,966.00
49	Hurtado Hernandez Rogelio	200801	591	URBANO	101017018025	2/2018 al 3/2023	\$ 10,064.00
50	Azola Nunez Jose Luis	200718	40981	URBANO	101017017075	2/2018 al 3/2023	\$ 5,393.00
51	Avila Jimenez Rutilo	200719	33224	URBANO	101017015002	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
52	Aviles Ortega Martin	200720	29579	URBANO	101017017079	2/2018 al 3/2023	\$ 5,513.00
53	Barnos Cedillo Jorge	200721	34600	URBANO	101017017068	2/2018 al 3/2023	\$ 8,200.00
54	Bautista Pasos Jesus Manuel	200722	50609	URBANO	101017015007	2/2018 al 3/2023	\$ 5,162.00
55	Benitez Gonzalez Maria M	200723	39304	URBANO	101017018051	2/2018 al 3/2023	\$ 9,325.00
56	Blanca Isabel Alvarez Alvarez	200724	41287	URBANO	101017014071	1/2020 al 3/2023	\$ 3,276.00
57	Carrillo Landa Israel	200732	50631	URBANO	101017018075	1/2020 al 3/2023	\$ 5,216.00
58	Carrillo Senobio	200733	56686	URBANO	101017022004	2/2018 al 3/2023	\$ 3,943.00
59	Castellanos Escobar Noebel	200734	14328	URBANO	101017014085	2/2018 al 3/2023	\$ 6,897.00
60	Castillo Escobar Adan	200735	41200	URBANO	101017016024	1/2020 al 3/2023	\$ 5,540.00
61	Castillo J Maria Rosario Zazueta De	200736	42811	URBANO	101017014082	2/2018 al 3/2023	\$ 5,320.00
62	Castillo Marquez Guillermo	200737	33410	URBANO	101017018123	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
63	Castillo Martinez Rosa Elvia	200738	33346	URBANO	101017014064	2/2018 al 3/2023	\$ 5,664.00
64	Christian Geovanni Aviles	200746	45723	URBANO	101017018085	1/2020 al 3/2023	\$ 10,719.00
65	Cisneros Cardiel Enrique	200747	41960	URBANO	101017017040	2/2018 al 3/2023	\$ 9,065.00
66	Cordero Elvia Gpe Osuna De	200748	50137	URBANO	101017013013	2/2018 al 3/2023	\$ 10,706.00
67	Corpus Lugo Gregorio	200749	33405	URBANO	101017018081	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
68	Cota Camacho Fernando	200750	51827	URBANO	101017015068	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
69	Cota Reyes Guadalupe Y Cop	200751	37205	URBANO	101017017062	2/2018 al 3/2023	\$ 9,278.00
70	Cynthia Antonia Cota Encinas	200752	33011	URBANO	101017006632	1/2023 al 3/2023	\$ 488.00
71	Edgar Nicolas Sandoval Perez	200760	33254	URBANO	101017015127	2/2018 al 3/2023	\$ 8,800.00
72	Esther Santiago Alvarez	200761	6744	URBANO	101017018060	1/2022 al 3/2023	\$ 1,410.00
73	Fausto Crespo Luis Enrique	200762	50134	URBANO	101017014020	2/2018 al 3/2023	\$ 14,534.00
74	Favela Celis Alberto	200763	48642	URBANO	101017015080	2/2018 al 3/2023	\$ 5,153.00
75	Flores Castro Bernadina	200764	28877	URBANO	101017014042	2/2018 al 3/2023	\$ 6,732.00
76	Fonseca Serrano Martha Elva	200765	11929	URBANO	101017017074	1/2020 al 3/2023	\$ 2,750.00
77	Fragoso Maria Concepcion L De	200766	41213	URBANO	101017016016	2/2018 al 3/2023	\$ 5,751.00
78	Garcia Aranza Jorge Fernando	200774	16312	URBANO	101017017042	2/2018 al 3/2023	\$ 6,642.00
79	Garcia Garcia Francisco	200775	42894	URBANO	101017018097	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
80	Garcia Isaura Echeagaray De Y Cop	200776	46789	URBANO	101017018070	1/2023 al 3/2023	\$ 616.00
81	Garcia Luna Salvador	200777	29394	URBANO	101017022017	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
82	Garcia Meza Neri Cereni	200778	27931	URBANO	101017015041	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
83	Garcia Osuna Rocio Guadalupe	200779	9120	URBANO	101017014036	2/2018 al 3/2023	\$ 7,495.00
84	Garcia Perez Francisco Ramos Y Cop	200780	33402	URBANO	101017018073	2/2018 al 3/2023	\$ 9,017.00
85	Gomez Gloria Sanchez De	200788	11058	URBANO	101017014053	2/2018 al 3/2023	\$ 6,039.00
86	Gomez Pineda Honorio	200789	52774	URBANO	101017020002	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
87	Gonzalez Cota Antonio	200790	33450	URBANO	101017015095	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
88	Gonzalez Nunez Isidro Felix	200791	42816	URBANO	101017013008	2/2018 al 3/2023	\$ 4,373.00
89	Gonzalez Salazar Antonio	200792	31338	URBANO	101017017044	2/2018 al 3/2023	\$ 5,319.00
90	Gonzalez Salazar Apolonia	200793	33366	URBANO	101017017045	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
91	Gregorio Arreola Morales	200794	57181	URBANO	101017025010	2/2018 al 3/2023	\$ 9,899.00
92	Irma Carolina Macias Ramirez	200802	51820	URBANO	1/2021 al 3/2023	\$ 2,499.00	
93	Israel Ramirez Lopez Y Cop.	200803	40041	URBANO	101017015088	1/2021 al 3/2023	\$ 17,665.00
94	Ivan Alberto Cardenas Amador	200804	41273	URBANO	101017017004	2/2018 al 3/2023	\$ 1,562.00
95	Jaime Arturo Alvarez Ovalle	200805	41296	URBANO	101017014023	1/2022 al 3/2023	\$ 19,591.00
96	Jaime Gonzalez Felipe De Jesus	200806	33451	URBANO	101017019017	2/2018 al 3/2023	\$ 2,750.00
97	Jazmin Arlette Peralta Tirado	200807	50135	URBANO	101017015096	1/2020 al 3/2023	\$ 11,968.00
98	Jessica Elisabeth Y Cop Lemus Soto	200808	41224	URBANO	101017017064	1/2021 al 3/2023	\$ 2,057.00
99	Angel Pablo Ruiz Villagrana	200711	33378	URBANO	101017017018	2/2018 al 3/2023	\$ 7,661.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le abre para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona e: ~~red~~ para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 94 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso de no comparecer en el plazo, se abra su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

-La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicara en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual se abre al momento de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



C.P. JAVIER FRANCISCO VILLARREAL CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca alabacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día veinte de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un acuerdo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veinte días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CRÉDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Nunez Fausto	200809	39308	URBANO	101017015050	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
2	Nunez Gutierrez Martin	200810	41277	URBANO	101017014034	1/2019 al 3/2023	\$ 4,332.00
3	Ocampo Tejeda Rafael	200811	33419	URBANO	101017015112	2/2018 al 3/2023	\$ 6,074.00
4	Ojeda Maria Del Socorro	200812	106418	URBANO	101017016028	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
5	Olga Lidia Perez Cardenas	200813	42813	URBANO	101017006056	1/2022 al 3/2023	\$ 1,536.00
6	Olivares Carmen Sandoval De	200814	39899	URBANO	101017016007	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
7	Oralia Y Cops Cabanillas Obeso	200815	50625	URBANO	101017018116	1/2019 al 3/2023	\$ 3,487.00
8	Ornelas Soto Jaime	200816	41280	URBANO	101017014041	2/2018 al 3/2023	\$ 6,665.00
9	Orozco Antonia Beltran V De	200817	33381	URBANO	101017018004	2/2018 al 3/2023	\$ 4,892.00
10	Orozco Casavantes Rodolfo	200818	41980	URBANO	101017018049	1/2020 al 3/2023	\$ 4,570.00
11	Orozco Chavez Rodolfo	200819	42893	URBANO	101017018098	1/2020 al 3/2023	\$ 3,235.00
12	Ortega Flores Francisco	200820	50608	URBANO	101017014108	2/2018 al 3/2023	\$ 4,275.00
13	Oscar Ariel Rodriguez Perez	200821	48225	URBANO	101017015074	2/2018 al 3/2023	\$ 5,695.00
14	Oscar Enrique Peraltita Ortiz	200822	41255	URBANO	101017015123	1/2023 al 3/2023	\$ 319.00
15	Osuna Higuera Victor	200823	29582	URBANO	101017017073	1/2022 al 3/2023	\$ 978.00
16	Ovalle Castro Laura Elena	200824	41271	URBANO	101017013032	2/2018 al 3/2023	\$ 6,570.00
17	Partida Topete Hector Gabriel	200825	41271	URBANO	101017014021	2/2021 al 3/2023	\$ 4,531.00
18	Pena Guillermina Rodriguez De	200826	33373	URBANO	101017017019	2/2018 al 3/2023	\$ 7,926.00
19	Peraltita Gonzalez Rubio Luis Ignacio	200827	50616	URBANO	101017018034	1/2020 al 3/2023	\$ 4,813.00
20	Perez Atienza Lorenzo	200828	33417	URBANO	101017015110	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
21	Perez Gonzalez Jose Manuel	200829	56687	URBANO	101017022010	2/2018 al 3/2023	\$ 3,889.00
22	Perez Marcelo Alfredo	200830	37204	URBANO	101017015100	2/2018 al 3/2023	\$ 6,750.00
23	Perez Salazar Catalina	200831	11936	URBANO	101017017072	2/2018 al 3/2023	\$ 6,989.00
24	Polanco Reyes Celestino	200832	2568	URBANO	101017022012	2/2018 al 3/2023	\$ 4,014.00
25	Quiroga Leija Modesto Arnoldo	200833	41284	URBANO	101017014113	2/2018 al 3/2023	\$ 6,461.00
26	Quiroz Beltran Claudia	200834	105008	URBANO	101017022041	2/2018 al 3/2023	\$ 4,400.00
27	Quiroz Maria Lourdes	200835	33359	URBANO	101017017009	1/2022 al 3/2023	\$ 978.00
28	Quiroz Zazueta Leonardo	200836	79752	URBANO	101017022039	2/2018 al 3/2023	\$ 2,734.00
29	Ramirez Gerardo Jesus	200837	41234	URBANO	101017013025	1/2021 al 3/2023	\$ 1,783.00
30	Ramirez Mercado Ma Del Carmen	200838	39305	URBANO	101017014015	1/2022 al 3/2023	\$ 1,913.00
31	Ramirez Velazco Camilo	200839	48953	URBANO	101017018080	2/2018 al 3/2023	\$ 6,536.00
32	Reyes Adela Tamayo De	200840	33002	URBANO	101017006012	1/2020 al 3/2023	\$ 2,706.00
33	Reyes Gonzalez Jose Luis	200841	42899	URBANO	101017018091	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
34	Reyes Santos Antonio I	200842	33344	URBANO	101017014062	1/2020 al 3/2023	\$ 7,481.00
35	Rieke Tapiz Rosa Maria	200843	13741	URBANO	101017017047	1/2021 al 3/2023	\$ 2,230.00
36	Rito Evella Martinez De	200844	34257	URBANO	101017019011	2/2018 al 3/2023	\$ 7,938.00
37	Rocha Ramirez Maria Teresa	200845	56762	URBANO	101017017085	2/2018 al 3/2023	\$ 4,257.00
38	Rodriguez Aguirre Graciano	200846	41245	URBANO	101017018046	1/2020 al 3/2023	\$ 3,438.00
39	Rodriguez Freydid Jose De Jesus	200847	49356	URBANO	101017017093	1/2019 al 3/2023	\$ 6,499.00
40	Rodriguez Osuna Fidencio	200848	33247	URBANO	101017015062	2/2018 al 3/2023	\$ 6,674.00
41	Roman Lucila Munoz De	200849	41222	URBANO	101017017060	2/2018 al 3/2023	\$ 6,551.00
42	Romero Coronel Isaias	200850	12275	URBANO	101017022006	2/2018 al 3/2023	\$ 5,568.00
43	Romero Martinez Sabino	200851	2887	URBANO	101017022007	2/2018 al 3/2023	\$ 4,380.00
44	Rosas Cruz Carlos Alberto	200852	39303	URBANO	101017017061	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
45	Ruelas Gutierrez Virginia	200853	51825	URBANO	101017015073	2/2018 al 3/2023	\$ 5,519.00
46	Ruiz Antuna Sotero	200854	50157	URBANO	101017014077	2/2018 al 3/2023	\$ 4,356.00

47	Ruiz Carrillo Florencio	200855	42892	URBANO	101017018103	2/2018 al 3/2023	\$ 5,015.00
48	Ruiz Garcia Felipe	200856	33351	URBANO	101017014088	1/2022 al 3/2023	\$ 1,253.00
49	Ruiz Herrera Jorge	200857	51325	URBANO	101017018128	2/2018 al 3/2023	\$ 14,350.00
50	Ruiz Marquez Feliciano Y Cop	200858	37202	URBANO	101017014001	2/2018 al 3/2023	\$ 9,420.00
51	Ruiz Marquez Florencio	200859	50138	URBANO	101017013015	2/2018 al 3/2023	\$ 14,960.00
52	Ruiz Marquez Florencio	200860	41095	URBANO	101017014063	2/2018 al 3/2023	\$ 6,278.00
53	Ruiz Marquez Juan Francisco	200861	11753	URBANO	101017006025	2/2018 al 3/2023	\$ 6,398.00
54	Ruiz Ruiz Juan Damaso	200862	57503	URBANO	101017025005	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
55	Ruiz Villagrana Rosaura	200863	56689	URBANO	101017022015	2/2018 al 3/2023	\$ 5,829.00
56	Salazar Escobosa Mayra Cruz	200864	41220	URBANO	101017017058	1/2022 al 3/2023	\$ 978.00
57	Salgado Cota Hector Edmundo	200865	59411	URBANO	101017022027	1/2022 al 3/2023	\$ 12,870.00
58	Salgado Cota Hector Edmundo	200866	429030	URBANO	101017022054	1/2022 al 3/2023	\$ 2,658.00
59	Salinas Larios Adolfo	200867	50614	URBANO	101017018063	2/2018 al 3/2023	\$ 7,397.00
60	Sanchez Esthela Castro De	200868	51602	URBANO	101017018031	1/2019 al 3/2023	\$ 3,608.00
61	Sanchez Perez Maria Luisa	200869	42817	URBANO	101017013006	2/2018 al 3/2023	\$ 4,373.00
62	Sandoval Bringas Jesus Andres Y Cop	200870	36182	URBANO	101017019015	1/2020 al 3/2023	\$ 8,411.00
63	Sandoval Orosco Ana Maritza	200871	33226	URBANO	101017015004	2/2018 al 3/2023	\$ 5,500.00
64	Santos Chavez Jose Lorenzo	200872	33343	URBANO	101017014061	1/2021 al 3/2023	\$ 4,328.00
65	Shirley Aglae Collins Sanchez	200873	1022	URBANO	101017019005	1/2021 al 3/2023	\$ 6,607.00
66	Sioridia Huerta Jose De Jesus	200874	33384	URBANO	101017018009	1/2021 al 3/2023	\$ 4,689.00
67	Sosa Alamedia Angel	200875	41971	URBANO	101017018027	1/2022 al 3/2023	\$ 1,150.00
68	Sotelo Maria De La Luz Amaya Leon De	200876	47529	URBANO	101017012016	1/2020 al 3/2023	\$ 1,558.00
69	Tapia Mercedes Adriana	200877	106518	URBANO	101017028005	2/2018 al 3/2023	\$ 4,434.00
70	Tapia Renteria Martha Elena	200878	21425	URBANO	101017016020	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
71	Toledo Ignacio	200879	10613	URBANO	101017013033	2/2018 al 3/2023	\$ 4,421.00
72	Tomas Camacho Alvarez	200880	41097	URBANO	101017014040	3/2023 al 3/2023	\$ 461.00
73	Valenzuela Encinas Humberto	200881	50624	URBANO	101017018118	2/2018 al 3/2023	\$ 15,006.00
74	Vazquez Rojas Librado	200882	33334	URBANO	101017014067	2/2018 al 3/2023	\$ 5,964.00
75	Vazquez Tomaz Marlen Guadalupe	200883	45179	URBANO	101017025015	1/2021 al 3/2023	\$ 1,160.00
76	Vazquez Vergara Marina Y Cop	200884	50102	URBANO	101017006046	2/2018 al 3/2023	\$ 19,195.00
77	Vazquez Yanez Ernesto	200885	33019	URBANO	101017006048	2/2018 al 3/2023	\$ 5,119.00
78	Vega Estrada Cirilo	200886	33446	URBANO	101017015091	1/2020 al 3/2023	\$ 3,398.00
79	Vega Jaime Nabor	200887	33329	URBANO	101017014004	1/2023 al 3/2023	\$ 821.00
80	Vergara Corona Carlos	200888	41236	URBANO	101017013029	2/2018 al 3/2023	\$ 4,537.00
81	Vergara Gonzalez Jose	200889	29028	URBANO	101017018104	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00
82	Veronica Alejandra Medrano Drew	200890	41217	URBANO	101017016010	2/2018 al 3/2023	\$ 9,392.00
83	Victor Cortes Aguilar	200891	41230	URBANO	101017013009	1/2022 al 3/2023	\$ 2,538.00
84	Villagrana De La Paz Gloria Marina	200892	13697	URBANO	101017017017	2/2018 al 3/2023	\$ 5,083.00
85	Yepiz Beltran Manuel Maximiliano	200893	33398	URBANO	101017018068	1/2020 al 3/2023	\$ 2,750.00
86	Yohana Yuniko Cuadras Adame	200894	31301	URBANO	101017017008	1/2023 al 3/2023	\$ 219.00
87	Acevedo Castro Alvaro Martin	200895	41677	URBANO	101003222111	2/2018 al 3/2023	\$ 4,569.00
88	Aguilar Miranda Ricardo	200896	21719	URBANO	101003190012	2/2018 al 3/2023	\$ 13,005.00
89	Alvarez Castellanos Francisco Esteban Y Cop	200897	41922	URBANO	101003190005	1/2020 al 3/2023	\$ 7,470.00
90	Alvarez Gamez Margarita Luz Yambe Y Cop	200898	42351	URBANO	101003222106	2/2018 al 3/2023	\$ 4,899.00
91	Amador Amador Antonio	200899	41728	URBANO	101003198004	1/2020 al 3/2023	\$ 3,485.00
92	Amador Francisca Garcia De	200900	21848	URBANO	101003222035	2/2018 al 3/2023	\$ 23,200.00
93	Andrade Haydee Lizarraga De	200901	22134	URBANO	101003198034	2/2018 al 3/2023	\$ 13,515.00
94	Amaut Ojeda Carlos	200902	21849	URBANO	101003222036	2/2018 al 3/2023	\$ 18,640.00
95	Austria Najera Reyna	200903	22103	URBANO	101003198005	2/2018 al 3/2023	\$ 12,238.00
96	Balderrama Esquer Maria De Jesus	200904	111197	URBANO	101003197041	2/2018 al 3/2023	\$ 3,226.00
97	Barríos Burciaga Josefina	200905	21682	URBANO	101003196022	2/2018 al 3/2023	\$ 5,789.00
98	Bermudez Lopez Rosalba De Maria	200906	59345	URBANO	101003222077	1/2022 al 3/2023	\$ 2,898.00
99	Camacho Galvan Rogelio	200907	48313	URBANO	101003206018	2/2018 al 3/2023	\$ 3,903.00
100	Camacho Martinez Adolfo	200908	24413	URBANO	101003191020	2/2018 al 3/2023	\$ 13,048.00
101	Camacho Martinez Juan Javier	200909	24412	URBANO	101003191019	2/2018 al 3/2023	\$ 19,374.00
102	Cante Maria De Los Angeles De	200910	58039	URBANO	101003198229	2/2018 al 3/2023	\$ 10,260.00
103	Cante Maria De Los Angeles Salgado De	200911	22129	URBANO	101003198030	3/2019 al 3/2023	\$ 6,280.00
104	Carrillo Maya Daniel Y Cop	200912	41706	URBANO	101003222155	2/2018 al 3/2023	\$ 4,563.00
105	Castillo Cardona Andres	200913	30720	URBANO	101003209002	2/2018 al 3/2023	\$ 15,579.00
106	Castillo Cardona Andres	200914	30721	URBANO	101003209003	2/2018 al 3/2023	\$ 9,960.00
107	Castillo Cardona Andres	200915	30722	URBANO	101003209004	2/2018 al 3/2023	\$ 12,082.00
108	Castro Camacho Felix	200916	48429	URBANO	101003206009	2/2019 al 3/2023	\$ 2,749.00

109	Castro Huerta Juan Carlos	200917	22118	URBANO	101003198020	2/2018 al 3/2023	\$ 4,671.00
110	Ceja V Elisa Tarango De	200918	21640	URBANO	101003195014	2/2018 al 3/2023	\$ 34,443.00
111	Cervantes Loredó Jose Mercedes	200919	43009	URBANO	101003198232	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
112	Cesar Aguilar Osuna	200920	416631	URBANO	101003174034	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
113	Christian Lizeth Guadalupe Almaraz Cabrera	200921	126337	URBANO	101003223077	1/2021 al 3/2023	\$ 9,910.00
14	Cintia Fabiola Salazar Cortero	200922	29734	URBANO	101003209032	2/2018 al 3/2023	\$ 14,845.00
115	Club Social Deportivo Navcor S.a. De C.v.	200923	11147	URBANO	101003238012	2/2018 al 3/2023	\$ 7,338.00
116	Cota Alvarez Joan Alberto	200924	44544	URBANO	101003208004	2/2018 al 3/2023	\$ 11,328.00
117	Cota Gastelum Jesus Antonieta	200925	26005	URBANO	101003222127	1/2021 al 3/2023	\$ 1,717.00
118	Cota Lobato Joaquin	200926	42343	URBANO	101003222148	1/2021 al 3/2023	\$ 4,597.00
119	Cota Marron Valentin	200927	24416	URBANO	101003191222	2/2018 al 3/2023	\$ 2,711.00
120	Cota Trasvina Emilio	200928	48304	URBANO	101003206007	2/2018 al 3/2023	\$ 8,324.00
121	Cruz Osorio Felix	200929	31187	URBANO	101003196248	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
122	Cruz Parra Maria Del Carmen	200930	21642	URBANO	101003195015	2/2018 al 3/2023	\$ 11,347.00
123	Cruz Parra Maria Del Carmen	200931	90044	URBANO	101003195038	2/2018 al 3/2023	\$ 3,205.00
124	De La Toba Adorno Silvia	200932	26032	URBANO	101003222136	2/2018 al 3/2023	\$ 3,826.00
125	De La Toba Castro Manuel	200933	42336	URBANO	101003222158	2/2018 al 3/2023	\$ 4,627.00
126	Diana Berenice Rosas Tejeda	200934	21728	URBANO	101003190018	1/2022 al 3/2023	\$ 879.00
127	Diaz Cardenas Maria Teresa De Jesus	200935	26000	URBANO	101003222129	2/2018 al 3/2023	\$ 4,225.00
128	Diaz Maniana Rubio C De	200936	30699	URBANO	101003209001	1/2019 al 3/2023	\$ 150,813.00
129	Diaz Rodriguez Salvador	200937	29807	URBANO	101003207008	2/2018 al 3/2023	\$ 10,106.00
130	Diaz Rubio Veronica Y Cop	200938	21637	URBANO	101003195011	2/2018 al 3/2023	\$ 28,830.00
131	Diestro Canal Begona	200939	56034	URBANO	101003237033	2/2018 al 3/2023	\$ 7,296.00
132	Dominguez Hernandez Sergio Esteban	200940	78964	URBANO	101003191032	1/2019 al 3/2023	\$ 2,821.00
133	Dominguez Portillo Miano	200941	21712	URBANO	101003190006	1/2020 al 3/2023	\$ 6,857.00
134	Dominguez Romero Vanessa	200942	33656	URBANO	101003237055	2/2018 al 3/2023	\$ 5,080.00
135	Dominguez Salgado Jesus	200943	30122	URBANO	101003223013	1/2020 al 3/2023	\$ 11,420.00
136	Efren Olvera Perez	200944	1053	URBANO	101003208035	1/2021 al 3/2023	\$ 4,229.00
137	Enriquez Cortez Juan Carlos	200945	26009	URBANO	101003222086	1/2021 al 3/2023	\$ 1,836.00
138	Escobar Soriano Oscar	200946	82447	URBANO	101003189210	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
139	Espinoza Puppo Ildelfonso	200947	22265	URBANO	101003197006	2/2018 al 3/2023	\$ 4,512.00
140	Esqueda Raya Luis Enrique Y Cop	200948	42341	URBANO	101003222151	2/2018 al 3/2023	\$ 3,943.00
141	Esquebel Saldana Maria De Jesus	200949	30178	URBANO	101003233041	1/2019 al 3/2023	\$ 3,796.00
142	Estrada Barajas J. Trinidad Y Cop	200950	42342	URBANO	101003222147	2/2018 al 3/2023	\$ 4,597.00
143	Farias Noyola Gustavo Jorge Y Cop	200951	30156	URBANO	101003237001	3/2023 al 3/2023	\$ 917.00
144	Fidel Gabriel Cruz Hernandez	200952	36271	URBANO	101003223029	1/2022 al 3/2023	\$ 772.00
145	Fiol Manriquez Socorro Icela	200953	21898	URBANO	101003221010	2/2018 al 3/2023	\$ 12,490.00
146	Flores Alvarado Rosa Maria	200954	52028	URBANO	101003190023	1/2022 al 3/2023	\$ 1,611.00
147	Flores Maria Guadalupe	200955	36171	URBANO	101003197203	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
148	Francisca Monroy Gonzalez	200956	30282	URBANO	101003223010	1/2020 al 3/2023	\$ 18,721.00
149	Gabriel Vazquez Olvera Y Cop	200957	36275	URBANO	101003223032	2/2018 al 3/2023	\$ 14,850.00
150	Gallo Gastelum Jesus Israel	200958	26004	URBANO	101003222126	2/2018 al 3/2023	\$ 4,098.00
151	Garayzar Mercedes Davis De	200959	21691	URBANO	101003196033	2/2018 al 3/2023	\$ 13,005.00
152	Garcia Garcia Manuel	200960	36778	URBANO	101003206014	2/2018 al 3/2023	\$ 5,289.00
153	Garcia Martinez Dolores	200961	42339	URBANO	101003222157	2/2018 al 3/2023	\$ 5,779.00
154	Garcia Rosa Maria Romero De	200962	31295	URBANO	101003196029	2/2018 al 3/2023	\$ 13,742.00
155	Nunez Fausto	200809	39308	URBANO	101017015050	2/2018 al 3/2023	\$ 4,415.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se girará su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

(La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones en un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.)

C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS NOTRIBUYENTES O DEUDORES**

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albaacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas con quince minutos del día veinte de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veinte días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CRÉDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Geraldo Manriquez Antonio	200963	31801	URBANO	101003198022	2/2018 al 3/2023	\$ 5,549.00
2	Gomez Gonzalez Teresa	200964	21619	URBANO	101003191014	2/2018 al 3/2023	\$ 4,471.00
3	Gomez Guel Claudia	200965	33055	URBANO	101003237053	1/2022 al 3/2023	\$ 811.00
4	Gonzalez Cota Alfredo Y Cop	200966	42296	URBANO	101003222149	2/2018 al 3/2023	\$ 5,665.00
5	Gonzalez Vargas Nancy Yuriria Y Cops	200967	34860	URBANO	101003189025	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
6	Grupo Voluntariado Bancomer A.c	200968	21653	URBANO	101003195031	2/2018 al 3/2023	\$ 22,556.00
7	Guevara Sarabia Maria Del Carmen Y Cop	200969	41691	URBANO	101003222132	2/2018 al 3/2023	\$ 4,796.00
8	Guillen Maria Concepcion Ojeda Vda De	200970	59361	URBANO	101002137002	2/2018 al 3/2023	\$ 3,336.00
9	Guillermina Martinez Ortega	200971	22106	URBANO	101003198008	1/2023 al 3/2023	\$ 481.00
10	Gutierrez Cleofilde Navarro Vda De	200972	29532	URBANO	101003206013	2/2018 al 3/2023	\$ 4,673.00
11	Hernandez Basurto Consuelo	200973	22099	URBANO	101003198001	1/2022 al 3/2023	\$ 2,632.00
12	Hernandez Maria Del Socorro G De	200974	21851	URBANO	101003222060	1/2022 al 3/2023	\$ 2,325.00
13	Hernandez Venegas Alejandro	200975	26034	URBANO	101003222135	2/2018 al 3/2023	\$ 3,826.00
14	Higuera Orantes Juana Y Cop	200976	24421	URBANO	101003191025	1/2019 al 3/2023	\$ 10,523.00
15	Hirales Meza Amado	200977	50169	URBANO	101003198233	1/2019 al 3/2023	\$ 2,533.00
16	Hirales S Romualdo Suc De	200978	22132	URBANO	101003198033	2/2018 al 3/2023	\$ 10,508.00
17	Jaquez Dena Rafael	200979	31640	URBANO	101003196041	1/2020 al 3/2023	\$ 5,582.00
18	Jesus Alonso Navarro Mendez	200980	429581	URBANO	101003191038	1/2020 al 3/2023	\$ 3,899.00
19	Jesus Rahgner Torres Moreno	200981	128334	URBANO	101003223065	2/2018 al 3/2023	\$ 41,246.00
20	Jose Manuel Arjuez Dominguez	200982	111774	URBANO	101003223058	1/2020 al 3/2023	\$ 12,505.00
21	Josefina Miert Velazquez Morales	200983	407462	URBANO	101003222172	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
22	Juan Carlos Cordero Hernandez	200984	102049	URBANO	101003196068	1/2022 al 3/2023	\$ 1,464.00
23	Julio Cesar Navarro Necochea	200985	128343	URBANO	101003223074	1/2022 al 3/2023	\$ 7,909.00
24	Karina Lizeth Montano Nevarez	200986	407460	URBANO	101003238019	1/2020 al 3/2023	\$ 13,537.00
25	Leon Banos Francisco Plinio	200987	413541	URBANO	101003192023	2/2018 al 3/2023	\$ 9,773.00
26	Leyva Lopez Audelia	200988	21692	URBANO	101003196034	2/2018 al 3/2023	\$ 17,497.00
27	Lizardi Villavicencio Maria Emilia	200989	67051	URBANO	101003223054	1/2019 al 3/2023	\$ 3,064.00
28	Lopez Arriaga Alfredo	200990	25980	URBANO	101003222130	2/2018 al 3/2023	\$ 3,729.00
29	Lopez Navarro Jesus Maximino	200991	41923	URBANO	101003196002	2/2018 al 3/2023	\$ 30,088.00
30	Lozano Samperio Juan	200992	22110	URBANO	101003198012	1/2023 al 3/2023	\$ 1,163.00
31	Lucero Acevedo Francisco Javier Y Cop	200993	21835	URBANO	101003222020	2/2018 al 3/2023	\$ 6,308.00
32	Luis Garibay Gomez	200994	100739	URBANO	101003188006	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
33	Luna Moreno Irma Yolanda	200995	67692	URBANO	101003222138	3/2019 al 3/2023	\$ 2,867.00
34	Lupercio Alba Felipe	200996	21679	URBANO	101003196019	1/2019 al 3/2023	\$ 9,345.00
35	Lupercio De Alba Severo	200997	31160	URBANO	101003196218	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
36	Magana Murillo Jose Manuel	200998	35534	URBANO	101003222025	2/2018 al 3/2023	\$ 16,413.00
37	Manriquez Manriquez Mario	200999	21655	URBANO	101003195034	2/2018 al 3/2023	\$ 34,443.00
38	Manriquez Ramon Mauricio	201000	24420	URBANO	101003191224	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
39	Marco Antonio Dominguez Valles	201001	80643	URBANO	101003190039	1/2020 al 3/2023	\$ 4,743.00
40	Maria De Jesus Meza Herrera	201002	411879	URBANO	101003237062	1/2022 al 3/2023	\$ 1,967.00
41	Maria De Jesus Meza Herrera	201003	411880	URBANO	101003237063	1/2022 al 3/2023	\$ 1,967.00
42	Maria Ruth Manriquez Palacios	201004	30787	URBANO	101003209031	2/2020 al 3/2023	\$ 22,529.00
43	Marquez Meza Dalila Estela	201005	75689	URBANO	101003189029	2/2018 al 3/2023	\$ 5,381.00
44	Marquez Rodriguez Zoila Karina Y Cop	201006	41649	URBANO	101003222095	2/2018 al 3/2023	\$ 4,532.00
45	Martinez Medina Mariano	201007	42328	URBANO	101003190026	2/2018 al 3/2023	\$ 6,953.00
46	Mayoral Higuera Juan Alfredo	201008	22282	URBANO	101003197025	2/2018 al 3/2023	\$ 9,556.00

47	Mayoral Murillo Maria De Jesus	201009	42833	URBANO	101003223003	2/2018 al 3/2023	\$ 42,038.00
48	Mejia Holquin Jorge Javier Y Cop	201010	41651	URBANO	101003222098	2/2018 al 3/2023	\$ 4,532.00
49	Mena Alanis Maria De La Cruz	201011	21716	URBANO	101003190010	2/2018 al 3/2023	\$ 5,345.00
50	Mendoza Graciano Rosa Maria	201012	92230	URBANO	101003191034	2/2018 al 3/2023	\$ 6,679.00
51	Meraz Andrade Matias	201013	13512	URBANO	101003190212	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
52	Metrofinanciera S.a De C.v.	201014	21675	URBANO	101003196015	1/2020 al 3/2023	\$ 18,822.00
53	Meza Lizardi Angel	201015	29535	URBANO	101003223045	2/2018 al 3/2023	\$ 4,808.00
54	Miranda Lerma Priscilliana	201016	21574	URBANO	101003191008	2/2018 al 3/2023	\$ 5,139.00
55	Mondragon Ochoa Cirilo	201017	24409	URBANO	101003191031	1/2021 al 3/2023	\$ 13,536.00
56	Monica Leticia Martinez	201018	77949	URBANO	101003191017	2/2018 al 3/2023	\$ 5,167.00
57	Monica Sanchez Burgueno	201019	407852	URBANO	101003223709	1/2019 al 3/2023	\$ 24,470.00
58	Montano Ribetch Arturo	201020	21621	URBANO	101003195001	2/2018 al 3/2023	\$ 34,443.00
59	Monterrosa Lopez Salvador	201021	27909	URBANO	101003222083	2/2018 al 3/2023	\$ 4,468.00
60	Montoya Mayoral Alfonso Gabriel	201022	21700	URBANO	101003196043	1/2021 al 3/2023	\$ 2,691.00
61	Morales Aviles Jose Patricio	201023	113953	URBANO	101003206026	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
62	Morales Zamora Raul	201024	1047	URBANO	101003208001	1/2023 al 3/2023	\$ 1,029.00
63	Morales Zamora Raul	201025	1067	URBANO	101003208034	2/2018 al 3/2023	\$ 11,367.00
64	Moreno Munoz Gregoria Y Cop.	201026	39843	URBANO	101003196055	1/2020 al 3/2023	\$ 2,262.00
65	Mouett Pedrin Ubaldio	201027	22108	URBANO	101003198010	2/2018 al 3/2023	\$ 7,516.00
66	Nalley Paéz Martinez	201028	26043	URBANO	101003222134	2/2018 al 3/2023	\$ 4,468.00
67	Navarro Ramos Alma Concepcion Y Cop	201029	30504	URBANO	101003209011	1/2022 al 3/2023	\$ 2,113.00
68	Nunez Moyron Guadalupe	201030	29790	URBANO	101003223043	2/2018 al 3/2023	\$ 4,945.00
69	Orozco Nunez Ramon	201031	30555	URBANO	101003196249	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
70	Ortega Sergio Y Cop	201032	41689	URBANO	101003222131	2/2018 al 3/2023	\$ 4,835.00
71	Osorio Hiraless Jorge Alberto	201033	21633	URBANO	101003195008	2/2018 al 3/2023	\$ 7,090.00
72	Palma Ibarra Segismundo Godofredo	201034	37479	URBANO	101003224027	2/2018 al 3/2023	\$ 4,630.00
73	Perez Barbeita Oscar Rene	201035	29429	URBANO	101003223046	2/2018 al 3/2023	\$ 4,808.00
74	Plascencia Gonzalez Ernesto	201036	21710	URBANO	101003190004	1/2019 al 3/2023	\$ 7,405.00
75	Plata Romero Guadalupe Y Cop	201037	42349	URBANO	101003222108	1/2022 al 3/2023	\$ 1,095.00
76	Polin Laustanau Eduardo	201038	21854	URBANO	101003222063	2/2018 al 3/2023	\$ 18,100.00
77	Ramirez Cruz Rogelio	201039	111779	URBANO	101003223061	1/2023 al 3/2023	\$ 1,347.00
78	Ramirez Cruz Rogelio	201040	11780	URBANO	101003223062	1/2013 al 3/2023	\$ 17,200.00
79	Ramirez Juarez Esteban	201041	24417	URBANO	101003191023	2/2018 al 3/2023	\$ 13,602.00
80	Ramirez Mercado Marisela	201042	21683	URBANO	101003196023	2/2018 al 3/2023	\$ 6,831.00
81	Ramirez Zavala Higinio Y Cop	201043	30953	URBANO	101003222152	2/2018 al 3/2023	\$ 4,627.00
82	Ramon Antonio Nieto Perez	201044	983	URBANO	101003208036	2/2018 al 3/2023	\$ 4,394.00
83	Ramos Garcia Luz Maria Y Cop	201045	41693	URBANO	101003222140	2/2018 al 3/2023	\$ 4,532.00
84	Ramos Lopez Alfonso	201046	30158	URBANO	101003237005	2/2018 al 3/2023	\$ 40,326.00
85	Ramos Sotelo Manuel	201047	22104	URBANO	101003198006	2/2018 al 3/2023	\$ 3,919.00
86	Raquel Chavez Anchoondo Y Cops	201048	22116	URBANO	101003198018	2/2018 al 3/2023	\$ 7,697.00
87	Reyes Hernandez Jesus	201049	47703	URBANO	101003198234	1/2019 al 3/2023	\$ 4,207.00
88	Rochin Gonzalez Maria Teresa	201050	26008	URBANO	101003222084	2/2018 al 3/2023	\$ 4,536.00
89	Rodriguez Espinoza Leticia	201051	21853	URBANO	101003222062	2/2018 al 3/2023	\$ 8,189.00
90	Rogelio Ramirez Cruz Y Cop	201052	128340	URBANO	101003223071	2/2014 al 3/2023	\$ 28,324.00
91	Rogelio Ramirez Cruz Y Cop	201053	128341	URBANO	101003223072	2/2014 al 3/2023	\$ 28,324.00
92	Romero Ramirez Juan Y Cop	201054	33885	URBANO	101003237040	2/2018 al 3/2023	\$ 5,443.00
93	Ruben Cota Cota	201055	22131	URBANO	101003198032	1/2021 al 3/2023	\$ 7,206.00
94	Ruben Sepulveda Lopez	201056	21684	URBANO	101003196025	1/2022 al 3/2023	\$ 28,663.00
95	Ruiz Campos Jose	201057	22147	URBANO	101003197003	2/2018 al 3/2023	\$ 13,005.00
96	Ruiz Honesto Juan Luis	201058	22101	URBANO	101003196003	2/2018 al 3/2023	\$ 13,503.00
97	Salgado Contreras Ignacio	201059	22128	URBANO	101003198029	3/2019 al 3/2023	\$ 8,636.00
98	Salgado Cota Carlos Ivan	201060	29808	URBANO	101003207009	1/2022 al 3/2023	\$ 1,809.00
99	Salvadora De La Cruz Alvarez Vazquez	201061	37453	URBANO	101003224022	2/2018 al 3/2023	\$ 14,909.00
100	Sanchez Collins Juan Manuel	201062	34220	URBANO	101003191322	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
101	Sanchez Duarte Fernando	201063	59341	URBANO	101003222058	2/2018 al 3/2023	\$ 15,602.00
102	Sanchez Estrada Victorio	201064	21656	URBANO	101003195234	2/2018 al 3/2023	\$ 2,557.00
103	Sanchez Gerardo Mayra Y Cop.	201065	75884	URBANO	101003224059	1/2022 al 3/2023	\$ 1,059.00
104	Sanchez Nunez Irineo Juan Ruben	201066	21661	URBANO	101003196001	2/2018 al 3/2023	\$ 9,416.00
105	Sandoval Liera Juan Y Cop	201067	38658	URBANO	101003208009	2/2018 al 3/2023	\$ 20,106.00
106	Segura Zavaleta Leonor	201068	21586	URBANO	101003192006	4/2018 al 3/2023	\$ 8,378.00
107	Segura Zavaleta Leonor	201069	30767	URBANO	101003192008	2/2018 al 3/2023	\$ 15,630.00
108	Sevilla Alcantar Otilia Y Cop	201070	41704	URBANO	101003222146	2/2018 al 3/2023	\$ 4,532.00

109	Soc Mercantil La Mar Y Pena Sa De Cv	201071	21622	URBANO	101003195002	1/2022 al 3/2023	\$ 6,116.00
110	Sosa Y Silva Maria Luisa	201072	37458	URBANO	101003224026	2/2018 al 3/2023	\$ 5,229.00
111	Soto Ayala David Y Cop	201073	42356	URBANO	101003222096	2/2018 al 3/2023	\$ 4,597.00
112	Soto Meza Edgar Omar Y Cop	201074	97229	URBANO	101003230356	2/2018 al 3/2023	\$ 6,965.00
113	Talamantes Jose Luis	201075	42987.5	URBANO	101003197051	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
114	Taylor Davis Roberto V	201076	38668	URBANO	101003208027	2/2018 al 3/2023	\$ 11,367.00
115	Taylor Davis Roberto V	201077	38669	URBANO	101003208028	2/2018 al 3/2023	\$ 11,627.00
116	Tellez Soto Pedro	201078	21671	URBANO	101003196011	1/2021 al 3/2023	\$ 2,675.00
117	Tonche Acuna Nohemi	201079	41699	URBANO	101003222143	2/2018 al 3/2023	\$ 4,540.00
118	Torres Maravilla Armando	201080	26003	URBANO	101003222082	2/2018 al 3/2023	\$ 4,536.00
119	Torres Pablos Nadina Irela	201081	94953	URBANO	101003222088	1/2021 al 3/2023	\$ 1,836.00
120	Vega Mendez Luis	201082	24415	URBANO	101003191022	2/2018 al 3/2023	\$ 6,683.00
121	Velasco Tapia Fabian Y Cop	201083	41680	URBANO	101003222113	2/2018 al 3/2023	\$ 4,565.00
122	Ventura Hernandez Aguirre	201084	46324	URBANO	101003190016	1/2022 al 3/2023	\$ 1,993.00
123	Ventura Hernandez Aguirre	201085	135080	URBANO	101003190036	1/2022 al 3/2023	\$ 3,541.00
124	Ventura Razo Olga	201086	117190	URBANO	101003191036	2/2018 al 3/2023	\$ 6,253.00
125	Vera Alejandro German Raul	201087	44590	URBANO	101003208006	2/2018 al 3/2023	\$ 9,070.00
126	Verdugo Cota Ruth Yamine	201088	97014	URBANO	101003197050	1/2019 al 3/2023	\$ 3,128.00
127	Verdugo Pilar Verdugo De	201089	30514	URBANO	101003197032	2/2018 al 3/2023	\$ 12,889.00
128	Virgen Felix Marie	201090	31294	URBANO	101003237035	1/2021 al 3/2023	\$ 2,221.00
129	Von Borstel Labastida Enrique	201091	21686	URBANO	101003196028	2/2018 al 3/2023	\$ 10,627.00
130	Winkler Alma Rosa Aquilar De	201092	38661	URBANO	101003208214	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
131	Yee Ahumada Luis Yunan	201093	21866	URBANO	101003222078	2/2018 al 3/2023	\$ 8,538.00
132	Yee Verdusco Oscar	201094	47424	URBANO	101003222164	2/2018 al 3/2023	\$ 7,941.00
133	Zumaya Hiraes Angel Y Cop	201095	59308	URBANO	101003222005	2/2018 al 3/2023	\$ 4,604.00
134	Zumaya Martinez Jesus Julian Y Cop	201096	41632	URBANO	101003222091	2/2018 al 3/2023	\$ 4,532.00
135	Antonio Gonzalez Lucero	201097	134005	URBANO	805004019007	2/2018 al 3/2023	\$ 6,879.00
136	Celia Guadalupe Aviles Cota	201098	134017	URBANO	805004016001	2/2018 al 3/2023	\$ 4,940.00
137	Enrique Gerardo Hiraes	201099	135029	URBANO	805004010005	2/2018 al 3/2023	\$ 14,723.00
138	Filberto Gonzalez Aviles	201100	134004	URBANO	805004001003	2/2018 al 3/2023	\$ 19,147.00
139	Georgina Lucero Gerardo	201101	134008	URBANO	805004022006	2/2018 al 3/2023	\$ 3,532.00
140	Gerardo Hiraes Manuel Salvador	201102	109540	URBANO	805004002003	2/2018 al 3/2023	\$ 4,713.00
141	Gerardo Gerardo Lucero	201103	134014	URBANO	805004020002	1/2022 al 3/2023	\$ 1,444.00
142	Green Gonzalez Ismael Cornelio	201104	39099	URBANO	805004021001	2/2018 al 3/2023	\$ 8,824.00
143	Ibarra Gonzalez Roman Leodegario Y Cop	201105	99587	URBANO	805004018001	2/2018 al 3/2023	\$ 6,631.00
144	Jesus Lucero Aviles	201106	134015	URBANO	805004022004	2/2018 al 3/2023	\$ 34,439.00
145	Joel Enrique Manriquez Angulo	201107	134020	URBANO	805004019001	1/2019 al 3/2023	\$ 9,065.00
146	Joel Lucero Gonzalez	201108	134021	URBANO	805004002001	2/2018 al 3/2023	\$ 15,193.00
147	Jorge Lucero Lucero	201109	134001	URBANO	805004003002	2/2018 al 3/2023	\$ 11,342.00
148	Jose Lucero Gonzalez	201110	134012	URBANO	805004017001	1/2021 al 3/2023	\$ 1,900.00
149	Jose Armando Y Cop Osuna Cota	201111	134009	URBANO	805004003001	2/2018 al 3/2023	\$ 15,572.00
150	Jose Carlos Gonzalez Gerardo	201112	133995	URBANO	805004002002	2/2018 al 3/2023	\$ 15,908.00
151	Jose Domingo Gonzalez Aviles	201113	133998	URBANO	805004015002	2/2018 al 3/2023	\$ 5,951.00
152	Jose Maria Gonzalez Gerardo	201114	134022	URBANO	805004011001	2/2018 al 3/2023	\$ 6,058.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le percibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.





TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubieran fallecido y no se conozca alabacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día veinte de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

—La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veinte días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

NO.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NÚMERO DE CRÉDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Juan Ramon Green Gonzalez	201115	134002	URBANO	805004004001	2/2018 al 3/2023	\$ 12,622.00
2	Loreto Geraldo Lucero	201116	134019	URBANO	805004011003	2/2018 al 3/2023	\$ 6,557.00
3	Lucero Geraldo Gildardo	201117	40285	URBANO	805004005002	2/2018 al 3/2023	\$ 31,850.00
4	Lucero Gonzalez Oscar	201118	84979	URBANO	805004017002	2/2018 al 3/2023	\$ 3,182.00
5	Manuel Salvador Lucero Lucero	201119	411033	URBANO	805004003003	2/2018 al 3/2023	\$ 4,769.00
6	Maria Alejandra Padilla Cisneros	201120	415435	URBANO	604025021070	2/2018 al 3/2023	\$ 3,532.00
7	Maria De Lourdes Lucero Lucero	201121	133994	URBANO	805004018004	2/2018 al 3/2023	\$ 5,378.00
8	Mario Geraldo Lucero	201122	134018	URBANO	805004011004	2/2018 al 3/2023	\$ 4,806.00
9	Mauricio Lucero Gonzalez	201123	134023	URBANO	805004006010	1/2021 al 3/2023	\$ 5,882.00
10	Pablo Geraldo Lucero	201124	134003	URBANO	805004020003	2/2018 al 3/2023	\$ 9,718.00
11	Pantaleon Geraldo Hirales	201125	134000	URBANO	805004005003	2/2018 al 3/2023	\$ 11,342.00
12	Pantaleon Geraldo Lucero	201126	133999	URBANO	805004011002	2/2018 al 3/2023	\$ 4,091.00
13	Ramon Reyes Gonzalez Geraldo	201127	133996	URBANO	805004022005	2/2018 al 3/2023	\$ 7,929.00
14	Ramon Reyes Gonzalez Lucero	201128	134007	URBANO	805004008009	2/2018 al 3/2023	\$ 3,596.00
15	Ricardo Geraldo Lucero	201129	134010	URBANO	805004002004	2/2018 al 3/2023	\$ 19,264.00
16	Roberto Gerardo Lucero	201130	133997	URBANO	805004019006	2/2018 al 3/2023	\$ 18,045.00
17	Valente Lucero Lucero	201131	134011	URBANO	805004002005	2/2018 al 3/2023	\$ 22,721.00
18	Antonio Garcia Aviles	201132	32425	URBANO	101007098006	2/2018 al 3/2023	\$ 5,476.00
19	Gonzalez Garcia Mario	201133	9226	URBANO	601004008003	2/2018 al 3/2023	\$ 3,847.00
20	Gonzalez Garcia Mario	201134	9241	URBANO	601004008004	2/2018 al 3/2023	\$ 3,847.00
21	Amador Hernandez Dulce Karina	201135	60470	URBANO	101015065013	2/2018 al 3/2023	\$ 2,937.00
22	Carballo Orantes Antonio	201136	21726	URBANO	101015061002	2/2018 al 3/2023	\$ 7,861.00
23	Castro Castillo Vicente Manuel	201137	60447	URBANO	101015082016	1/2020 al 3/2023	\$ 1,603.00
24	Castro Miranda Lydia	201138	60357	URBANO	101015069006	1/2021 al 3/2023	\$ 1,330.00
25	Claudia Nayeli De La Rosa Sotarez	201139	60382	URBANO	101015038001	2/2018 al 3/2023	\$ 6,426.00
26	Cortes Moreno Victor Manuel Y Cop	201140	60363	URBANO	101015069013	2/2018 al 3/2023	\$ 5,358.00
27	Dominguez Meza Alma Delia Y Cop	201141	60464	URBANO	101015065003	2/2018 al 3/2023	\$ 2,937.00
28	Dora Lidia Y Cop Jimenez Orizaba	201142	60549	URBANO	101015066003	1/2022 al 3/2023	\$ 2,432.00
29	Eligio Antonio Cota Taylor	201143	10782	URBANO	101015078015	1/2021 al 3/2023	\$ 4,030.00
30	Estrada Soria Antonio	201144	60337	URBANO	101015081015	2/2018 al 3/2023	\$ 2,937.00
31	Flores Gamez Armando	201145	10973	URBANO	101015062002	2/2018 al 3/2023	\$ 3,091.00
32	Gustavo Y Cop Leon Lezana	201146	60457	URBANO	101015066016	1/2022 al 3/2023	\$ 1,071.00
33	Halm Garibay Irma Y Cop	201147	60440	URBANO	101015082005	1/2020 al 3/2023	\$ 3,171.00
34	Inzunza Triarte Olga Lidia Y Cop	201148	60605	URBANO	101015081007	2/2018 al 3/2023	\$ 6,110.00
35	Jordan Gonzalez Alejandro Enrique	201149	60405	URBANO	101015061005	1/2022 al 3/2023	\$ 748.00
36	Larraga Otero Rito	201150	10760	URBANO	101015079027	1/2020 al 3/2023	\$ 1,641.00
37	Lopez Alcaraz Felipe	201151	93591	URBANO	101015063029	2/2018 al 3/2023	\$ 2,844.00
38	Lucero Lucero Maria Josefina	201152	10791	URBANO	101015078004	1/2020 al 3/2023	\$ 1,641.00
39	Maria Del Socorro Martinez Drew	201153	60410	URBANO	101015061012	2/2018 al 3/2023	\$ 26,435.00
40	Mendez Cajal Jaime	201154	60324	URBANO	101015081001	2/2018 al 3/2023	\$ 7,679.00
41	Montano Sanchez Carlos Fidel	201155	70095	URBANO	101015041009	1/2022 al 3/2023	\$ 688.00
42	Moreno Higuera Maria Guadalupe	201156	12308	URBANO	101015079025	2/2018 al 3/2023	\$ 2,735.00
43	Munillo Bareno Marcela	201157	60473	URBANO	101015065019	2/2018 al 3/2023	\$ 3,139.00
44	Murillo Corrales Blanca Esthela	201158	60451	URBANO	101015066006	2/2018 al 3/2023	\$ 2,937.00
45	Norma Marcela Gonzalez Martinez	201159	60431	URBANO	101015062024	1/2020 al 3/2023	\$ 1,637.00
46	Olaheca Geraldo Carmen	201160	60437	URBANO	101015082002	2/2018 al 3/2023	\$ 8,850.00

47	Oscar Andres De Jesus Sanchez Lozano	201161	61200	URBANO	101015067011	2/2018 al 3/2023	\$ 4,874.00
48	Rafael Ramirez Minjarez	201162	10815	URBANO	101015079011	1/2020 al 3/2023	\$ 12,395.00
49	Ray Omar Camte Rodriguez	201163	60474	URBANO	101015067008	1/2019 al 3/2023	\$ 15,215.00
50	Sandoval Montano Erendira	201164	10759	URBANO	101015079030	2/2018 al 3/2023	\$ 5,295.00
51	Silrendel S. De R.I. De C.v.	201165	20834	URBANO	101015066012	2/2023 al 3/2023	\$ 872.00
52	Victor Alonso Urbina Rodriguez	201166	11101	URBANO	101015065008	2/2018 al 3/2023	\$ 5,371.00
53	Villa Rubio Armando	201167	60327	URBANO	101015081004	1/2023 al 3/2023	\$ 213.00
54	Acosta Gomez Teodora Y Cop	201168	96944	URBANO	101006079004	2/2018 al 3/2023	\$ 2,638.00
55	Acuna Munoz Guadalupe	201169	74598	URBANO	101002183003	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
56	Acuna Sanchez Vicente	201170	65922	URBANO	101002164202	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
57	Adame Andres Adan Y Cop	201171	40793	URBANO	101006021007	2/2018 al 3/2023	\$ 4,189.00
58	Agundez Dominguez Maria Guadalupe	201172	59882	URBANO	101002194036	2/2018 al 3/2023	\$ 4,057.00
59	Aianis Higuera Oscar	201173	27910	URBANO	101002174043	2/2018 al 3/2023	\$ 2,690.00
60	Alejandrina Carmen Carmona	201174	16844	URBANO	101002183020	2/2018 al 3/2023	\$ 3,177.00
61	Alicia Bravo Lucas	201175	75436	URBANO	101002176031	4/2020 al 3/2023	\$ 3,809.00
62	Alicia Zazueta Flores	201176	411063	URBANO	101006076017	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
63	Alma Delia Fuentes Sotelo	201177	404715	URBANO	101006080009	2/2018 al 3/2023	\$ 3,262.00
64	Almaraz Castro Maria Loreto	201178	51510	URBANO	101002194013	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
65	Alonzo Teodora Ortiz De	201179	56436	URBANO	101002189004	1/2022 al 3/2023	\$ 572.00
66	Altamirano Saucedo Carlos	201180	27064	URBANO	101002166022	2/2018 al 3/2023	\$ 15,548.00
67	Alvarez Dora Elsa Magallanes De	201181	46656	URBANO	101002178029	2/2018 al 3/2023	\$ 4,281.00
68	Amada Murillo Paral Y Cop	201182	482675	URBANO	101006070040	2/2021 al 3/2023	\$ 921.00
69	Amada Yesenia Bravo Castillo	201183	132215	URBANO	101006078032	2/2018 al 3/2023	\$ 10,279.00
70	America Perez Sanchez	201184	127304	URBANO	101006076023	2/2018 al 3/2023	\$ 3,843.00
71	Analco Manzanarez Melquiades	201185	51241	URBANO	101002169013	2/2018 al 3/2023	\$ 2,887.00
72	Anarlene Adame Andres	201186	129885	URBANO	101006070057	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
73	Angel Clemente Vazquez	201187	411934	URBANO	103018174009	1/2022 al 3/2023	\$ 574.00
74	Antonio Fortino Miranda Ballesteros	201188	131915	URBANO	101006078034	1/2022 al 3/2023	\$ 759.00
75	Apanco Enriqueta Ruiz De	201189	27058	URBANO	101002166016	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
76	Araceli Rebolgar Campos	201190	410200	URBANO	101002172026	1/2019 al 3/2023	\$ 35,353.00
77	Aragon Verdugo Felicitas	201191	110151	URBANO	101006077005	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
78	Arellano Rodarte Lorenzo	201192	112430	URBANO	101006073011	2/2018 al 3/2023	\$ 4,667.00
79	Aripez Olachea Maria Elena	201193	53100	URBANO	101002189006	2/2018 al 3/2023	\$ 2,639.00
80	Armando Mariscal Haro	201194	38498	URBANO	101002193012	2/2018 al 3/2023	\$ 18,058.00
81	Armenta Barron Lucecita	201195	75336	URBANO	101006071001	2/2018 al 3/2023	\$ 3,514.00
82	Arreola Vazquez Rosa Maria	201196	56437	URBANO	101002185005	1/2021 al 3/2023	\$ 1,628.00
83	Avalos Garcia Ricardo Y Cop	201197	51294	URBANO	101002181019	2/2018 al 3/2023	\$ 4,424.00
84	Avellino Orbelin Y Cop Macias Peguero	201198	60303	URBANO	101002176014	2/2018 al 3/2023	\$ 4,846.00
85	Avila Consuelo Leon De	201199	52387	URBANO	101002194039	1/2020 al 3/2023	\$ 2,627.00
86	Avila Sanchez Esperanza	201200	51240	URBANO	101002169012	2/2018 al 3/2023	\$ 4,247.00
87	Aviles Dominguez Jesus Miguel	201201	50081	URBANO	101002164011	1/2019 al 3/2023	\$ 2,109.00
88	Aviles Leal Martin	201202	51204	URBANO	101002164003	1/2020 al 3/2023	\$ 4,165.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exonerará su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un aviso de aumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



 C.P. JAMIER FRANCISCO JIMENEZ CASAS

 DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE LOS RIOS, BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albaacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día veintinueve de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintinueve días del mes de junio del 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 10 de junio del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CRÉDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Elvira De La Paz Y Cop Fausto Crespo	202648	106181	URBANO	101021196017	1/2022 al 3/2023	\$ 1,716.00
2	Emmanuel Cabrera Jacobo	202649	106933	URBANO	101021094009	1/2020 al 3/2023	\$ 3,504.00
3	Enrique Robledo Perez	202650	112487	URBANO	103018596025	1/2022 al 3/2023	\$ 655.00
4	Enrique Leyva Moreno	202651	421532	URBANO	103012345013	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
5	Epifania Cruz Mendoza	202652	109412	URBANO	103018182004	2/2018 al 3/2023	\$ 2,869.00
6	Erick Ibarra Ruiz	202653	120478	URBANO	101065020705	2/2018 al 3/2023	\$ 7,458.00
7	Enck Noe Y Cop Castro Leon	202654	128311	URBANO	103018644021	1/2023 al 3/2023	\$ 551.00
8	Espinoza Ibarra Ricardo Armando	202662	116880	URBANO	103018633009	2/2018 al 3/2023	\$ 3,909.00
9	Espinoza Maña Del Jesus Arce Vda De	202663	17815	URBANO	602001003004	2/2018 al 3/2023	\$ 9,805.00
10	Espinoza Martinez Alfredo	202664	414840	URBANO	601001055025	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
11	Espinoza Ochoa Alfredo	202665	21294	URBANO	601001010013	2/2018 al 3/2023	\$ 12,569.00
12	Espinoza Ortuno Marlin	202666	90892	URBANO	602012008003	2/2018 al 3/2023	\$ 16,119.00
13	Espinoza Pepez Vicente	202667	90920	URBANO	601009097008	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
14	Espinoza Perez Adrian Mahtin	202668	109679	URBANO	601006023008	2/2018 al 3/2023	\$ 27,102.00
15	Estrada Amador Jorge Reymundo	202676	92466	URBANO	601009035003	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
16	Estrada Amador Jorge Reymundo	202677	118789	URBANO	601009035004	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
17	Estrada Cadena Agustin	202678	115039	URBANO	60101003015	1/2009 al 3/2023	\$ 9,406.00
18	Estrada Castro Amalia	202679	101979	URBANO	601009043007	1/2021 al 3/2023	\$ 2,295.00
19	Estrada Cosio Jose Antonio	202681	97105	URBANO	601009070011	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
20	Estrada Cota Emma Lucina	202682	75329	URBANO	804001027002	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
21	Estrada Orozco Maria Del Carmen	202690	31995	URBANO	1/2023 al 3/2023	1/2023 al 3/2023	\$ 1,172.00
22	Estrada Orozco Salvador	202691	97000	URBANO	601009090006	1/2022 al 3/2023	\$ 1,080.00
23	Estrada Villalobos Guillermina	202692	94386	URBANO	601009041009	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
24	Estrella Biridiana Montes Castillo	202693	120736	URBANO	101065018712	2/2018 al 3/2023	\$ 9,043.00
25	Evangelina Robles Jacobi	202695	108903	URBANO	103018196023	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
26	Evelia Paredes Gonzalez	202696	110116	URBANO	601009122004	2/2018 al 3/2023	\$ 8,974.00
27	Faustino Ziga Barrera	202704	110225	URBANO	101018736009	2/2018 al 3/2023	\$ 4,235.00
28	Fenech Yee Domingo	202705	92470	URBANO	601009041018	2/2018 al 3/2023	\$ 22,269.00
29	Fidela Reynalda Herrera Salazar	202706	108987	URBANO	101018735024	2/2018 al 3/2023	\$ 5,648.00
30	Figueroa Sanchez Julio Cesar	202707	106873	URBANO	101021091012	1/2021 al 3/2023	\$ 2,041.00
31	Figueroa Sanchez Julio Cesar	202707	106874	URBANO	101021091012	1/2021 al 3/2023	\$ 3,808.00
32	Fischer Lucero Amelia California	202708	87609	URBANO	101014015029	2/2018 al 3/2023	\$ 19,273.00
33	Flavia Juan Vicente	202709	109436	URBANO	103018183014	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
34	Flores Americ Guadalupe Aviles De	202710	14861	URBANO	101014308014	2/2018 al 3/2023	\$ 8,662.00
35	Flores Rosales Agraciana	202718	99553	URBANO	103015454002	2/2018 al 3/2023	\$ 19,599.00
36	Flores Torres Consuelo	202719	88976	URBANO	101001069030	2/2018 al 3/2023	\$ 11,128.00
37	Flores Villalobos Sonia	202720	105971	URBANO	601009040004	1/2022 al 3/2023	\$ 1,080.00
38	Flores Villalobos Yolanda	202721	92467	URBANO	601009040003	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
39	Fonseca Reyes Jesus	202722	66848	URBANO	601002020007	2/2018 al 3/2023	\$ 9,108.00
40	Francisco Antonio Castro Aviles	202723	96108	URBANO	601009043020	1/2019 al 3/2023	\$ 17,277.00
41	Francisco Gustavo Arreola Arce	202724	75414	URBANO	101013078022	2/2018 al 3/2023	\$ 18,410.00
42	Franco Orozco Manuel Salvador	202732	38402	URBANO	601002020008	1/2023 al 3/2023	\$ 279.00
43	Franco Orozco Manuel Salvador	202733	94424	URBANO	601009098020	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
44	Franco Y Cop Diaz Umieto	202734	98970	URBANO	803001033004	1/2022 al 3/2023	\$ 3,723.00
45	Franco Y Cop Diaz Umieto	202734	98970	URBANO	803001033004	1/2022 al 3/2023	\$ 3,723.00
46	Franz Alberto Barreda Mendez	202735	126792	URBANO	101026428705	2/2018 al 3/2023	\$ 9,013.00

47	Frec Arquitectos S A De C V	202736	113031	URBANO	101015100017	2/2018 al 3/2023	\$ 6,366.00
48	Frec Arquitectos S A De C V	202737	113032	URBANO	101015100018	2/2018 al 3/2023	\$ 6,366.00
49	Frec Arquitectos S A De C V	202738	113033	URBANO	101015100019	2/2018 al 3/2023	\$ 6,366.00
50	Erika Marlene Arciga Alcaraz	202655	106777	URBANO	103015493005	1/2019 al 3/2023	\$ 12,676.00
51	Escuela Secundaria Sep	202656	63546	URBANO	801002007001	2/2018 al 3/2023	\$ 73,759.00
52	Esmeralda Garcia Mendoza	202657	126798	URBANO	101026428712	2/2018 al 3/2023	\$ 13,749.00
53	Españuela Garcia Alda Aracely	202658	43389	URBANO	802001003010	2/2018 al 3/2023	\$ 3,610.00
54	Espinoza Dolores Cota De	202659	19666	URBANO	601001043004	1/2020 al 3/2023	\$ 8,060.00
55	Espinoza Dominguez Jose Alfredo	202660	32956	URBANO	802001004006	2/2018 al 3/2023	\$ 3,255.00
56	Espinoza Dominguez Josefa	202661	12534	URBANO	602001016001	2/2018 al 3/2023	\$ 4,153.00
57	Espinoza Romero Antonio	202669	10517	URBANO	602001019008	2/2018 al 3/2023	\$ 3,636.00
58	Espinoza Salgado Jose Ramon	202670	95391	URBANO	602012025001	2/2018 al 3/2023	\$ 9,324.00
59	Espinoza Salvatierra Luz Del Carmen	202671	94419	URBANO	601009035020	1/2021 al 3/2023	\$ 4,134.00
60	Espinoza Torres Arturo	202672	100540	URBANO	601009089020	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
61	Espinoza Torres Ramon	202673	96692	URBANO	601009089001	1/2023 al 3/2023	\$ 4,544.00
62	Esther Pimentel Cabrera	202674	110483	URBANO	103018208010	1/2020 al 3/2023	\$ 1,753.00
63	Esther Edith Sansteban Olachea	202675	120476	URBANO	101065020703	2/2018 al 3/2023	\$ 9,684.00
64	Estrada Franco Enrique	202683	38399	URBANO	601002019011	2/2018 al 3/2023	\$ 12,754.00
65	Estrada Gomez Infa Griselda	202684	113784	URBANO	602012046004	1/2023 al 3/2023	\$ 172.00
66	Estrada Martinez Jorge	202685	94422	URBANO	601009090007	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
67	Estrada Nunez Luz Del Carmen	202686	97813	URBANO	601009087002	2/2018 al 3/2023	\$ 6,351.00
68	Estrada Nunez Maria Alina	202687	42307	URBANO	601009030007	1/2022 al 3/2023	\$ 2,758.00
69	Estrada Orozco Luis Jorge	202688	98634	URBANO	601009035002	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
70	Estrada Orozco Luis Jorge	202689	98723	URBANO	601009046004	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
71	Federico Ramirez Manjarrez	202697	106144	URBANO	101021195020	1/2022 al 3/2023	\$ 1,217.00
72	Felipa Manriquez Leon	202698	107941	URBANO	103018192002	2/2018 al 3/2023	\$ 4,688.00
73	Felix Mario Romero Cota	202699	19170	URBANO	805001014018	1/2019 al 3/2023	\$ 5,944.00
74	Felix Armando Calderon Aviles	202700	119099	URBANO	101021285010	2/2018 al 3/2023	\$ 5,944.00
75	Felix Daniel Cruz Trasvina	202701	126829	URBANO	101026392724	2/2018 al 3/2023	\$ 4,697.00
76	Fenech Sole Maria	202702	92469	URBANO	601009041001	2/2018 al 3/2023	\$ 6,785.00
77	Fenech Sole Maria	202703	92472	URBANO	601009041020	2/2018 al 3/2023	\$ 19,058.00
78	Flores Camacho Pilar	202711	105975	URBANO	807001009005	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
79	Flores Garcia Eduardo	202712	94425	URBANO	601009036018	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
80	Flores Gerardo Juan Alfonso	202713	96032	URBANO	601009111004	1/2022 al 3/2023	\$ 1,258.00
81	Flores Hernandez Maria Elena	202714	60619	URBANO	805001036001	2/2018 al 3/2023	\$ 6,495.00
82	Flores Leon Elisa Susana	202715	43621	URBANO	802001007006	2/2018 al 3/2023	\$ 5,539.00
83	Flores Lopez Jose Miguel	202716	36093	URBANO	101018085030	2/2018 al 3/2023	\$ 15,841.00
84	Flores Palos Carlos	202717	38333	URBANO	601002020006	1/2023 al 3/2023	\$ 1,165.00
85	Francisco Javier Munguia Rochin	202725	97664	URBANO	601009023010	2/2018 al 3/2023	\$ 19,121.00
86	Francisco Javier Y Cop Verdugo Romo	202726	126911	URBANO	101026390745	2/2018 al 3/2023	\$ 10,611.00
87	Francisco Miguel Armendanz Toledo	202727	109869	URBANO	101026344025	1/2022 al 3/2023	\$ 1,974.00
88	Franco Cervantes Zamora	202728	99135	URBANO	103012121017	2/2018 al 3/2023	\$ 2,709.00
89	Franco Cota Maria De Jesus	202729	98767	URBANO	601009040015	1/2020 al 3/2023	\$ 8,611.00
90	Franco Gonzalez Maria Belen	202730	100543	URBANO	601009034005	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
91	Franco Orozco Manuel Salvador	202731	91047	URBANO	601009095020	2/2018 al 3/2023	\$ 7,259.00
92	Frec Arquitectos S A De C V	202739	113034	URBANO	101015100020	2/2018 al 3/2023	\$ 6,366.00
93	Frec Arquitectos S A De C V	202740	113035	URBANO	101015100021	2/2018 al 3/2023	\$ 6,404.00
94	Frec Arquitectos S A De C V	202741	113036	URBANO	101015100022	2/2018 al 3/2023	\$ 6,404.00
95	Frederick Mark Viglione III Y Cop	202742	72130	URBANO	601002016015	5/2022 al 3/2023	\$ 10,986.00
96	Frias Aquillon Daniel	202743	38319	URBANO	601001040014	2/2018 al 3/2023	\$ 8,424.00
97	Frias Aquillon Daniel	202744	97614	URBANO	601009011013	2/2018 al 3/2023	\$ 5,444.00
98	Elvira De La Paz Y Cop Fausto Crespo	202648	106181	URBANO	101021196017	1/2022 al 3/2023	\$ 1,716.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se extinguirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones en un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un espacio para notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



C.P. JAVIER FRANCISCO MAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubieran fallecido y no se conozca albaque, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **nueve horas con diez minutos del día veintinueve de junio del 2023**, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, con haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue: La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los **veintinueve días del mes de junio de 2023**. Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NÚMERO DE CRÉDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Angulo Meza Veronica	201203	10596	RUSTICO	10220235	2/2018 al 3/2003	\$ 2,637.00
2	Ignacio Cervantes Bracamontes	201204	12600	RUSTICO	13270169	1/2020 al 3/2003	\$ 1,521.00
3	9 De Mayo Del 72 S P R De R L	201205	33915	RUSTICO	31380196	2/2018 al 3/2003	\$ 26,060.00
4	Aaron John Balducci	201206	49063	RUSTICO	31431116	1/2022 al 3/2003	\$ 3,268.00
5	Aaron John Balducci	201207	49064	RUSTICO	31431117	1/2022 al 3/2003	\$ 3,268.00
6	Abaroa Garayzar Jose	201208	548	RUSTICO	10410003	2/2018 al 3/2003	\$ 15,256.00
7	Abaroa Leon Alejandro	201209	1398	RUSTICO	12400001	2/2018 al 3/2003	\$ 8,798.00
8	Abeo Baja S De R L De C V	201210	38845	RUSTICO	31610051	1/2020 al 3/2003	\$ 42,474.00
9	Abeo Baja S De R L De C V	201211	38622	RUSTICO	31610045	1/2020 al 3/2003	\$ 33,981.00
10	Abeo Baja S. De R.I. De C.v.	201212	43270	RUSTICO	31610042	1/2020 al 3/2003	\$ 28,457.00
11	Abel Lopez Cuevas	201213	43011	RUSTICO	13170753	2/2018 al 3/2003	\$ 9,271.00
12	Abelardo Antonio Ayala Garcia	201214	7378	RUSTICO	30590425	1/2021 al 3/2003	\$ 1,324.00
13	Abels Beach Properties S De R I De C.v	201215	23950	RUSTICO	20510691	1/2021 al 3/2003	\$ 2,218.00
14	Abraham Villalobos Castillo	201216	44404	RUSTICO	31501745	2/2018 al 3/2003	\$ 2,637.00
15	Abraham Jimenez Roman	201217	40895	RUSTICO	21640016	1/2020 al 3/2003	\$ 1,521.00
16	Abraham Salazar Mora Y Cop.	201218	47890	RUSTICO	10791467	1/2022 al 3/2003	\$ 8,054.00
17	Abundio Ruiz Alonso	201219	22013	RUSTICO	31591944	1/2022 al 3/2003	\$ 2,634.00
18	Acevedo Ayala Jesus Antonio	201220	8606	RUSTICO	10220250	2/2018 al 3/2003	\$ 2,637.00
19	Acevedo Cabrera Victor Manuel	201221	15316	RUSTICO	13270369	2/2018 al 3/2003	\$ 556.00
20	Acevedo Nunez Edith Katherine	201222	14563	RUSTICO	10900589	1/2022 al 3/2003	\$ 6,050.00
21	Aceves Mariscal Ofelia Margarita	201223	10170	RUSTICO	30640081	2/2018 al 3/2003	\$ 6,729.00
22	Acosta Cid Yadira Concepcion	201224	12164	RUSTICO	13570021	2/2018 al 3/2003	\$ 9,226.00
23	Acosta Cid Yadira Concepcion	201225	12166	RUSTICO	13570022	2/2018 al 3/2003	\$ 6,660.00
24	Acosta Cid Yadira Concepcion	201226	12166	RUSTICO	13570023	2/2018 al 3/2003	\$ 11,304.00
25	Acosta Cid Yadira Concepcion	201227	12167	RUSTICO	13570024	2/2018 al 3/2003	\$ 7,036.00
26	Acosta Cid Yadira Concepcion	201228	12168	RUSTICO	13570025	2/2018 al 3/2003	\$ 6,598.00
27	Acosta Guzman Roberto	201229	7233	RUSTICO	40290104	2/2018 al 3/2003	\$ 4,745.00
28	Acosta Martinez Raquel	201230	12258	RUSTICO	13550011	2/2018 al 3/2003	\$ 2,637.00
29	Acosta Martinez Raquel	201231	12241	RUSTICO	13450106	2/2018 al 3/2003	\$ 2,467.00
30	Acuna Figueroa Pascual	201232	1348	RUSTICO	12030011	1/2020 al 3/2003	\$ 13,713.00
31	Adalberto Moreno Mondragon	201233	38920	RUSTICO	31390295	2/2018 al 3/2003	\$ 3,787.00
32	Adam Dorenbaum Ribakowsky	201234	45325	RUSTICO	30320806	1/2021 al 3/2003	\$ 3,004.00
33	Adan Villalobos Leon	201235	44220	RUSTICO	31501726	1/2021 al 3/2003	\$ 61,783.00
34	Adan Villalobos Leon	201236	48820	RUSTICO	31501580	3/2020 al 3/2003	\$ 2,655.00
35	Adana Emilia Geraldo Geraldo De	201237	3675	RUSTICO	40060028	2/2018 al 3/2003	\$ 5,266.00
36	Adaya Emilia Geraldo De	201238	3531	RUSTICO	40040043	2/2018 al 3/2003	\$ 2,637.00
37	Adaya Emilia Geraldo Geraldo De	201239	4097	RUSTICO	21890035	2/2018 al 3/2003	\$ 5,236.00
38	Adaya Emilia Geraldo Geraldo De	201240	3710	RUSTICO	40070027	2/2018 al 3/2003	\$ 4,096.00
39	Adela Beltran Rochin	201241	43161	RUSTICO	40291855	2/2018 al 3/2003	\$ 556.00
40	Adela Beltran Rochin	201242	43156	RUSTICO	40291671	1/2022 al 3/2003	\$ 556.00
41	Adela Beltran Rochin	201243	49366	RUSTICO	40292049	1/2022 al 3/2003	\$ 556.00
42	Adela Beltran Rochin	201244	49367	RUSTICO	40292050	1/2022 al 3/2003	\$ 556.00
43	Adela Beltran Rochin	201245	49368	RUSTICO	40292051	1/2022 al 3/2003	\$ 556.00
44	Adela Beltran Rochin	201246	49369	RUSTICO	40292052	1/2022 al 3/2003	\$ 556.00
45	Adela Beltran Rochin	201247	49370	RUSTICO	40292053	1/2022 al 3/2003	\$ 556.00
46	Adela Rochin Beltran	201248	43153	RUSTICO	40291730	2/2018 al 3/2003	\$ 5,198.00

47	Adela Mendoza Ruiz	201249	16188	RUSTICO	10610030	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
48	Adela Merchand Robles	201250	46390	RUSTICO	13080124	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
49	Adela Meza Gonzalez	201251	11960	RUSTICO	30320184	1/2020 al 3/2023	\$ 5,073.00
50	Adela Meza Gonzalez	201252	46498	RUSTICO	30321082	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
51	Adela Meza Gonzalez	201253	46493	RUSTICO	30321077	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
52	Adela Meza Gonzalez	201254	48027	RUSTICO	30321199	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
53	Adela Meza Gonzalez	201255	48029	RUSTICO	30321201	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
54	Adela Meza Gonzalez	201256	48031	RUSTICO	30321202	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
55	Adela Meza Gonzalez	201257	48032	RUSTICO	30321203	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
56	Adela Meza Gonzalez Y Cop	201258	43567	RUSTICO	30320645	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
57	Adela Rochin Beltran	201259	43159	RUSTICO	40291523	2/2018 al 3/2023	\$ 2,971.00
58	Adela Rochin Beltra	201260	43230	RUSTICO	40290538	2/2018 al 3/2023	\$ 3,323.00
59	Adela Rochin Beltran	201261	43150	RUSTICO	40290636	1/2022 al 3/2023	\$ 1,031.00
60	Adela Rochin Beltran	201262	43151	RUSTICO	40291369	2/2018 al 3/2023	\$ 3,356.00
61	Adela Rochin Beltran	201263	43243	RUSTICO	40291269	2/2018 al 3/2023	\$ 5,198.00
62	Adela Y Cops Meza Gonzalez	201264	4659	RUSTICO	30320080	1/2019 al 3/2023	\$ 6,512.00
63	Adelaida Y Cops Flores Castro	201265	33525	RUSTICO	10450120	1/2020 al 3/2023	\$ 4,595.00
64	Adelina Angulo Camacho	201266	39608	RUSTICO	20511074	2/2018 al 3/2023	\$ 39,586.00
65	Adelita Vargas Limon	201267	35776	RUSTICO	13750026	2/2018 al 3/2023	\$ 12,353.00
66	Administradores De Proyectos Urbanos S A De C V	201268	12775	RUSTICO	10350131	2/2018 al 3/2023	\$ 11,441.00
67	Adolfo Aviles Geraldo Y Cops.	201269	709	RUSTICO	10720024	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
68	Adolfo Lopez Ramirez	201270	34225	RUSTICO	12040334	2/2018 al 3/2023	\$ 3,301.00
69	Adolfo Martin Verdugo Molina	201271	38718	RUSTICO	10791088	2/2018 al 3/2023	\$ 3,126.00
70	Adrian Arturo Moller Fuentes	201272	48051	RUSTICO	10250025	1/2021 al 3/2023	\$ 6,662.00
71	Adrian Banuelos Lanmesser	201273	8041	RUSTICO	31400039	1/2022 al 3/2023	\$ 990.00
72	Adrian Gonzalez Macias	201274	30210	RUSTICO	30590880	2/2018 al 3/2023	\$ 14,293.00
73	Adrian Gonzalez Macias	201275	30211	RUSTICO	30590881	2/2018 al 3/2023	\$ 21,650.00
74	Adrian Gonzalez Macias	201276	38634	RUSTICO	30591003	1/2019 al 3/2023	\$ 3,510.00
75	Adrian J Vasnick Y Cop	201277	26206	RUSTICO	21740016	1/2022 al 3/2023	\$ 9,427.00
76	Adrian Joaquin Y Cops. Garcia Salinas	201278	3910	RUSTICO	10100003	1/2022 al 3/2023	\$ 11,071.00
77	Adrian Santos Gaspar	201279	27542	RUSTICO	40290372	1/2020 al 3/2023	\$ 2,578.00
78	Adriana Balvanera Cuevas	201280	16735	RUSTICO	40151215	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
79	Adriana Berenisse Magdaleno Gallo	201281	38745	RUSTICO	10791153	1/2021 al 3/2023	\$ 1,054.00
80	Adriana Lencioni Ramonetti	201282	18715	RUSTICO	31591230	1/2022 al 3/2023	\$ 3,367.00
81	Adriana Lozano Olea	201283	23287	RUSTICO	31591647	1/2020 al 3/2023	\$ 4,901.00
82	Adriana Lucero Lizarraga	201284	40781	RUSTICO	20511090	1/2022 al 3/2023	\$ 613.00
83	Adriana Patricia Careaga Arballo	201285	31969	RUSTICO	12040309	2/2018 al 3/2023	\$ 4,054.00
84	Adriana Patricia Gonzalez Reyes	201286	37163	RUSTICO	10790983	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
85	Africola Urena Del Valle S De P R L De C V	201287	45614	RUSTICO	30540033	1/2020 al 3/2023	\$ 2,692.00
86	Against The Tide S De R L De C V	201288	9027	RUSTICO	31400068	1/2022 al 3/2023	\$ 9,617.00
87	Agapito Duarte Hernandez	201289	48908	RUSTICO	13330117	2/2018 al 3/2023	\$ 53,143.00
88	Agapito Duarte Hernandez	201290	32209	RUSTICO	13270142	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
89	Ageda Teresa Arteche Ortega	201291	47847	RUSTICO	10870049	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
90	Ageda Teresa Arteche Ortega	201292	47848	RUSTICO	10870050	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
91	Ageda Teresa Arteche Ortega	201293	47849	RUSTICO	10870051	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
92	Ageda Teresa Arteche Ortega	201294	47823	RUSTICO	10870025	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
93	Agfin Tech S A De C V	201295	2630	RUSTICO	40150762	3/2021 al 3/2023	\$ 13,861.00
94	Agfin Tech S.a. De C.v.	201296	16085	RUSTICO	40151065	1/2019 al 3/2023	\$ 49,899.00
95	Agfin Tech S.a. De C.v.	201297	48885	RUSTICO	40150761	5/2021 al 3/2023	\$ 10,106.00
96	Agfin Tech S.a. De C.v.	201298	2632	RUSTICO	40150764	1/2022 al 3/2023	\$ 5,610.00
97	Agramont Salgado Felix	201299	2480	RUSTICO	30030004	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario será girará su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los espacios de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un aviso de la rescisión por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR





TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca abacosa, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas con treinta y dos minutos del día veintuno de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintuno días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, vigentes al 31 de mayo del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Agustin Quintero Valencia	201301	4448	RUSTICO	13511534	1/2021 al 3/2021	\$ 6,994.00
2	Aida Garcia Fiol Y Cop	201302	14235	RUSTICO	40150695	1/2021 al 3/2021	\$ 3,107.00
3	Aida Maura Arellano Hernandez	201303	110578	RUSTICO	10781197	1/2022 al 3/2021	\$ 800.00
4	Aida Y Cop Hernandez Bustos	201304	22202	RUSTICO	31591485	2/2018 al 3/2021	\$ 6,609.00
5	Alameda Alvarez Ernesto Ines	201305	12505	RUSTICO	13220070	2/2018 al 3/2021	\$ 9,451.00
6	Alamillo Molina Francisco Armando	201306	2977	RUSTICO	30760015	2/2018 al 3/2021	\$ 2,763.00
7	Alan Joseph Wood	201307	9629	RUSTICO	40151243	1/2020 al 3/2021	\$ 53,468.00
8	Alan Robert Honadle	201308	23404	RUSTICO	31592354	1/2022 al 3/2021	\$ 2,361.00
9	Alan Robert Honadle	201309	15390	RUSTICO	31430289	1/2022 al 3/2021	\$ 3,041.00
10	Alarcon Aguilar Omar Edmundo	201310	9450	RUSTICO	10300440	2/2018 al 3/2021	\$ 2,537.00
11	Alba Josefina Cesena Gonzalez	201311	43333	RUSTICO	30591055	1/2022 al 3/2021	\$ 556.00
12	Alba Yareth Lopez Garcia	201312	43658	RUSTICO	10221544	1/2022 al 3/2021	\$ 6,343.00
13	Albarez Amador Manuel Salvador	201319	21255	RUSTICO	31591335	2/2018 al 3/2021	\$ 2,637.00
14	Albarez Amador Manuel Salvador	201320	21546	RUSTICO	31591068	2/2018 al 3/2021	\$ 2,670.00
15	Albarez Amador Manuel Salvador	201321	21348	RUSTICO	31591434	2/2018 al 3/2021	\$ 2,971.00
16	Albarez Amador Manuel Salvador	201322	18234	RUSTICO	31592680	2/2018 al 3/2021	\$ 4,949.00
17	Albarez Amador Manuel Salvador	201323	18706	RUSTICO	31591206	2/2018 al 3/2021	\$ 4,126.00
18	Albarez Amador Manuel Salvador	201324	23222	RUSTICO	31592782	2/2018 al 3/2021	\$ 3,363.00
19	Albarez Amador Manuel Salvador	201325	22903	RUSTICO	31592606	2/2018 al 3/2021	\$ 9,898.00
20	Albarez Amador Manuel Salvador	201326	17108	RUSTICO	31590598	2/2018 al 3/2021	\$ 6,040.00
21	Albarez Amador Valentin	201327	7095	RUSTICO	31590402	2/2018 al 3/2021	\$ 2,637.00
22	Albarez Amador Valentin	201328	21417	RUSTICO	31590960	2/2018 al 3/2021	\$ 6,040.00
23	Albarez Amador Valentin	201329	8798	RUSTICO	31590045	2/2018 al 3/2021	\$ 85,390.00
24	Albarez Amador Valentin	201330	22059	RUSTICO	31591995	2/2018 al 3/2021	\$ 6,598.00
25	Albarez Espinosa Jose Guadalupe	201331	21643	RUSTICO	31590699	2/2018 al 3/2021	\$ 6,040.00
26	Albarez Espinosa Jose Guadalupe	201332	23446	RUSTICO	31592468	2/2018 al 3/2021	\$ 6,598.00
27	Albarez Espinosa Jose Guadalupe	201333	23460	RUSTICO	31592490	2/2018 al 3/2021	\$ 6,598.00
28	Albarez Espinosa Jose Guadalupe	201334	22072	RUSTICO	31592010	2/2018 al 3/2021	\$ 2,637.00
29	Albarez Espinosa Jose Guadalupe	201335	37590	RUSTICO	31592963	2/2018 al 3/2021	\$ 2,637.00
30	Albarez Espinosa Jose Guadalupe	201336	37581	RUSTICO	31592964	2/2018 al 3/2021	\$ 2,637.00
31	Albarez Espinoza Alfredo	201337	18740	RUSTICO	31591261	2/2018 al 3/2021	\$ 6,002.00
32	Albarez Espinoza Alfredo	201338	22736	RUSTICO	31591733	2/2018 al 3/2021	\$ 6,598.00
33	Albarez Espinoza Cesar Porfirio	201339	21556	RUSTICO	31590605	2/2018 al 3/2021	\$ 7,159.00
34	Albarez Espinoza Cesar Porfirio	201340	21540	RUSTICO	31591063	2/2018 al 3/2021	\$ 4,253.00
35	Albarez Espinoza Jose Guadalupe	201341	21204	RUSTICO	31590543	2/2018 al 3/2021	\$ 7,159.00
36	Albarez Espinoza Jose Guadalupe	201342	18791	RUSTICO	31591146	2/2018 al 3/2021	\$ 4,126.00
37	Albarez Espinoza Jose Guadalupe	201343	21439	RUSTICO	31590929	2/2018 al 3/2021	\$ 6,040.00
38	Albarez Gonzalez Oscar	201344	18821	RUSTICO	31591113	1/2022 al 3/2021	\$ 819.00
39	Albarez Gonzalez Oscar	201345	19079	RUSTICO	31592311	1/2022 al 3/2021	\$ 1,308.00
40	Albarez Manriquez Jose Maria	201346	1628	RUSTICO	20340001	2/2018 al 3/2021	\$ 2,637.00
41	Albarez Ojeda Balbino	201347	22636	RUSTICO	31592182	2/2018 al 3/2021	\$ 6,598.00
42	Albarez Ojeda Balbino	201348	21589	RUSTICO	31590638	2/2018 al 3/2021	\$ 7,159.00
43	Albarez Ojeda Balbino	201349	21293	RUSTICO	31591377	2/2018 al 3/2021	\$ 7,523.00
44	Albarez Ojeda Balbino	201350	27211	RUSTICO	31592263	2/2018 al 3/2021	\$ 6,598.00
45	Albarez Ojeda Balbino	201351	27735	RUSTICO	31591732	2/2018 al 3/2021	\$ 6,880.00
46	Albarez Ojeda Balbino	201352	21389	RUSTICO	31591278	2/2018 al 3/2021	\$ 6,598.00
47	Albarez Ojeda Balbino	201353	23096	RUSTICO	31591814	2/2018 al 3/2021	\$ 5,220.00
48	Albarez Ojeda Balbino	201354	23293	RUSTICO	31591653	2/2018 al 3/2021	\$ 6,598.00
49	Albarez Ojeda Balbino	201355	19807	RUSTICO	31592295	2/2018 al 3/2021	\$ 6,606.00
50	Albarez Ojeda Balbino	201356	18813	RUSTICO	31591095	2/2018 al 3/2021	\$ 4,126.00
51	Albarez Ojeda Natalio	201357	8904	RUSTICO	31510070	2/2018 al 3/2021	\$ 7,093.00

52	Albarez Sixto	201358	21385	RUSTICO	31591272	2/2018 al 3/2021	\$ 6.598.00
53	Albarez Sixto	201359	23309	RUSTICO	31591669	2/2018 al 3/2021	\$ 6.598.00
54	Albarez Sixto	201360	22119	RUSTICO	31591316	2/2018 al 3/2021	\$ 6.598.00
55	Albarez Sixto	201361	22881	RUSTICO	31591598	2/2018 al 3/2021	\$ 6.598.00
56	Albano Eliseo Ojeda Acosta	201362	1640	RUSTICO	20380008	1/2019 al 3/2023	\$ 5.182.00
57	Alberto Gutierrez Bustos	201363	40101	RUSTICO	10790946	1/2021 al 3/2023	\$ 1.487.00
58	Alberto Mendez Fabian	201364	17876	RUSTICO	13330007	1/2022 al 3/2023	\$ 3.151.00
59	Alberto Olachea Gerardo	201365	6503	RUSTICO	13250011	2/2018 al 3/2023	\$ 18.724.00
60	Alberto Olachea Gerardo	201366	36216	RUSTICO	13250633	1/2021 al 3/2023	\$ 8.074.00
61	Alberto Y Cop Yuso Lopez	201367	49433	RUSTICO	40153084	6/2022 al 3/2023	\$ 745.00
62	Albino Gerardo Gerardo	201368	40613	RUSTICO	10303222	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
63	Albino Lucero Cola	201369	10757	RUSTICO	13210008	2/2018 al 3/2023	\$ 20.879.00
64	Albino Lucero Cola	201370	43902	RUSTICO	13210028	2/2018 al 3/2023	\$ 7.652.00
65	Alcala Hector Jose	201371	5170	RUSTICO	30870031	2/2018 al 3/2023	\$ 3.961.00
66	Alcantar Franco Francisco	201372	32865	RUSTICO	13280124	2/2018 al 3/2023	\$ 4.033.00
67	Alcantar Franco Francisco	201373	32871	RUSTICO	13280130	2/2018 al 3/2023	\$ 28.717.00
68	Alcantar Franco Jose Francisco	201374	12576	RUSTICO	13270151	2/2018 al 3/2023	\$ 7.485.00
69	Alcantar Franco Jose Francisco	201375	32905	RUSTICO	13310180	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
70	Alcantar Franco Jose Francisco	201376	32910	RUSTICO	13310185	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
71	Alcantar Franco Jose Francisco	201377	32911	RUSTICO	13310186	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
72	Alcantar Gonzalez Cesar	201378	32906	RUSTICO	13310181	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
73	Alcantar Gonzalez Cesar	201379	32917	RUSTICO	13310192	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
74	Alcantar Gonzalez Cesar	201380	32868	RUSTICO	13280127	2/2018 al 3/2023	\$ 19.146.00
75	Alcantar Gonzalez Cesar	201381	21892	RUSTICO	13280089	2/2018 al 3/2023	\$ 32.146.00
76	Alcantar Gonzalez Cesar	201382	32863	RUSTICO	13280122	2/2018 al 3/2023	\$ 4.033.00
77	Alcantar Gonzalez Francisco	201383	32909	RUSTICO	13310184	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
78	Alcantar Gonzalez Francisco	201384	32914	RUSTICO	13310189	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
79	Alcantar Gonzalez Francisco	201385	32872	RUSTICO	13280131	2/2018 al 3/2023	\$ 28.717.00
80	Alcantar Gonzalez Francisco	201386	29451	RUSTICO	13280101	2/2018 al 3/2023	\$ 6.592.00
81	Alcantar Gonzalez Francisco	201387	32861	RUSTICO	13280120	2/2018 al 3/2023	\$ 4.033.00
82	Alcantar Gonzalez Jesus	201388	32862	RUSTICO	13280121	2/2018 al 3/2023	\$ 4.033.00
83	Alcantar Gonzalez Marco Antonio	201389	32907	RUSTICO	13310182	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
84	Alcantar Gonzalez Marco Antonio	201390	32916	RUSTICO	13310191	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
85	Alcantar Gonzalez Marco Antonio	201391	29455	RUSTICO	13280105	2/2018 al 3/2023	\$ 45.276.00
86	Alcantar Gonzalez Marco Antonio	201392	32859	RUSTICO	13280118	2/2018 al 3/2023	\$ 19.146.00
87	Alcantar Gonzalez Marco Antonio	201393	32864	RUSTICO	13280123	2/2018 al 3/2023	\$ 4.033.00
88	Alcantar Gonzalez Octavio	201394	32918	RUSTICO	13310193	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
89	Alcantar Gonzalez Octavio	201395	29453	RUSTICO	13280103	2/2018 al 3/2023	\$ 25.221.00
90	Alcantar Gonzalez Octavio	201396	32873	RUSTICO	13280132	2/2018 al 3/2023	\$ 19.146.00
91	Alcantar Gonzalez Octavio	201397	32866	RUSTICO	13280125	2/2018 al 3/2023	\$ 4.033.00
92	Alcaraz Banales Silvia	201398	36911	RUSTICO	13760061	2/2018 al 3/2023	\$ 5.978.00
93	Alcaraz De Tallarita Silvia	201399	17757	RUSTICO	13080032	2/2018 al 3/2023	\$ 7.780.00
94	Alcaraz De Tallarita Silvia	201400	6658	RUSTICO	13080027	2/2018 al 3/2023	\$ 8.466.00
95	Aldaco Flores Juan Manuel	201401	971	RUSTICO	10930001	2/2018 al 3/2023	\$ 16.436.00
96	Aldo Moises Clavel Navarro	201402	36514	RUSTICO	11590201	1/2022 al 3/2023	\$ 658.00
97	Aldo Ojeda Sanchez Y Cop	201403	13571	RUSTICO	21630545	2/2018 al 3/2023	\$ 14.324.00
98	Alejandra Guerra Higuera	201404	43760	RUSTICO	13170821	2/2018 al 3/2023	\$ 8.412.00
99	Alejandra Heredia Tapia	201405	36255	RUSTICO	10380619	1/2021 al 3/2023	\$ 1.521.00
100	Alejandra Benitez Hernandez	201410	27026	RUSTICO	10690016	1/2021 al 3/2023	\$ 1.194.00
101	Alejandra Benitez Hernandez	201411	4366	RUSTICO	10010058	1/2022 al 3/2023	\$ 937.00
102	Alejandra Estrada Calderon	201412	33855	RUSTICO	40152510	2/2018 al 3/2023	\$ 9.652.00
103	Alejandra Estrada Calderon	201413	33858	RUSTICO	40152513	2/2018 al 3/2023	\$ 4.798.00
104	Alejandra Hernandez Velazquez	201414	16080	RUSTICO	40151071	1/2022 al 3/2023	\$ 7.838.00
105	Alejandra Angeles Mendoza	201415	30005	RUSTICO	30030031	1/2021 al 3/2023	\$ 5.882.00
106	Alejandra Goni Baer	201416	44454	RUSTICO	13640473	3/2018 al 3/2023	\$ 4.428.00
107	Alejandra Kantm Mendoza	201417	37490	RUSTICO	10790813	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
108	Alejandra Magallon Valdivia	201418	9462	RUSTICO	20510283	1/2020 al 3/2023	\$ 1.639.00
109	Alejandra Magallon Valdivia	201419	48284	RUSTICO	20511293	1/2022 al 3/2023	\$ 6.215.00
110	Alejandra Magallon Valdivia	201420	48274	RUSTICO	20511283	1/2022 al 3/2023	\$ 655.00
111	Alejandra Magallon Valdivia	201421	48286	RUSTICO	20511295	6/2019 al 3/2023	\$ 16.418.00
112	Alejandra Magallon Valdivia	201422	48289	RUSTICO	20511298	6/2019 al 3/2023	\$ 16.008.00
113	Alejandra Magallon Valdivia	201423	48275	RUSTICO	20511284	6/2019 al 3/2023	\$ 1.957.00
114	Alejandra Main Alvarez	201424	6409	RUSTICO	10380712	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
115	Alejandra Moreno Galo	201425	5453	RUSTICO	10380552	1/2021 al 3/2023	\$ 3.582.00
116	Alejandra Olivier Y Cop Escobar Cesena	201426	25714	RUSTICO	13171024	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
117	Alejandra Rivera Ortega	201427	41083	RUSTICO	10304182	2/2018 al 3/2023	\$ 2.967.00
118	Alejandra Rivera Ortega	201428	48004	RUSTICO	10304183	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00

119	Alejandro Rivera Ortega	201429	48005	RUSTICO	10304254	2/2018 al 3/2021	\$ 3,301.00
120	Alejandro Rivera Ortega	201430	48006	RUSTICO	10304270	2/2018 al 3/2021	\$ 3,301.00
121	Alejandro Salazar Carballo	201431	42841	RUSTICO	40152900	1/2020 al 3/2021	\$ 7,325.00
122	Alejandro Vrczaino Estrada	201432	35278	RUSTICO	30320540	2/2018 al 3/2021	\$ 6,566.00
123	Alejandro Y Cop Hernandez Velazquez	201433	40590	RUSTICO	40152404	1/2019 al 3/2021	\$ 8,124.00
124	Alex Patric Brulhart	201437	32571	RUSTICO	20200038	1/2022 al 3/2021	\$ 5,634.00
125	Alexander Goldenberg	201438	38884	RUSTICO	30680467	1/2022 al 3/2021	\$ 7,005.00
126	Alexander Salter Arkin	201439	16186	RUSTICO	40150738	1/2022 al 3/2021	\$ 19,597.00
127	Alexandre Paul Jambor	201440	35623	RUSTICO	31430983	2/2018 al 3/2021	\$ 2,637.00
128	Alexis Aaron Montufes Betancourt	201441	6639	RUSTICO	10220703	6/2020 al 3/2021	\$ 1,082.00
129	Aleyda Lucia Y Cop Hess Vazquez	201442	25471	RUSTICO	10790371	2/2018 al 3/2021	\$ 2,806.00
130	Alfonso Cortes Aviles	201443	44291	RUSTICO	40070066	1/2022 al 3/2021	\$ 556.00
131	Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201444	46705	RUSTICO	10020049	1/2022 al 3/2021	\$ 556.00
132	Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201445	46706	RUSTICO	10020050	1/2022 al 3/2021	\$ 556.00
133	Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201446	46707	RUSTICO	10020052	1/2022 al 3/2021	\$ 556.00
134	Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201447	46708	RUSTICO	10020046	1/2022 al 3/2021	\$ 556.00
135	Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201448	46582	RUSTICO	10020048	1/2022 al 3/2021	\$ 628.00
136	Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201449	46584	RUSTICO	10020054	1/2022 al 3/2021	\$ 556.00
137	Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201450	48809	RUSTICO	30321325	1/2022 al 3/2021	\$ 556.00
138	Alfonso Castiano Jameson	201451	49234	RUSTICO	40070065	2/2018 al 3/2021	\$ 10,997.00
139	Alfonso Cortes Aviles	201452	44290	RUSTICO	40070065	2/2018 al 3/2021	\$ 10,997.00
140	Alfonso Cortes Aviles	201453	3700	RUSTICO	40070015	1/2022 al 3/2021	\$ 808.00
141	Alfonso Hernandez Reyes	201454	18136	RUSTICO	13660213	2/2018 al 3/2021	\$ 18,485.00
142	Alfonso Higuera Amador	201455	5347	RUSTICO	10450024	2/2018 al 3/2021	\$ 9,254.00
143	Alfonso Javier Garza Magallon	201456	44588	RUSTICO	20511205	1/2022 al 3/2021	\$ 872.00
144	Alfonso Javier Garza Magallon	201457	47758	RUSTICO	20511238	1/2022 al 3/2021	\$ 556.00
145	Alfonso Navarro Ayub	201458	25135	RUSTICO	30030081	1/2021 al 3/2021	\$ 7,052.00
146	Alfonso Navarro Ayub	201459	31452	RUSTICO	40152088	1/2021 al 3/2021	\$ 18,197.00
147	Alfonso Navarro Ayub	201460	16006	RUSTICO	40152088	1/2021 al 3/2021	\$ 39,851.00
148	Alfonso Ortega Reyes	201461	43607	RUSTICO	20511203	1/2022 al 3/2021	\$ 1,613.00
149	Alfredo Alcaraz Ruiz	201462	12631	RUSTICO	40290067	1/2022 al 3/2021	\$ 558.00
150	Alfredo Garcia Maldonado	201463	34891	RUSTICO	30650347	1/2020 al 3/2021	\$ 3,164.00
151	Alfredo Alende De La Torre	201464	42076	RUSTICO	10140174	1/2019 al 3/2021	\$ 10,755.00
152	Alfredo Amador Amador	201465	39414	RUSTICO	11590241	2/2018 al 3/2021	\$ 2,637.00
153	Alfredo Antonio Escobedo Flores	201466	37748	RUSTICO	30540026	1/2020 al 3/2021	\$ 1,521.00
154	Alfredo Gracia Robledo	201467	43049	RUSTICO	13080736	2/2018 al 3/2021	\$ 2,637.00
155	Alfredo Lopez Rivera	201468	40504	RUSTICO	10780032	1/2019 al 3/2021	\$ 2,109.00
156	Alfredo Y Cop Vega Medina	201469	9603	RUSTICO	31390066	2/2018 al 3/2021	\$ 13,738.00
157	Alicia Liliana Saavedra Gonzalez	201470	24730	RUSTICO	40151570	2/2018 al 3/2021	\$ 2,763.00
158	Alicia Piana Rodriguez	201471	32073	RUSTICO	10790639	1/2021 al 3/2021	\$ 1,002.00
159	Alicia Salgado Graciano	201472	43698	RUSTICO	30520182	2/2018 al 3/2021	\$ 69,353.00
160	Alicia Salgado Graciano	201473	43699	RUSTICO	31501426	2/2018 al 3/2021	\$ 3,962.00
161	Ailin Merced Siqueros Manzano	201474	31350	RUSTICO	30650203	1/2021 al 3/2021	\$ 1,790.00
162	Alejandro Y Cop Angeles Rodriguez	201477	20016	RUSTICO	40290339	1/2019 al 3/2021	\$ 3,576.00
163	Alma Amalia Millan Martinez	201478	47816	RUSTICO	10870018	1/2022 al 3/2021	\$ 556.00
164	Alma Delia Castaneda Alvarez	201479	30572	RUSTICO	31380065	2/2018 al 3/2021	\$ 10,185.00
165	Alma Delia Garcia Garcia	201480	43729	RUSTICO	30320661	2/2018 al 3/2021	\$ 3,301.00
166	Alma Delia Garcia Garcia	201481	43730	RUSTICO	30320662	2/2018 al 3/2021	\$ 3,301.00
167	Alma Y Cop Olmos Dominguez	201482	47760	RUSTICO	20511240	1/2021 al 3/2021	\$ 1,838.00
168	Almendra Roy Sanchez Josefina	201483	11683	RUSTICO	13250235	1/2019 al 3/2021	\$ 29,979.00
169	Almanza Marquez Catinano	201484	27604	RUSTICO	30590703	2/2018 al 3/2021	\$ 32,439.00
170	Almanza Marquez Manuel	201485	2767	RUSTICO	30590002	2/2018 al 3/2021	\$ 2,637.00
171	Almanza Marquez Manuel Hilarion	201486	24625	RUSTICO	30590653	2/2018 al 3/2021	\$ 44,270.00
172	Almanza Marquez Manuel Hilarion	201487	15951	RUSTICO	30590510	2/2018 al 3/2021	\$ 5,384.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le abre para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución. La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual debe tener un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



 C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS

 DIRECTOR DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPIO DE LA PAZ

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente de la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubieran fallecido y no se conozca el abacoo, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas con doce minutos del día veintinueve de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con en ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue: _____ La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintinueve días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NÚMERO DE CRÉDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Almanza Verdugo Amulfo	201488	20462	RUSTICO	30590550	2/2018 al 3/2023	\$ 21,993.00
2	Almanza Verdugo Amulfo	201489	20463	RUSTICO	30590551	2/2018 al 3/2023	\$ 11,213.00
3	Almanza Verdugo Amulfo	201490	35836	RUSTICO	30890978	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
4	Almanza Verdugo Amulfo	201491	35837	RUSTICO	30890979	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
5	Almanza Verdugo Amulfo	201492	21928	RUSTICO	30590548	2/2018 al 3/2023	\$ 13,365.00
6	Almanza Verdugo Amulfo	201493	30641	RUSTICO	30590875	2/2018 al 3/2023	\$ 16,871.00
7	Almanza Verdugo Catarina	201494	31618	RUSTICO	30590904	2/2018 al 3/2023	\$ 3,551.00
8	Almanza Verdugo Catarina	201495	35379	RUSTICO	30590972	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
9	Almanza Verdugo Catarina	201496	31617	RUSTICO	30590903	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
10	Almanza Verdugo Catarina	201497	31271	RUSTICO	30590905	2/2018 al 3/2023	\$ 14,476.00
11	Almanza Verdugo Catarina	201498	6730	RUSTICO	30590191	2/2018 al 3/2023	\$ 13,954.00
12	Almanza Verdugo Catarina	201499	31272	RUSTICO	30590906	1/2022 al 3/2023	\$ 2,615.00
13	Almanza Verdugo Catarina	201500	31273	RUSTICO	30590907	1/2022 al 3/2023	\$ 2,463.00
14	Almanza Verdugo Catarina	201501	31274	RUSTICO	30590908	1/2022 al 3/2023	\$ 2,358.00
15	Almanza Verdugo Catarina	201502	27609	RUSTICO	30590716	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
16	Almanza Verdugo Catarina	201503	41958	RUSTICO	30591025	2/2018 al 3/2023	\$ 3,477.00
17	Almanza Verdugo Juan Martín	201504	8105	RUSTICO	30590007	2/2018 al 3/2023	\$ 239,091.00
18	Almanza Verdugo Juan Martín	201505	36071	RUSTICO	30590661	2/2018 al 3/2023	\$ 33,278.00
19	Almanza Verdugo Silvino	201506	40028	RUSTICO	30590985	2/2018 al 3/2023	\$ 33,246.00
20	Almanza Verdugo Silvino	201507	8156	RUSTICO	30590046	2/2018 al 3/2023	\$ 43,809.00
21	Almanza Verdugo Silvino	201508	40027	RUSTICO	30590987	2/2018 al 3/2023	\$ 19,839.00
22	Almanza Verdugo Silvino	201509	40026	RUSTICO	30590986	2/2018 al 3/2023	\$ 19,839.00
23	Almanza Verdugo Sonia	201510	32781	RUSTICO	30590950	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
24	Almanza Verdugo Sonia	201511	37726	RUSTICO	30591001	2/2018 al 3/2023	\$ 3,941.00
25	Almanza Verdugo Sonia	201512	25717	RUSTICO	30590029	2/2018 al 3/2023	\$ 12,949.00
26	Almanza Villarino Manuel Hilario	201513	29710	RUSTICO	30590869	2/2018 al 3/2023	\$ 7,335.00
27	Almanza Villarino Manuel Hilario	201514	8154	RUSTICO	30590043	2/2018 al 3/2023	\$ 76,854.00
28	Almanza Villarino Manuel Hilario	201515	22132	RUSTICO	30590563	2/2018 al 3/2023	\$ 3,565.00
29	Almanza Villarino Manuel Hilario	201516	27530	RUSTICO	30590731	2/2018 al 3/2023	\$ 7,883.00
30	Almanza Villarino Manuel Hilario	201517	39448	RUSTICO	30591012	2/2018 al 3/2023	\$ 3,240.00
31	Almaraz Castro Rosendo	201518	34511	RUSTICO	13480182	2/2018 al 3/2023	\$ 3,301.00
32	Almaraz Castro Rosendo	201519	49323	RUSTICO	13480192	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
33	Almaraz Castro Rosendo	201520	49325	RUSTICO	13480194	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
34	Almaraz Castro Rosendo	201521	49333	RUSTICO	13480202	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
35	Almaraz Castro Rosendo	201522	33511	RUSTICO	13480047	3/2021 al 3/2023	\$ 3,335.00
36	Almaraz Pulido Rafael	201523	988	RUSTICO	11020001	2/2018 al 3/2023	\$ 6,598.00
37	Alonso Gerardo Cabanillas	201524	40815	RUSTICO	13480172	2/2018 al 3/2023	\$ 52,670.00
38	Alonso Gonzalez Martha	201525	9723	RUSTICO	10900555	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
39	Alonso Gonzalez Martha	201526	9722	RUSTICO	10900556	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
40	Alonso Mendoza Lazalde	201527	20523	RUSTICO	131592402	1/2022 al 3/2023	\$ 845.00
41	Altamirano Escalante Maria Guadalupe	201528	121	RUSTICO	10150003	2/2018 al 3/2023	\$ 6,631.00
42	Altamirano Rodriguez Alonso Y Cop	201529	4545	RUSTICO	20970170	2/2018 al 3/2023	\$ 2,866.00
43	Altamirano Rodriguez Alonso Y Cop	201530	4544	RUSTICO	20970171	2/2018 al 3/2023	\$ 2,866.00
44	Altamirano Rodriguez Alonso Y Cop	201531	4543	RUSTICO	20970172	2/2018 al 3/2023	\$ 2,866.00
45	Altamirano Villa Ceferino	201532	6745	RUSTICO	40290105	1/2019 al 3/2023	\$ 2,603.00
46	Alvarado Ceballos Tomasa Yolanda	201533	20901	RUSTICO	13170721	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y extendido también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca alcaacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las nueve horas con veintitrés minutos de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintiséis días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 111 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del Impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 10 de junio del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Jose Domingo Y Cop Nunez Lepe	203213	414852	URBANO	101021392073	1/2022 al 3/2023	\$ 4,366.00
2	Fernando Javier Cota Dominguez	203214	414853	URBANO	101021392074	4/2018 al 3/2023	\$ 20,751.00
3	Hirales Acevedo Santiago	203215	103398	URBANO	103012151003	2/2018 al 3/2023	\$ 3,744.00
4	Miranda Aviles Cesar	203216	36203	URBANO	101003024012	1/2022 al 3/2023	\$ 2,225.00
5	Nancy Viviana Lopez Mata	203217	70950	URBANO	101028274012	2/2018 al 3/2023	\$ 7,521.00
6	Saldana Manriquez Carlos Eduardo	203218	65345	URBANO	101035007013	2/2018 al 3/2023	\$ 3,670.00
7	Nunez Juan Manuel	203219	65353	URBANO	101035007018	2/2018 al 3/2023	\$ 3,869.00
8	Martinez Diaz Maria Patricia	203220	65346	URBANO	101035007014	2/2018 al 3/2023	\$ 3,670.00
9	Granda Rodriguez Maria Del Rocio	203221	65342	URBANO	101035007010	2/2018 al 3/2023	\$ 3,869.00
10	Dimas Garcia Leyda Y Cop	203222	78364	URBANO	101018824030	1/2022 al 3/2023	\$ 872.00
11	Pedro Tamayo Rodriguez	203223	127719	URBANO	101026371779	2/2018 al 3/2023	\$ 10,061.00
12	Jacobo Penunuri Oneyda Julieta	203224	74191	URBANO	103015313016	2/2018 al 3/2023	\$ 3,684.00
13	Lizandro Dario Sanchez Sepulveda	203225	136379	URBANO	103015536004	2/2018 al 3/2023	\$ 10,143.00
14	Martinez Manriquez Maria Gpe Y Cop	203226	29162	URBANO	101013171008	2/2018 al 3/2023	\$ 4,404.00
15	Gladiimir Isabal Nonhono	203227	84269	URBANO	101018595719	2/2018 al 3/2023	\$ 27,271.00
16	Olivas Rosas Yesica Isela	203228	73512	URBANO	103015311003	2/2018 al 3/2023	\$ 4,454.00
17	Rodriguez Orozco Monica	203229	29157	URBANO	101013171001	2/2018 al 3/2023	\$ 4,509.00
18	Sepulveda Lopez Crescencio	203230	88031	URBANO	103017222010	2/2018 al 3/2023	\$ 7,756.00
19	Omar Ivan Baez Campos	203231	99998	URBANO	103012202022	1/2021 al 3/2023	\$ 1,551.00
20	Leonia Guadalupe Garcia Flores	203232	99601	URBANO	103012202022	1/2021 al 3/2023	\$ 1,551.00
21	Venancio Gonzalez Chavez	203233	103576	URBANO	103015230021	2/2018 al 3/2023	\$ 21,957.00
22	Flores Cota Pilar Y Cop	203234	29391	URBANO	101013153024	2/2018 al 3/2023	\$ 4,404.00
23	Hernani Quiroz Lourdes	203235	22687	URBANO	101013153022	1/2019 al 3/2023	\$ 3,590.00
24	Herrera Alameda Ana	203236	29128	URBANO	101013172006	2/2018 al 3/2023	\$ 4,404.00
25	Castro Orantes Ramon Y Cop	203237	29126	URBANO	101013172004	2/2018 al 3/2023	\$ 4,404.00
26	Olivas Rosas Edrillo	203238	29127	URBANO	101013172005	2/2018 al 3/2023	\$ 4,404.00
27	Ramirez Martinez Claudia Patricia Y Cop	203239	29124	URBANO	101013172002	2/2018 al 3/2023	\$ 4,404.00
28	Camacho Cota Ramon Javier Y Cop	203240	27780	URBANO	101013171003	2/2018 al 3/2023	\$ 5,506.00
29	Cruz Alonso Elizabeth Y Cop	203241	28648	URBANO	101013175010	2/2018 al 3/2023	\$ 4,404.00
30	Estela Leal Hernandez	203242	29390	URBANO	101013153023	2/2018 al 3/2023	\$ 6,508.00
31	Della Mora	203243	126204	URBANO	101018748001	1/2020 al 3/2023	\$ 3,181.00
32	Sosa Estrada Alonso	203244	29163	URBANO	101013171011	1/2022 al 3/2023	\$ 970.00
33	Flores Rosas Manuel Salvador	203245	29312	URBANO	101013153001	2/2018 al 3/2023	\$ 4,509.00
34	Mesta Jimenez Mara Guadalupe	203246	27836	URBANO	101013172001	2/2018 al 3/2023	\$ 4,430.00
35	Quintero Gastelum Santos	203247	3864	URBANO	804001020001	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
36	Magdon Lazcano Antonio Manuel	203248	47904	URBANO	103015107004	2/2018 al 3/2023	\$ 8,471.00
37	Laureano Garcia Nestor Adrian	203249	32753	URBANO	801001036008	2/2018 al 3/2023	\$ 2,799.00
38	Gerardo Martinez Roberto	203250	75327	URBANO	804001027005	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
39	Manriquez Sechez Inocencia Trinidad	203251	75324	URBANO	804001009002	2/2018 al 3/2023	\$ 1,822.00
40	Estrada U. Jo Jose Antonio	203252	75328	URBANO	804001027002	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
41	Rivera Hirales Francisca	203253	75326	URBANO	804001014008	2/2018 al 3/2023	\$ 2,805.00
42	Gonzalez Hale Narciso	203254	37769	URBANO	804001008003	2/2018 al 3/2023	\$ 7,706.00
43	Aviles Gonzalez Guillermo	203255	37783	URBANO	804001001006	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
44	Beltran Martinez Rufino	203256	37778	URBANO	804001002003	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
45	Josefa Amador	203257	410411	URBANO	101030029001	2/2018 al 3/2023	\$ 6,795.00
46	Romero Mexia Humberto	203258	119042	URBANO	101021281008	2/2018 al 3/2023	\$ 9,626.00

47		Carlos Joel Diaz Banaga	203259	133536	URBANO	103015533002	2/2018 al 3/2023	\$ 9.754,00
48		Mariana Sanchez Estrada	203260	20668	URBANO	101004314735	1/2020 al 3/2023	\$ 16.995,00
49		Eduardo Mares Cortes	203261	406650	URBANO	101021513040	1/2021 al 3/2023	\$ 6.080,00
50		Christian Antonio Sanchez Ramirez	203262	406652	URBANO	101021513042	2/2018 al 3/2023	\$ 16.817,00
51		Placido Victoria Del Toro	203263	406653	URBANO	101021513043	1/2022 al 3/2023	\$ 2.957,00
52		Erick Roman Chavez Barraza	203264	406657	URBANO	101021513047	2/2018 al 3/2023	\$ 14.569,00
53		Miguel Angel Y Cop Sosa Ortega	203265	406658	URBANO	101021513048	1/2021 al 3/2023	\$ 6.351,00
54		Guadalupe Monserrath Y Cop Gonzalez Ruiz	203266	411386	URBANO	101021523068	6/2018 al 3/2023	\$ 17.539,00
55		Cuanthemoc Gerardo Cota	203267	411384	URBANO	101021523066	1/2020 al 3/2023	\$ 13.441,00
56		Juana Arce Camacho	203268	411381	URBANO	101021523063	1/2020 al 3/2023	\$ 13.428,00
57		Glorna Alicia Huizar Cisneros	203269	406655	URBANO	101021513045	1/2022 al 3/2023	\$ 3.161,00
58		Esmeralda Guadalupe Miranda Nunez	203270	406545	URBANO	101021515007	2/2018 al 3/2023	\$ 19.583,00
59		Susana Floraldaizo Amador De Los Santos	203271	406656	URBANO	101021513046	2/2018 al 3/2023	\$ 14.984,00
60		Jesus Isaias Gonzalez Espinoza	203272	406659	URBANO	101021513049	2/2018 al 3/2023	\$ 18.490,00
61		Diana Lizeth Y Cop Flores Herrera	203273	406664	URBANO	101021513054	2/2018 al 3/2023	\$ 19.909,00
62		Reyes Contreras Carlos Arturo	203274	26706	URBANO	103012044002	2/2018 al 3/2023	\$ 4.406,00
63		Tec Puc Florentino	203275	3137	URBANO	101002209042	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109,00
64		Laila Cruz David	203276	79465	URBANO	103015331021	2/2018 al 3/2023	\$ 4.064,00
65		Jose Manuel Martinez Avines	203277	120524	URBANO	1010665023713	2/2018 al 3/2023	\$ 7.224,00
66		Priciliana Morales Gonzalez	203278	403856	URBANO	101007218002	2/2018 al 3/2023	\$ 3.387,00
67		Sitruentes Mendez Herfinda	203279	43326	URBANO	101018031015	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
68		Nunez Gonzalez Patricia	203280	432303	URBANO	103017611024	2/2018 al 3/2023	\$ 8.128,00
69		Cadena Lucero Emiliano Francisco	203281	17235	URBANO	101018032003	2/2018 al 3/2023	\$ 4.124,00
70		Eduardo Birkit Alapizzo	203282	110063	URBANO	103018202069	1/2020 al 3/2023	\$ 7.586,00
71		Fuente Aguilar Nelson Bernardino	203283	79953	URBANO	103015332025	2/2018 al 3/2023	\$ 6.868,00
72		Higuera Careaga Martin Loreto	203284	77439	URBANO	103015332022	2/2018 al 3/2023	\$ 3.499,00
73		Florsela Gerardo Verdugo	203285	135282	URBANO	103015519001	2/2018 al 3/2023	\$ 6.942,00
74		Florsela Gerardo Verdugo	203286	45297	URBANO	103012117004	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
75		Maria Jesus Higuera Armenta	203287	104734	URBANO	1030154471053	2/2018 al 3/2023	\$ 13.011,00
76		Reyna Angulo Camacho	203288	77367	URBANO	103015332001	1/2019 al 3/2023	\$ 7.511,00
77		Maria Esther Martinez Romero	203289	77403	URBANO	103015332026	1/2021 al 3/2023	\$ 3.199,00
78		Garcia Calderon Maria Elena	203290	77409	URBANO	103015332025	2/2018 al 3/2023	\$ 3.499,00
79		Nunez Cota Manuel Alejandro	203291	77421	URBANO	103015332023	2/2018 al 3/2023	\$ 3.499,00
80		Alfaro Guillermo Felipe Y Cop	203292	77364	URBANO	103015331039	2/2018 al 3/2023	\$ 3.499,00
81		Bandajosa Tapiz Adriana	203293	77360	URBANO	103015331035	2/2018 al 3/2023	\$ 3.499,00
82		Barron Torres Salvador	203294	77344	URBANO	103015331029	2/2018 al 3/2023	\$ 3.472,00
83		Leon Alvarez Juan Magdali	203295	77311	URBANO	103015331025	2/2018 al 3/2023	\$ 3.499,00
84		Villegas Martinez Romeo	203296	77263	URBANO	103015331023	2/2018 al 3/2023	\$ 3.827,00
85		Nayelthi Y Cop Solis Sepulveda	203297	136581	URBANO	1030154470015	2/2018 al 3/2023	\$ 16.112,00
86		Ricardo Alonso Campos Perez	203298	104712	URBANO	103015470013	2/2018 al 3/2023	\$ 14.694,00
87		Lara Guzman Oscar Salvador	203299	79951	URBANO	103015333023	2/2018 al 3/2023	\$ 3.965,00
88		Almaraz Mendez Veronica	203300	77502	URBANO	103015332020	2/2018 al 3/2023	\$ 3.499,00
89		Adolfo Antonio Marquez Villagas	203301	77358	URBANO	103015331033	2/2018 al 3/2023	\$ 8.139,00
90		Gonzalez Melendres Reyes Iram	203302	77368	URBANO	103015332034	1/2022 al 3/2023	\$ 758,00
91		Secundino Leon Endinas	203303	77371	URBANO	103015332032	2/2018 al 3/2023	\$ 3.499,00
92		Muro Regalado Gerardo	203304	77355	URBANO	103015331030	2/2018 al 3/2023	\$ 3.499,00
93		Murillo Gerardo Raul Y Cop	203305	77195	URBANO	103015331022	2/2018 al 3/2023	\$ 4.373,00
94		Jaime Estrada Rodolfo Isela	203306	77310	URBANO	103015331024	2/2018 al 3/2023	\$ 3.499,00
95		Jose Ramon Y Cop Isaias Mendoza	203307	136629	URBANO	103015529044	2/2018 al 3/2023	\$ 9.900,00
96		Lilina Jazmin Cosio Duenas	203308	80427	URBANO	101026296023	2/2018 al 3/2023	\$ 13.704,00
97		Sonia Alvarez	203309	136873	URBANO	101030021020	2/2018 al 3/2023	\$ 4.854,00
98		Rogelio Garcia Fuentes	203310	136632	URBANO	103015073113	2/2018 al 3/2023	\$ 9.409,00
99		Lorena Elizabeth De Leon Ramirez	203311	23601	URBANO	101003270056	2/2021 al 3/2023	\$ 2.936,00
100		Consuelo Lujan Marquez	203312	483394	URBANO	103017525039	2/2018 al 3/2023	\$ 106.052,00
101		Juan Angel Silva Marinquez	203313	135370	URBANO	103015520015	2/2018 al 3/2023	\$ 7.870,00
102		Guadalupe Espinoza Martinez	203314	405075	URBANO	103012206023	2/2018 al 3/2023	\$ 6.777,00
103		Gregorio Mazon Benitez	203315	135745	URBANO	103012205019	1/2021 al 3/2023	\$ 1.789,00
104		Maria Teresa Carballo Miranda	203316	406984	URBANO	103012214007	2/2018 al 3/2023	\$ 3.744,00
105		Victoria Arce Ramon Arnold	203317	90737	URBANO	101030014003	1/2021 al 3/2023	\$ 1.281,00
106		Edgar Jaudiel Gerardo Ortega	203318	410115	URBANO	805001090010	2/2018 al 3/2023	\$ 2.656,00
107		Laura Elena Sanchez Navarro	203319	132847	URBANO	101026445714	2/2018 al 3/2023	\$ 13.436,00
108		Jesus Ramon Olachua Aviles	203320	64301	URBANO	103017393002	2/2018 al 3/2023	\$ 9.460,00

109		Cota Portela Juan Pedro	203321	431024	URBANO	103018778004	1/2019 al 3/2023	\$ 14.105,00
110		Cota Portela Jorge	203322	430379	URBANO	103018803020	1/2019 al 3/2023	\$ 14.105,00
111		Menchaca Garza Alejandro	203323	1459	URBANO	101005227015	1/2022 al 3/2023	\$ 106.516,00
112		Menchaca Garza Alejandro	203324	101473	URBANO	101005227051	1/2022 al 3/2023	\$ 263.998,00
113		Menchaca Garza Alejandro	203325	36453	URBANO	101005235001	1/2022 al 3/2023	\$ 272.029,00
114		Fernando Bernal Cuevas	203326	26567	URBANO	103012015006	1/2021 al 3/2023	\$ 6.715,00
115		Reynoso Eduardo	203327	8825	URBANO	101001054036	1/2022 al 3/2023	\$ 801,00
116		Flores Gonzalez Lizabeth Angelica	203328	121877	URBANO	103015163029	2/2018 al 3/2023	\$ 4.620,00
117		Acosta Mercado Marco Antonio	203329	111648	URBANO	601006009009	2/2018 al 3/2023	\$ 21.159,00
118		Elizabeth Moore Ojeda	203330	105775	URBANO	101018563736	2/2018 al 3/2023	\$ 7.797,00
119		Barrera Carballo Edras Isais Y Cop.	203331	76088	URBANO	103018100014	2/2018 al 3/2023	\$ 3.717,00
120		Sanchez Lopez Olivenka Rocío	203332	24329	URBANO	101003320005	1/2020 al 3/2023	\$ 7.060,00
121		Hernandez Rodriguez Juan	203333	62796	URBANO	101021089010	2/2018 al 3/2023	\$ 6.861,00
122		Mario Pena Orozco	203334	413517	URBANO	103017406004	5/2020 al 3/2023	\$ 2.703,00
123		Martha Coronado Calderon	203335	106834	URBANO	101021089010	2/2018 al 3/2023	\$ 6.827,00
124		Martinez Ojeda Yolanda	203336	64843	URBANO	103017406004	2/2018 al 3/2023	\$ 1.459,00
125		Doraly Aguilar Baeza Y Cops.	203337	34381	URBANO	101017006007	1/2022 al 3/2023	\$ 23.836,00
126		De La Rosa Galindo Jose Felix	203338	14090	URBANO	101001067024	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
127		Careaga Higuera Miguel Agustín	203339	431234	URBANO	101035223023	1/2022 al 3/2023	\$ 3.403,00
128		Diaz Rauli	203340	77544	URBANO	101030188052	2/2018 al 3/2023	\$ 12.806,00
129		Rosa Icela Espindola Castro	203341	15596	URBANO	101004216026	2/2018 al 3/2023	\$ 10.164,00
130		Trado Pulido America Martin Y Cop	203342	61782	URBANO	103017304004	2/2018 al 3/2023	\$ 12.103,00
131		Manuel Salvador Guilarte Guilarte	203343	29601	URBANO	101017004012	1/2022 al 3/2023	\$ 1.408,00
132		Juan Carlos Sanchez Jimenez	203344	134707	URBANO	101030464025	1/2022 al 3/2023	\$ 1.408,00
133		Morales Ojeda Alma Verónica	203345	38451	URBANO	601001046003	1/2023 al 3/2023	\$ 362,00
134		Hernandez De La Torre Ruben	203346	43787	URBANO	103012044020	1/2019 al 3/2023	\$ 27.780,00
135		Ojeda Jose lines	203347	72372	URBANO	103015189006	2/2018 al 3/2023	\$ 3.390,00
136		Maria Guadalupe Alzate Gamba	203348	100679	URBANO	602012016002	1/2019 al 3/2023	\$ 24.813,00
137		Dibene Artola Luis Martin	203349	83297	URBANO	101018203036	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
138		Rogelio Ortiz Batanero	203350	135277	URBANO	813005009709	1/2022 al 3/2023	\$ 5.842,00
139		Ortiz Picos Lucia Del Carmen	203351	33021	URBANO	101014051075	1/2022 al 3/2023	\$ 4.076,00
140		Izchel Donail Rendon Huerta	203352	434033	URBANO	103017689012	1/2022 al 3/2023	\$ 9.969,00
141		Melissa Rios Rios	203353	136596	URBANO	101050011013	2/2018 al 3/2023	\$ 10.578,00
142		Melissa Rios Rios	203354	403732	URBANO	101050011017	1/2020 al 3/2023	\$ 4.762,00
143		Vision And Work S A De C V	203355	51986	URBANO	101004066005	1/2021 al 3/2023	\$ 95.502,00
144		Ojachea Orozco Maria De Los Angeles	203356	432392	URBANO	101035209016	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
145		Pineda Maht Gustavo Enrique	203357	78055	URBANO	101001283731	1/2020 al 3/2023	\$ 14.595,00
146		Jose De Jesus Olivares Cordova	203358	416635	URBANO	101004171004	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
147		Fonseca Perez Gustavo Y Cops	203359	14052	URBANO	101003222060	2/2018 al 3/2023	\$ 59.952,00
148		Hernandez Maria Del Socorro G De	203360	21851	URBANO	101018579005	1/2020 al 3/2023	\$ 2.325,00
149		Carlos Manuel Salomón Ramirez	203361	78084	URBANO	101002254008	1/2019 al 3/2023	\$ 5.611,00
150		Conteras Trasvina Hector Ertmque Y Cop	203362	39978	URBANO	101002144116	2/2018 al 3/2023	\$ 3.031,00
151		García Flores Josefina	203363	21401	URBANO	103015200033	1/2021 al 3/2023	\$ 1.660,00
152		Burciaga Hernandez Olga Ventura Y Cop	203364	67475	URBANO	103015536023	2/2018 al 3/2023	\$ 10.004,00
153		Barbara Zarate Orozco	203365	136398	URBANO	103015296717	2/2018 al 3/2023	\$ 27.566,00
154		Marcos Roberto Corrales Rivera	203366	82028	URBANO	101007133009	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
155		Paulina Barrera Escarcega	203367	53085	URBANO	103018024007	2/2018 al 3/2023	\$ 5.245,00
156		Arañda Lopez Elaid	203368	106506	URBANO	101002249006	2/2018 al 3/2023	\$ 3.188,00
157		Hernandez Mata Noe	203369	106417	URBANO	101002249006	2/2018 al 3/2023	\$ 13.265,00
158		Marquez Ma De Los Angeles Lopez De	203370	53816	URBANO	101002144031	2/2018 al 3/2023	\$ 3.576,00
159		Amaror Morales Ruben Antonio	203371	64061	URBANO	101002144047	2/2018 al 3/2023	\$ 11.702,00
160		Reyna Garcia Jose Omar	203372	27971	URBANO	101002229007	2/2018 al 3/2023	\$ 1.102,00
161		Beatriz Adriana Andrade Villasenor	203373	60305	URBANO	101002209015	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
162		Almazan Albina Mendoza De	203374	16845	URBANO	101002209014	2/2018 al 3/2023	\$ 1.298,00
163		Vega Pascacio Natalio	203375	378	URBANO	101005002013	1/2022 al 3/2023	\$ 1.002,00
164		Macería Santiago Emilio	203376	129717	URBANO	101006091002	1/2020 al 3/2023	\$ 1.521,00
165		Marcela De Los Santos Ponce	203377	132566	URBANO	101006091002	1/2019 al 3/2023	\$ 5.486,00
166		Instituto De Vivienda De B C S	203378	134239	URBANO	103015611018	2/2018 al 3/2023	\$ 23.921,00
167		Jose Mateo Ojeda Mendoza	203379	430891	URBANO	101018762034	1/2021 al 3/2023	\$ 5.555,00
168		Antonio Gutierrez Romero	203380	131082	URBANO	101018762006	1/2021 al 3/2023	\$ 12.538,00
169		Josefina Rodriguez Valencia	203381	130970	URBANO	101018762008	2/2018 al 3/2023	\$ 12.538,00
170		Laura Veronica Cota Nunez	203382	131055	URBANO			

171	Mauricio Ezra Perez Morales	203383	130958	URBANO	101018760007	1/2023 al 3/2023	\$ 925.00
172	Viridiana Negrete Garcia	203384	131070	URBANO	101018762023	2/2018 al 3/2023	\$ 19,792.00
173	Aviles Castillo Hector Manuel	203385	111149	URBANO	103012204015	2/2018 al 3/2023	\$ 3,744.00
174	Melissa Rios Rios	203386	61773	URBANO	101019048087	2/2018 al 3/2023	\$ 21,183.00
175	Rodriguez Malpica E Carlos Y Cop	203387	12755	URBANO	101013108070	2/2018 al 3/2023	\$ 17,280.00
176	Gerardo Aguilar Marco Antonio Y Cop	203388	12750	URBANO	101013108064	2/2018 al 3/2023	\$ 15,388.00
177	Figueroa Avila Roberto	203389	54801	URBANO	112007017002	2/2018 al 3/2023	\$ 3,813.00
178	Meg Constructora Y Cop	203390	30058	URBANO	101010038006	2/2018 al 3/2023	\$ 16,262.00
179	Carbajal Gonzalez Santiago	203391	54800	URBANO	112007017001	2/2018 al 3/2023	\$ 4,392.00
180	Blanca Azucena Banuelos Lugo	203392	12871	URBANO	101013120016	1/2021 al 3/2023	\$ 22,048.00
181	Tsuchiya Enriquez Pedro Kenichi	203393	61330	URBANO	101013125059	2/2018 al 3/2023	\$ 32,015.00
182	Olaheas Verdusco Jesus	203394	53818	URBANO	101002253001	2/2018 al 3/2023	\$ 5,599.00
183	Martinez Arias Alfaro	203395	87722	URBANO	101013503703	1/2022 al 3/2023	\$ 6,366.00
184	Gabriela Gonzalez Ruiz	203396	113967	URBANO	803003019019	1/2019 al 3/2023	\$ 4,053.00
185	Almeida Aviles Lamberto Mauricio Y Cop	203397	79516	URBANO	101003058030	2/2018 al 3/2023	\$ 5,337.00
186	Lopez Maria De Los Angeles Hiralles De	203398	11156	URBANO	101007135003	2/2018 al 3/2023	\$ 6,959.00
187	Ara Bervez Mendoza Canton	203399	134112	URBANO	103017444011	2/2018 al 3/2023	\$ 22,302.00
188	Martinez Sanchez Margarita	203400	26905	URBANO	103012058013	1/2022 al 3/2023	\$ 1,701.00
189	Yasmin Perez Rodriguez	203401	56285	URBANO	101002254014	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
190	Nuvia De La Paz Cola Velasquez	203402	78869	URBANO	101002254017	2/2018 al 3/2023	\$ 8,110.00
191	Ruth Rodriguez Juarez	203403	136180	URBANO	101002254029	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
191	Gomez Guadalupe Martinez De	203404	17257	URBANO	101002253018	2/2018 al 3/2023	\$ 4,346.00
192	Juarez Perez Ernesto	203405	56242	URBANO	101002252004	2/2018 al 3/2023	\$ 6,570.00
193	Juarez Perez Ernesto	203406	403619	URBANO	101002252008	2/2018 al 3/2023	\$ 7,711.00
194	Quintero Gomez Guadalupe Y Cop	203407	54553	URBANO	101002254019	2/2018 al 3/2023	\$ 9,448.00
195	Espinosa Castro Sergio Manuel	203408	20532	URBANO	101002157028	2/2018 al 3/2023	\$ 4,440.00
196	Agundez Martinez Rosa	203409	56240	URBANO	101002248025	2/2018 al 3/2023	\$ 3,359.00
197	Martinez Lourdes Maria Dolores	203410	56249	URBANO	101002248018	2/2018 al 3/2023	\$ 2,719.00
198	Lopez Rivera Maria Antonia	203411	73381	URBANO	101002248013	2/2018 al 3/2023	\$ 7,811.00
199	Renteria Castaneda Jose Alejandro	203412	59575	URBANO	101002157007	2/2018 al 3/2023	\$ 5,024.00
200	Martinez Andrade Abel	203413	53789	URBANO	101002157001	1/2022 al 3/2023	\$ 778.00
201	Martinez Socorro Rodriguez De	203414	17049	URBANO	101002249032	2/2018 al 3/2023	\$ 3,670.00
202	Cuevas Dominguez Julelia	203415	53125	URBANO	101002157016	2/2018 al 3/2023	\$ 10,556.00
203	Olguin Fernandez Mauricio Y Cop	203416	52863	URBANO	101002248016	2/2018 al 3/2023	\$ 6,670.00
204	Jose Domingo Y Cop Nunez Lepe	203413	414852	URBANO	101021392073	1/2022 al 3/2023	\$ 4,366.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir u garantizar el crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipio del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JIMÉNEZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ





**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallado y no se conozca albaque, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas con quince minutos del día veintiséis de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintiséis días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 10 de junio del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NÚMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Trejo Zepeda Evelia Teresa	203417	71479	URBANO	804001028002	2/2018 al 3/2023	\$ 2,704.00
2	Mojica Olga Martínez De	203418	41770	URBANO	101007009015	1/2023 al 3/2023	\$ 656.00
3	Sergio Osuna Talibatas	203419	33279	URBANO	101009057046	1/2022 al 3/2023	\$ 3,594.00
4	Rosa Mañal Perusquia Ramírez	203420	18636	URBANO	101012061004	1/2020 al 3/2023	\$ 3,368.00
5	Gonzalez Thomas Claudia Mariela	203421	85756	URBANO	101014329011	2/2018 al 3/2023	\$ 5,205.00
6	Macías Aguirdez Nubla	203422	20733	URBANO	101004314765	2/2018 al 3/2023	\$ 19,176.00
7	Inmobiliaria Y Construcciones Sanle S A De C V	203423	20714	URBANO	101004314746	1/2020 al 3/2023	\$ 26,903.00
8	Terestia De Jesus Estrada Amador	203424	80584	URBANO	101030181004	2/2018 al 3/2023	\$ 19,649.00
9	Amelia Gonzalez De Leon	203425	128627	URBANO	101030005069	1/2022 al 3/2023	\$ 816.00
10	Leyva Armenta Mirneva	203426	67971	URBANO	103001040004	2/2018 al 3/2023	\$ 14,668.00
11	Alexis Isabel Estrada Munoz	203427	420158	URBANO	103015591017	1/2020 al 3/2023	\$ 10,673.00
12	Jose David Estrada Magallon	203428	110470	URBANO	103018207027	1/2020 al 3/2023	\$ 1,753.00
13	Juan Manuel Castillo	203429	115692	URBANO	103018611003	1/2019 al 3/2023	\$ 6,157.00
14	Aviles Olachea Julio Cesar	203430	116923	URBANO	103018636005	2/2018 al 3/2023	\$ 5,492.00
15	Aguilar Cella Antonio Y Cop	203431	16634	URBANO	101001302001	2/2018 al 3/2023	\$ 2,738.00
16	Mendoza Moreno Graciela	203432	62714	URBANO	101011162012	1/2021 al 3/2023	\$ 11,237.00
17	Rosas Paradas Maria Asuncion	203433	62681	URBANO	101011161018	2/2018 al 3/2023	\$ 10,969.00
18	Sandoval Gaxiola Gustavo Y Cop	203434	62836	URBANO	101011038066	1/2021 al 3/2023	\$ 4,264.00
19	Avena Ruiz Jorge David Y Cop.	203435	62713	URBANO	101011162004	2/2018 al 3/2023	\$ 11,237.00
20	Carmen Aviles Marquez	203436	118979	URBANO	101026333002	2/2019 al 3/2023	\$ 8,242.00
21	Ojeda Ramos Alberto	203437	78040	URBANO	101001283716	1/2021 al 3/2023	\$ 12,458.00
22	Wendy Gonzalez Cruz	203438	25223	URBANO	101001282064	1/2019 al 3/2023	\$ 24,189.00
23	Wendy Gonzalez Cruz	203439	25222	URBANO	101001282063	1/2019 al 3/2023	\$ 24,189.00
24	Cota Cota Josefina	203440	64703	URBANO	101012100007	2/2018 al 3/2023	\$ 7,664.00
25	Imtonavit	203441	19408	URBANO	101013006067	2/2018 al 3/2023	\$ 11,724.00
26	Francisco Jesus Mandujano Garcia	203442	405259	URBANO	103018029002	1/2021 al 3/2023	\$ 11,294.00
27	Jessica Adriana Navarro Gonzalez	203443	107106	URBANO	103012242025	2/2018 al 3/2023	\$ 5,648.00
28	Mata Garcia Martin	203444	74577	URBANO	101018514023	1/2022 al 3/2023	\$ 566.00
29	Pedro Sanchez Arcadio	203445	32206	URBANO	101018511022	2/2018 al 3/2023	\$ 8,580.00
30	Hilda Graciela Macías Urbe	203446	410530	URBANO	807027075100	1/2023 al 3/2023	\$ 241.00
31	Rogelio Sanchez Hool	203447	62124	URBANO	103017185005	1/2023 al 3/2023	\$ 370.00
32	Luis Bernardo Jimenez Hovelman	203448	63015	URBANO	103017363005	1/2019 al 3/2023	\$ 17,067.00
33	Arvizu Vazquez Rebeca Carolina	203449	75325	URBANO	103017025006	1/2020 al 3/2023	\$ 5,606.00
34	Dominquez Moreno Irma Engracia	203450	75951	URBANO	101018251040	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
35	Mendoza Polanco Victor Alfonso	203451	75933	URBANO	101018251047	2/2018 al 3/2023	\$ 3,319.00
36	Gracias Posada Marcelino	203452	75938	URBANO	101018251052	2/2018 al 3/2023	\$ 4,885.00
37	Lucero Gerardo Esteban Francisco	203453	75939	URBANO	101018251053	2/2018 al 3/2023	\$ 4,885.00
38	Karla Patricia Marquez Ruelas	203454	122390	URBANO	101035086002	2/2018 al 3/2023	\$ 8,351.00
39	Scholinck Trasvina Jazahel	203455	12759	URBANO	101013108072	1/2019 al 3/2023	\$ 13,225.00
40	Zuamilleria Fong Cota	203456	17650	URBANO	101013120052	1/2022 al 3/2023	\$ 7,945.00
41	Enrique Barajas Amador	203457	12748	URBANO	101013108052	1/2020 al 3/2023	\$ 11,902.00
42	Roberto Perez Aguirre Elias Calles	203458	404688	URBANO	101013120166	2/2018 al 3/2023	\$ 4,238.00
43	Karina Y Cop Lopez Morales	203459	15943	URBANO	101013120047	5/2019 al 3/2023	\$ 16,413.00
44	Juan Carlos Castro Vargas	203460	412208	URBANO	1010356073001	1/2023 al 3/2023	\$ 501.00
45	Gabriel Y Cop Sanchez Miguel	203461	410560	URBANO	103015554010	1/2021 al 3/2023	\$ 2,809.00
46	Isis Berenet Lara Sanchez	203462	91182	URBANO	101014339014	2/2018 al 3/2023	\$ 16,884.00

47		Patricio Alejandro Castro Aguilar	203463	130107	URBANO	101021313082	4/2021 al 3/2023	\$ 11.826,00
48		Amelia Barraza Sanchez	203464	128662	URBANO	101021313115	3/2021 al 3/2023	\$ 16.705,00
49		Neida Lopez Perez	203465	130097	URBANO	101021313072	1/2020 al 3/2023	\$ 24.614,00
50		Martinez Santillan Carlos	203466	81019	URBANO	103015296707	2/2018 al 3/2023	\$ 13.210,00
51		Quintiro Sosa Juan Pedro Y Cop	203467	82017	URBANO	103015296704	2/2018 al 3/2023	\$ 10.554,00
52		Rolland Beltran Rosa Maria	203468	81944	URBANO	103015293711	2/2018 al 3/2023	\$ 13.498,00
53		Bencio Macias Jimenez	203469	81947	URBANO	103015293714	1/2022 al 3/2023	\$ 4.188,00
54		Fisher Burgoin Antonio Y Cop	203470	81948	URBANO	103015293715	2/2018 al 3/2023	\$ 13.206,00
55		Harrasti Cordero Andres	203471	82019	URBANO	103015296706	2/2018 al 3/2023	\$ 10.645,00
56		Jessica Dinorah Covarrubias Flores	203472	82025	URBANO	103015296714	2/2018 al 3/2023	\$ 29.772,00
57		Cabrera Garcia Jacqueline	203473	81020	URBANO	103015296708	2/2018 al 3/2023	\$ 13.210,00
58		Melisa De Anda Cota	203474	82018	URBANO	103015296705	2/2018 al 3/2023	\$ 22.874,00
59		Christian Palaez Ruiz	203475	103798	URBANO	103015411723	2/2018 al 3/2023	\$ 8.940,00
60		Carballo Medina Marco Antonio	203476	68883	URBANO	101014270044	2/2018 al 3/2023	\$ 6.290,00
61		Ana Karina Acea Burquez	203477	68869	URBANO	101014270048	1/2022 al 3/2023	\$ 2.996,00
62		Drew Francisco Javier	203478	57985	URBANO	101004406016	2/2018 al 3/2023	\$ 15.626,00
63		Ruiz Arredondo Tannia Karina	203479	81941	URBANO	103015293708	2/2018 al 3/2023	\$ 10.651,00
64		Gutierrez Vargas Ramses Jonathan	203480	81952	URBANO	103015293719	1/2021 al 3/2023	\$ 3.845,00
65		Rene Israel Ruano Contreras	203481	82022	URBANO	103015296711	1/2021 al 3/2023	\$ 12.359,00
66		Claudia Heidi Perez Santos	203482	76626	URBANO	101009013082	2/2021 al 3/2023	\$ 5.430,00
67		Samuel Granados Flores	203483	76625	URBANO	101009013081	2/2018 al 3/2023	\$ 18.479,00
68		Cerc Eudes Gavriel De La Chapelle Y Cop	203484	6864	URBANO	101005001013	2/2018 al 3/2023	\$ 62.797,00
69		Osuina Murlito Tomas	203485	80660	URBANO	101011024042	1/2021 al 3/2023	\$ 4.518,00
70		Melendrez Carballo German Y Cop	203486	11414	URBANO	101014170009	1/2020 al 3/2023	\$ 4.288,00
71		Pinuelas Cota Margarito	203487	42496	URBANO	101010038029	2/2018 al 3/2023	\$ 35.532,00
72		Cota Leon Marco Antonio	203488	39457	URBANO	101010038008	1/2022 al 3/2023	\$ 8.048,00
73		Alvarez Cisneros Marcela	203489	30057	URBANO	101010038028	1/2022 al 3/2023	\$ 4.331,00
74		Razo Castro Nidia Guadalupe	203490	30052	URBANO	101010038009	1/2022 al 3/2023	\$ 3.472,00
75		Jessica Dominguez Camacho	203491	75410	URBANO	101013078018	2/2018 al 3/2023	\$ 10.720,00
76		Monica Lizeth Echeverria Mora	203492	81934	URBANO	103015293701	1/2022 al 3/2023	\$ 4.607,00
77		Jonathan Tomas Garcia Pulido	203493	130079	URBANO	101026313054	5/2020 al 3/2023	\$ 11.263,00
78		Aviles Cota Claudia Y Cop	203494	89877	URBANO	101026310003	2/2018 al 3/2023	\$ 3.012,00
79		Jesus Miguel Y Cop Sanchez Figueroa	203495	89878	URBANO	101026310004	2/2018 al 3/2023	\$ 3.974,00
80		Dominguez Castillo Santa Ana	203496	27913	URBANO	101007002022	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
81		Burgoin Marron Juana	203497	52860	URBANO	101002209035	2/2018 al 3/2023	\$ 2.668,00
82		Cota Castro Enrique	203498	53370	URBANO	101002249009	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109,00
83		Estrada Hernandez Soledad	203499	17034	URBANO	101002209030	2/2018 al 3/2023	\$ 2.653,00
84		Ramirez Tomasa Guerrero De	203500	53674	URBANO	101002209038	2/2018 al 3/2023	\$ 6.103,00
85		Arbollo Flores Bantno	203501	64033	URBANO	101002247030	2/2018 al 3/2023	\$ 2.037,00
86		Hernandez Martinez Esther	203502	32085	URBANO	101002249033	2/2018 al 3/2023	\$ 3.411,00
87		Barron Ledezna Porfirio	203503	819	URBANO	101002157020	2/2018 al 3/2023	\$ 4.669,00
88		Carballo Vega Eva	203504	54031	URBANO	101002248032	2/2018 al 3/2023	\$ 3.844,00
89		Nava Bautista Graciela	203505	53046	URBANO	101002248027	1/2020 al 3/2023	\$ 3.521,00
90		Bianchi Ramona Martinez De	203506	17043	URBANO	101002208023	2/2018 al 3/2023	\$ 3.416,00
91		Estrella Jimenez Hilda	203507	56250	URBANO	101002249012	2/2018 al 3/2023	\$ 6.938,00
92		Camacho Drew Maria Del Carmen	203508	66604	URBANO	101002254026	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
93		Valenzuela Romero Maria Cristina	203509	40040	URBANO	101002208705	2/2018 al 3/2023	\$ 5.076,00
94		Kaplun Eustaquio Martinez Lucero	203510	12551	URBANO	101002249014	2/2018 al 3/2023	\$ 4.549,00
95		Dafne Anai Cadena Hernandez	203512	20593	URBANO	101002247009	2/2018 al 3/2023	\$ 12.076,00
96		Gomez Tagle Amador Luis Miguel	203513	3111	URBANO	101002094016	1/2020 al 3/2023	\$ 3.241,00
97		Lopez Cruz Honorina	203514	106516	URBANO	101002049011	2/2018 al 3/2023	\$ 6.239,00
98		Gabriel Eduardo Vazquez Saldana	203515	37126	URBANO	101004236032	2/2018 al 3/2023	\$ 4.119,00
99		Gabriel Eduardo Vazquez Saldana	203516	27904	URBANO	101004201008	1/2021 al 3/2023	\$ 20.858,00
100		Ortega Perully Dulce Gorethy	203517	47866	URBANO	101004201729	2/2018 al 3/2023	\$ 7.939,00
101		Banca Sefin	203518	10238	URBANO	101011023021	1/2021 al 3/2023	\$ 3.580,00
102		Basilisk Cuatro Sa De Cv	203519	30691	URBANO	103015056011	2/2018 al 3/2023	\$ 5.644,00
103		Basilisk Cuatro Sa De Cv	203520	10731	URBANO	103015042029	2/2018 al 3/2023	\$ 7.055,00
104		Hernandez Orozco Gloria Esperanza	203521	53497	URBANO	101013027012	1/2020 al 3/2023	\$ 2.848,00
105		Angulo Martinez Antonia	203522	55744	URBANO	101013027011	1/2020 al 3/2023	\$ 3.374,00
106		Miranda Dominguez Miguel Angel	203523	53493	URBANO	101013027009	2/2018 al 3/2023	\$ 5.927,00
107		Torres Hiraes Felipa	203524	53489	URBANO	101013027006	2/2018 al 3/2023	\$ 5.927,00

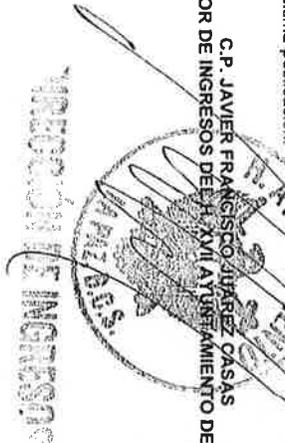
109	Morales Alvarez Sergio Alberto	203525	53492	URBANO	101013027005	2/2018 al 3/2023	\$	6.911,00
110	Leal Cota Jorge Y Cop.	203526	77803	URBANO	101013025041	2/2018 al 3/2023	\$	6.309,00
111	Iris Elizabeth Gonzalez Romero	203527	10537	URBANO	101007114028	2/2018 al 3/2023	\$	2.657,00
112	Herrera Simental Gregoria	203528	71173	URBANO	101002152022	1/2022 al 3/2023	\$	600,00
113	Villasenor Yanez Maria Del Refugio	203529	80620	URBANO	101002144103	1/2019 al 3/2023	\$	2.109,00
114	Antonia Sosa Y Silva Hernandez	203530	82374	URBANO	101002152021	1/2019 al 3/2023	\$	2.818,00
115	Jorge David Avena Ruiz	203531	96738	URBANO	101005282027	1/2020 al 3/2023	\$	170.579,00
116	Miguel Angel Moreno Rendon	203532	29668	URBANO	101005207005	1/2022 al 3/2023	\$	18.582,00
117	Cabo Nuevo Construcciones S A De C V	203533	87720	URBANO	101013503701	1/2021 al 3/2023	\$	14.324,00
118	Garcia Vizcarrá Emma Luz	203534	47581	URBANO	101013195001	2/2018 al 3/2023	\$	5.623,00
119	Lopez Lilla Maria Del Carmen	203535	51575	URBANO	101013004013	2/2018 al 3/2023	\$	7.505,00
120	Ana Lilia Martinez Cobas	203536	86197	URBANO	101018582005	2/2018 al 3/2023	\$	13.539,00
121	Ruiz Cabrera Victor Marganto Y Cop	203537	23560	URBANO	101002247021	2/2023 al 6/2023	\$	267,00
122	Meza Gaxiola Gilberto	203538	27654	URBANO	101013155005	2/2018 al 3/2023	\$	4.473,00
123	Socorro Guadalupe Pereyra Talamantes	203539	65394	URBANO	101013110148	2/2018 al 3/2023	\$	28.349,00
124	Gerardo Y Cop Estrada Cervantes	203540	16820	URBANO	101012029004	1/2019 al 3/2023	\$	23.210,00
125	Ramona Auxiliadora Verdugo Aguilár	203541	405634	URBANO	103030085057	2/2018 al 3/2023	\$	2.832,00
126	Gustavo Enrique Pineda Maltr	203542	413453	URBANO	101070003015	1/2019 al 3/2023	\$	19.363,00
127	Paseo Del Cortez S a De C v.	203543	117364	URBANO	101005198765	1/2022 al 3/2023	\$	3.681,00
128	Bianca Esthela Rodriguez Flores	203544	58458	URBANO	101005247890	2/2018 al 3/2023	\$	6.066,00
129	Juan Orlando Y Cop Castillo Hernandez	203545	407197	URBANO	101026442732	2/2018 al 3/2023	\$	27.630,00
130	Miranda Carmona Jose	203546	71559	URBANO	101013074073	2/2018 al 3/2023	\$	6.721,00
131	Arturo Ernesto Delgado Sanchez	203547	71547	URBANO	101013074061	2/2018 al 3/2023	\$	22.424,00
132	Salgado Boucsequez Maribel	203548	71552	URBANO	101013074066	2/2018 al 3/2023	\$	4.508,00
133	Jesus Alberto Renero Garza	203549	12405	URBANO	101004266015	5/2018 al 3/2023	\$	7.073,00
134	Tamara Morales Cobos	203550	23906	URBANO	101004150049	1/2020 al 3/2023	\$	7.755,00
135	Yolanda Ruiz Castro	203551	14588	URBANO	101004304034	1/2022 al 3/2023	\$	3.865,00
136	Norma Stella Rubial Santa Ana	203552	49162	URBANO	601004009056	4/2019 al 3/2023	\$	11.598,00
137	Leopoldo Rivero Trejo	203553	68842	URBANO	101014015021	2/2018 al 3/2023	\$	46.755,00
138	Vidaltes Gonzalez Ruben	203554	59674	URBANO	101015029005	1/2002 al 3/2023	\$	88.587,00
139	Ortega Espinoza Amalia	203555	24290	URBANO	101008051007	2/2018 al 3/2023	\$	5.209,00
140	Torres Gaona Antonio	203556	41384	URBANO	101008084013	2/2018 al 3/2023	\$	7.428,00
141	Faciltes Corp S. De R.l.	203557	429190	URBANO	101030468083	1/2022 al 3/2023	\$	1.200,00
142	Ana Maria Sabán Rodriguez	203558	63553	URBANO	801003006002	1/2019 al 3/2023	\$	12.447,00
143	Juana Elizabeth Esquivel Estrada	203559	130106	URBANO	101021313064	1/2022 al 3/2023	\$	6.967,00
144	Alondra Guiltarte Romero	203560	130089	URBANO	101021313081	1/2022 al 3/2023	\$	5.957,00
145	Jose De Jesus Gonzalez Orozco	203561	128656	URBANO	101021313109	1/2022 al 3/2023	\$	12.600,00
146	Maria Del Rosario Nunez Martinez	203562	128648	URBANO	101021313101	6/2020 al 3/2023	\$	17.354,00
147	Leticia Gonzalez Rubin Rivera	203563	128640	URBANO	101021313093	1/2021 al 3/2023	\$	13.637,00
148	Miguel Garcia Cano	203564	76464	URBANO	101018627021	2/2018 al 3/2023	\$	10.042,00
149	Luis Francisco Munozcano Lagarde	203565	423261	URBANO	107001026013	1/2020 al 3/2023	\$	5.346,00
150	Nunez Martinez Ramon	203566	64645	URBANO	101018588730	2/2018 al 3/2023	\$	3.265,00
151	Coronel Hernandez Cesar Alberto Y Cop	203567	71293	URBANO	101018661020	2/2018 al 3/2023	\$	5.748,00
152	Guadalupe Ineida Rodarte Meza	203568	414964	URBANO	103012186042	2/2018 al 3/2023	\$	3.744,00
153	Carrillo Puga Luciano Y Cop	203569	60020	URBANO	101011057085	2/2018 al 3/2023	\$	8.081,00
154	Romano Maria Monica Florencia	203570	41332	URBANO	101018012006	1/2021 al 3/2023	\$	1.118,00
155	Maria Guadalupe Estrada Amador	203571	77984	URBANO	601006020003	2/2018 al 3/2023	\$	25.261,00
156	Elsa Sandrine Marie Dlasser	203572	98888	URBANO	601009011018	1/2021 al 3/2023	\$	5.423,00
157	Elsa Sandrine Marie Dlasser	203573	97616	URBANO	601009011017	1/2021 al 3/2023	\$	5.423,00
158	Ana Luisa Hernandez Diaz	203574	45360	URBANO	103012101020	2/2018 al 3/2023	\$	3.248,00
159	Enrique Torres Cuadras	203575	46371	URBANO	103012100029	2/2018 al 3/2023	\$	3.345,00
160	Vazquez Colorado Maria	203576	79018	URBANO	101066030005	2/2018 al 3/2023	\$	3.723,00
161	Cota Cota Firmato	203577	79553	URBANO	101066032006	2/2018 al 3/2023	\$	3.719,00
162	Cavazos Cegueta Minerva	203578	26927	URBANO	103012059020	2/2018 al 3/2023	\$	7.708,00
163	Enrique Torres Cuadras	203579	46370	URBANO	103012100028	2/2018 al 3/2023	\$	3.345,00
164	Giovanni Herssain Hidalgo Cota	203580	136374	URBANO	103017456004	2/2018 al 3/2023	\$	9.048,00
165	Reynaldo Arellano Fong	203581	106623	URBANO	101021012014	2/2018 al 3/2023	\$	12.782,00
166	Maria Concepcion Rodriguez Romero	203582	93550	URBANO	101026279027	2/2018 al 3/2023	\$	9.259,00
167	Iris Santiesteban Espindola	203583	71481	URBANO	101009013008	1/2021 al 3/2023	\$	13.837,00
168	Manuel Mendez Sanchez	203584	48624	URBANO	101002157009	1/2022 al 3/2023	\$	1.882,00
169	Dagoberto Camacho Barboza	203585	54182	URBANO	101002157009	1/2022 al 3/2023	\$	5.622,00
170	Hector Ivan De La Toba Arcoja	203586	79209	URBANO	103017415022	1/2022 al 3/2023	\$	2.814,00

171	Peta Guadalupe Levario Legorreta	203587	63941	URBANO	101030115008	1/2020 al 3/2023	\$	5,519.00
172	Samuel Jesus Mejia Rodriguez	203588	20661	URBANO	804001005002	1/2019 al 3/2023	\$	15,325.00
173	Carlos Fabian Pasos Fidi	203589	432280	URBANO	101035175029	2/2018 al 3/2023	\$	2,927.00
174	Enck Castro Arce	203590	130537	URBANO	101021313040	1/2022 al 3/2023	\$	8,473.00
175	Hernandez Orozco Gloria Esperanza	203591	431438	URBANO	101035234020	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le aporcha para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubieran fallecido y no se conozca alcaacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas con quince minutos del día veintiséis de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintiséis días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 10 de junio del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Hernandez Rojas Enemora	203690	67078	URBANO	101007074018	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
2	Romero Salgado Roberto	203691	54336	URBANO	601001028005	1/2022 al 3/2023	\$ 3,323.00
3	Angulo Armenta Alma Patricia	203692	91763	URBANO	103015382013	1/2007 al 3/2023	\$ 33,032.00
4	García Pineda Alondra	203693	117097	URBANO	1030186839013	2/2018 al 3/2023	\$ 7,295.00
5	Cuevas Jesus Rene	203694	31623	URBANO	101002173012	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
6	Esquivel Fabian Julia Dolores Y Cop	203695	43213	URBANO	101002174039	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
7	Rosa Iocela Leon Perez	203696	82429	URBANO	101002174038	2/2018 al 3/2023	\$ 6,137.00
8	Cota Faramia Ramon Ricardo Y Cop	203697	42167	URBANO	101007155057	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
9	Juan Manuel Perez Nunez	203698	411932	URBANO	101006070043	2/2018 al 3/2023	\$ 3,371.00
10	Antonio Fortino Miranda Ballesteros	203699	131915	URBANO	101006078034	1/2022 al 3/2023	\$ 759.00
11	Martin Robledo Cruz	203700	403908	URBANO	101006045032	2/2018 al 3/2023	\$ 3,809.00
12	Consuelo Guadalupe Martinez Hernandez	203701	36144	URBANO	101007151017	2/2018 al 3/2023	\$ 4,902.00
13	Salgado Ortega Jose Antonio Y Cop	203702	73413	URBANO	103015309018	2/2018 al 3/2023	\$ 4,605.00
14	Dominguez Hernandez Francisca	203703	40925	URBANO	601006038003	2/2018 al 3/2023	\$ 24,692.00
15	Guadalupe Evaristo Lura Sosa	203704	43161	URBANO	601006023001	1/2020 al 3/2023	\$ 31,488.00
16	Rosaura Villarrin Garcia	203705	62944	URBANO	601006069001	1/2022 al 3/2023	\$ 911.00
17	Rosa Margarita Cruz Garcia	203706	87032	URBANO	101021005031	2/2018 al 3/2023	\$ 5,391.00
18	Diaz Ramirez Eliseo Y Cop	203707	52423	URBANO	101014074011	2/2018 al 3/2023	\$ 5,838.00
19	Armando Ramirez Villalobos	203708	413586	URBANO	101030050011	2/2018 al 3/2023	\$ 3,389.00
20	Rosa Maria Ibarra Gomez	203709	407108	URBANO	101030109010	2/2018 al 3/2023	\$ 4,067.00
21	Juan Manuel Hernandez Gonzalez	203710	136536	URBANO	103015073117	2/2018 al 3/2023	\$ 9,770.00
22	Aviles Francisco Javier	203711	36305	URBANO	101003345007	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
23	Herrera Casito Marvili Isau	203712	22070	URDANO	101000120013	1/2022 al 3/2023	\$ 2,048.00
24	Francisco Javier Vazquez Ramirez	203713	413546	URBANO	103001009024	3/2018 al 3/2023	\$ 50,819.00
25	Jimenez Avalos Juan Manuel	203714	12427	URBANO	101001277026	2/2018 al 3/2023	\$ 4,370.00
26	Vazquez Martinez Guillermo Carlos Y Cop	203715	17947	URBANO	101001277025	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
27	Alma Angelina Gerardo Savin	203716	32473	URBANO	101018130004	2/2018 al 3/2023	\$ 7,019.00
28	Maricela Guadalupe Garcia Amador	203717	6411	URBANO	101001139013	2/2018 al 3/2023	\$ 14,975.00
29	Marta Luisa Fernandez San Vicente	203718	129696	URBANO	101001261745	1/2022 al 3/2023	\$ 12,396.00
30	Guemez Jimenez Jose Arturo	203719	82426	URBANO	103018028003	2/2018 al 3/2023	\$ 6,063.00
31	Emma Castro Molina	203720	403854	URBANO	101050031002	2/2018 al 3/2023	\$ 5,606.00
32	Manuela Herrera Sandoval	203721	117031	URBANO	1030186831020	2/2018 al 3/2023	\$ 6,096.00
33	Maria De La Gracia Puig Rotache	203722	417999	URBANO	807027004058	2/2018 al 3/2023	\$ 3,532.00
34	Maria De La Gracia Puig Rotache	203723	418000	URBANO	807027004059	2/2018 al 3/2023	\$ 3,532.00
35	Jose Luis Armenta Ruiz	203724	61909	URBANO	103017317005	1/2019 al 3/2023	\$ 18,372.00
36	Ma. Del Carmen Serrano Martinez	203725	409575	URBANO	103017278006	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
37	Carballo Sanchez Ma Ramona De Los Angeles	203726	62804	URBANO	103017238002	4/2022 al 3/2023	\$ 797.00
38	Mendoza Mayoral Maria De Jesus	203727	62746	URBANO	103017230007	2/2018 al 3/2023	\$ 9,347.00
39	Nora Hernandez Rodriguez	203728	132994	URBANO	103017168010	2/2018 al 3/2023	\$ 9,181.00
40	Oscar Javier Salgado Aragon	203729	137713	URBANO	103017157011	4/2022 al 3/2023	\$ 1,308.00
41	Hernandez Espinoza Sandra Cecilia	203730	64028	URBANO	103017277007	1/2022 al 3/2023	\$ 2,147.00
42	Andrea Gonzalez Sander	203731	62792	URBANO	103017343001	1/2019 al 3/2023	\$ 6,842.00
43	Campos Rodriguez Genovevo	203732	61922	URBANO	103017168003	2/2018 al 3/2023	\$ 6,134.00
44	Leon Meregil Marcos Apolinario	203733	61740	URBANO	103017152003	2/2018 al 3/2023	\$ 7,563.00
45	J Jorge Laguna Serrano	203734	90784	URBANO	103017278005	1/2020 al 3/2023	\$ 2,143.00
46	J Jorge Laguna Serrano	203735	409576	URBANO	103017278007	1/2022 al 3/2023	\$ 1,631.00

47	Aguilera Herrera Rodolfo	203736	80706	URBANO	103017217006	1/2022 al 3/2023	\$ 1,672.00
48	García Vazquez María Catalina	203737	80705	URBANO	103017217005	1/2021 al 3/2023	\$ 4,520.00
49	Romero Martínez Rosa Elvira Y Cop	203738	86017	URBANO	103017232006	2/2018 al 3/2023	\$ 7,791.00
50	Aragón Montano María Geraldina	203739	61979	URBANO	103017171006	4/2019 al 3/2023	\$ 3,384.00
51	León Díaz María Alicia	203740	68624	URBANO	103017156005	1/2022 al 3/2023	\$ 1,448.00
52	Jorge Alejandro Y Cop Llamas Grey	203741	405202	URBANO	103017195004	1/2019 al 3/2023	\$ 36,867.00
53	Raúl Mayoral Rodríguez	203742	62841	URBANO	103017241001	1/2022 al 3/2023	\$ 566.00
54	Oswaldo Alvarado Salas	203743	62748	URBANO	103017232001	2/2018 al 3/2023	\$ 24,218.00
55	Martín Aragón Montano	203744	98183	URBANO	103017390010	1/2022 al 3/2023	\$ 9,640.00
56	Saul Martínez Ojeda	203745	62747	URBANO	103017153010	2/2018 al 3/2023	\$ 15,698.00
57	Josue Israel García Ramírez	203746	410474	URBANO	103017153008	2/2018 al 3/2023	\$ 21,741.00
58	Mario Alberto Sánchez Castro	203747	407252	URBANO	103017153008	2/2018 al 3/2023	\$ 14,584.00
59	Cristhian Miguel Amador Meza	203748	417830	URBANO	103017249017	1/2020 al 3/2023	\$ 2,637.00
60	Vazquez Macías Gabriela	203749	110001	URBANO	103017488019	2/2018 al 3/2023	\$ 3,240.00
61	Francisca Lopez Mesinas	203750	79178	URBANO	103017414015	1/2020 al 3/2023	\$ 3,242.00
62	Francisca Lopez Mesinas	203751	79179	URBANO	103017414016	1/2020 al 3/2023	\$ 1,284.00
63	Juan Gabriel Juárez	203752	2723	URBANO	103017074008	1/2021 al 3/2023	\$ 4,219.00
64	Colón Velarde Catrino Martín	203753	79577	URBANO	1010035053008	1/2019 al 3/2023	\$ 4,396.00
65	Manuel Ortiz Ramírez	203754	121536	URBANO	101003388002	2/2018 al 3/2023	\$ 16,995.00
66	Eder Ulises Y Cop Gutierrez Alvarez	203755	44971	URBANO	101016043011	2/2018 al 3/2023	\$ 7,527.00
67	Carlos Alberto Maya Rava	203756	414910	URBANO	103015680021	1/2019 al 3/2023	\$ 10,951.00
68	Dominguez Ortiz Jose Ramon	203757	67537	URBANO	103015162029	2/2018 al 3/2023	\$ 10,264.00
69	Fidelicio Martínez Perez	203758	100969	URBANO	103015391058	2/2018 al 3/2023	\$ 5,353.00
70	Castro Higuera Francisco Francois Y Cop	203759	63863	URBANO	101026235005	2/2018 al 3/2023	\$ 4,280.00
71	Romero Gerardo Francisco	203760	30549	URBANO	101013012029	1/2020 al 3/2023	\$ 5,451.00
72	Borboa Hays Samuel	203761	36577	URBANO	101013012052	2/2018 al 3/2023	\$ 2,866.00
73	Francisco David Mendoza Martínez	203762	413416	URBANO	103018175007	2/2018 al 3/2023	\$ 16,800.00
74	Castro Ramon	203763	57262	URBANO	101002067022	1/2022 al 3/2023	\$ 2,807.00
75	Jose Francisco Aguilar Nunez	203764	33903	URBANO	101003155011	1/2023 al 3/2023	\$ 6,777.00
76	Ramirez Gonzalez Alberto Y Cop	203765	74341	URBANO	101007144008	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
77	Ritchie Cadená Sergio Omar Y Cop	203766	30069	URBANO	101007109001	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
78	Romana Castañeda Quinones	203767	406238	URBANO	101030436026	2/2018 al 3/2023	\$ 3,084.00
79	Sabina Ramirez Mateo	203768	403888	URBANO	101030452035	2/2018 al 3/2023	\$ 3,656.00
80	Ma Del Socorro Geronima Torres Miranda	203769	410521	URBANO	101030448003	2/2018 al 3/2023	\$ 8,316.00
81	Francisco Javier Rosas De La Rosa	203770	416591	URBANO	101030438009	2/2018 al 3/2023	\$ 1,002.00
82	Rodriguez Bravo Hilde Bertha	203771	66013	URBANO	101003155020	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
83	Avila Angela García De	203772	56258	URBANO	101007161024	1/2021 al 3/2023	\$ 12,717.00
84	Cota Guadalupe Beltran De	203773	56641	URBANO	101007146031	2/2018 al 3/2023	\$ 2,109.00
85	Virgen Luuono Roco María	203774	60027	URBANO	101007161004	1/2019 al 3/2023	\$ 2,637.00
86	Solis Rojas Francisca	203775	408	URBANO	101007146037	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
87	Bonilla María Concepcion Galvan Vda de	203776	54110	URBANO	101007146033	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
88	Bernal Aragón Miguel Angel	203777	66721	URBANO	101007164016	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
89	Matus Ruiz Antonio Y Cop.	203778	36555	URBANO	101007155049	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
90	Soleto Sierra Rosario	203779	749	URBANO	101007161010	2/2018 al 3/2023	\$ 693.00
91	Alcarno Espinoza Elmira	203780	38199	URBANO	101007156005	1/2022 al 3/2023	\$ 3,823.00
92	Castro Sanchez Enrique Doroteo	203781	5100	URBANO	101007155047	2/2018 al 3/2023	\$ 2,999.00
93	Rodriguez Felix Serafin	203782	11714	URBANO	101007155042	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
94	Santa Cruz Beatriz A. Gomez De	203783	12533	URBANO	101007155053	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
95	García Cecilio Roberto Modesto	203784	91700	URBANO	101007151053	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
96	Araiza Petit Oriella	203785	55451	URBANO	101007157007	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
97	Mendoza Sanchez Beatriz	203786	11772	URBANO	101007155043	1/2021 al 3/2023	\$ 2,637.00
98	María Silvia Hernández	203787	53870	URBANO	101007160002	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del mencionado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario será -giró su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que correspondiera a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPIO DE LA PAZ

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INGRESOS
SUBDIRECCION DE EJECUCION FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albaque, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las once horas con veintitrés minutos del día veintiséis de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existió un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue: _____

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintiséis días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del Impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 10 de junio del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Gonzalez Leon Eusebio	203592	68702	URBANO	101014250038	2/2018 al 3/2023	\$ 4.329.00
2	Navarro Ruiz Maria Del Socorro	203593	52249	URBANO	804001003011	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
3	Marquez Acuna Andres	203594	36452	URBANO	602001008012	2/2018 al 3/2023	\$ 6.821.00
4	Castillo Castro Valentin	203595	57327	URBANO	601002052015	1/2010 al 3/2023	\$ 13.646.00
5	Castro Cota Reynaldo	203596	100646	URBANO	101007020027	2/2018 al 3/2023	\$ 25.720.00
6	Jesus Silva De Castro Y Cop	203597	100635	URBANO	101007019025	2/2018 al 3/2023	\$ 5.967.00
7	Lopez Ramirez Luis Manuel	203598	49877	URBANO	101007022008	2/2018 al 3/2023	\$ 4.790.00
8	Orozco Leon Juan	203599	51969	URBANO	101007022026	2/2018 al 3/2023	\$ 4.392.00
9	Pacheco Rangel Jorge	203600	49890	URBANO	101007022029	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
10	Jose Lino Gomez Tacuba Y Cop	203601	12708	URBANO	101015032011	1/2022 al 3/2023	\$ 1.325.00
11	Luero Alvarez Diego Armando	203602	92032	URBANO	101006077001	2/2018 al 3/2023	\$ 4.623.00
12	Francisco Javier Lopez Moreno	203603	28067	URBANO	101002182002	1/2021 al 3/2023	\$ 2.943.00
13	Morales Santos Filimon	203604	42448	URBANO	101007155055	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
14	Sanchez Santos Salomon	203605	97046	URBANO	101006075006	1/2023 al 3/2023	\$ 192.00
15	Carrillo Urrutia J Cenobio	203606	28403	URBANO	101002183005	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
16	Eduardo Francisco Sosa Amorve Y Cop	203607	134160	URBANO	101007155015	2/2018 al 3/2023	\$ 7.523.00
17	Eva Valenzuela Lugo	203608	132224	URBANO	101007148023	2/2018 al 3/2023	\$ 3.039.00
18	Olmos Torres Jose De Jesus	203609	20592	URBANO	101013036011	2/2018 al 3/2023	\$ 6.918.00
19	Cristino Sanchez Sanchez Y Cop	203610	27257	URBANO	101013037030	2/2018 al 3/2023	\$ 7.111.00
20	Irene Rivas	203611	19600	URBANO	101003314027	3/2023 al 3/2023	\$ 999.00
21	Juan Jose Y Cop Garcia Yanez	203612	42834	URBANO	101008029001	1/2021 al 3/2023	\$ 5.018.00
22	Montenegro Lopez Ilene	203613	73065	URBANO	101021071006	1/2019 al 3/2023	\$ 3.161.00
23	Ivan David Rojas Soltes	203614	20700	URBANO	101004314700	1/2022 al 3/2023	\$ 4.632.00
24	Cota Manriquez Mayra Idalid	203615	99417	URBANO	101030109025	2/2018 al 3/2023	\$ 3.842.00
25	Matinez Perez Fidencio Y Cop	203616	102084	URBANO	101030058010	2/2018 al 3/2023	\$ 9.131.00
26	Olivia Trasvina Trasvina	203617	429367	URBANO	101030047006	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
27	Celia Margarita Y Cop Beltran Sanchez	203618	134327	URBANO	101030024018	1/2020 al 3/2023	\$ 4.206.00
28	Rocio De Maria Juarez Amador	203619	411720	URBANO	103017576003	6/2019 al 3/2023	\$ 14.759.00
29	Juan Martin Y Cop Avelar Angeles	203620	411725	URBANO	103017576008	3/2018 al 3/2023	\$ 36.358.00
30	Juan Jose Robles Hernandez	203621	135850	URBANO	103018656007	1/2020 al 3/2023	\$ 6.425.00
31	Kevin Guillermo Bernabe Castro	203622	135851	URBANO	103018656008	1/2020 al 3/2023	\$ 7.879.00
32	Miguel Angel Ramirez Mercado	203623	135836	URBANO	103018656009	1/2021 al 3/2023	\$ 5.068.00
33	Elis Cuellar Gonzalez	203624	135858	URBANO	103018656015	1/2022 al 3/2023	\$ 2.802.00
34	Jazmin Elizabeth Gonzalez Gil	203625	135867	URBANO	103018656024	1/2022 al 3/2023	\$ 2.429.00
35	Norma Luz Gerardo Meza	203626	422629	URBANO	101001277043	1/2023 al 3/2023	\$ 415.00
36	Rene Salas Munoz	203627	134344	URBANO	101014270099	1/2021 al 3/2023	\$ 5.761.00
37	Teresa De Jesus Armenta Vite	203628	58083	URBANO	101011085007	2/2018 al 3/2023	\$ 11.750.00
38	Rosalba Aragon Montano	203629	86412	URBANO	101018153022	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
39	Leon Mendez Cristian Giovanny	203630	61674	URBANO	101018146022	2/2018 al 3/2023	\$ 3.970.00
40	Sammuel Omar Frias Castro	203631	412365	URBANO	101026167022	1/2019 al 3/2023	\$ 19.426.00
41	Maxim Rojas Currel	203632	8074	URBANO	101001229005	2/2018 al 3/2023	\$ 14.648.00
42	Lopez Josefina Ruiz De	203633	8077	URBANO	101001229008	2/2018 al 3/2023	\$ 4.962.00
43	Ramon Rafael Corona Espinoza	203634	135855	URBANO	103018656012	1/2020 al 3/2023	\$ 7.230.00
44	Felipe Peralta Castro	203635	135856	URBANO	103018656013	1/2020 al 3/2023	\$ 7.243.00
45	Fernando Pasalagua Morales	203636	105996	URBANO	813005005715	1/2019 al 3/2023	\$ 13.397.00
46	Guerra Sanchez Jorge Antonio	203637	51395	URBANO	101002236027	1/2022 al 3/2023	\$ 1.259.00

47	Jose Luis Sanchez Martinez	203638	135517	URBANO	103015518011	2/2018 al 3/2023	\$ 9,474.00
48	Aracely Villavencio Arce	203639	88105	URBANO	103018032007	1/2019 al 3/2023	\$ 3,236.00
49	Silvia Veronica Valencia Campos	132808	132808	URBANO	103018053022	1/2021 al 3/2023	\$ 1,551.00
50	Claudia Nacey Alvirdez Chacon	203641	418672	URBANO	103001010047	1/2022 al 3/2023	\$ 15,011.00
51	Nahara Patricia Romero Trujillo	203642	418666	URBANO	103001010041	1/2022 al 3/2023	\$ 14,777.00
52	Sofia Espino Calderin	203643	64137	URBANO	10301379002	1/2021 al 3/2023	\$ 25,481.00
53	Claudia Cabrera Solis	203644	98088	URBANO	103017444001	1/2021 al 3/2023	\$ 11,175.00
54	Lina Maria Camacho	203645	406828	URBANO	10301443036	1/2023 al 3/2023	\$ 2,055.00
55	Rodolfo Martin Y Cop Ariza Lara	203646	134114	URBANO	103017444013	1/2020 al 3/2023	\$ 13,772.00
56	Carmen Olivia Y Cop Miranda Yee	203647	408013	URBANO	103017444019	2/2018 al 3/2023	\$ 20,042.00
57	Christian Javier Vizcaino Miriñares	203648	406826	URBANO	103017444017	1/2019 al 3/2023	\$ 17,478.00
58	María De Los Angeles Y Cop Mercedes Perez	203649	98085	URBANO	103017443024	1/2022 al 3/2023	\$ 3,947.00
59	Acosia Villanueva Carlos Y Cop	203650	64286	URBANO	103017391009	2/2018 al 3/2023	\$ 4,059.00
60	Martha Barton Torxui	203651	61850	URBANO	103017311003	1/2023 al 3/2023	\$ 762.00
61	María Del Mar Moroyocui Penunuri	203652	421972	URBANO	103017398011	2/2022 al 3/2023	\$ 4,553.00
62	Edgardo Mendoza Gutierrez	203653	421165	URBANO	103017458032	1/2022 al 3/2023	\$ 3,668.00
63	Carrillo Mayra Johana	203654	62760	URBANO	103017233003	2/2018 al 3/2023	\$ 6,417.00
64	Concepcion Martinez Ochoa	203655	64220	URBANO	103017387004	2/2018 al 3/2023	\$ 29,168.00
65	Williams Gareth Lucero Rivera	203656	113934	URBANO	103017182009	2/2018 al 3/2023	\$ 6,337.00
66	Luz Del Carmen Marquez Villalobos	203657	62737	URBANO	103017231004	1/2020 al 3/2023	\$ 5,412.00
67	Moises Garcia Garcia	203658	62743	URBANO	103017230004	2/2018 al 3/2023	\$ 12,679.00
68	Garcia Vidauri Susana	203659	112586	URBANO	103017196007	2/2018 al 3/2023	\$ 11,280.00
69	Luna Garcia Lucrecia	203660	112587	URBANO	103017196008	2/2018 al 3/2023	\$ 4,215.00
70	Delgado Alvarez Nancy Miriam	203661	86016	URBANO	103017232007	2/2018 al 3/2023	\$ 6,603.00
71	Garcia Vidauri Susana	203662	62249	URBANO	103017196001	2/2018 al 3/2023	\$ 3,543.00
72	Emily Carril Gomez Gonzalez	203663	95197	URBANO	103017281006	2/2018 al 3/2023	\$ 11,265.00
73	Cientefuegos Gastelum Maria De Jesus	203664	107436	URBANO	103017487008	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
74	Macías Casfillo Gabriela Del Carmen	203665	109508	URBANO	103017202008	2/2018 al 3/2023	\$ 4,725.00
75	Veronica Anohia Lara Gonzalez	203666	64271	URBANO	103017390003	1/2023 al 3/2023	\$ 1,238.00
76	Acelia Susana Anzaldo Romero	203667	413468	URBANO	103017249007	1/2020 al 3/2023	\$ 12,970.00
77	Rovow S A De C V	203668	413467	URBANO	103017249006	1/2021 al 3/2023	\$ 4,464.00
78	Veronica Antonia Lara Gonzalez	203669	62016	URBANO	10301714003	2/2018 al 3/2023	\$ 22,209.00
79	Veronica Antonia Lara Gonzalez Y Cop	203670	115796	URBANO	103017389007	2/2018 al 3/2023	\$ 42,348.00
80	Isabel Y Cop Luna Sosa Y Silva	203671	60867	URBANO	103017073017	1/2022 al 3/2023	\$ 883.00
81	Ruben Alvarado Ruiz	203672	88964	URBANO	103017153007	2/2018 al 3/2023	\$ 8,230.00
82	Yasmin Gudalupe Y Cop Alvarado Leon	203673	61206	URBANO	103017078003	2/2018 al 3/2023	\$ 3,853.00
83	Olga Mireya Zuniga Meza	203674	403573	URBANO	101026471704	2/2018 al 3/2023	\$ 13,775.00
84	Jaime Emmanuel Hemoñillo Jaime	203675	126274	URBANO	101018252022	1/2019 al 3/2023	\$ 2,902.00
85	Joao Dominguez Lopez	203676	80871	URBANO	603012016010	1/2022 al 3/2023	\$ 8,917.00
86	Lulu Aguirdez Ramirez	203677	66420	URBANO	101035047008	5/2019 al 3/2023	\$ 7,040.00
87	Mendez Higuera Ramona	203678	48986	URBANO	101003376047	2/2018 al 3/2023	\$ 3,482.00
88	Rafael Chavez Garcia	203679	133030	URBANO	101021405007	2/2018 al 3/2023	\$ 27,227.00
89	Leopoldo Rafael Gomez Torres	203680	132897	URBANO	101026446704	2/2018 al 3/2023	\$ 9,786.00
90	Jorge Alberto Cordova Rascon	203681	136043	URBANO	103018657014	1/2022 al 3/2023	\$ 2,924.00
91	Carlos Alejandro Arce Cota	203682	415356	URBANO	103015581013	1/2019 al 3/2023	\$ 6,190.00
92	Sergio Vair Miranda Vazquez	203683	410548	URBANO	103015584003	1/2021 al 3/2023	\$ 5,978.00
93	Refugio Rosas	203684	104731	URBANO	103015471050	2/2018 al 3/2023	\$ 12,628.00
94	Alicia Edith Y Cop Cota Gerardo	203685	104733	URBANO	103015471052	2/2018 al 3/2023	\$ 12,621.00
95	Daniel Y Cop Santacruz Rendon	203686	104458	URBANO	103015425024	2/2018 al 3/2023	\$ 13,093.00
96	Jose Angel Romero Salazar	203687	63167	URBANO	101026230006	1/2021 al 3/2023	\$ 2,613.00
97	Ojeda Victoria Carreon R Vida De	203688	37790	URBANO	804001018001	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
98	Ojeda Victoria Carreon R Vida De Cop	203689	37787	URBANO	804001018002	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del mencionado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado, y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se hará su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en una de las perforaciones de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DE LA AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPIO DE LA PAZ

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca alcahueta, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las doce horas dieciséis minutos del día veintiséis de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintiséis días del mes de junio del 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d) del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 10 de junio del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Mania Alejandra Manriquez Cabrera	203788	43809	URBANO	804002005002	1/2022 al 3/2023	\$ 3,152.00
2	Aziel Moises Torres Lopez	203789	94408	URBANO	601009105017	1/2021 al 3/2023	\$ 13,111.00
3	Cesar Fierro Rodriguez	203790	86497	URBANO	103015385012	1/2018 al 3/2023	\$ 5,399.00
4	Mercedes Cota Anguiz	203791	34280	URBANO	101009055022	2/2018 al 3/2023	\$ 14,589.00
5	Luis Fernando Perez Rangiel	203792	110921	URBANO	101006079020	2/2018 al 3/2023	\$ 5,870.00
6	Aragon Verdugo Felicitas	203793	110151	URBANO	101006077005	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
7	Fras Barbosa Lzeth Guadalupe	203794	95941	URBANO	101006087020	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
8	Castro Rodriguez Alma Alicia	203795	115571	URBANO	101006087014	1/2023 al 3/2023	\$ 172.00
9	Pacheco Contreras Alma Della Y Cop	203796	64863	URBANO	101006076010	2/2018 al 3/2023	\$ 3,048.00
10	Simental Loyo Viola	203797	99562	URBANO	101006087009	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
11	Amada Yesenia Bravo Castillo	203798	132215	URBANO	101006078032	2/2018 al 3/2023	\$ 10,279.00
12	Jose Guadalupe Rebolbar Campos	203799	414945	URBANO	101006078019	1/2022 al 3/2023	\$ 756.00
13	Bernal Camacho Margarita De Jesus	203800	92193	URBANO	101006077020	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
14	Leonor Monteverde Juarez	203801	403385	URBANO	101006077017	2/2018 al 3/2023	\$ 3,886.00
15	Trujillo Luna Ruth Guadalupe	203802	112422	URBANO	101006077041	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
16	Marquez Morales Josefina	203803	91569	URBANO	101006080013	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
17	Herrnima Loyo Ontiveros	203804	423725	URBANO	101006086005	4/2019 al 3/2023	\$ 2,246.00
18	Mara Candalaria Tabora Torres	203805	413614	URBANO	101006087025	1/2022 al 3/2023	\$ 962.00
19	Piedra Barreto Esthela	203806	34241	URBANO	101004164014	2/2018 al 3/2023	\$ 5,787.00
20	Amador Villalobos Antonio	203807	30830	URBANO	601002001012	2/2018 al 3/2023	\$ 2,020.00
21	Eligia Justina Y Cop Pacheco Vazquez	203808	134671	URBANO	101030118013	1/2022 al 3/2023	\$ 2,020.00
22	Gonzalez Garcia Armando	203809	105019	URBANO	101030090011	1/2022 al 3/2023	\$ 786.00
23	Lopez Conoz Martha Alicia	203810	21086	URBANO	101004216011	2/2018 al 3/2023	\$ 6,420.00
24	Gilda Vanessa Lopez Wena	203811	47115	URBANO	101004216007	2/2018 al 3/2023	\$ 11,072.00
25	Clemente Lopez Camarena	203812	117085	URBANO	103016839001	2/2018 al 3/2023	\$ 4,148.00
26	Aher Usias Rendon De La Rosa	203813	121199	URBANO	103030032028	2/2018 al 3/2023	\$ 5,510.00
27	Reyes Gerardo Collins Collins	203814	404850	URBANO	103015546007	2/2018 al 3/2023	\$ 16,968.00
28	Raul Aviles Sanders	203815	14743	URBANO	101001273005	1/2022 al 3/2023	\$ 958.00
29	Miriam Banuelos Martinez	203816	14686	URBANO	101001219020	1/2023 al 3/2023	\$ 260.00
30	Cipitana Alberto Cesena Coria	203817	95151	URBANO	101001261710	1/2022 al 3/2023	\$ 14,507.00
31	Emmanuel Guevara Obregon	203818	129692	URBANO	101001261741	1/2022 al 3/2023	\$ 10,970.00
32	Gloria Estela Guerra Ramirez	203819	424567	URBANO	103018043010	2/2018 al 3/2023	\$ 5,222.00
33	Lady Diana Amador Guerrero	203820	411839	URBANO	1010305114002	2/2018 al 3/2023	\$ 7,404.00
34	Luis Arturo Burnes Romo	203821	133379	URBANO	103017290029	2/2018 al 3/2023	\$ 13,243.00
35	Saul Hernandez Vazquez	203822	481413	URBANO	103017672001	1/2022 al 3/2023	\$ 3,968.00
36	Saul Hernandez Vazquez	203823	418434	URBANO	103017634001	1/2020 al 3/2023	\$ 10,532.00
37	Maria Natalia Vera Fernandez	203824	76242	URBANO	101012100005	2/2023 al 3/2023	\$ 6,546.00
38	Maria Cristina Castillo Leggs	203825	75942	URBANO	101018251056	2/2018 al 3/2023	\$ 6,207.00
39	Flavia Maria Bustamante Perez	203826	119932	URBANO	1010305070025	2/2018 al 3/2023	\$ 8,471.00
40	Cipitana Alberto Cesena Coria	203827	409995	URBANO	101005516703	1/2022 al 3/2023	\$ 20,905.00
41	Jesus German Real Aloe	203828	132931	URBANO	101026447708	2/2018 al 3/2023	\$ 12,456.00
42	Daniel Galvan Arredondo	203829	127944	URBANO	101026447708	2/2018 al 3/2023	\$ 9,652.00
43	Chris Johana Carrson Hernandez	203830	415724	URBANO	103015573094	1/2019 al 3/2023	\$ 6,404.00
44	Mayra Nereyda Y Cop Aviles Lucero	203831	415510	URBANO	103015573081	1/2021 al 3/2023	\$ 5,289.00
45	Mauricio Jaime Perez	203832	63953	URBANO	103015215004	1/2021 al 3/2023	\$ 2,983.00
46	Juan Estanislao Higuera	203833	127001	URBANO	103015414729	2/2018 al 3/2023	\$ 7,414.00

47		Monserrat Y Copp Calderon Hinojosa	203834	104281	URBANO	103015391721	2/2018 al 3/2023	\$	7.956.00
48		Erick Gonzalez Mendoza	203835	104301	URBANO	103015391741	1/2020 al 3/2023	\$	4.035.00
49		Jose Armando Gonzalez Mendoza	203836	104310	URBANO	103015414707	2/2018 al 3/2023	\$	7.875.00
50		Maria Esther Martinez Delgado	203837	103080	URBANO	103015437009	1/2019 al 3/2023	\$	10.705.00
51		Conra Palatoc Juana Mireya	203838	54880	URBANO	1/2020/022008	2/2018 al 3/2023	\$	3.813.00
52		Ferenatiales Sonora, Sa De Cv	203839	32023	URBANO	101013507027	1/2021 al 3/2023	\$	28.200.00
53		Gloria Ramirez Rodriguez	203840	89286	URBANO	101018161030	1/2021 al 3/2023	\$	8.644.00
54		Bianca Flor Coia Coia	203841	11534	URBANO	103015073071	2/2018 al 3/2023	\$	7.948.00
55		Higinia Rodriguez Garcia	203842	406082	URBANO	101030424018	2/2018 al 3/2023	\$	3.005.00
56		Higinia Rodriguez Garcia	203843	406079	URBANO	103030424018	2/2018 al 3/2023	\$	2.975.00
57		Octavio Berrelleza Berrelleza	203844	18037	URBANO	101030428032	1/2022 al 3/2023	\$	556.00
58		Arceilia Berrelleza Alvarado	203845	407055	URBANO	101030461004	2/2018 al 3/2023	\$	2.974.00
59		Maria Del Carmen Castillo	203846	405547	URBANO	101030429019	2/2018 al 3/2023	\$	2.727.00
60		Andra Rosalia Higuera Ojeda	203847	482577	URBANO	101030412004	1/2021 al 3/2023	\$	1.002.00
61		Rosa Isabel Juarez Flores	203848	423777	URBANO	101030453012	1/2020 al 3/2023	\$	1.521.00
62		Chaudia Lizeth Alvarez Salazar	203849	405352	URBANO	101030423011	2/2018 al 3/2023	\$	2.943.00
63		Genaro Salvador Nunez Coia	203850	121879	URBANO	103018158024	2/2018 al 3/2023	\$	16.918.00
64		Jesus Eduardo Romero Carnacho	203851	482688	URBANO	103018168003	4/2021 al 3/2023	\$	767.00
65		Lopez Maria De Los Angeles Tanori De	203852	34168	URBANO	101003246010	2/2018 al 3/2023	\$	22.033.00
66		Rafael Alfredo Canalizo Davila	203853	30078	URBANO	101003218008	2/2018 al 3/2023	\$	19.714.00
67		Cota Gonzalez Lucas	203854	30330	URBANO	101003243221	2/2018 al 3/2023	\$	4.038.00
68		Gutierrez Carrasco Ruben	203855	22499	URBANO	101003216001	2/2018 al 3/2023	\$	3.665.00
69		De La Cruz Flores Juan Ramon Y Copp	203856	22535	URBANO	101003244014	2/2018 al 3/2023	\$	10.361.00
70		Gonzalez Robles Luis	203857	416895	URBANO	803001020022	1/2021 al 3/2023	\$	5.167.00
71		Gonzalez Robles Luis	203858	416897	URBANO	803001020024	1/2020 al 3/2023	\$	8.759.00
72		Brenda Elizabeth Beltran Leal	203859	109911	URBANO	103015687012	2/2018 al 3/2023	\$	7.429.00
73		Centro Purificador Y Procesador De Liquidos S.a. De C.v.	203860	46195	URBANO	101026011005	1/2020 al 3/2023	\$	12.384.00
74		Centro Purificador Y Procesador De Liquidos S.a. De C.v.	203861	48169	URBANO	101026011011	1/2020 al 3/2023	\$	9.288.00
75		Proyecto Cssh La Paz S. De R.L. De C.v.	203862	412327	URBANO	1010251533002	2/2018 al 3/2023	\$	211.966.00
76		Sarmiento Alvarado Faine Hndieth	203863	104941	URBANO	101006019014	2/2018 al 3/2023	\$	2.637.00
77		Valdez Acosta America	203864	114734	URBANO	101030398007	2/2018 al 3/2023	\$	4.706.00
78		Aracely Rodriguez Leyva	203865	123738	URBANO	103030093006	2/2018 al 3/2023	\$	2.637.00
79		Maria De La Luz Ramona Lopez Rojas	203866	124288	URBANO	103030099006	2/2018 al 3/2023	\$	2.637.00
80		Sergio Leonel Rodriguez Pezaza	203867	124843	URBANO	103030100035	2/2018 al 3/2023	\$	7.921.00
81		Yaneth Guadalupe Martinez Higuera	203868	124837	URBANO	103030100029	2/2018 al 3/2023	\$	2.637.00
82		Adaly Cabrera Valencia	203869	124826	URBANO	103030100018	2/2018 al 3/2023	\$	2.637.00
83		Bianca Veronica Galvan Villa	203870	125058	URBANO	103030106012	2/2018 al 3/2023	\$	5.610.00
84		Carlos Gerardo Flores Romero	203871	125061	URBANO	103030106015	2/2018 al 3/2023	\$	2.647.00
85		Maria De Lourdes Gerardo Aviles	203872	124882	URBANO	103030101036	2/2018 al 3/2023	\$	7.701.00
86		Jacinto Ibarra Lucero	203873	124866	URBANO	103030101020	2/2018 al 3/2023	\$	8.358.00
87		Juan Pablo Murillo Amador	203874	124823	URBANO	103030100015	2/2018 al 3/2023	\$	8.753.00
88		Cesar Fierro Rodriguez	203875	124637	URBANO	103030094011	2/2018 al 3/2023	\$	7.042.00
89		Carlos Arturo Valdivia Villarreal	203876	125033	URBANO	103030099023	2/2018 al 3/2023	\$	2.637.00
90		Miguel Olegario Castillo Aviles	203877	112121	URBANO	103030031025	2/2018 al 3/2023	\$	2.637.00
91		Maria Lourdes Rodriguez Hernandez	203878	122178	URBANO	103030032018	2/2018 al 3/2023	\$	2.637.00
92		Luis Enrique Balandra Gonzalez	203879	122240	URBANO	103030035021	2/2018 al 3/2023	\$	6.008.00
93		Ramona Rosas Montano	203880	119005	URBANO	103030035015	1/2021 al 3/2023	\$	1.002.00
94		Paulo Sergio Urras Chavez	203881	122468	URBANO	103030040032	1/2020 al 3/2023	\$	4.553.00
95		Herninlio Gomez Filador	203882	122382	URBANO	103030040022	2/2018 al 3/2023	\$	6.135.00
96		Juliana Esthela Ruiz Alvarez	203883	122202	URBANO	103030033013	2/2018 al 3/2023	\$	7.483.00
97		Belem Castorena Ramirez Y Copp	203884	122179	URBANO	103030032019	2/2018 al 3/2023	\$	7.590.00
98		Jose Castro Martinez	203885	115094	URBANO	103030032023	1/2021 al 3/2023	\$	1.002.00
99		Arturo Bernal Ramos	203886	125193	URBANO	103030030035	1/2021 al 3/2023	\$	2.569.00
100		Trejo Salin Perla Margarita	203887	122341	URBANO	103030038036	2/2018 al 3/2023	\$	2.637.00
101		Mario Murillo Aguilar	203888	122113	URBANO	103030030018	2/2018 al 3/2023	\$	8.136.00
102		Enika Lizeth Y Cajas Estrada Ruiz	203889	119899	URBANO	103030039003	1/2022 al 3/2023	\$	6.929.00-
103		Diego Santacruz De La Rosa	203890	118683	URBANO	103030038023	2/2018 al 3/2023	\$	6.222.00
104		Jorge Duran Diaz	203891	117847	URBANO	103030029031	2/2018 al 3/2023	\$	2.637.00
105		Petia Yajahna Garcia Ortega	203892	119120	URBANO	103030038034	2/2018 al 3/2023	\$	2.637.00
106		Fernando Orozco Green	203893	122307	URBANO	103030037032	2/2018 al 3/2023	\$	4.344.00
107		Gabriela Trasvina Garcia	203894	122311	URBANO	103030037036	1/2021 al 3/2023	\$	1.837.00
108		Jose Antonio Amapa Leon	203895	122306	URBANO	103030037031	1/2020 al 3/2023	\$	5.472.00

109		Pedro Flores Gonzalez	203896	122346	URBANO	103030039007	1/2009 al 3/2023	\$	3.371,00
110		Alejandro Gonzalez Bello	203897	122101	URBANO	103030030007	2/2018 al 3/2023	\$	8.908,00
111		Guadalupe Luciana Puppo Cota	203898	122100	URBANO	103030030006	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
112		Marcela Angulo Espinoza	203899	122088	URBANO	103030029029	2/2018 al 3/2023	\$	7.186,00
113		Jesus Ramon Romero Jordan	203900	125206	URBANO	103030102019	2/2018 al 3/2023	\$	9.159,00
114		Martia Meza Meza	203901	122114	URBANO	103030030019	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
115		Fausto Alvarez Jesus Alejandro	203902	122312	URBANO	103030038001	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
116		Jesus Fabian Salazar Leyva	203903	122103	URBANO	103030030009	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
117		David Y Cop Mendoza Costo	203904	118185	URBANO	103030029001	2/2018 al 3/2023	\$	5.302,00
118		Jorge Luis Mayoral Osuna	203905	122132	URBANO	103030031003	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
119		Yajaira Emilia Espinoza Cesena	203906	122261	URBANO	103030036021	2/2018 al 3/2023	\$	7.037,00
120		Jesus Conteras Meza	203907	122144	URBANO	103030031016	1/2021 al 3/2023	\$	1.002,00
121		Invi De B C S	203908	125224	URBANO	103030102030	1/2019 al 3/2023	\$	2.428,00
122		Maria Del Rosario Suarez Torres	203909	122271	URBANO	103030036031	1/2022 al 3/2023	\$	556,00
123		Partida Quintero Ignacio	203910	122372	URBANO	103030040012	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
124		Carlos Mario Cesena Aviles	203911	122120	URBANO	103030030026	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
125		Cesar Vicente Quintero Quezada	203912	122145	URBANO	103030031017	2/2018 al 3/2023	\$	4.183,00
126		Vicente Tiachti Anzures	203913	122266	URBANO	103030036026	1/2020 al 3/2023	\$	1.521,00
127		Eduardo Martinez Rossas	203914	121279	URBANO	103030040009	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
128		Martina Genoveva Ibarra Lucero	203915	122361	URBANO	103030039026	1/2022 al 3/2023	\$	1.934,00
129		Olga Maria Gomez Romero	203916	123861	URBANO	103030087015	1/2022 al 3/2023	\$	556,00
130		Sandra Villanueva Puppo	203917	122226	URBANO	103030035003	1/2023 al 3/2023	\$	172,00
131		Concepcion Terrazas Maras	203918	122231	URBANO	103030035008	2/2018 al 3/2023	\$	4.398,00
132		Armenita Lopez Claudia Rolafia	203919	124833	URBANO	103030100025	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
133		Belen Mijares Hernandez	203920	124739	URBANO	103030082010	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
134		Rocio Velazquez Mijares	203921	124742	URBANO	103030082013	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
135		Omar Noel Ramirez Lopez	203922	123753	URBANO	103030092005	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
136		Juan Guillermo Polo Lucero	203923	125106	URBANO	103030105023	2/2018 al 3/2023	\$	7.037,00
137		Enrique Y Cop Morales Altamira	203924	125103	URBANO	103030105020	2/2018 al 3/2023	\$	6.672,00
138		Lucero Amador Julieta De Jesus	203925	123318	URBANO	103030038007	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
139		Carlos Gabriel Martin Sandoval	203926	121980	URBANO	103030026024	2/2018 al 3/2023	\$	7.080,00
140		Bugarin Del Carmen Garcia Lopez	203927	122054	URBANO	103030028032	1/2021 al 3/2023	\$	2.228,00
141		Hector Eduardo Hidalgo Gonzalez	203928	122060	URBANO	103030029003	2/2018 al 3/2023	\$	5.279,00
142		Karla Karina Tejada Montielongo	203929	122027	URBANO	103030028001	2/2018 al 3/2023	\$	6.598,00
143		Leticia Castillas Ramos	203930	121990	URBANO	103030026034	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
144		Jose Ambar Pina Bueno	203931	122019	URBANO	103030027029	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
145		Francisco Javier Zamora Amador	203932	118631	URBANO	103030038013	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
146		Luis Arturo Aguilar Lopez	203933	121988	URBANO	103030026032	2/2018 al 3/2023	\$	8.523,00
147		Maria Rilia De La Tula Ilkueva	203934	121983	URBANO	103030026027	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
148		Orelly Beltran Lopez	203935	122021	URBANO	103030027031	1/2021 al 3/2023	\$	2.465,00
149		SIVIA Rangel	203936	125490	URBANO	103030098011	1/2022 al 3/2023	\$	556,00
150		Maria Magdalena Benitez Duran	203937	122328	URBANO	103030038019	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
151		Gabriela Flores Ledesma	203938	125411	URBANO	103030078005	1/2021 al 3/2023	\$	1.002,00
152		Maria Elena Beltran Sepulveda	203939	124623	URBANO	103030095011	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
153		Ane Vargas De La Cruz	203940	125410	URBANO	103030078004	2/2018 al 3/2023	\$	8.798,00
154		Romero Aviles Jorge Luis	203941	125509	URBANO	103030098028	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
155		Milvera Jacinto Sandoval	203942	125517	URBANO	103030098036	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
156		Juan Perfecto Gonzalez Ramirez	203943	123746	URBANO	103030053012	2/2018 al 3/2023	\$	7.414,00
157		Gloria Yuritza Sanchez Castillo	203944	125824	URBANO	103030093014	3/2011 al 3/2023	\$	2.928,00
158		Esmeralda Aguilar Lopez	203945	125825	URBANO	103030053036	3/2011 al 3/2023	\$	5.186,00
159		Esmeralda Aguilar Lopez	203946	125806	URBANO	103030085037	3/2011 al 3/2023	\$	5.186,00
160		Martina Mendoza Romero	203947	125806	URBANO	103030085017	2/2018 al 3/2023	\$	2.927,00
161		Martin Y Cop Acuna Vizcarra	203948	122003	URBANO	103030027012	2/2018 al 3/2023	\$	4.401,00
162		Jesus Martin Castro Castro	203949	122042	URBANO	103030028018	2/2018 al 3/2023	\$	10.559,00
163		Jorge Antonio Cobarrubias Ortega	203950	121962	URBANO	103030026006	2/2018 al 3/2023	\$	6.372,00
164		Miriam Berenice Bannules Estrada	203951	125814	URBANO	103030026025	2/2018 al 3/2023	\$	2.845,00
165		Chris Warbel Y Cop Susarrey	203952	121999	URBANO	103030027007	1/2020 al 3/2023	\$	1.521,00
166		Munoz Rosales Gregoria Cruz	203953	125030	URBANO	103030099020	2/2018 al 3/2023	\$	10.633,00
167		Castillo Meza Arturo	203954	124759	URBANO	103030082030	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
168		Eduardo Lopez Acosta	203955	125484	URBANO	103030098005	2/2018 al 3/2023	\$	2.637,00
169		Micaela Bustamante Ramirez	203956	124754	URBANO	103030082025	1/2022 al 3/2023	\$	556,00
170		Rufino Tinoco Gonzalez	203957	124824	URBANO	103030100016	1/2022 al 3/2023	\$	1.934,00

171	Gilberto Angel Amador Sanchez	203958	121991	URBANO	103030026035	1/2009 al 3/2023	\$	5,329.00
172	Marthin Pena Navarro	203959	121961	URBANO	103030026005	1/2009 al 3/2023	\$	6,037.00
173	Martso Villarejo Piedra	203960	125138	URBANO	103030104019	2/2021 al 3/2023	\$	2,767.00
174	Rosa Banda Medina	203961	174913	URBANO	1010300985009	1/2020 al 3/2023	\$	1,521.00
175	Jorge Luis Y Cop Gamez Rodriguez	203962	125189	URBANO	103030103031	2/2018 al 3/2023	\$	9,239.00
176	Angel Arturo Montano Leon	203963	124852	URBANO	103030101006	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
177	Iseia Guardalupe Alvarez Orduno	203964	124782	URBANO	103030084005	1/2020 al 3/2023	\$	1,521.00
178	Jose Luis Jaime Amaya	203965	125151	URBANO	103030104031	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
179	Maria Trinidad Diaz Guzman	203966	123792	URBANO	103030090010	1/2022 al 3/2023	\$	556.00
180	Lino Ruiz Marquez	203967	122217	URBANO	103030033031	1/2022 al 3/2023	\$	556.00
181	Perla Isabel Cazares Reyes	203968	124788	URBANO	103030084011	3/2011 al 3/2023	\$	5,166.00
182	Sergio Ivan Anquilo Miranda	203969	124790	URBANO	103030084013	1/2019 al 3/2023	\$	7,408.00
183	David Saul Romero Ramirez	203970	125145	URBANO	103030104026	2/2018 al 3/2023	\$	5,889.00
184	Pedro Dionicio Blanco Ayala	203971	124786	URBANO	103030084009	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
185	Santos Felipe Camacho Ruiz	203972	122185	URBANO	103030032029	2/2018 al 3/2023	\$	5,115.00
186	Ulises Carmen Dolores	203973	122211	URBANO	103030033023	2/2018 al 3/2023	\$	9,524.00
187	Leopoldo Martinez Arce	203974	118331	URBANO	103030033029	2/2018 al 3/2023	\$	8,639.00
188	Edith Alejandra Urcadiz Merino	203975	124794	URBANO	103030084017	1/2022 al 3/2023	\$	1,893.00
189	Jesus Efrén Victorio Talamantes	203976	124848	URBANO	103030101002	1/2020 al 3/2023	\$	4,832.00
190	Gabriela Talamantes Mendez	203977	123734	URBANO	103030093002	3/2018 al 3/2023	\$	9,979.00
191	Elizabeth Yoana Bianchi Lupercio	203978	125027	URBANO	103030099017	2/2018 al 3/2023	\$	6,955.00
192	Mensia Perla Alejandra Anquilo	203979	124873	URBANO	103030101027	2/2018 al 3/2023	\$	7,042.00
193	Nelson Francisco Sotero Ramirez	203980	125117	URBANO	103030105034	1/2021 al 3/2023	\$	4,126.00
194	Jose Juvenicio Y Cop Carlon Espinoza	203981	124819	URBANO	103030100011	1/2021 al 3/2023	\$	3,954.00
195	Maria Alejandra Manriquez Cabrera	203788	43809	URBANO	804002005002	1/2022 al 3/2023	\$	3,152.00
196	Aziel Moises Torres Lopez	203789	94408	URBANO	601009105017	1/2021 al 3/2023	\$	13,111.00
197	Cesar Fierro Rodriguez	203790	86497	URBANO	103015385012	1/2018 al 3/2023	\$	5,399.00
198	Mercedes Cota Anquilo	203791	34280	URBANO	101009055022	2/2018 al 3/2023	\$	14,589.00
199	Luis Fernando Perez Rangel	203792	110921	URBANO	101006079020	2/2018 al 3/2023	\$	5,870.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multiclaseado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se liquidará su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene una suma de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



 C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS

 DIRECTOR DE INGRESOS DE LA XVII ADMINISTRACIÓN DE LA PAZ



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPIO DE LA PAZ

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubieran fallecido y no se conozca alcaacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue: La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintinueve días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del Impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Angulo Meza Verónica	201203	10396	RUSTICO	10220235	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
2	Ignacio Cervantes Bracamontes	201204	12600	RUSTICO	13270169	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
3	9 De Mayo Del'72 S P R De R L	201205	33815	RUSTICO	31380196	2/2018 al 3/2023	\$ 26,060.00
4	Aaron John Balducci	201206	49063	RUSTICO	31431116	1/2022 al 3/2023	\$ 3,268.00
5	Aaron John Balducci	201207	49064	RUSTICO	31431117	1/2022 al 3/2023	\$ 3,268.00
6	Abraoa Gairayzar Jose	201208	548	RUSTICO	10410003	2/2018 al 3/2023	\$ 15,256.00
7	Abraoa Leon Alejandro	201209	1398	RUSTICO	12400001	2/2018 al 3/2023	\$ 8,798.00
8	Abeoo Baja S De R L De C V	201210	38845	RUSTICO	31610051	1/2020 al 3/2023	\$ 42,474.00
9	Abeoo Baja S De R L De C V	201211	38622	RUSTICO	31610045	1/2020 al 3/2023	\$ 33,981.00
10	Abeoo Baja S. De R.L. De C.V.	201212	43270	RUSTICO	31610042	1/2020 al 3/2023	\$ 28,457.00
11	Abel Lopez Cuevas	201213	43011	RUSTICO	13170753	2/2018 al 3/2023	\$ 9,271.00
12	Abelardo Antonio Ayala Garcia	201214	7378	RUSTICO	30580425	1/2021 al 3/2023	\$ 1,324.00
13	Abels Beach Proprietes S De R L De C V	201215	23950	RUSTICO	20510691	2/2018 al 3/2023	\$ 2,218.00
14	Abraham Villalobos Castillo	201216	44404	RUSTICO	31501745	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
15	Abraham Jimenez Roman	201217	40895	RUSTICO	21640016	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
16	Abraham Salazar Mora Y Cop.	201218	47890	RUSTICO	10791467	1/2022 al 3/2023	\$ 8,054.00
17	Abundio Ruiz Alonso	201219	22013	RUSTICO	31591944	1/2022 al 3/2023	\$ 2,634.00
18	Acevedo Ayala Jesus Antonio	201220	8606	RUSTICO	10220510	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
19	Acevedo Cabrera Victor Manuel	201221	15316	RUSTICO	13270389	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
20	Acevedo Nunez Edith Katharine	201222	14563	RUSTICO	10900089	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
21	Aceves Marscal Ofelia Margarita	201223	10170	RUSTICO	30640081	2/2018 al 3/2023	\$ 6,050.00
22	Acoosta Cid Yadira Concepcion	201224	12164	RUSTICO	13570021	2/2018 al 3/2023	\$ 6,729.00
23	Acoosta Cid Yadira Concepcion	201225	12165	RUSTICO	13570022	2/2018 al 3/2023	\$ 6,729.00
24	Acoosta Cid Yadira Concepcion	201226	12166	RUSTICO	13570023	2/2018 al 3/2023	\$ 6,660.00
25	Acoosta Cid Yadira Concepcion	201227	12167	RUSTICO	13570024	2/2018 al 3/2023	\$ 11,304.00
26	Acoosta Cid Yadira Concepcion	201228	12168	RUSTICO	13570025	2/2018 al 3/2023	\$ 7,036.00
27	Acoosta Guzman Roberto	201229	7233	RUSTICO	40280104	2/2018 al 3/2023	\$ 6,598.00
28	Acosta Martinez Raquel	201230	12258	RUSTICO	13550011	2/2018 al 3/2023	\$ 4,745.00
29	Acosta Martinez Raquel	201231	12241	RUSTICO	13450106	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
30	Acuna Figueroa Pascual	201232	1348	RUSTICO	12030011	1/2020 al 3/2023	\$ 2,467.00
31	Adalberto Moreno Mondragon	201233	38920	RUSTICO	31330295	2/2018 al 3/2023	\$ 13,713.00
32	Adam Dorenbauim Ribakowsky	201234	45325	RUSTICO	30320806	1/2020 al 3/2023	\$ 3,787.00
33	Adan Villalobos Leon	201235	44220	RUSTICO	31501726	1/2021 al 3/2023	\$ 3,004.00
34	Adan Villalobos Leon	201236	48820	RUSTICO	31501580	3/2020 al 3/2023	\$ 61,783.00
35	Adana Emilia Geraldo De	201237	3675	RUSTICO	40060028	2/2018 al 3/2023	\$ 2,655.00
36	Adaya Emilia Geraldo De	201238	3531	RUSTICO	40040043	2/2018 al 3/2023	\$ 5,266.00
37	Adaya Emilia Geraldo De	201239	4097	RUSTICO	21880035	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
38	Adaya Emilia Geraldo De	201240	3710	RUSTICO	40070027	2/2018 al 3/2023	\$ 5,236.00
39	Adela Beltran Rochin	201241	43161	RUSTICO	40291671	1/2022 al 3/2023	\$ 4,096.00
40	Adela Beltran Rochin	201242	43156	RUSTICO	40291855	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
41	Adela Beltran Rochin	201243	49367	RUSTICO	40292049	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
42	Adela Beltran Rochin	201244	49367	RUSTICO	40292050	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
43	Adela Beltran Rochin	201245	49368	RUSTICO	40292051	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
44	Adela Beltran Rochin	201246	49369	RUSTICO	40292052	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
45	Adela Beltran Rochin	201247	49370	RUSTICO	40292053	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
46	Adela Rochin Beltran	201248	43153	RUSTICO	40291730	2/2018 al 3/2023	\$ 5,198.00

47	Adela Mendoza Ruiz	201249	16188	RUSTICO	10610030	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
48	Adela Merchant Robles	201250	46390	RUSTICO	13080124	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
49	Adela Meza Gonzalez	201251	11960	RUSTICO	30320184	1/2020 al 3/2023	\$ 5,073.00
50	Adela Meza Gonzalez	201252	46498	RUSTICO	30321082	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
51	Adela Meza Gonzalez	201253	46493	RUSTICO	30321077	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
52	Adela Meza Gonzalez	201254	48027	RUSTICO	30321199	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
53	Adela Meza Gonzalez	201255	48029	RUSTICO	30321201	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
54	Adela Meza Gonzalez	201256	48031	RUSTICO	30321202	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
55	Adela Meza Gonzalez	201258	48032	RUSTICO	30321203	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
56	Adela Meza Gonzalez Y Cop	201258	43567	RUSTICO	30320645	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
57	Adela Rochin Beltran	201259	43159	RUSTICO	40291523	2/2018 al 3/2023	\$ 2,971.00
58	Adela Rochin Beltra	201260	43230	RUSTICO	40290538	2/2018 al 3/2023	\$ 3,323.00
59	Adela Rochin Beltran	201261	43150	RUSTICO	40290636	1/2022 al 3/2023	\$ 1,031.00
60	Adela Rochin Beltran	201262	43151	RUSTICO	40291369	2/2018 al 3/2023	\$ 5,198.00
61	Adela Y Cops Meza Beltran	201263	43243	RUSTICO	40291289	2/2018 al 3/2023	\$ 3,356.00
62	Adelaida Y Cops Flores Castro	201264	4659	RUSTICO	30320080	1/2019 al 3/2023	\$ 6,512.00
63	Adelaida Y Cops Flores Castro	201265	33525	RUSTICO	10450120	1/2020 al 3/2023	\$ 4,595.00
64	Adelina Angulo Camacho	201266	39608	RUSTICO	20511074	2/2018 al 3/2023	\$ 39,586.00
65	Adelita Vargas Limon	201267	35776	RUSTICO	13750026	2/2018 al 3/2023	\$ 12,353.00
66	Administradores De Proyectos Urbans S A De C V	201268	12775	RUSTICO	10350131	2/2018 al 3/2023	\$ 11,441.00
67	Adolfo Aviles Gerardo Y Cops.	201269	709	RUSTICO	10720024	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
68	Adolfo Lopez Ramirez	201270	34225	RUSTICO	12040334	2/2018 al 3/2023	\$ 3,301.00
69	Adolfo Martin Verdugo Molina	201271	38718	RUSTICO	10791088	2/2018 al 3/2023	\$ 3,126.00
70	Adrian Arturo Moller Fuentes	201272	48051	RUSTICO	10250025	1/2021 al 3/2023	\$ 6,662.00
71	Adrian Bannulos Lammesser	201273	8041	RUSTICO	31400039	1/2022 al 3/2023	\$ 990.00
72	Adrian Gonzalez Macias	201274	30210	RUSTICO	30590880	2/2018 al 3/2023	\$ 14,293.00
73	Adrian Gonzalez Macias	201275	30211	RUSTICO	30590881	2/2018 al 3/2023	\$ 21,650.00
74	Adrian Gonzalez Macias	201276	38634	RUSTICO	30591003	1/2019 al 3/2023	\$ 3,510.00
75	Adrian J Vasnick Y Cop	201277	26206	RUSTICO	21740016	1/2022 al 3/2023	\$ 9,427.00
76	Adrian Joaquin Y Cops. Garcia Salinas	201278	3910	RUSTICO	10100003	1/2022 al 3/2023	\$ 11,071.00
77	Adrian Santos Gaspar	201279	27542	RUSTICO	40280372	1/2020 al 3/2023	\$ 2,578.00
78	Adriana Balvanera Cuevas	201280	16735	RUSTICO	40512115	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
79	Adriana Berenise Magdaleno Gallo	201281	38745	RUSTICO	10791153	1/2021 al 3/2023	\$ 1,054.00
80	Adriana Lendonni Ramonetti	201282	18715	RUSTICO	31591230	1/2022 al 3/2023	\$ 3,367.00
81	Adriana Lozano Olea	201283	23287	RUSTICO	31591647	1/2020 al 3/2023	\$ 4,901.00
82	Adriana Luero Lizarraga	201284	40781	RUSTICO	20511090	1/2022 al 3/2023	\$ 613.00
83	Adriana Patricia Careaga Arballo	201285	31969	RUSTICO	12040309	2/2018 al 3/2023	\$ 4,054.00
84	Adriana Patricia Gonzalez Reyes	201286	37163	RUSTICO	10790983	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
85	Adriana Urena Del Valle C De R L De C V	201287	46611	RUSTICO	30540033	1/2020 al 3/2023	\$ 2,692.00
86	Against The Tide S De R L De C V	201288	9027	RUSTICO	31400068	1/2022 al 3/2023	\$ 9,617.00
87	Agapito Duarte Hernandez	201289	48908	RUSTICO	13330117	2/2018 al 3/2023	\$ 53,143.00
88	Agapito Duarte Hernandez	201290	32209	RUSTICO	13270142	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
89	Agenda Teresa Artech Ortega	201291	47847	RUSTICO	10870049	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
90	Agenda Teresa Artech Ortega	201292	47848	RUSTICO	10870050	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
91	Agenda Teresa Artech Ortega	201293	47849	RUSTICO	10870051	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
92	Agenda Teresa Artech Ortega	201294	47823	RUSTICO	10870025	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
93	Agfin Tech S A De C V	201295	2630	RUSTICO	40150762	3/2021 al 3/2023	\$ 13,861.00
94	Agfin Tech S.A. De C.v.	201296	16085	RUSTICO	40151065	1/2019 al 3/2023	\$ 49,899.00
95	Agfin Tech S.A. De C.v.	201297	48885	RUSTICO	40150761	5/2021 al 3/2023	\$ 10,106.00
96	Agfin Tech S.A. De C.v.	201298	2632	RUSTICO	40150764	1/2022 al 3/2023	\$ 5,610.00
97	Agramont Salgado Felix	201299	2480	RUSTICO	30030004	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se consignará su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDITOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos, y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca abacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se emite el presente acuerdo de notificación por edictos en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintuno días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NÚMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Augusto Quintero Valencia	201301	44448	RUSTICO	13511534	1/2021 al 3/2023	\$ 6,994.00
2	Aida Garcia Fial y Cop	201302	14235	RUSTICO	40150695	1/2021 al 3/2023	\$ 3,107.00
3	Aida Maura Arellano Hernandez	201303	1105/78	RUSTICO	10781197	1/2022 al 3/2023	\$ 800.00
4	Aida y Cop Hernandez Bustos	201304	22202	RUSTICO	31591485	2/2018 al 3/2023	\$ 6,809.00
5	Alameda Alvarez Ernesto Ines	201305	12505	RUSTICO	13220070	2/2018 al 3/2023	\$ 9,451.00
6	Alamillo Madra Francisco Armando	201306	2977	RUSTICO	30760015	2/2018 al 3/2023	\$ 2,763.00
7	Alan Joseph Wood	201307	9529	RUSTICO	40151243	1/2020 al 3/2023	\$ 53,468.00
8	Alan Robert Honadle	201308	23404	RUSTICO	31592354	1/2022 al 3/2023	\$ 2,391.00
9	Alan Robert Honadle	201309	15390	RUSTICO	31430289	1/2022 al 3/2023	\$ 3,041.00
10	Alarcon Aguilar Omar Edmundo	201310	9450	RUSTICO	10300440	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
11	Alba Josefina Cesena Gonzalez	201311	43333	RUSTICO	30591055	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
12	Alba Yarelli Lopez Garcia	201312	43658	RUSTICO	10221544	2/2018 al 3/2023	\$ 6,343.00
13	Alvarez Amador Manuel Salvador	201319	21255	RUSTICO	31591335	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
14	Alvarez Amador Manuel Salvador	201320	21546	RUSTICO	31591088	2/2018 al 3/2023	\$ 2,670.00
15	Alvarez Amador Manuel Salvador	201321	21348	RUSTICO	31591434	2/2018 al 3/2023	\$ 2,971.00
16	Alvarez Amador Manuel Salvador	201322	18234	RUSTICO	31592680	2/2018 al 3/2023	\$ 4,949.00
17	Alvarez Amador Manuel Salvador	201323	18706	RUSTICO	31591206	2/2018 al 3/2023	\$ 4,126.00
18	Alvarez Amador Manuel Salvador	201324	23222	RUSTICO	31592782	2/2018 al 3/2023	\$ 3,363.00
19	Alvarez Amador Manuel Salvador	201325	22903	RUSTICO	31592606	2/2018 al 3/2023	\$ 9,898.00
20	Alvarez Amador Manuel Salvador	201326	17108	RUSTICO	31590598	2/2018 al 3/2023	\$ 6,040.00
21	Alvarez Amador Valentin	201327	7095	RUSTICO	31500402	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
22	Alvarez Amador Valentin	201328	21417	RUSTICO	31500045	2/2018 al 3/2023	\$ 6,040.00
23	Alvarez Amador Valentin	201329	8798	RUSTICO	31590960	2/2018 al 3/2023	\$ 85,390.00
24	Alvarez Amador Valentin	201330	22059	RUSTICO	31591995	2/2018 al 3/2023	\$ 6,598.00
25	Alvarez Espinosa Jose Guadalupe	201331	21643	RUSTICO	31590699	2/2018 al 3/2023	\$ 6,040.00
26	Alvarez Espinosa Jose Guadalupe	201332	23446	RUSTICO	31592468	2/2018 al 3/2023	\$ 6,598.00
27	Alvarez Espinosa Jose Guadalupe	201333	23440	RUSTICO	31592010	2/2018 al 3/2023	\$ 0,390.00
28	Alvarez Espinosa Jose Guadalupe	201334	22072	RUSTICO	31592146	2/2018 al 3/2023	\$ 4,126.00
29	Alvarez Espinosa Jose Guadalupe	201335	37580	RUSTICO	31592963	2/2018 al 3/2023	\$ 6,040.00
30	Alvarez Espinosa Jose Guadalupe	201336	37581	RUSTICO	31592964	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
31	Alvarez Espinoza Alfredo	201337	18740	RUSTICO	31591281	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
32	Alvarez Espinoza Alfredo	201338	22736	RUSTICO	31591733	2/2018 al 3/2023	\$ 6,602.00
33	Alvarez Espinoza Cesar Porfirio	201339	21556	RUSTICO	31590605	2/2018 al 3/2023	\$ 6,598.00
34	Alvarez Espinoza Cesar Porfirio	201340	21540	RUSTICO	31591063	2/2018 al 3/2023	\$ 7,159.00
35	Alvarez Espinoza Jose Guadalupe	201341	21204	RUSTICO	31590543	2/2018 al 3/2023	\$ 4,253.00
36	Alvarez Espinoza Jose Guadalupe	201342	18791	RUSTICO	31591146	2/2018 al 3/2023	\$ 7,159.00
37	Alvarez Espinoza Jose Guadalupe	201343	21439	RUSTICO	31590929	2/2018 al 3/2023	\$ 4,126.00
38	Alvarez Gonzalez Oscar	201344	18821	RUSTICO	31591113	1/2022 al 3/2023	\$ 6,040.00
39	Alvarez Gonzalez Oscar	201345	19079	RUSTICO	31592311	1/2022 al 3/2023	\$ 819.00
40	Alvarez Manriquez Jose Maria	201346	1628	RUSTICO	20340001	2/2018 al 3/2023	\$ 1,308.00
41	Alvarez Ojeda Balbino	201347	22636	RUSTICO	31592182	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
42	Alvarez Ojeda Balbino	201348	21589	RUSTICO	31590638	2/2018 al 3/2023	\$ 6,598.00
43	Alvarez Ojeda Balbino	201349	21293	RUSTICO	31591377	2/2018 al 3/2023	\$ 7,159.00
44	Alvarez Ojeda Balbino	201350	22711	RUSTICO	31591372	2/2018 al 3/2023	\$ 7,523.00
45	Alvarez Ojeda Balbino	201351	22735	RUSTICO	31591732	2/2018 al 3/2023	\$ 6,598.00
46	Alvarez Ojeda Balbino	201352	21389	RUSTICO	31591278	2/2018 al 3/2023	\$ 6,598.00
47	Alvarez Ojeda Balbino	201353	23036	RUSTICO	31591814	2/2018 al 3/2023	\$ 6,598.00
48	Alvarez Ojeda Balbino	201354	23293	RUSTICO	31591653	2/2018 al 3/2023	\$ 5,220.00
49	Alvarez Ojeda Balbino	201355	19807	RUSTICO	31592295	2/2018 al 3/2023	\$ 6,598.00
50	Alvarez Ojeda Balbino	201356	18913	RUSTICO	31591085	2/2018 al 3/2023	\$ 6,598.00
51	Alvarez Ojeda Natalio	201357	8904	RUSTICO	31510070	2/2018 al 3/2023	\$ 4,126.00

52	Albarez Shtro	201358	21385	RUSTICO	31591272	22018 al 32023	\$ 6.598,00
53	Albarez Shtro	201359	23309	RUSTICO	31591659	22018 al 32023	\$ 6.598,00
54	Albarez Shtro	201360	22119	RUSTICO	31591316	22018 al 32023	\$ 6.598,00
55	Albarez Shtro	201361	22981	RUSTICO	31591598	22018 al 32023	\$ 6.598,00
56	Albano Eusebio Ojeda Acosta	201362	1640	RUSTICO	20389006	12019 al 32023	\$ 5.182,00
57	Albano Eusebio Ojeda Acosta	201362	40101	RUSTICO	10730946	12021 al 32023	\$ 1.487,00
58	Albano Mierza Fabian	201364	17676	RUSTICO	13330007	12022 al 32023	\$ 3.151,00
59	Albano Olachea Gerardo	201365	6503	RUSTICO	13250011	22018 al 32023	\$ 18.724,00
60	Albano Olachea Gerardo	201366	36216	RUSTICO	13250533	12021 al 32023	\$ 8.074,00
61	Alberto Y Cap Yuso Lopez	201367	49433	RUSTICO	40153084	62022 al 32023	\$ 745,00
62	Albino Gerardo Gerardo	201368	40613	RUSTICO	10330222	22018 al 32023	\$ 2.637,00
63	Albino Lucero Coia	201369	10757	RUSTICO	13210008	22018 al 32023	\$ 20.879,00
64	Albino Lucero Coia	201370	43902	RUSTICO	13210028	22018 al 32023	\$ 7.632,00
65	Alcala Heber Jose	201371	5170	RUSTICO	30870031	22018 al 32023	\$ 3.961,00
66	Alcantar Franco Francisco	201372	32855	RUSTICO	13280124	22018 al 32023	\$ 4.033,00
67	Alcantar Franco Francisco	201373	32871	RUSTICO	13280130	22018 al 32023	\$ 28.717,00
68	Alcantar Franco Jose Francisco	201374	12576	RUSTICO	13270151	22018 al 32023	\$ 7.485,00
69	Alcantar Franco Jose Francisco	201375	32905	RUSTICO	13310180	22018 al 32023	\$ 2.637,00
70	Alcantar Franco Jose Francisco	201376	32910	RUSTICO	13310185	22018 al 32023	\$ 2.637,00
71	Alcantar Franco Jose Francisco	201377	32911	RUSTICO	13310186	22018 al 32023	\$ 2.637,00
72	Alcantar Gonzalez Cesar	201378	32906	RUSTICO	13310181	22018 al 32023	\$ 2.637,00
73	Alcantar Gonzalez Cesar	201379	32917	RUSTICO	13310192	22018 al 32023	\$ 2.637,00
74	Alcantar Gonzalez Cesar	201380	32868	RUSTICO	13280127	22018 al 32023	\$ 19.146,00
75	Alcantar Gonzalez Cesar	201381	21992	RUSTICO	13280089	22018 al 32023	\$ 32.146,00
76	Alcantar Gonzalez Cesar	201382	32863	RUSTICO	13280122	22018 al 32023	\$ 4.033,00
77	Alcantar Gonzalez Francisco	201383	32909	RUSTICO	13310184	22018 al 32023	\$ 2.637,00
78	Alcantar Gonzalez Francisco	201384	32914	RUSTICO	13310189	22018 al 32023	\$ 2.637,00
79	Alcantar Gonzalez Francisco	201385	32872	RUSTICO	13280131	22018 al 32023	\$ 28.717,00
80	Alcantar Gonzalez Francisco	201386	29451	RUSTICO	13280101	22018 al 32023	\$ 6.592,00
81	Alcantar Gonzalez Francisco	201387	32861	RUSTICO	13280120	22018 al 32023	\$ 4.033,00
82	Alcantar Gonzalez Jesus	201388	32862	RUSTICO	13280121	22018 al 32023	\$ 4.033,00
83	Alcantar Gonzalez Marco Antonio	201389	32907	RUSTICO	13310182	22018 al 32023	\$ 2.637,00
84	Alcantar Gonzalez Marco Antonio	201390	32916	RUSTICO	13310191	22018 al 32023	\$ 2.637,00
85	Alcantar Gonzalez Marco Antonio	201391	29455	RUSTICO	13280105	22018 al 32023	\$ 45.276,00
86	Alcantar Gonzalez Marco Antonio	201392	32859	RUSTICO	13280118	22018 al 32023	\$ 19.146,00
87	Alcantar Gonzalez Marco Antonio	201393	32864	RUSTICO	13280123	22018 al 32023	\$ 4.033,00
88	Alcantar Gonzalez Octavio	201394	32918	RUSTICO	13310193	22018 al 32023	\$ 2.637,00
89	Alcantar Gonzalez Octavio	201395	29453	RUSTICO	13280102	22018 al 32023	\$ 25.221,00
90	Alcantar Gonzalez Octavio	201396	32873	RUSTICO	13280132	22018 al 32023	\$ 19.146,00
91	Alcantar Gonzalez Octavio	201397	32866	RUSTICO	13280125	22018 al 32023	\$ 4.033,00
92	Alcantar Barales Silvia	201398	36911	RUSTICO	13760061	22018 al 32023	\$ 5.978,00
93	Alvarez De Tallandia Silvia	201399	17757	RUSTICO	13080032	22018 al 32023	\$ 7.801,00
94	Alvarez De Tallandia Silvia	201400	6658	RUSTICO	13080027	22018 al 32023	\$ 8.486,00
95	Aldeco Flores Juan Manuel	201401	971	RUSTICO	10930001	22018 al 32023	\$ 16.436,00
96	Aldo Moses Chavel Naranjo	201402	36514	RUSTICO	11590201	12022 al 32023	\$ 658,00
97	Aldo Ojeda Sanchez Y Cop	201403	13571	RUSTICO	21630545	22018 al 32023	\$ 14.324,00
98	Alejandra Guerra Higuera	201404	43760	RUSTICO	13170821	22018 al 32023	\$ 8.412,00
99	Alejandra Heredia Tania	201405	36255	RUSTICO	10380619	12020 al 32023	\$ 1.521,00
100	Alejandro Benitez Hernandez	201410	27026	RUSTICO	10890016	12021 al 32023	\$ 1.194,00
101	Alejandro Benitez Hernandez	201411	4366	RUSTICO	10010058	12022 al 32023	\$ 937,00
102	Alejandro Estrada Calderon	201412	33855	RUSTICO	40152510	22018 al 32023	\$ 9.652,00
103	Alejandro Estrada Calderon	201413	33858	RUSTICO	40152513	22018 al 32023	\$ 4.798,00
104	Alejandro Hernandez Velazquez	201414	16080	RUSTICO	40151071	12022 al 32023	\$ 7.838,00
105	Alejandro Ancoles Mendoza	201415	30005	RUSTICO	30030031	12021 al 32023	\$ 5.882,00
106	Alejandro Goni Beer	201416	44454	RUSTICO	13640473	32018 al 32023	\$ 4.428,00
107	Alejandro Kaim Mendoza	201417	37490	RUSTICO	10790813	12022 al 32023	\$ 556,00
108	Alejandro Magallon Valdivia	201418	9462	RUSTICO	20510283	12020 al 32023	\$ 1.839,00
109	Alejandro Magallon Valdivia	201419	48284	RUSTICO	20511293	12022 al 32023	\$ 6.215,00
110	Alejandro Magallon Valdivia	201420	48274	RUSTICO	20511283	12022 al 32023	\$ 655,00
111	Alejandro Magallon Valdivia	201421	48265	RUSTICO	20511295	62019 al 32023	\$ 16.418,00
112	Alejandro Magallon Valdivia	201422	48289	RUSTICO	20511298	62019 al 32023	\$ 16.008,00
113	Alejandro Magallon Valdivia	201423	48275	RUSTICO	20511284	62019 al 32023	\$ 1.957,00
114	Alejandro Marin Alvarez	201424	6409	RUSTICO	10300712	22018 al 32023	\$ 2.637,00
115	Alejandro Moreno Gallo	201425	5453	RUSTICO	10350052	12021 al 32023	\$ 3.582,00
116	Alejandro Oliver Y Cop Escobar Cesena	201426	25714	RUSTICO	13170024	12022 al 32023	\$ 356,00
117	Alejandro Rivera Ortega	201427	41083	RUSTICO	10304182	22018 al 32023	\$ 2.967,00
118	Alejandro Rivera Ortega	201428	48004	RUSTICO	10304183	22018 al 32023	\$ 2.637,00

119		Alejandro Rivera Ortega	201429	48005	RUSTICO	10304254	22/018 al 3/2023	\$ 3.301,00
120		Alejandro Rivera Ortega	201430	48006	RUSTICO	10304270	22/018 al 3/2023	\$ 3.301,00
121		Alejandro Salazar Carcolio	201431	42941	RUSTICO	40152900	1/2020 al 3/2021	\$ 7.325,00
122		Alejandro Vizcarra Estrada	201432	35278	RUSTICO	30320540	22/018 al 3/2023	\$ 6.566,00
123		Alejandro Y Cap Hernandez Velazquez	201433	40590	RUSTICO	40152404	1/2019 al 3/2021	\$ 8.124,00
124		Alex Paric Bullhart	201437	32571	RUSTICO	20200308	1/2022 al 3/2023	\$ 5.634,00
125		Alexander Goldenberg	201438	38884	RUSTICO	30680467	1/2022 al 3/2023	\$ 7.005,00
126		Alexander Saller Arin	201439	16186	RUSTICO	40150738	1/2022 al 3/2023	\$ 19.597,00
127		Alexandre Paul Jambor	201440	35623	RUSTICO	31430963	22/018 al 3/2023	\$ 2.637,00
128		Alexis Aaron Montañas Belmont	201441	6699	RUSTICO	10202703	6/2020 al 3/2023	\$ 1.082,00
129		Aleyda Lucia Y Cap Hess Vazquez	201442	25471	RUSTICO	10190371	22/018 al 3/2023	\$ 2.806,00
130		Alfonso Cortes Aviles	201443	44291	RUSTICO	40070066	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
131		Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201444	46705	RUSTICO	10020049	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
132		Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201445	46706	RUSTICO	10020050	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
133		Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201446	46707	RUSTICO	10020051	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
134		Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201447	46708	RUSTICO	10020052	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
135		Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201448	46382	RUSTICO	10020046	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
136		Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201449	46584	RUSTICO	10020048	1/2022 al 3/2023	\$ 528,00
137		Alfonso Antonio Jaime Zelaya	201450	48809	RUSTICO	10020054	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
138		Alfonso Castano Jameson	201451	49234	RUSTICO	30321325	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
139		Alfonso Cortes Aviles	201452	44290	RUSTICO	40070065	22/018 al 3/2023	\$ 10.997,00
140		Alfonso Cortes Aviles	201453	3700	RUSTICO	40070015	1/2022 al 3/2023	\$ 808,00
141		Alfonso Hernandez Reyes	201454	18136	RUSTICO	19660213	22/018 al 3/2023	\$ 18.485,00
142		Alfonso Higuera Amador	201455	5347	RUSTICO	10450024	22/018 al 3/2023	\$ 9.254,00
143		Alfonso Javier Garza Magallon	201456	44588	RUSTICO	20511205	1/2022 al 3/2023	\$ 872,00
144		Alfonso Javier Garza Magallon	201457	47758	RUSTICO	20511238	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
145		Alfonso Navarro Ayub	201458	25135	RUSTICO	30030081	1/2021 al 3/2023	\$ 7.052,00
146		Alfonso Navarro Ayub	201459	31452	RUSTICO	40152088	1/2021 al 3/2023	\$ 18.197,00
147		Alfonso Navarro Ayub	201460	16006	RUSTICO	40150808	1/2021 al 3/2023	\$ 39.851,00
148		Alfonso Ortega Reyes	201461	43607	RUSTICO	20511203	1/2022 al 3/2023	\$ 1.613,00
149		Alfredo Alcazar Ruiz	201462	12631	RUSTICO	40290067	1/2022 al 3/2023	\$ 558,00
150		Alfredo Garcia Maldonado	201463	34891	RUSTICO	30650347	1/2020 al 3/2023	\$ 3.164,00
151		Alfredo Alende De La Torre	201464	42076	RUSTICO	10140174	1/2019 al 3/2023	\$ 10.755,00
152		Alfredo Amador Amador	201465	39414	RUSTICO	11590241	22/018 al 3/2023	\$ 2.637,00
153		Alfredo Antonio Escobedo Flores	201466	37748	RUSTICO	30540026	1/2020 al 3/2023	\$ 1.521,00
154		Alfredo Garcia Robledo	201467	43049	RUSTICO	13800736	22/018 al 3/2023	\$ 2.637,00
155		Alfredo Lopez Rivera	201468	40504	RUSTICO	10780832	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109,00
156		Alfredo Y Cap Vega Medina	201469	9603	RUSTICO	31390066	22/018 al 3/2023	\$ 13.738,00
157		Alicia Liliana Saavedra Gonzalez	201470	24730	RUSTICO	40151570	22/018 al 3/2023	\$ 2.763,00
158		Alicia Parra Rodriguez	201471	32073	RUSTICO	10790639	1/2021 al 3/2023	\$ 1.002,00
159		Alicia Salgado Graclano	201472	43698	RUSTICO	30520182	22/018 al 3/2023	\$ 69.353,00
100		Alicia Delgado Graclano	201473	43695	RUSTICO	31301420	22/018 al 3/2023	\$ 3.902,00
161		Aim Mercia Siqueros Marzano	201474	31330	RUSTICO	30650203	1/2021 al 3/2023	\$ 1.790,00
162		Alejandro Y Cap Angeles Rodriguez	201477	20016	RUSTICO	40290339	1/2019 al 3/2023	\$ 3.575,00
163		Alma Anatalia Millan Martinez	201478	47816	RUSTICO	10870018	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
164		Alma Delia Castaneda Alvarez	201479	30672	RUSTICO	31380065	22/018 al 3/2023	\$ 10.185,00
165		Alma Delia Garcia Garcia	201480	43729	RUSTICO	30320661	22/018 al 3/2023	\$ 3.301,00
166		Alma Delia Garcia Garcia	201481	43730	RUSTICO	30320662	22/018 al 3/2023	\$ 3.301,00
167		Alma Y Cap Olmos Dominguez	201482	47780	RUSTICO	20511240	1/2021 al 3/2023	\$ 1.838,00
168		Almida Ruy Sanchez Josefina	201483	11683	RUSTICO	112019 al 3/2023	\$ 28.979,00	
169		Almanza Marquez Catano	201484	27604	RUSTICO	30590703	22/018 al 3/2023	\$ 32.439,00
170		Almanza Marquez Manuel	201485	2767	RUSTICO	30590002	22/018 al 3/2023	\$ 2.637,00
171		Almanza Marquez Manuel Hilario	201486	24625	RUSTICO	30590653	22/018 al 3/2023	\$ 44.270,00
172		Almanza Marquez Manuel Hilario	201487	15951	RUSTICO	30590510	22/018 al 3/2023	\$ 5.384,00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del mencionado Código se le apremia para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autodefinida para exhibir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se pagará su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JIMENEZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XVII AVANTAJAMIENTO DE LA PAZ



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifiquen a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca alhósea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las trece horas con doce minutos del día veintuno de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintuno días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 31 de mayo del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Almanza Verdugo Armulfo	201488	20462	RUSTICO	30590550	2/2018 al 3/2023	\$ 21,993.00
2	Almanza Verdugo Armulfo	201489	20463	RUSTICO	30590551	2/2018 al 3/2023	\$ 11,213.00
3	Almanza Verdugo Armulfo	201490	35836	RUSTICO	30890978	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
4	Almanza Verdugo Armulfo	201491	35837	RUSTICO	30890979	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
5	Almanza Verdugo Armulfo	201492	21928	RUSTICO	30590548	2/2018 al 3/2023	\$ 13,365.00
6	Almanza Verdugo Armulfo	201493	30641	RUSTICO	30590875	2/2018 al 3/2023	\$ 16,871.00
7	Almanza Verdugo Catarina	201494	31618	RUSTICO	30590904	2/2018 al 3/2023	\$ 3,551.00
8	Almanza Verdugo Catarina	201495	35379	RUSTICO	30590972	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
9	Almanza Verdugo Catarina	201496	31617	RUSTICO	30590903	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
10	Almanza Verdugo Catarina	201497	31271	RUSTICO	30590905	2/2018 al 3/2023	\$ 14,476.00
11	Almanza Verdugo Catarina	201498	6730	RUSTICO	30590191	2/2018 al 3/2023	\$ 13,954.00
12	Almanza Verdugo Catarina	201499	31272	RUSTICO	30590906	1/2022 al 3/2023	\$ 2,615.00
13	Almanza Verdugo Catarina	201500	31273	RUSTICO	30590907	1/2022 al 3/2023	\$ 2,637.00
14	Almanza Verdugo Catarina	201501	31274	RUSTICO	30590908	1/2022 al 3/2023	\$ 2,358.00
15	Almanza Verdugo Catarina	201502	27609	RUSTICO	30590716	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
16	Almanza Verdugo Catarina	201503	41958	RUSTICO	30591025	2/2018 al 3/2023	\$ 3,477.00
17	Almanza Verdugo Juan Martin	201504	8105	RUSTICO	30590007	2/2018 al 3/2023	\$ 239,091.00
18	Almanza Verdugo Juan Martin	201505	36071	RUSTICO	30590661	2/2018 al 3/2023	\$ 33,278.00
19	Almanza Verdugo Silvino	201506	40028	RUSTICO	30590965	2/2018 al 3/2023	\$ 33,246.00
20	Almanza Verdugo Silvino	201507	8156	RUSTICO	30590046	2/2018 al 3/2023	\$ 43,809.00
21	Almanza Verdugo Silvino	201508	40027	RUSTICO	30590967	2/2018 al 3/2023	\$ 19,839.00
22	Almanza Verdugo Silvino	201509	40026	RUSTICO	30590966	2/2018 al 3/2023	\$ 19,839.00
23	Almanza Verdugo Sonia	201510	32710	RUSTICO	30590920	2/2018 al 3/2023	\$ 2,037.00
24	Almanza Verdugo Sonia	201511	37726	RUSTICO	30591001	2/2018 al 3/2023	\$ 3,941.00
25	Almanza Verdugo Sonia	201512	25717	RUSTICO	30590029	2/2018 al 3/2023	\$ 12,949.00
26	Almanza Villarino Manuel Hilarion	201513	29710	RUSTICO	30590859	2/2018 al 3/2023	\$ 7,335.00
27	Almanza Villarino Manuel Hilarion	201514	8154	RUSTICO	30590043	2/2018 al 3/2023	\$ 76,854.00
28	Almanza Villarino Manuel Hilarion	201515	22132	RUSTICO	30590563	2/2018 al 3/2023	\$ 3,565.00
29	Almanza Villarino Manuel Hilarion	201516	27530	RUSTICO	30590731	2/2018 al 3/2023	\$ 7,883.00
30	Almanza Villarino Manuel Hilarion	201517	39448	RUSTICO	30591012	2/2018 al 3/2023	\$ 3,240.00
31	Almanza Villarino Manuel Hilarion	201518	34511	RUSTICO	13480182	2/2018 al 3/2023	\$ 3,301.00
32	Almaraz Castro Rosendo	201519	49323	RUSTICO	13480192	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
33	Almaraz Castro Rosendo	201520	49325	RUSTICO	13480194	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
34	Almaraz Castro Rosendo	201521	49333	RUSTICO	13480047	3/2021 al 3/2023	\$ 3,335.00
35	Almaraz Castro Rosendo	201522	33511	RUSTICO	13480202	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
36	Almaraz Pardo Rafael	201523	988	RUSTICO	13480172	2/2018 al 3/2023	\$ 6,598.00
37	Alonso Geraido Cabanillas	201524	40815	RUSTICO	10900555	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
38	Alonso Gonzalez Martha	201525	9723	RUSTICO	10900556	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
39	Alonso Gonzalez Martha	201526	9722	RUSTICO	10900556	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
40	Alonso Mendoza Lazalde	201527	20523	RUSTICO	31592402	1/2022 al 3/2023	\$ 845.00
41	Altamirano Escalante Maria Guadalupe	201528	121	RUSTICO	10150003	2/2018 al 3/2023	\$ 6,631.00
42	Altamirano Rodriguez Alonso Y Cop	201529	4545	RUSTICO	20970170	2/2018 al 3/2023	\$ 2,866.00
43	Altamirano Rodriguez Alonso Y Cop	201530	4544	RUSTICO	20970171	2/2018 al 3/2023	\$ 2,866.00
44	Altamirano Rodriguez Alonso Y Cop	201531	4543	RUSTICO	20970172	2/2018 al 3/2023	\$ 2,866.00
45	Altamirano Villa Celerinio	201532	6745	RUSTICO	40290105	1/2018 al 3/2023	\$ 2,603.00
46	Avarado Ceballos Tomasa Yolanda	201533	20901	RUSTICO	13170721	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00

47	Alvarado Cota Luna Jose	201534	9149	RUSTICO	21990049	2/2018 al 3/2023	\$ 2,865.00
48	Alvarado Garcia Sergio	201535	14870	RUSTICO	10301368	2/2018 al 3/2023	\$ 1,883.00
49	Alvarado Higuera Ramon	201536	33230	RUSTICO	13510032	1/2020 al 3/2023	\$ 1,683.00
50	Alvarado Higuera Ramon	201537	36567	RUSTICO	13511259	1/2020 al 3/2023	\$ 30,627.00
51	Alvarado Soto Alberto	201538	522	RUSTICO	10350026	1/2021 al 3/2023	\$ 3,377.00
52	Alvarado Soto Alberto Y Cop.	201539	25	RUSTICO	10010027	2/2018 al 3/2023	\$ 98,964.00
53	Alvarez Alvarez Juan	201540	1246	RUSTICO	11630023	2/2018 al 3/2023	\$ 3,301.00
54	Alvarez Amador Paula	201541	5445	RUSTICO	10301703	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
55	Alvarez Barajas Jenoveva	201542	24208	RUSTICO	13580130	2/2018 al 3/2023	\$ 4,249.00
56	Alvarez Barajas Jenoveva	201543	24209	RUSTICO	13580302	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
57	Alvarez Barajas Jenoveva	201544	23596	RUSTICO	13580203	2/2018 al 3/2023	\$ 14,350.00
58	Alvarez Cadena Juan	201545	18425	RUSTICO	13170726	2/2018 al 3/2023	\$ 4,523.00
59	Alvarez De La Toba Rosa Maria	201546	17007	RUSTICO	13170330	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
60	Alvarez Garcia Juan Luis	201547	6727	RUSTICO	10300604	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
61	Alvarez Garcia Rosa Isela	201548	6726	RUSTICO	10300605	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
62	Alvarez Gaume Cynthia Claudett Y Cop	201549	11164	RUSTICO	13270214	1/2020 al 3/2023	\$ 52,523.00
63	Alvarez Gutierrez Jose Manuel	201550	23858	RUSTICO	13510820	2/2018 al 3/2023	\$ 3,961.00
64	Alvarez Jesus	201551	12823	RUSTICO	13170610	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
65	Alvarez Mendoza Nidia	201552	20135	RUSTICO	10220583	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
66	Alvarez Mendoza Octavio	201553	19971	RUSTICO	10300918	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
67	Alvarez Montoy Agustin	201554	16274	RUSTICO	40150900	2/2018 al 3/2023	\$ 5,724.00
68	Alvarez Montano Ana Lilia	201555	18147	RUSTICO	40290287	2/2018 al 3/2023	\$ 6,364.00
69	Alvarez Montano Ana Lilia	201556	15784	RUSTICO	10901227	2/2018 al 3/2023	\$ 4,180.00
70	Alvarez Orellana Clodoveo	201557	15978	RUSTICO	40150792	1/2020 al 3/2023	\$ 2,950.00
71	Alvarez Orellana Clodoveo	201558	28357	RUSTICO	10690022	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
72	Alvarez Orellana Clodoveo	201559	28361	RUSTICO	11630016	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
73	Alvarez Ortega Ildelfonso	201560	1239	RUSTICO	11630016	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
74	Alvarez Pedraza Luis	201561	2067	RUSTICO	20970050	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
75	Alvarez Reyes Suc.de	201562	1245	RUSTICO	11630022	2/2018 al 3/2023	\$ 11,212.00
76	Alvarez Silva Maria Eloisa	201563	28298	RUSTICO	30200041	2/2018 al 3/2023	\$ 8,798.00
77	Alvaro Cota Verdugo	201564	80948	RUSTICO	21630982	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
78	Alvaro Geraldo Geraldo	201565	38138	RUSTICO	10710044	2/2017 al 3/2023	\$ 40,015.00
79	Alvaro Gonzalez Estrada	201566	688	RUSTICO	10680003	1/2022 al 3/2023	\$ 1,743.00
80	Alvaro Martin Aviles Martinez	201567	40889	RUSTICO	30591026	1/2022 al 3/2023	\$ 566.00
81	Amada Alicia Gutierrez Gonzalez	201568	42002	RUSTICO	10220444	2/2018 al 3/2023	\$ 1,532.00
82	Amada Soto Tabla	201569	8353	RUSTICO	30590893	2/2018 al 3/2023	\$ 6,851.00
83	Amadeo Murillo Aguilar	201570	30217	RUSTICO	13171033	2/2018 al 3/2023	\$ 4,409.00
84	Amado Castaneda Maria Bertha	201571	20022	RUSTICO	40020000	2/2010 al 3/2023	\$ 6,709.00
85	Amado Estrada Joso C Eua De	201572	3664	RUSTICO	11630021	2/2018 al 3/2023	\$ 10,997.00
86	Amador Aldina Ade	201573	1244	RUSTICO	40290050	1/2019 al 3/2023	\$ 4,391.00
87	Amador Altamirano Angeles	201574	6423	RUSTICO	11630021	2/2018 al 3/2023	\$ 4,391.00
88	Amador Amador Adolfo	201575	1238	RUSTICO	11630015	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
89	Amador Amador Aurelio	201576	8523	RUSTICO	10220657	2/2018 al 3/2023	\$ 3,229.00
90	Amador Amador Eleno	201577	1230	RUSTICO	11630007	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
91	Amador Amador Epifanio	201578	1229	RUSTICO	11630006	2/2018 al 3/2023	\$ 3,229.00
92	Amador Amador Estanislao	201579	1307	RUSTICO	11930001	2/2018 al 3/2023	\$ 5,280.00
93	Amador Amador Guadalupe	201580	1226	RUSTICO	11630003	2/2018 al 3/2023	\$ 4,374.00
94	Amador Amador Jesus	201581	10156	RUSTICO	13220094	2/2018 al 3/2023	\$ 36,550.00
95	Amador Amador Juan Angel	201582	10153	RUSTICO	13220097	2/2018 al 3/2023	\$ 6,193.00
96	Amador Amador Juan Angel	201583	1235	RUSTICO	11630012	2/2018 al 3/2023	\$ 2,690.00
97	Amador Amador Juan Angel	201584	15724	RUSTICO	13000002	1/2019 al 3/2023	\$ 4,579.00
98	Amador Amador Juan Antonio	201585	6890	RUSTICO	10220621	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del mencionado Código se le abre para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se le girará su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene una muestra del formato de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JIMENEZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPIO DE LA PAZ

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII. Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albaacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue: La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintiseis días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de la Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 10 de junio del 2023.-

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NÚMERO DE CRÉDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Amaranta Lira Alcantar	203021	22150	RUSTICO	31591502	2/2018 al 3/2023	\$ 12.320.00
2	Amaranta Lira Alcantar	203022	22170	RUSTICO	31591527	2/2018 al 3/2023	\$ 8.591.00
3	Amarañet S. De R.L. De C.v.	203023	49130	RUSTICO	10020056	1/2022 al 3/2023	\$ 2.091.00
4	Amarañet S. De R.L. De C.v.	203024	49131	RUSTICO	10020057	1/2022 al 3/2023	\$ 3.171.00
5	Amarañet S.A. De C.v.	203025	44857	RUSTICO	10020043	1/2021 al 3/2023	\$ 35.866.00
6	Amber Rae Y Cop	203026	14997	RUSTICO	31420072	1/2022 al 3/2023	\$ 11.445.00
7	Amber Rae Y Cop	203027	44863	RUSTICO	31420604	1/2022 al 3/2023	\$ 20.440.00
8	Amelia Angulo Real	203028	43204	RUSTICO	10791092	2/2018 al 3/2023	\$ 3.126.00
9	Amelia Angulo Real	203029	43226	RUSTICO	10791072	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
10	Amelia Angulo Real	203030	38743	RUSTICO	10791037	2/2018 al 3/2023	\$ 2.950.00
11	Amelia Leticia Camacho Bastida	203031	35827	RUSTICO	31501130	2/2018 al 3/2023	\$ 4.167.00
12	América Miroslava Murillo Lopez	203032	43876	RUSTICO	11590272	1/2020 al 3/2023	\$ 1.521.00
13	América Miroslava Murillo Lopez	203033	43877	RUSTICO	11590273	1/2020 al 3/2023	\$ 1.521.00
14	América Romero Mantreuz	203034	46660	RUSTICO	10303479	5/2019 al 3/2023	\$ 1.707.00
15	América Yolanda Castro Amador	203035	9808	RUSTICO	10300883	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
16	Amig De Todos Santos S.A De C.v	203036	24098	RUSTICO	31430611	2/2018 al 3/2023	\$ 3.301.00
17	Amy Ann Fraenkel	203037	9894	RUSTICO	31591900	2/2018 al 3/2023	\$ 6.598.00
18	Amy Denise Hooper Y Cop	203038	22818	RUSTICO	31591900	2/2018 al 3/2023	\$ 8.798.00
19	Ana Aguilar Von Borstel	203039	15808	RUSTICO	13510460	1/2022 al 3/2023	\$ 576.00
20	Ana Aguilar Von Borstel	203040	49010	RUSTICO	13511577	6/2020 al 3/2023	\$ 1.132.00
21	Ana Aguilar Von Borstel	203041	49012	RUSTICO	13511579	6/2020 al 3/2023	\$ 1.132.00
22	Ana Aguilar Von Borstel	203042	49016	RUSTICO	13511583	6/2020 al 3/2023	\$ 1.132.00
23	Ana Lucreo Aguilar	203043	49286	RUSTICO	13750171	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
24	Ana Aguilar Von Borstel	203044	49011	RUSTICO	13511578	6/2020 al 3/2023	\$ 1.132.00
25	Ana Arceia Couchonnal Milares	203045	29491	RUSTICO	30320410	1/2021 al 3/2023	\$ 6.796.00
26	Ana Carilla Acuna Platas	203046	17436	RUSTICO	40151261	1/2022 al 3/2023	\$ 6.992.00
27	Ana Cecilia Y Cops Zavala Carballo	203047	45344	RUSTICO	13511553	1/2020 al 3/2023	\$ 15.065.00
28	Ana Delia Cortez Ayala	203048	3936	RUSTICO	12320002	1/2019 al 3/2023	\$ 6.370.00
29	Ana Gerogina Gonzalez Cota	203049	44212	RUSTICO	31501460	2/2018 al 3/2023	\$ 4.924.00
30	Ana Isabel Beltran Lugo	203050	36818	RUSTICO	10380608	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
31	Ana Isabel Galindo Acevedo	203051	45357	RUSTICO	13171198	4/2018 al 3/2023	\$ 2.418.00
32	Ana Karen Val Medina	203052	13476	RUSTICO	20270002	1/2020 al 3/2023	\$ 9.063.00
33	Ana Karina Salazar Andrade	203053	43772	RUSTICO	10450153	1/2022 al 3/2023	\$ 8.402.00
34	Ana Lucreo Aguilar	203054	49284	RUSTICO	13750169	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
35	Ana Lucreo Aguilar	203055	49285	RUSTICO	13750170	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
36	Ana Marcela Couchonnal Milares	203056	29492	RUSTICO	30320416	1/2021 al 3/2023	\$ 7.158.00
37	Ana Margarita Riverill Del Moral	203057	43347	RUSTICO	20511125	1/2021 al 3/2023	\$ 1.324.00
38	Ana Maria Sabah Rodriguez	203058	36560	RUSTICO	13080673	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
39	Ana Maria Lopez Avila	203059	13067	RUSTICO	13170196	1/2019 al 3/2023	\$ 3.098.00
40	Ana Maria Vizcaino Guerra	203060	23639	RUSTICO	40151533	1/1919 al 3/2023	\$ 2.402.00
41	Ana Maria Vizcaino Guerra	203061	23638	RUSTICO	40151532	1/2020 al 3/2023	\$ 1.521.00
42	Ana Maria Y Cop Solis Cabrera	203062	327	RUSTICO	10300021	1/2020 al 3/2023	\$ 13.218.00
43	Ana Maria Y Cop Solis Cabrera	203063	369	RUSTICO	10300080	1/2020 al 3/2023	\$ 5.666.00
44	Ana Modesta Leon Aviles	203064	14184	RUSTICO	40150698	2/2018 al 3/2023	\$ 30.723.00
45	Ana Patricia Espinoza Romero	203065	10497	RUSTICO	20970619	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
46	Ana Ruth Gomez Alfaro	203066	25875	RUSTICO	13170032	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00

47	Anabel Lucero Mendoza	203067	25954	RUSTICO	40151599	1/2019 al 3/2023	\$ 10.397,00
48	Anabel Cosío Nunez	203068	38616	RUSTICO	10830033	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
49	Anchor House S. De R.L. De C.V.	203069	35202	RUSTICO	31501193	1/2022 al 3/2023	\$ 32.586,00
50	Arco Marcio Medina Romero	203070	40897	RUSTICO	21640018	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
51	Andalicia Trasyva Rochin	203071	41154	RUSTICO	10304269	1/2022 al 3/2023	\$ 567,00
52	Anderson Toledo Rosalba	203072	4609	RUSTICO	30320064	2/2018 al 3/2023	\$ 8.130,00
53	Andrade Gerardo Leidia	203073	21899	RUSTICO	13171077	2/2018 al 3/2023	\$ 8.905,00
54	Andrade Gerardo Leidia	203074	13286	RUSTICO	13170204	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
55	Andrade Gerardo Maria Esther	203075	12911	RUSTICO	13170043	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109,00
56	Andrade Leyva Maria Luisa	203076	23788	RUSTICO	10220275	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
57	Andrea De Jesus Y Cop Lleras Cisneros	203077	17014	RUSTICO	13170251	2/2018 al 3/2023	\$ 3.301,00
58	Andrea Leticia Ortega Meigarello	203078	33018	RUSTICO	20510909	1/2020 al 3/2023	\$ 13.055,00
59	Andrea Osorio Parra	203079	48747	RUSTICO	40292032	1/2020 al 3/2023	\$ 2.854,00
60	Andrea Ubieta Zagada	203080	18801	RUSTICO	31591160	2/2018 al 3/2023	\$ 4.402,00
61	Andres Unzon Arrolla	203081	35258	RUSTICO	10790692	1/2021 al 3/2023	\$ 1.886,00
62	Andres Cazarez Hernandez	203082	15605	RUSTICO	10790277	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
63	Andres Ismael Mendoza Robles	203083	42771	RUSTICO	40291073	1/2019 al 3/2023	\$ 2.670,00
64	Andres Ismael Mendoza Robles	203084	42774	RUSTICO	40291150	1/2019 al 3/2023	\$ 2.334,00
65	Andrew Joseph Cytlan Y Cop.	203085	20382	RUSTICO	31591515	1/2022 al 3/2023	\$ 3.927,00
66	Andrew William Scott	203086	36080	RUSTICO	11190083	1/2022 al 3/2023	\$ 3.531,00
67	Angel Del Mar De Cortez Inc Sa De Cv	203087	1313	RUSTICO	11970003	1/2022 al 3/2023	\$ 12.669,00
68	Angel Eduardo Flores Sanchez	203088	43871	RUSTICO	40291947	1/2022 al 3/2023	\$ 1.179,00
69	Angel Geovani Jimenez Salgado	203089	48797	RUSTICO	31501120	3/2020 al 3/2023	\$ 1.337,00
70	Angel Isidro Campa Cordova	203090	36347	RUSTICO	10380733	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
71	Angel Manuel Molina Angulo	203091	43513	RUSTICO	10791424	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109,00
72	Angel Manuel Molina Angulo	203092	43515	RUSTICO	10791426	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109,00
73	Angel Manuel Molina Angulo	203093	43516	RUSTICO	10791427	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109,00
74	Angel Manuel Molina Angulo	203094	43521	RUSTICO	10791432	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109,00
75	Angel Manuel Molina Angulo	203095	43518	RUSTICO	10791429	1/2020 al 3/2023	\$ 1.521,00
76	Angel Sandoval Orantes	203096	38606	RUSTICO	10301672	1/2020 al 3/2023	\$ 1.521,00
77	Angel Uriel Armat Amadori	203097	42805	RUSTICO	40320103	1/2020 al 3/2023	\$ 2.042,00
78	Angel Y Cop Vazquez Cuamatzi	203098	43886	RUSTICO	31501871	1/2019 al 3/2023	\$ 3.576,00
79	Angelica Chavez Urtuzastegui	203099	81057	RUSTICO	13200021	1/2022 al 3/2023	\$ 655,00
80	Angelica Maria Gutierrez Manriquez	203100	48877	RUSTICO	10330789	1/2021 al 3/2023	\$ 1.002,00
81	Angelina Mercedes Aguilar Garcia	203101	7022	RUSTICO	10780077	1/2020 al 3/2023	\$ 1.521,00
82	Angelita Ruiz Castro	203102	12420	RUSTICO	20660446	2/2018 al 3/2023	\$ 2.680,00
83	Angels Builders S. De R.L. De C.V.	203103	42808	RUSTICO	10330045	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
84	Angon Aguilar Florencio	203104	27636	RUSTICO	13450012	2/2018 al 3/2023	\$ 3.911,00
85	Angon Marquez Mauro	203105	12374	RUSTICO	13550138	2/2018 al 3/2023	\$ 5.952,00
86	Angon Sandoval Eusebio	203106	12348	RUSTICO	13550107	2/2018 al 3/2023	\$ 5.896,00
87	Anguliano Antonio	203107	1040	RUSTICO	11160026	2/2018 al 3/2023	\$ 14.681,00
88	Anguliano Cortez J Cruz	203108	1039	RUSTICO	11160025	2/2018 al 3/2023	\$ 18.006,00
89	Anguliano Rivera Ruben	203109	27626	RUSTICO	13450018	2/2018 al 3/2023	\$ 3.841,00
90	Anguliano Rivera Ruben	203110	12367	RUSTICO	13550128	2/2018 al 3/2023	\$ 6.439,00
91	Anguliano Rivera Rubne	203111	12253	RUSTICO	13550005	2/2018 al 3/2023	\$ 5.004,00
92	Angulo Angulo Isidro	203112	777	RUSTICO	10790019	2/2018 al 3/2023	\$ 4.084,00
93	Angulo Angulo Isidro	203113	857	RUSTICO	10800028	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
94	Angulo Angulo Isidro	203114	964	RUSTICO	10910002	2/2018 al 3/2023	\$ 3.437,00
95	Angulo Ariles Blas Francisco	203115	35268	RUSTICO	10780704	2/2018 al 3/2023	\$ 5.546,00
96	Angulo Cardenas Manuel	203116	528	RUSTICO	10350032	2/2018 al 3/2023	\$ 3.301,00
97	Angulo Castro Alberto	203117	15834	RUSTICO	40150749	1/2021 al 3/2023	\$ 57.852,00
98	Angulo Castro Alberto	203118	48523	RUSTICO	40153032	1/2021 al 3/2023	\$ 1.473,00
99	Angulo Castro Alberto	203119	48525	RUSTICO	40153034	1/2021 al 3/2023	\$ 1.280,00
100	Angulo Dominguez Jose Guadalupe	203120	9099	RUSTICO	40280257	2/2018 al 3/2023	\$ 3.126,00
101	Angulo Olga	203121	20544	RUSTICO	13607001	2/2018 al 3/2023	\$ 34.966,00
102	Angulo Higuera Lorena Josefina	203122	5928	RUSTICO	10300437	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
103	Angulo Higuera Lorena Josefina	203123	5927	RUSTICO	10300438	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
104	Angulo Manriquez Concepcion Y Coop	203124	841	RUSTICO	10800006	2/2018 al 3/2023	\$ 26.392,00
105	Angulo Manriquez Concepcion Y Coop	203125	935	RUSTICO	10830024	2/2018 al 3/2023	\$ 3.090,00
106	Angulo Manriquez Concepcion Y Coop	203126	936	RUSTICO	10830025	2/2018 al 3/2023	\$ 3.203,00
107	Angulo Margarita Higuera Amador De	203127	11245	RUSTICO	10301853	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
108	Angulo Martinez Antonio	203128	44353	RUSTICO	10800232	6/2018 al 3/2023	\$ 2.210,00

109	Angulo Martinez Antonio	203129	28119	RUSTICO	10800173	6/2022 al 3/2023	\$ 923.00
110	Angulo Martinez Carmen	203130	12883	RUSTICO	31560001	2/2018 al 3/2023	\$ 30.079.00
111	Angulo Martinez Jose Alfredo	203131	5916	RUSTICO	10300393	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
112	Angulo Martinez Manuel	203132	859	RUSTICO	10800032	2/2018 al 3/2023	\$ 5.710.00
113	Angulo Mendoza Maria	203133	22085	RUSTICO	103660306	1/2020 al 3/2023	\$ 1.521.00
114	Angulo Molina Juan De La Cruz	203134	35261	RUSTICO	10790695	2/2018 al 3/2023	\$ 3.528.00
115	Angulo Ochoa Santos	203135	32933	RUSTICO	11160038	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
116	Angulo Real Arnelia	203136	35245	RUSTICO	120790705	2/2018 al 3/2023	\$ 5.221.00
117	Angulo Real Zenaido	203137	35248	RUSTICO	10790706	2/2018 al 3/2023	\$ 4.911.00
118	Angulo Romero Francisco	203138	32934	RUSTICO	11160039	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
119	Angulo Romero Salomon	203139	33436	RUSTICO	11160040	4/2019 al 3/2023	\$ 1.804.00
120	Angulo Trasyva Eligio Alejandro	203140	9020	RUSTICO	10901102	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
121	Angulo Verdugo Alejandro	203141	35241	RUSTICO	120790710	2/2018 al 3/2023	\$ 5.049.00
122	Angulo Verdugo Francisco	203142	898	RUSTICO	10800044	2/2018 al 3/2023	\$ 2.657.00
123	Angulo Verdugo Ildefonso Faustino	203143	28120	RUSTICO	10800174	1/2021 al 3/2023	\$ 3.189.00
124	Angulo Verdugo Nabor	203144	28117	RUSTICO	10800171	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
125	Angulo Yolanda Esquer Ibarra De	203145	818	RUSTICO	10790076	2/2018 al 3/2023	\$ 9.347.00
126	Ania Christa Wythenbach	19921	19921	RUSTICO	31592495	2/2018 al 3/2023	\$ 6.598.00
127	Anna Borisovna Sergeeva Y Cop.	203147	23242	RUSTICO	31520081	1/2022 al 3/2023	\$ 6.205.00
128	Anna Helena Sorokin Cronk Y Cop.	203148	23331	RUSTICO	31591695	1/2020 al 3/2023	\$ 9.521.00
129	Annie Trotter Y Cop	203149	49181	RUSTICO	40153074	1/2022 al 3/2023	\$ 2.622.00
130	Anteros Grupo Y Desarrollo S De R L De C V	203150	6938	RUSTICO	20660358	1/2019 al 3/2023	\$ 49.499.00
131	Anthony John Sell	203151	22168	RUSTICO	31591525	1/2022 al 3/2023	\$ 2.858.00
132	Anthony Mercer	203152	28955	RUSTICO	31430900	1/2022 al 3/2023	\$ 655.00
133	Antonio Alejandro Y Cop Manriquez Bacalari	203153	22038	RUSTICO	31591970	2/2018 al 3/2023	\$ 3.576.00
134	Antonio Angulo Manriquez	203154	38724	RUSTICO	10791109	2/2018 al 3/2023	\$ 25.720.00
135	Antonio Angulo Martinez	203155	38737	RUSTICO	10791127	2/2018 al 3/2023	\$ 7.361.00
136	Antonio Angulo Martinez	203156	35263	RUSTICO	10790698	2/2018 al 3/2023	\$ 6.449.00
137	Antonio Anselmo Cota Cesena	203157	40570	RUSTICO	10303372	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
138	Antonio Castillo Valle	203158	43267	RUSTICO	31501513	2/2018 al 3/2023	\$ 3.416.00
139	Antonio Cornelio Salvatierra Espinoza	203159	43018	RUSTICO	31501318	2/2018 al 3/2023	\$ 70.500.00
140	Antonio Cornelio Salvatierra Espinoza	203160	43014	RUSTICO	30520114	2/2018 al 3/2023	\$ 100.333.00
141	Antonio Francisco Cota Sanchez	203161	36625	RUSTICO	31390220	4/2019 al 3/2023	\$ 16.414.00
142	Antonio Gerardo Burgoin	203162	22810	RUSTICO	31591891	1/2022 al 3/2023	\$ 1.308.00
143	Antonio Gonzalez Avarado	203163	40631	RUSTICO	13170940	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
144	Antonio Maria Gomez Rocha	203164	35565	RUSTICO	31501140	2/2018 al 3/2023	\$ 31.783.00
145	Antonio Ojeda Molina	203165	11158	RUSTICO	13360001	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
146	Antonio Pineda Salgado	203166	15576	RUSTICO	10350156	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
147	Antonio Talamantes Castillo	203167	20061	RUSTICO	31500803	2/2018 al 3/2023	\$ 70.665.00
148	Antonio Talamantes Castillo	203168	36429	RUSTICO	31501226	1/2022 al 3/2023	\$ 3.027.00
149	Antonio Y Cop Leon Garibay	203169	5231	RUSTICO	30590014	1/2020 al 3/2023	\$ 67.832.00
150	Antonio Y Cop Velazquez Gerardo	203170	14271	RUSTICO	13170048	1/2020 al 3/2023	\$ 1.521.00
151	Anzaldo Maria De Jesus Romero Vida De	203171	1183	RUSTICO	11600003	2/2018 al 3/2023	\$ 2.992.00
152	Apm Llc S. De R.L. De C.V.	203172	48883	RUSTICO	40040163	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
153	Appel Cota Gustavo	203173	31168	RUSTICO	13510035	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
154	Appel Cota Gustavo	203174	31170	RUSTICO	13510127	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
155	Arceili Vicencio Valdez	203175	46491	RUSTICO	30321031	1/2020 al 3/2023	\$ 2.398.00
156	Aragon Ortiz Juan Carlos Y Cop	203176	30169	RUSTICO	30590867	2/2018 al 3/2023	\$ 8.058.00
157	Aragon Patino Ignacio Y Cops	203177	1203	RUSTICO	11610006	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
158	Araiza Albaner Natalia Azucena	203178	30139	RUSTICO	31591240	1/2019 al 3/2023	\$ 25.051.00
159	Araiza Albaner Natalia Azucena	203179	30140	RUSTICO	31591231	2/2018 al 3/2023	\$ 4.078.00
160	Araiza Albaner Natalia Azucena	203180	30141	RUSTICO	31590834	2/2018 al 3/2023	\$ 6.598.00
161	Araiza Albaner Natalia Azucena	203181	30167	RUSTICO	31591250	2/2018 al 3/2023	\$ 7.614.00
162	Araiza Alvarez Natalia Azucena	203182	27047	RUSTICO	31592044	2/2018 al 3/2023	\$ 6.598.00
163	Araiza Arcega Ramiro	203183	22383	RUSTICO	13580184	2/2018 al 3/2023	\$ 8.499.00
164	Araiza Arcega Ramiro	203184	22353	RUSTICO	13580282	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
165	Araiza Arcega Ramiro	203185	22452	RUSTICO	13580122	2/2018 al 3/2023	\$ 3.266.00
166	Araiza Cesena Jose Salixlto	203186	4381	RUSTICO	30640055	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
167	Araiza Cota Maria Guadalupe	203187	24409	RUSTICO	20660768	1/2006 al 3/2023	\$ 24.981.00
168	Araiza Cota Maria Guadalupe	203188	7463	RUSTICO	20660640	4/2004 al 3/2023	\$ 19.910.00
169	Araiza Gonzalez Manuel	203189	1882	RUSTICO	20660044	1/2011 al 3/2023	\$ 13.176.00
170	Araiza Gonzalez Maria	203190	1976	RUSTICO	20760004	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00

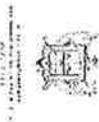
171	Araiza Gonzalez Maria	203191	1892	RUSTICO	20660062	22018 al 37/023	\$ 27,665.00
172	Araiza Ma Del Carmen Cota De	203192	1974	RUSTICO	20760002	22018 al 37/023	\$ 2,637.00
173	Araiza Pesquera Alfado	203193	1181	RUSTICO	11600001	22018 al 37/023	\$ 8,613.00
174	Araiza Rochin Jesus Y Cop	203194	42630	RUSTICO	21630951	22018 al 37/023	\$ 7,297.00
175	Araiza Rochin Jesus Y Cop	203195	2348	RUSTICO	21630028	22018 al 37/023	\$ 49,655.00
176	Araiza Rochin Jesus Y Cop	203196	40579	RUSTICO	21630941	22018 al 37/023	\$ 36,498.00
177	Araiza Rochin Jesus Y Cop	203197	40580	RUSTICO	21630942	22018 al 37/023	\$ 35,932.00
178	Araiza Rochin Jesus Y Cop	203198	40583	RUSTICO	21630945	22018 al 37/023	\$ 20,437.00
179	Araiza Rochin Jesus Y Cop	203199	40578	RUSTICO	21630940	22018 al 37/023	\$ 3,042.00
180	Araiza Rochin Jesus Y Cop	203200	40582	RUSTICO	21630944	22018 al 37/023	\$ 4,608.00
181	Araiza Rochin Jesus Y Cop	203201	42633	RUSTICO	21630954	32018 al 37/023	\$ 2,527.00
182	Araiza Ruiz Jesus	203202	1884	RUSTICO	20660046	22018 al 37/023	\$ 16,457.00
183	Araiza Ruiz Jesus	203203	1888	RUSTICO	20660051	22018 al 37/023	\$ 3,917.00
184	Arambuia Murillo Lidya	203204	30372	RUSTICO	13660305	22018 al 37/023	\$ 2,637.00
185	Arambuo Rosas Lucia	203205	228	RUSTICO	10260005	12022 al 37/023	\$ 556.00
186	Araujo Esther Y Cops	203206	3525	RUSTICO	40040036	12022 al 37/023	\$ 1,145.00
187	Araujo Trasnva Juan	203207	2367	RUSTICO	21750002	22018 al 37/023	\$ 2,637.00
188	Arbailo Amador Jesus Manuel	203208	9641	RUSTICO	31330072	22018 al 37/023	\$ 11,730.00
189	Arbailo Amador Jesus Manuel	203209	35828	RUSTICO	31440702	22018 al 37/023	\$ 3,367.00
190	Arbailo Sanchez Alejandro	203210	28976	RUSTICO	30160030	22018 al 37/023	\$ 2,637.00
191	Arcadia Mendez Luz Maria	203211	7449	RUSTICO	40150559	22018 al 37/023	\$ 2,955.00
192	Arce Castillo Idelfonso	203212	19830	RUSTICO	31592297	22018 al 37/023	\$ 4,036.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apertcha para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ





**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacca, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Arce Sebastian	203982	36065	RUSTICO	31501155	2/2018 al 3/2023	\$ 3,962.00
2	Arey Camarena Aguilar	203983	48159	RUSTICO	30321188	1/2022 al 3/2023	\$ 1,309.00
3	Ariz Elizabeth Y Cop Galindo Lopez	203984	6146	RUSTICO	10300545	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
4	Arturo Barron Cabanillas	203985	35822	RUSTICO	31501135	2/2018 al 3/2023	\$ 37,515.00
5	Arturo Barron Cabanillas	203986	36565	RUSTICO	31501217	2/2018 al 3/2023	\$ 10,512.00
6	Arturo Ceron Vazquez	203987	44855	RUSTICO	20511208	1/2021 al 3/2023	\$ 1,194.00
7	Arturo Verdusco Manriquez	203988	38125	RUSTICO	10781449	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
8	Arturo Verdusco Manriquez	203989	38126	RUSTICO	10781450	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
9	Avizu Higuera Genaro	203990	36756	RUSTICO	10901789	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
10	Asfritios Modificados De Mexico Sa De Cv	203991	36572	RUSTICO	13620116	2/2018 al 3/2023	\$ 11,548.00
11	Aviles Aviles Leonel Y Cop	203992	6525	RUSTICO	10730033	2/2018 al 3/2023	\$ 4,682.00
12	Aviles Manriquez Ramon	203993	40001	RUSTICO	40320093	1/2022 al 3/2023	\$ 558.00
13	Aviles Molina Isidra	203994	35255	RUSTICO	10730069	2/2018 al 3/2023	\$ 4,441.00
14	Aviles Molina Isidra	203995	40917	RUSTICO	10791365	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
15	Aviles Ojeda Genoveva	203996	35247	RUSTICO	10790688	2/2018 al 3/2023	\$ 2,868.00
16	Aradra Sepulveda Gonzalez	203997	12295	RUSTICO	13550048	1/2022 al 3/2023	\$ 2,928.00
17	Aradra Sepulveda Gonzalez	203998	12336	RUSTICO	13550094	1/2022 al 3/2023	\$ 2,627.00
18	Arrendamiento El Portezuelo S.a. De C.v. Y Cops.	203999	22843	RUSTICO	31591927	1/2022 al 3/2023	\$ 1,484.00
19	Arrendamiento El Portezuelo S.a. De C.v. Y Cops.	204000	22817	RUSTICO	31591899	1/2022 al 3/2023	\$ 1,483.00
20	Aurelio Castillo Rodriguez	204001	25735	RUSTICO	10901278	2/2021 al 3/2023	\$ 1,593.00
21	Asistencia Para El Trabajo La Produccion S.a. De C.v.	204002	24598	RUSTICO	11590134	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
22	Arce Castillo Idefonso	204003	20770	RUSTICO	31590361	2/2018 al 3/2023	\$ 2,690.00
23	Arce Castillo Idefonso	204004	18783	RUSTICO	31591138	2/2018 al 3/2023	\$ 2,642.00
24	Arce Castillo Idefonso	204005	21310	RUSTICO	31591394	2/2018 al 3/2023	\$ 3,604.00
25	Arce Castillo Idefonso	204006	22742	RUSTICO	31591740	2/2018 al 3/2023	\$ 4,497.00
26	Arce Castillo Idefonso	204007	22808	RUSTICO	31591889	2/2018 al 3/2023	\$ 3,913.00
27	Arce Castillo Idefonso	204008	21184	RUSTICO	31590520	2/2018 al 3/2023	\$ 2,839.00
28	Arce Castillo Idefonso	204009	21666	RUSTICO	31590717	2/2018 al 3/2023	\$ 6,040.00
29	Arce Castillo Idefonso	204010	20750	RUSTICO	31590465	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
30	Arce Castro Eduardo	204011	31603	RUSTICO	10302905	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
31	Arce Cruz	204012	19655	RUSTICO	31592825	2/2023 al 3/2023	\$ 248.00
32	Arce Higuera Renan Altonso	204013	14723	RUSTICO	13310089	1/2022 al 3/2023	\$ 635.00
33	Arce Liera Maria Beatriz	204014	33209	RUSTICO	22170072	1/2021 al 3/2023	\$ 4,647.00
34	Arce Liera Maria Beatriz	204015	14924	RUSTICO	22170046	2/2018 al 3/2023	\$ 39,515.00
35	Archer Baches S. De R.l. De C.v.	204016	22333	RUSTICO	13580229	2/2018 al 3/2023	\$ 28,185.00
36	Archer Baches S. De R.l. De C.v.	204017	22336	RUSTICO	13580229	2/2018 al 3/2023	\$ 32,527.00
37	Archer Baches S. De R.l. De C.v.	204018	22371	RUSTICO	13580221	2/2018 al 3/2023	\$ 20,886.00
38	Archer Baches S. De R.l. De C.v.	204019	24312	RUSTICO	13580228	2/2018 al 3/2023	\$ 35,294.00
39	Arechiga Espinoza Ferial	204020	99	RUSTICO	10130004	2/2018 al 3/2023	\$ 9,754.00
40	Avellano Cortez Gabriel Gerardo Y Cop.	204021	7260	RUSTICO	10220600	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
41	Avellano Mariscal Salvador	204022	33101	RUSTICO	13660241	2/2018 al 3/2023	\$ 3,037.00
42	Avellano Moreno Roberto	204023	1381	RUSTICO	12210001	2/2018 al 3/2023	\$ 5,069.00
43	Arenal Cesena Adriana	204024	502	RUSTICO	10340007	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
44	Arias Mendez Gilberto Y Cop	204025	1641	RUSTICO	20380009	2/2018 al 3/2023	\$ 4,949.00
45	Arias Mendez Gilberto Y Cop	204026	1643	RUSTICO	20380011	2/2018 al 3/2023	\$ 4,949.00

46	Arkel De Baja Sur S De R L De C V	204027	16561	RUSTICO	31500684	2/2018 al 3/2023	\$ 45.090,00
47	Arkel De Baja Sur S De R L De V C	204028	16569	RUSTICO	31500683	2/2018 al 3/2023	\$ 105.284,00
48	Armando Beltran Hirales	204029	44206	RUSTICO	40291335	1/2019 al 3/2023	\$ 3.095,00
49	Armando Beltran Hirales	204030	1088	RUSTICO	109000816	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
50	Armando Beltran Hirales	204031	10883	RUSTICO	10901088	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
51	Armando Beltran Hirales	204032	10970	RUSTICO	10901087	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
52	Armando Beltran Hirales	204033	10769	RUSTICO	10900946	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
53	Armando Beltran Hirales	204034	6678	RUSTICO	10900817	2/2018 al 3/2023	\$ 2.658,00
54	Armando Beltran Hirales	204035	5519	RUSTICO	10900960	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
55	Armando Beltran Hirales	204036	4419	RUSTICO	10900961	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
56	Armando Beltran Hirales	204037	4250	RUSTICO	10900887	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
57	Armando Beltran Hirales	204038	1118	RUSTICO	10900888	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
58	Armando Beltran Hirales	204039	44209	RUSTICO	40291438	1/2019 al 3/2023	\$ 2.250,00
59	Armando Martinez Vega	204040	6841	RUSTICO	40290014	1/2022 al 3/2023	\$ 5.881,00
60	Armando Martinez Vega	204041	5645	RUSTICO	13220102	1/2022 al 3/2023	\$ 2.044,00
61	Armando Martinez Vega	204042	31205	RUSTICO	40152167	1/2022 al 3/2023	\$ 1.827,00
62	Armando Martinez Vega	204043	3850	RUSTICO	13220105	1/2022 al 3/2023	\$ 1.618,00
63	Amendantz Salcido Laura Elena	204044	9300	RUSTICO	10901162	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
64	Armenta Quintana Jose Angel	204045	2886	RUSTICO	30660045	2/2018 al 3/2023	\$ 9.390,00
65	Arnaldo Burgoñ Fial	204046	33222	RUSTICO	10781226	1/2022 al 3/2023	\$ 2.183,00
66	Arnaud Aviles Jorge Anibal	204047	7601	RUSTICO	10220639	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
67	Arnaud Carlotia Salgado De	204048	3274	RUSTICO	31100011	2/2018 al 3/2023	\$ 6.598,00
68	Arnaud Carlotia Salgado De	204049	3340	RUSTICO	31240005	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
69	Arnaud Carlotia Salgado De	204050	3233	RUSTICO	31020007	2/2018 al 3/2023	\$ 13.065,00
70	Arnaud Carlotia Salgado De	204051	3235	RUSTICO	31020009	2/2018 al 3/2023	\$ 3.475,00
71	Arnaud Dominguez Julio Suc	204052	3262	RUSTICO	31090014	2/2018 al 3/2023	\$ 4.400,00
72	Arnaud Loreto Ojeda Vida De	204053	786	RUSTICO	10790030	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
73	Arnaud Ojeda Carlos L	204054	2711	RUSTICO	30540003	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
74	Arnaud Ojeda Juan Urbano	204055	790	RUSTICO	10790037	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
75	Arnaud Ojeda Juan Urbano Y Cop	204056	918	RUSTICO	10830006	2/2018 al 3/2023	\$ 3.961,00
76	Arnaud Ojeda Julio Suc de	204057	3347	RUSTICO	21810012	2/2018 al 3/2023	\$ 5.830,00
77	Arnaud Ojeda Luis	204058	2400	RUSTICO	21810002	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
78	Arnaud Salgado Alberto Manuel	204059	3193	RUSTICO	30910011	2/2018 al 3/2023	\$ 19.794,00
79	Arnaud Salgado Jose Luis	204060	3069	RUSTICO	30870009	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
80	Arnaud Salgado Manuel Alberto	204061	2722	RUSTICO	30540013	2/2018 al 3/2023	\$ 54.981,00
81	Arnulfo Almanza Verdugo	204062	44186	RUSTICO	30590777	1/2022 al 3/2023	\$ 1.116,00
82	Arnulfo Almanza Verdugo	204063	44187	RUSTICO	30590708	1/2022 al 3/2023	\$ 2.025,00
83	Arnulfo Almanza Verdugo	204064	44189	RUSTICO	30590717	1/2022 al 3/2023	\$ 2.372,00
84	Arreola Amador Norma Beatriz Y Cop	204065	406	RUSTICO	10300115	2/2018 al 3/2023	\$ 15.199,00
85	Arreola Amador Norma Beatriz Y Cop	204066	355	RUSTICO	10300064	2/2018 al 3/2023	\$ 13.840,00
86	Arreola Amador Norma Beatriz Y Cop	204067	408	RUSTICO	10300117	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
87	Arreola Cota Antonia	204068	135470	RUSTICO	10304128	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
88	Arreola Cota Antonia	204069	42606	RUSTICO	10304430	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
89	Arreola Maria Luisa Amador O Vda De	204070	15011	RUSTICO	10301883	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
90	Arreola Meza Mauro	204071	22379	RUSTICO	13580198	2/2018 al 3/2023	\$ 12.337,00
91	Arreola Meza Mauro	204072	22349	RUSTICO	13580258	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
92	Arreola Meza Mauro	204073	22455	RUSTICO	13580119	2/2018 al 3/2023	\$ 3.806,00
93	Arreola Murrillo Alfonso	204074	6124	RUSTICO	10300499	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
94	Arreola Aviles Gilberto	204075	134	RUSTICO	10300004	2/2018 al 3/2023	\$ 3.301,00
95	Arreola Cota Agustín Medardo	204076	5352	RUSTICO	10301641	2/2018 al 3/2023	\$ 2.980,00
96	Arreola Cota Agustín Medardo	204077	5350	RUSTICO	10301643	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
97	Arreola Cota Agustín Medardo	204078	5349	RUSTICO	10301644	2/2018 al 3/2023	\$ 5.915,00
98	Arreola Cota Agustín Medardo	204079	5351	RUSTICO	10301642	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
99	Arreola Herrera Ezequiel	204080	9801	RUSTICO	109000474	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
100	Arreola Martinez Agustín Suc.	204081	101	RUSTICO	10130006	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
101	Arriuti Lauritucea Gregorio	204082	754	RUSTICO	10780010	2/2018 al 3/2023	\$ 7.438,00
102	Artemio Ochoa Garcia	204083	43070	RUSTICO	30880045	1/2022 al 3/2023	\$ 1.099,00
103	Artemisa Rochin Beltran	204084	43710	RUSTICO	40290596	1/2021 al 3/2023	\$ 1.442,00
104	Arturo Angulo Reales	204085	38728	RUSTICO	10791115	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
105	Arturo Ernesto Verdugo Molina	204086	40773	RUSTICO	10791337	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00

106		Arturo Ernesto Verdugo Molina	204087	38735	RUSTICO	10791125	2/2018 al 3/2023	\$ 2.743,00
107		Arturo Espinoza Liera	204088	8725	RUSTICO	10901151	2/2018 al 3/2023	\$ 2.687,00
108		Arturo Gomez Coronado	204089	23114	RUSTICO	31591836	2/2018 al 3/2023	\$ 4.462,00
109		Arturo Guevara Galindo	204090	10822	RUSTICO	12040137	1/2021 al 3/2023	\$ 2.497,00
110		Arturo Leon Garbay	204091	8107	RUSTICO	30590013	1/2019 al 3/2023	\$ 40.005,00
111		Arturo Leon Garbay	204092	44300	RUSTICO	30590566	1/2019 al 3/2023	\$ 2.388,00
112		Arturo Leon Garbay	204093	44302	RUSTICO	30590564	1/2019 al 3/2023	\$ 2.987,00
113		Arturo Perez Espinoza	204094	3334	RUSTICO	31220001	1/2022 al 3/2023	\$ 773,00
114		Arturo Robles Caravelo	204095	44207	RUSTICO	40291381	2/2018 al 3/2023	\$ 2.863,00
115		Arturo Rodriguez Moreno	204096	31965	RUSTICO	12040305	1/2021 al 3/2023	\$ 1.013,00
116		Arturo Villa Gerardo	204097	6731	RUSTICO	10301860	1/2021 al 3/2023	\$ 1.002,00
117		Arturo Y Cop Leon Garbay	204098	43643	RUSTICO	30591062	2/2018 al 3/2023	\$ 60.761,00
118		Arturo Y Cop Leon Garbay	204099	43642	RUSTICO	30591061	1/2022 al 3/2023	\$ 5.963,00
119		Arvizu Meza Jose De Jesus	204100	12479	RUSTICO	13220051	2/2018 al 3/2023	\$ 13.697,00
120		Arvizu Meza Jose De Jesus	204101	10163	RUSTICO	13220099	2/2018 al 3/2023	\$ 15.880,00
121		Ascension Gerardo Amador	204102	17027	RUSTICO	13270474	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
122		Asoc De Egresados Del Inst Polit Nac En B.c.s	204103	10198	RUSTICO	10220271	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
123		Asoc Ganadera Local S Juan Los Planes B.c.s.	204104	9527	RUSTICO	40040090	1/2020 al 3/2023	\$ 6.877,00
124		Astazaran Hernandez Alejandro Y Cop	204105	1101	RUSTICO	11510001	2/2018 al 3/2023	\$ 15.396,00
125		Astorga Alvarez Lucio	204106	1377	RUSTICO	12170001	2/2018 al 3/2023	\$ 10.997,00
126		Atun Gigante S De R L De C V	204107	5991	RUSTICO	20660199	2/2018 al 3/2023	\$ 112.320,00
127		Aurilio Leal Vazquez	204108	44185	RUSTICO	30590650	2/2018 al 3/2023	\$ 12.709,00
128		Aurora Del Carmen Abaroa Vivian	204109	20579	RUSTICO	10901575	1/2019 al 3/2023	\$ 10.880,00
129		Aurora Del Carmen Abaroa Vivian	204110	20582	RUSTICO	10901579	1/2019 al 3/2023	\$ 8.227,00
130		Aurora Del Carmen Abaroa Vivian	204111	20612	RUSTICO	10901623	1/2019 al 3/2023	\$ 2.876,00
131		Avalos Calderon Jose Concepcion	204112	9375	RUSTICO	10901007	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
132		Avalos Calderon Juana	204113	22392	RUSTICO	13580151	2/2018 al 3/2023	\$ 2.866,00
133		Avalos Calderon Juana	204114	22404	RUSTICO	13580295	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
134		Avalos Calderon Juana	204115	22330	RUSTICO	13580220	2/2018 al 3/2023	\$ 8.097,00
135		Avalos Garcia Daniela	204116	5304	RUSTICO	30590051	2/2018 al 3/2023	\$ 8.710,00
136		Avalos Hemoso Evarado	204117	14469	RUSTICO	109000351	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
137		Avalos Longoria Alejandro	204118	31290	RUSTICO	30590937	2/2018 al 3/2023	\$ 19.404,00
138		Avalos Longoria Alejandro	204119	30209	RUSTICO	30590879	2/2018 al 3/2023	\$ 12.985,00
139		Avalos Reyna Jose Dolores	204120	14747	RUSTICO	11180004	1/2022 al 3/2023	\$ 8.577,00
140		Avalos Reyna Jose Dolores	204121	1046	RUSTICO	11180001	1/2022 al 3/2023	\$ 7.961,00
141		Avalos Reyna Jose Dolores	204122	16819	RUSTICO	11180006	2/2018 al 3/2023	\$ 17.586,00
142		Avalos Torres Francisco	204123	22321	RUSTICO	13580327	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
143		Avalos Torres Francisco	204124	22370	RUSTICO	13580223	2/2018 al 3/2023	\$ 10.544,00
144		Avalos Torres Francisco	204125	22469	RUSTICO	13580105	2/2018 al 3/2023	\$ 3.684,00
145		Avendano Mendez Elizabeth	204126	10548	RUSTICO	10220049	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
146		Avenida De Las Bouganvillas S De RI De Cv	204127	5166	RUSTICO	30680125	2/2018 al 3/2023	\$ 4.126,00
147		Avenida De Las Bouganvillas S De RI De Cv	204128	9093	RUSTICO	31500186	1/2020 al 3/2023	\$ 12.252,00
148		Avila Aechiga Miguel	204129	1196	RUSTICO	11660016	2/2018 al 3/2023	\$ 2.881,00
149		Avila Mayoral Mario	204130	20478	RUSTICO	131171025	1/2022 al 3/2023	\$ 2.881,00
150		Avila Niebla Miguel	204131	5661	RUSTICO	20970549	2/2018 al 3/2023	\$ 556,00
151		Avila Niebla Miguel	204132	5867	RUSTICO	20970555	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
152		Aviles Agundez Alejandro	204133	30263	RUSTICO	30590911	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
153		Aviles Agundez Juan Francisco	204134	8877	RUSTICO	30590911	2/2018 al 3/2023	\$ 6.598,00
154		Aviles Agundez Juan Francisco	204135	21641	RUSTICO	31510025	2/2018 al 3/2023	\$ 19.227,00
155		Aviles Agundez Juan Francisco	204136	21451	RUSTICO	31590924	2/2018 al 3/2023	\$ 6.040,00
156		Aviles Agundez Juan Francisco	204137	23423	RUSTICO	31592383	2/2018 al 3/2023	\$ 6.040,00
157		Aviles Albarez Jose Antonio	204138	21542	RUSTICO	31591065	2/2019 al 3/2023	\$ 5.182,00
158		Aviles Albarez Jose Ines	204139	25104	RUSTICO	31500679	2/2018 al 3/2023	\$ 4.234,00
159		Aviles Amador Jaime	204140	3695	RUSTICO	40151093	2/2018 al 3/2023	\$ 6.122,00
160		Aviles Amador Juan Antonio	204141	32599	RUSTICO	30200071	2/2018 al 3/2023	\$ 2.994,00
161		Aviles Amador Juan Antonio	204142	32580	RUSTICO	30200070	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
162		Aviles Amador Juan Antonio	204143	7886	RUSTICO	31330015	2/2018 al 3/2023	\$ 9.632,00
163		Aviles Angela Gerardo Vida De	204144	599	RUSTICO	10530005	2/2018 al 3/2023	\$ 2.763,00
164		Aviles Aratza Emiliano	204145	21806	RUSTICO	31590865	2/2018 al 3/2023	\$ 6.040,00
165		Aviles Aratza Emiliano	204146	21511	RUSTICO	31590988	2/2018 al 3/2023	\$ 6.040,00

165		Aviles Aratza Emiliano	204147	21578	RUSTICO	31590627	1/2020 al 3/2023	\$ 3.644.00
167		Aviles Aratza Lorenzo	204148	23113	RUSTICO	31591835	2/2018 al 3/2023	\$ 6.596.00
168		Aviles Aratza Lorenzo	204149	21485	RUSTICO	31591022	2/2018 al 3/2023	\$ 4.607.00
169		Aviles Aratza Lorenzo	204150	21302	RUSTICO	31591386	1/2020 al 3/2023	\$ 3.677.00
170		Aviles Aratza Lorenzo	204151	20689	RUSTICO	31592280	1/2021 al 3/2023	\$ 2.385.00
171		Aviles Aratza Lorenzo	204152	22643	RUSTICO	31592192	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
172		Aviles Aratza Lorenzo	204153	36975	RUSTICO	31501232	2/2018 al 3/2023	\$ 133.307.00
173		Aviles Arce Karina Lizabeth	204154	29822	RUSTICO	31390205	2/2018 al 3/2023	\$ 7.975.00
174		Aviles Aviles Felix Benancio	204155	10315	RUSTICO	10901013	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
175		Aviles Aviles Inneo	204156	726	RUSTICO	10730013	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
176		Aviles Aviles Ismael	204157	33107	RUSTICO	40152391	2/2018 al 3/2023	\$ 9.554.00
177		Aviles Aviles Jose Dolores	204158	16161	RUSTICO	40150841	2/2018 al 3/2023	\$ 4.516.00
178		Aviles Aviles Julian Pastor	204159	10028	RUSTICO	10901182	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
179		Aviles Aviles Maria Y Cop	204160	621	RUSTICO	10610003	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109.00
180		Aviles Aviles Narciso	204161	722	RUSTICO	10730008	2/2018 al 3/2023	\$ 7.014.00
181		Aviles Aviles Pedro	204162	730	RUSTICO	10730017	2/2018 al 3/2023	\$ 3.961.00
182		Aviles Aviles Pedro Y Conds.	204163	734	RUSTICO	10730021	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
183		Aviles Barnaga Jesus Salvador	204164	17255	RUSTICO	30800022	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
184		Aviles Barnaga Jose Luis	204165	17253	RUSTICO	30800033	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
185		Aviles Barrera Victor Manuel	204166	6832	RUSTICO	40150098	2/2018 al 3/2023	\$ 11.811.00
186		Aviles Barretera Silvestre Ezequiel	204167	10295	RUSTICO	10901079	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
187		Aviles Calderon Arnulfo	204168	13910	RUSTICO	40150621	2/2018 al 3/2023	\$ 4.095.00
188		Aviles Castillo Josefa	204169	17156	RUSTICO	13170020	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
189		Aviles Castillo Luis Fernando	204170	9892	RUSTICO	10901129	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
190		Aviles Contreras Leandro	204171	2225	RUSTICO	21320001	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
191		Aviles Cota Andres	204172	721	RUSTICO	10730007	1/2022 al 3/2023	\$ 737.00
192		Aviles Cota Angel	204173	3448	RUSTICO	40010002	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
193		Aviles Cota Angel	204174	3761	RUSTICO	40090029	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
194		Aviles Cota Guillermo	204175	6034	RUSTICO	40150155	2/2018 al 3/2023	\$ 3.181.00
195		Aviles Cota Guillermo	204176	15952	RUSTICO	40150767	2/2018 al 3/2023	\$ 4.504.00
196		Aviles Cota Rodolfo	204177	733	RUSTICO	10730002	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
197		Aviles Dominguez Guzman	204178	3254	RUSTICO	31090003	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
198		Aviles Dominguez Guzman	204179	42945	RUSTICO	31090002	1/2022 al 3/2023	\$ 758.00
199		Aviles Elisa Gerardo G De	204180	3709	RUSTICO	40070025	2/2018 al 3/2023	\$ 17.331.00
200		Aviles Elisa Gerardo G. De	204181	1442	RUSTICO	20100001	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
201		Aviles Elisa Gerardo Gerardo De	204182	1815	RUSTICO	20580029	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
202		Aviles Espinoza Antonio	204183	2802	RUSTICO	30640018	2/2018 al 3/2023	\$ 5.406.00
203		Aviles Espinoza Ezequiel	204184	19729	RUSTICO	30580444	2/2018 al 3/2023	\$ 141.290.00
204		Aviles Garcia Roberto Ignacio	204185	1986	RUSTICO	209840002	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
205		Aviles Gerardo Elisa	204186	656	RUSTICO	10650007	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
206		Aviles Gomez Felipe De Jesus	204187	11580	RUSTICO	31550018	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
207		Aviles Gomez Felipe De Jesus	204188	27299	RUSTICO	31380029	2/2018 al 3/2023	\$ 5.433.00
208		Aviles Gomez Felipe De Jesus	204189	33592	RUSTICO	31380146	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
209		Aviles Gomez Felipe De Jesus	204190	11671	RUSTICO	31550065	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
210		Aviles Gomez Felipe De Jesus	204191	32632	RUSTICO	31380185	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
211		Aviles Gomez Felipe De Jesus Y Cops	204192	12628	RUSTICO	31380133	2/2018 al 3/2023	\$ 71.584.00
212		Aviles Gomez Felipe De Jesus Y Cops	204193	33995	RUSTICO	31380199	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
213		Aviles Gomez Felipe De Jesus Y Cops	204194	33994	RUSTICO	31380198	2/2018 al 3/2023	\$ 4.948.00
214		Aviles Guadalupe Gerardo De	204195	1825	RUSTICO	20580039	2/2018 al 3/2023	\$ 14.983.00
215		Aviles Guadalupe Gerardo De	204196	3708	RUSTICO	40070024	2/2018 al 3/2023	\$ 39.543.00
216		Aviles Guadalupe Gerardo G de	204197	3674	RUSTICO	40060027	2/2018 al 3/2023	\$ 2.655.00
217		Aviles Guadalupe Gerardo G.de	204198	3559	RUSTICO	40050003	2/2018 al 3/2023	\$ 2.655.00
218		Aviles Hiraltes Roberto	204199	3673	RUSTICO	40060026	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
219		Aviles Juarez Rene	204200	31433	RUSTICO	10260064	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
220		Aviles Juarez Rene	204201	5548	RUSTICO	10260049	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
221		Aviles Leon Francisco Adrian	204202	24853	RUSTICO	40151560	2/2018 al 3/2023	\$ 2.971.00
222		Aviles Leon Ramon Martin	204203	3849	RUSTICO	40151095	2/2018 al 3/2023	\$ 5.416.00
223		Aviles Leon Rosa Elena	204204	12194	RUSTICO	40151254	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
224		Aviles Leon Zita De Monserrat	204205	35821	RUSTICO	31501136	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
225		Aviles Liberata Flores Villalobos V.de Y Cop	204206	12993	RUSTICO	31500767	2/2018 al 3/2023	\$ 43.887.00

226	Aviles Lucero Angel	204207	735	RUSTICO	10730022	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
227	Aviles Lucero Enrique	204208	1727	RUSTICO	20510001	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.177.21,00
228	Aviles Lucero Ramon	204209	725	RUSTICO	10730012	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
229	Aviles Lucero Reynaldo	204210	10633	RUSTICO	20510335	2/2018 al 3/7/23	\$ 4.939,00
230	Aviles Lucero Simon	204211	1758	RUSTICO	20510036	2/2018 al 3/7/23	\$ 402.366,00
231	Aviles Lucero Simon Y Cops	204212	32078	RUSTICO	20510661	2/2018 al 3/7/23	\$ 22.191,00
232	Aviles Lucero Simon Y Cops	204213	1759	RUSTICO	20510037	2/2018 al 3/7/23	\$ 11.436,00
233	Aviles Lucero Simon Y Cops	204214	32080	RUSTICO	20510663	2/2018 al 3/7/23	\$ 64.474,00
234	Aviles Lucero Simon Y Cops	204215	32079	RUSTICO	20510662	2/2018 al 3/7/23	\$ 19.945,00
235	Aviles Lucia Verdugo Vida, De	204216	739	RUSTICO	10730026	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
236	Aviles Ma Del Carmen Lizardi Vda De Y Cop	204217	39918	RUSTICO	10610044	2/2018 al 3/7/23	\$ 4.290,00
237	Aviles Ma Del Carmen Lizardi Vda De Y Cop	204218	39919	RUSTICO	10610045	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
238	Aviles Ma Del Carmen Lizardi Vda De Y Cop	204219	623	RUSTICO	10610005	1/2020 al 3/7/23	\$ 1.521,00
239	Aviles Manriquez Ramon	204220	10774	RUSTICO	40320040	1/2022 al 3/7/23	\$ 556,00
240	Aviles Maria Del Carmen Lizardi Vda De	204221	31904	RUSTICO	10610038	4/2021 al 3/7/23	\$ 1.515,00
241	Aviles Maria Gerardo De	204222	1805	RUSTICO	20580019	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
242	Aviles Martinez Alvaro Martin	204223	698	RUSTICO	10720013	1/2022 al 3/7/23	\$ 1.089,00
243	Aviles Martinez Dionisio	204224	663	RUSTICO	10660004	2/2018 al 3/7/23	\$ 7.694,00
244	Aviles Martinez Doroteo	204225	681	RUSTICO	10700010	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
245	Aviles Martinez Doroteo Y Cond	204226	736	RUSTICO	10730023	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
246	Aviles Martinez Doroteo Y Coop	204227	674	RUSTICO	10700003	2/2018 al 3/7/23	\$ 3.086,00
247	Aviles Martinez Doroteo Y Coop	204228	675	RUSTICO	10700004	2/2018 al 3/7/23	\$ 5.389,00
248	Aviles Martinez Doroteo Y Coop	204229	714	RUSTICO	10720030	2/2018 al 3/7/23	\$ 3.072,00
249	Aviles Martinez Doroteo Y Cop	204230	717	RUSTICO	10730002	2/2018 al 3/7/23	\$ 3.621,00
250	Aviles Martinez Maria	204231	662	RUSTICO	10700011	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
251	Aviles Mendoza Angel Domingo	204232	643	RUSTICO	10630006	2/2018 al 3/7/23	\$ 18.994,00
252	Aviles Morales Alfredo	204233	9121	RUSTICO	21989024	2/2018 al 3/7/23	\$ 3.164,00
253	Aviles Morales Francisco	204234	779	RUSTICO	10790022	2/2018 al 3/7/23	\$ 3.301,00
254	Aviles Morales Ruben Esmeeldo	204235	9122	RUSTICO	21989023	2/2018 al 3/7/23	\$ 3.204,00
255	Aviles Moreno Manuel Suc. De	204236	740	RUSTICO	10730027	2/2018 al 3/7/23	\$ 4.637,00
256	Aviles Moreno Manuel Y Cop	204237	4985	RUSTICO	12040069	2/2018 al 3/7/23	\$ 5.434,00
257	Aviles Navarro Manuel Salvador	204238	32230	RUSTICO	40320054	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
258	Aviles Navarro Manuel Salvador	204239	9414	RUSTICO	40320029	1/2022 al 3/7/23	\$ 2.432,00
259	Aviles Nunez Dora Jacinta	204240	12653	RUSTICO	40290188	1/2022 al 3/7/23	\$ 556,00
260	Aviles Nunez Genaro Enrique	204241	5419	RUSTICO	10720032	1/2022 al 3/7/23	\$ 556,00
261	Aviles Olachea Atanasio	204242	10369	RUSTICO	10901131	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
262	Aviles Olachea Jesus	204243	14825	RUSTICO	10610032	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.690,00
263	Aviles Olachea Luis	204244	8836	RUSTICO	10300836	1/2022 al 3/7/23	\$ 556,00
264	Aviles Olachea Micaela De Jesus	204245	711	RUSTICO	10720026	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
265	Aviles Olachea Micaela De Jesus	204246	677	RUSTICO	10700006	2/2018 al 3/7/23	\$ 4.620,00
266	Aviles Olachea Micaela De Jesus	204247	731	RUSTICO	10730018	2/2018 al 3/7/23	\$ 8.184,00
267	Aviles Orantes Juan Manuel	204248	654	RUSTICO	10650005	2/2018 al 3/7/23	\$ 5.969,00
268	Aviles Orantes Modesto	204249	12375	RUSTICO	13550139	2/2018 al 3/7/23	\$ 5.921,00
269	Aviles Orantes Modesto	204250	27628	RUSTICO	13450011	2/2018 al 3/7/23	\$ 4.193,00
270	Aviles Orantes Modesto	204251	8368	RUSTICO	10901147	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
271	Aviles Patricia	204252	2885	RUSTICO	30660044	2/2018 al 3/7/23	\$ 4.026,00
272	Aviles Pinuelas Ricardo	204253	2896	RUSTICO	30660054	2/2018 al 3/7/23	\$ 3.301,00
273	Aviles Pinuelas Ines	204254	2883	RUSTICO	30660042	2/2018 al 3/7/23	\$ 4.719,00
274	Aviles Pinuelas Ventura	204255	13647	RUSTICO	20970333	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.779,00
275	Aviles Ritche Silvia Leticia	204256	13655	RUSTICO	20970335	2/2018 al 3/7/23	\$ -2.665,00
276	Aviles Rocha Roberto Ignacio	204257	1995	RUSTICO	20840015	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
277	Aviles Rodriguez Jorge	204258	627	RUSTICO	10610010	2/2018 al 3/7/23	\$ 4.356,00
278	Aviles Saiza Felipe	204259	33331	RUSTICO	31380184	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
279	Aviles Saiza Felipe	204260	33593	RUSTICO	31380147	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
280	Aviles Saiza Felipe	204261	11620	RUSTICO	31550054	2/2018 al 3/7/23	\$ 2.637,00
281	Aviles Valle Maria Susana	204262	26190	RUSTICO	30590032	1/2021 al 3/7/23	\$ 247.507,00
282	Aviles Villalobos Francisco Javier	204263	8740	RUSTICO	31500002	2/2018 al 3/7/23	\$ 362.736,00
283	Aviles Villalobos Guillermo	204264	18806	RUSTICO	31591165	1/2020 al 3/7/23	\$ 2.383,00
284	Aviles Villalobos Guillermo	204265	43098	RUSTICO	31592983	1/2020 al 3/7/23	\$ 1.521,00
285	Aviles Zaiza Manuel Salvador	204266	22999	RUSTICO	31591579	2/2018 al 3/7/23	\$ 6.598,00

286	Aviles Zamora Juan Alberto	204267	22786	RUSTICO	31591791	1/2021 al 3/2023	\$ 2,385.00
287	Avilez Garcia Cornelio	204268	9118	RUSTICO	21990020	2/2018 al 3/2023	\$ 4,365.00
288	Avilez Nunez Oscar Roman	204269	13956	RUSTICO	10900433	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
289	Avilez Nunez Oscar Roman	204270	13957	RUSTICO	10900434	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
290	Avilez Rosas Eugenio	204271	24389	RUSTICO	13450036	2/2018 al 3/2023	\$ 3,851.00
291	Avilez Rosas Eugenio	204272	12326	RUSTICO	13550080	2/2018 al 3/2023	\$ 5,478.00
292	Ayala Avaral Ladislao	204273	4575	RUSTICO	20970205	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
293	Ayala Ibarra Avaro	204274	9034	RUSTICO	40290098	2/2018 al 3/2023	\$ 3,658.00
294	Ayala Ibarra Avaro	204275	8565	RUSTICO	40290096	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
295	Ayala Ibarra Avaro	204276	8360	RUSTICO	40290065	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
296	Ayala Ibarra Avaro	204277	8695	RUSTICO	40290064	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
297	Ayub Unzon Luis Alberto	204278	6720	RUSTICO	20660230	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ





ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca alhacía, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue: _____

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintiséis días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 10 de junio del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Azalia Padilla Roje	204279	31080	RUSTICO	40152134	1/2019 al 3/2023	\$ 5,158.00
2	Azoth Sa De Cv	204280	14996	RUSTICO	31420081	2/2018 al 3/2023	\$ 3,062.00
3	B C S Adventure S A De C V	204281	9856	RUSTICO	40150471	2/2018 al 3/2023	\$ 13,332.00
4	B C S Adventures S A De C V	204282	28123	RUSTICO	40151922	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
5	B C S Adventures S A De C V	204283	28124	RUSTICO	40151923	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
6	Ba Land S De R L De Cv	204284	24406	RUSTICO	31510118	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
7	Baca Vilasenor Jose De Jesus Y Conds	204285	19	RUSTICO	10010020	2/2018 al 3/2023	\$ 6,372.00
8	Baeza Ramirez Ignacio	204286	78	RUSTICO	10800096	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
9	Bahia De Agua Azul S De R L De C V	204287	12808	RUSTICO	20210136	2/2018 al 3/2023	\$ 4,481.00
10	Bahia De Agua Azul S De R L De C V	204288	12802	RUSTICO	20210129	2/2018 al 3/2023	\$ 7,468.00
11	Bahia De Agua Azul S De R L De C V	204289	12805	RUSTICO	20210131	2/2018 al 3/2023	\$ 4,481.00
12	Bahia De Agua Azul S De R L De Cv	204290	12789	RUSTICO	20210118	2/2018 al 3/2023	\$ 4,481.00
13	Bahia By The Sea S A De C V	204291	10326	RUSTICO	31431098	1/2021 al 3/2023	\$ 3,921.00
14	Baja Cabo S. A De C. V.	204292	26174	RUSTICO	13500006	1/2018 al 3/2023	\$ 2,298,795.00
15	Baja California Industrial Sa De Cv	204293	8393	RUSTICO	30200021	2/2018 al 3/2023	\$ 10,294.00
16	Baja Eagle Mortgage S A De R L De C V	204294	32978	RUSTICO	30200075	2/2018 al 3/2023	\$ 2,967.00
17	Baja Eagle Mortgage S De R L De C V	204295	32979	RUSTICO	30200076	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
18	Baja Holding Company S De Cv	204296	23052	RUSTICO	13660106	2/2018 al 3/2023	\$ 2,642.00
19	Baja Life Properties S. De R L De C. V.	204297	18634	RUSTICO	31582687	1/2022 al 3/2023	\$ 27,332.00
20	Baja Livingston Sa De Cv	204298	21688	RUSTICO	31590729	2/2018 al 3/2023	\$ 7,159.00
21	Baja Luca S de R L de C. V.	204299	20078	RUSTICO	315000820	2/2018 al 3/2023	\$ 15,901.00
22	Baja Luca S de R L de C. V.	204300	20088	RUSTICO	315000830	2/2018 al 3/2023	\$ 7,101.00
23	Baja Partners Inc S. De R L De C. V.	204301	21687	RUSTICO	31590728	1/2022 al 3/2023	\$ 1,595.00
24	Baja Paz And Santos S. A. De C. V.	204302	24784	RUSTICO	401530770	1/2022 al 3/2023	\$ 16,072.00
25	Baja Peninsula Properties S. A. De C. V.	204303	28569	RUSTICO	40151937	2/2018 al 3/2023	\$ 10,997.00
26	Baja Real Estate Investments Sa De Cv	204304	23722	RUSTICO	40151561	2/2018 al 3/2023	\$ 5,600.00
27	Baja Sage S. De R L De C. V.	204305	15659	RUSTICO	31500645	1/2022 al 3/2023	\$ 5,600.00
28	Baja Serenidad Real Estate And Development Sa	204306	31645	RUSTICO	40152066	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
29	Baja Solitudes S De R L De Cv	204307	20273	RUSTICO	13640052	2/2018 al 3/2023	\$ 18,598.00
30	Baja Sots Development S De R L De C V	204308	608	RUSTICO	10550001	1/2019 al 3/2023	\$ 17,694.00
31	Baldenegro Tapia Martin	204309	33884	RUSTICO	10302999	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
32	Baltazar Bertrugo Angulo	204310	43147	RUSTICO	10791141	2/2018 al 3/2023	\$ 2,872.00
33	Baltazar Cisneros Jorge	204311	8958	RUSTICO	109000462	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
34	Baltazar Cisneros Jorge	204312	8959	RUSTICO	109000363	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
35	Baltazar Verdugo Angulo	204313	42768	RUSTICO	10791392	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
36	Banaga Cesena Benicia Ara	204314	17242	RUSTICO	30800023	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
37	Banaga Gerardo Alejandra Y Cop	204315	3535	RUSTICO	40040047	2/2018 al 3/2023	\$ 6,424.00
38	Banajes Osuna Vilma	204316	7699	RUSTICO	31500211	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
39	Banca Mirel S. a.	204317	10236	RUSTICO	102200634	1/2022 al 3/2023	\$ 60,978.00
40	Bancalari Deflirna Estrada Mendoza Vía De Suc	204318	1725	RUSTICO	20500001	2/2018 al 3/2023	\$ 10,094.00
41	Bancalari Estrada Victor	204319	2155	RUSTICO	21100001	2/2018 al 3/2023	\$ 5,874.00
42	Banco Activer S. a.	204320	43559	RUSTICO	40152913	1/2017 al 3/2023	\$ 48,507.00
43	Banco Agropecuario Del Noroeste S. A.	204321	1949	RUSTICO	20720002	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
44	Banco Interacciones S. a.	204322	40673	RUSTICO	31501803	1/2022 al 3/2023	\$ 2,200.00
45	Banco Interacciones Sa	204323	8005	RUSTICO	31440013	2/2018 al 3/2023	\$ 3,812.00
46	Banco Mercalli Del Norte.	204324	29518	RUSTICO	31430911	1/2021 al 3/2023	\$ 4,627.00
47	Bancomer Soc Nacional De Credito	204325	1188	RUSTICO	11600008	2/2018 al 3/2023	\$ 2,992.00
48	Bancomer Soc Nacional De Credito	204326	1197	RUSTICO	11600017	2/2018 al 3/2023	\$ 5,993.00
49	Banos Anzaldo Miguel Angel	204327	7115	RUSTICO	10780154	2/2018 al 3/2023	\$ 2,971.00

50	Banuelos Morales Fidencio	204328	9316	RUSTICO	20210091	1/2022 al 3/2023	\$	1,252.00
51	Banuelos Velarde Fidencio	204329	13856	RUSTICO	10900066	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
52	Banuelos Velarde Fidencio	204330	11207	RUSTICO	10900067	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
53	Banuelos Zepeda Refugio	204331	23468	RUSTICO	31592501	1/2022 al 3/2023	\$	872.00
54	Barajas Gomez Luis Fernando	204332	35695	RUSTICO	40152712	1/2020 al 3/2023	\$	9,026.00
55	Barajas Martinez Guadalupe	204333	36912	RUSTICO	13760065	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
56	Barajas Mercado Bernardino	204334	22395	RUSTICO	13580251	1/2022 al 3/2023	\$	1,185.00
57	Barajas Mercado Bernardino	204335	22441	RUSTICO	13580134	1/2022 al 3/2023	\$	666.00
58	Barajas Mercado Manuel	204336	22317	RUSTICO	13580307	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
59	Barajas Mercado Manuel	204337	22344	RUSTICO	13580241	2/2018 al 3/2023	\$	1,185.00
60	Barajas Mercado Manuel	204338	23046	RUSTICO	13580168	2/2018 al 3/2023	\$	3,258.00
61	Barbara Lynn Pearce	204339	27281	RUSTICO	30320441	1/2020 al 3/2023	\$	4,885.00
62	Barbosa Salazar Jaime Emmanuel Y Cop	204340	7308	RUSTICO	10780254	1/2020 al 3/2023	\$	2,637.00
63	Barcenas Salido Leticia	204341	21262	RUSTICO	31591342	2/2018 al 3/2023	\$	10,997.00
64	Barreno Arce Arnolf	204342	2230	RUSTICO	10790296	1/2021 al 3/2023	\$	1,002.00
65	Barreno Arce Renan	204343	21463	RUSTICO	13620029	2/2018 al 3/2023	\$	9,456.00
66	Barreno Arce Renan	204344	10073	RUSTICO	10790278	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
67	Barragan Hernandez Bartha	204345	36239	RUSTICO	31591149	2/2018 al 3/2023	\$	6,484.00
68	Barranco Zuniga Ruben	204346	4590	RUSTICO	20660336	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
69	Barreto Avallio Florentino	204347	15401	RUSTICO	20697022	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
70	Barraza Salgado Jose Roberto	204348	5838	RUSTICO	10301806	2/2018 al 3/2023	\$	11,564.00
71	Barraza Valladares Martin	204349	28136	RUSTICO	30590757	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
72	Barro Cervantes Leonel	204350	33327	RUSTICO	11590185	2/2018 al 3/2023	\$	29,757.00
73	Barron Barrera Carlota Sirenia	204351	2524	RUSTICO	10301665	2/2018 al 3/2023	\$	3,901.00
74	Barron Barrera Carlota Sirenia	204352	2619	RUSTICO	10301667	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
75	Barron Ruiz Eduardo Adan Y Cop	204353	28116	RUSTICO	10800170	1/2021 al 3/2023	\$	10,002.00
76	Barry James Givens Y Cop	204354	20991	RUSTICO	31430550	1/2022 al 3/2023	\$	1,512.00
77	Barry James Givens Y Cop	204355	48935	RUSTICO	31431114	2/2022 al 3/2023	\$	4,023.00
78	Barzola Duarte Castelo	204356	46372	RUSTICO	33760018	4/2018 al 3/2023	\$	2,418.00
79	Basulto Gutierrez Guillemina	204357	14973	RUSTICO	13170251	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
80	Batalia Posada Antonio	204358	416	RUSTICO	103600125	1/2022 al 3/2023	\$	566.00
81	Baumgarten Ma de Jesus Rojas De La Torre Dent	204359	16730	RUSTICO	20660041	2/2018 al 3/2023	\$	4,392.00
82	Baumgarten Maria De Jesus Rojas De La Torre D	204360	14189	RUSTICO	20660396	2/2018 al 3/2023	\$	8,904.00
83	Baumgarten Maria De Jesus Rojas De La Torre D	204361	8731	RUSTICO	20660245	2/2018 al 3/2023	\$	2,753.00
84	Bautista Efrania Duran De	204362	9176	RUSTICO	10301822	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
85	Bautista Nava Isabel Y Cop	204363	8727	RUSTICO	31510064	1/2020 al 3/2023	\$	4,362.00
86	Bautista Quiroz Silvestre	204364	3022	RUSTICO	30650006	2/2018 al 3/2023	\$	12,316.00
87	Bautista Quiroz Silvestre	204365	34903	RUSTICO	30650363	1/2022 al 3/2023	\$	980.00
88	Beatriz Eugenia Alvarez Sanchez	204366	11403	RUSTICO	40291533	2/2018 al 3/2023	\$	6,656.00
89	Beatriz Hiraes Gerardo	204367	44219	RUSTICO	40291533	1/2022 al 3/2023	\$	2,663.00
90	Beatriz Adriana Aguilar Cordero	204368	31556	RUSTICO	10780574	1/2022 al 3/2023	\$	655.00
91	Beatriz Adriana Garcia Cruz	204369	6901	RUSTICO	13080016	1/2021 al 3/2023	\$	6,293.00
92	Beatriz Elena Aranda Losoya	204370	39357	RUSTICO	10303543	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
93	Beatriz Elizabeth Arcos Ruiz	204371	39495	RUSTICO	13171137	1/2021 al 3/2023	\$	1,002.00
94	Beauchamp Erna Beatriz Vazquez De	204372	294	RUSTICO	10290008	2/2018 al 3/2023	\$	4,400.00
95	Beauchamp Erna Beatriz Vazquez De	204373	247	RUSTICO	10260024	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
96	Becerra Gomez Jorge Santiago	204374	6049	RUSTICO	10300787	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
97	Becerra Luna Guadalupe Y Cop	204375	18011	RUSTICO	10221435	2/2018 al 3/2023	\$	2,637.00
98	Becerra Zavayano	204376	18999	RUSTICO	31591249	2/2018 al 3/2023	\$	6,679.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se extinga su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene líneas sumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ





ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MUNICIPIO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDITORES
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifiquen a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca alabacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que éste o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas diez minutos del día veintiséis de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un estancado fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintiséis días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 10 de junio del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFEECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Carballo Lucero Ramon	204377	1043	RUSTICO	11160029	2/2018 al 3/2023	\$ 10,264.00
2	Carballo Miranda Marcelino	204378	4377	RUSTICO	12810001	2/2018 al 3/2023	\$ 36,012.00
3	Carballo Lucreo Columba	204379	1036	RUSTICO	11160022	1/2022 al 3/2023	\$ 1,669.00
4	Carballo Lucreo Columba	204380	5642	RUSTICO	13030001	2/2018 al 3/2023	\$ 13,411.00
5	Carballo Olachea Maria Esther	204381	7877	RUSTICO	13080088	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
6	Carballo Murillo Beatriz	204382	16376	RUSTICO	10300991	3/2016 al 3/2023	\$ 3,855.00
7	Carballo Miranda Norberto Jesus	204383	19977	RUSTICO	13240009	2/2018 al 3/2023	\$ 88,376.00
8	Carballo Nunez Mauricio Guadalupe	204384	16299	RUSTICO	10450038	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
9	Carballo Ruiz Juan Domingo	204385	37153	RUSTICO	10790985	2/2018 al 3/2023	\$ 5,544.00
10	Carballo Ruiz Juan Domingo	204386	35994	RUSTICO	10790656	1/2022 al 3/2023	\$ 655.00
11	Carballo Sanchez Ramona	204387	8834	RUSTICO	10900608	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
12	Carballo Olachea Maria Esthela	204388	7879	RUSTICO	13080120	1/2021 al 3/2023	\$ 1,660.00
13	Carballo Jose Luis	204389	38554	RUSTICO	13760087	2/2018 al 3/2023	\$ 7,108.00
14	Carballo Jose Luis	204390	37859	RUSTICO	13760088	2/2018 al 3/2023	\$ 6,539.00
15	Cardenas Camacho Julio Eduardo	204391	18568	RUSTICO	13250510	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
16	Cardenas Castro Araceli	204392	14208	RUSTICO	10300249	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
17	Cardenas Castro Araceli	204393	14207	RUSTICO	10300248	1/2021 al 3/2023	\$ 1,002.00
18	Carballo Rodriguez Fernando Francisco	204394	33338	RUSTICO	13510036	1/2009 al 3/2023	\$ 9,953.00
19	Carballo Olachea Maria Esthela	204395	8142	RUSTICO	13080008	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
20	Carballo Rodriguez Fernando Francisco	204396	37742	RUSTICO	13511274	1/2014 al 3/2023	\$ 15,100.00
21	Carballo Cota Raul	204397	1083	RUSTICO	11390001	2/2018 al 3/2023	\$ 48,464.00
22	Carballo Felix Marcelino	204398	1049	RUSTICO	11200002	2/2018 al 3/2023	\$ 3,512.00
23	Carballo Sanchez Fernando	204399	2588	RUSTICO	30320009	2/2018 al 3/2023	\$ 3,475.00
24	Cardenas Olmos Carlos Rene	204400	1558	RUSTICO	20230007	1/2022 al 3/2023	\$ 3,268.00
25	Cardenas Olmos Cesar Alberto	204401	1576	RUSTICO	20230024	1/2022 al 3/2023	\$ 3,268.00
26	Cardenas Olmos Gabriela Marihene	204402	1575	RUSTICO	20230023	1/2022 al 3/2023	\$ 3,268.00
27	Cardona Navaran Antonio Y Cop	204403	18217	RUSTICO	31590460	2/2018 al 3/2023	\$ 45,337.00
28	Carrega De La Toba Leon Gregorio	204404	7529	RUSTICO	10300700	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
29	Carrega Higuera Juan	204405	8331	RUSTICO	10220581	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
30	Carillo Barraza Martin	204406	22175	RUSTICO	31591532	2/2018 al 3/2023	\$ 6,916.00
31	Carballo Sanchez Fernando	204407	2589	RUSTICO	30320010	2/2018 al 3/2023	\$ 3,740.00
32	Carballo Cota Juan	204408	2370	RUSTICO	21750005	2/2018 al 3/2023	\$ 3,301.00
33	Carballo Severiana Carballo De	204409	1062	RUSTICO	11250007	2/2018 al 3/2023	\$ 4,796.00
34	Carlos Moyron Miranda	204410	1406	RUSTICO	10800106	1/2022 al 3/2023	\$ 1,002.00
35	Carballo Gonzalez Leonor	204411	6227	RUSTICO	10300338	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
36	Cardenas Marquez Higinio	204412	18075	RUSTICO	13650433	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
37	Carlos Alberto Cordero Lopez	204413	27467	RUSTICO	13620033	1/2020 al 3/2023	\$ 2,712.00
38	Carlos Alberto Loya Vera	204414	25793	RUSTICO	20210193	1/2022 al 3/2023	\$ 10,571.00
39	Carlos Alberto Montano Casas Y Cop	204415	4058	RUSTICO	21660002	2/2018 al 3/2023	\$ 12,523.00
40	Carlos Alberto Sanchez Cadena	204416	42580	RUSTICO	10303200	1/2019 al 3/2023	\$ 2,109.00
41	Carlos Arnado Laureano Cueva	204417	14134	RUSTICO	10901206	1/2022 al 3/2023	\$ 1,069.00
42	Carlos Antonio Sanchez Alvarez	204418	38491	RUSTICO	10781601	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
43	Carlos Armando Penunuri Ibarra	204419	29698	RUSTICO	13200002	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
44	Carlos Aurelio Almazan Aranza	204420	16590	RUSTICO	10800144	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
45	Carlos Benito Santiago	204421	36418	RUSTICO	10380462	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00

46	Carlos Carlos Silvia Patricia	204422	12148	RUSTICO	13570004	2/2018 al 3/2023	\$ 7.829.00
47	Carlos Carlos Silvia Patricia	204423	12149	RUSTICO	13570005	2/2018 al 3/2023	\$ 7.036.00
48	Carlos Carlos Silvia Patricia	204424	12150	RUSTICO	13570006	2/2018 al 3/2023	\$ 7.829.00
49	Carlos Castillo Marquez	204425	8087	RUSTICO	31440023	2/2018 al 3/2023	\$ 41.952.00
50	Carlos Edgardo Cervantes Ruelas	204426	40863	RUSTICO	30520135	5/2019 al 3/2023	\$ 94.831.00
51	Carlos Edgardo Cervantes Ruelas	204427	22708	RUSTICO	31592260	4/2018 al 3/2023	\$ 8.016.00
52	Carlos Edgardo Cervantes Ruelas	204428	22535	RUSTICO	31592062	4/2018 al 3/2023	\$ 8.016.00
53	Carballeo Felix Dionicio	204429	987	RUSTICO	11010001	2/2018 al 3/2023	\$ 28.417.00
54	Carlo Sica	204430	35387	RUSTICO	31430971	2/2018 al 3/2023	\$ 7.836.00
55	Carlos Gabriel Luzanilla Carrillo	204431	42999	RUSTICO	12120023	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
56	Carlos Gabriel Luzanilla Carrillo	204432	43000	RUSTICO	12120024	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
57	Carlos Humberto Aranda Negrete	204433	23411	RUSTICO	31592365	1/2022 al 3/2023	\$ 2.014.00
58	Carlos Jose Can Wormer Ruiz	204434	6746	RUSTICO	10450036	2/2018 al 3/2023	\$ 6.666.00
59	Carlos Macedonio Lopez Aguilar	204435	49071	RUSTICO	13511590	1/2022 al 3/2023	\$ 1.274.00
60	Carlos Macedonio Lopez Aguilar	204436	49072	RUSTICO	13511591	1/2022 al 3/2023	\$ 1.274.00
61	Carlos Macedonio Lopez Aguilar	204437	49073	RUSTICO	13511592	1/2022 al 3/2023	\$ 2.264.00
62	Carlos Manuel Hiraies Trasvina	204438	43339	RUSTICO	13171162	2/2018 al 3/2023	\$ 4.865.00
63	Carlos Miranda Lopez	204439	43183	RUSTICO	40291382	2/2018 al 3/2023	\$ 2.971.00
64	Carlos Morano Maldonado	204440	48886	RUSTICO	13480089	3/2020 al 3/2023	\$ 47.639.00
65	Carlos Morales Hiraies	204441	41827	RUSTICO	10791373	2/2018 al 3/2023	\$ 8.562.00
66	Carlos Nava Rivera	204442	49268	RUSTICO	10891417	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
67	Carlos Reyes Gatica	204443	30216	RUSTICO	30590892	1/2021 al 3/2023	\$ 3.704.00
68	Carlos Rodrigo Calderon Lucero	204444	16089	RUSTICO	40151033	1/2021 al 3/2023	\$ 7.959.00
69	Carlos Salgado Rubio	204445	48894	RUSTICO	22170002	3/2020 al 3/2023	\$ 9.549.00
70	Carlos Solis Mercado	204446	45959	RUSTICO	13750093	5/2018 al 3/2023	\$ 2.313.00
71	Carlos Y Cop Pinales Chavez	204447	11796	RUSTICO	10900741	2/2018 al 3/2023	\$ 2.655.00
72	Carballeo Cota Ramon Alejandro	204448	1072	RUSTICO	11310001	2/2018 al 3/2023	\$ 11.548.00
73	Carlton Marquez Humberto Antonio	204449	10953	RUSTICO	10900430	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
74	Carmelita Ruiz Arredondo	204450	14020	RUSTICO	13510276	1/2020 al 3/2023	\$ 1.565.00
75	Carmen Delia Marquez Ordonez	204451	11155	RUSTICO	10900626	1/2022 al 3/2023	\$ 1.601.00
76	Carmen Leticia Rubio Castro	204452	47776	RUSTICO	10302799	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
77	Carlton Marquez Humberto Antonio	204453	10950	RUSTICO	10900429	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
78	Carballeo Cota Bernardo	204454	4007	RUSTICO	20020009	2/2018 al 3/2023	\$ 7.698.00
79	Carmen Zihomara Marquez Gonzalez	204455	15550	RUSTICO	13170127	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
80	Carmelina Elizabeth Y Cop Soto Lopez	204456	1698	RUSTICO	20450007	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109.00
81	Carol Aan Milton	204457	15465	RUSTICO	31500613	1/2022 al 3/2023	\$ 747.00
82	Carrasco Quinones Elias	204458	10409	RUSTICO	10301829	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109.00
83	Carrasco Quinones Elias	204459	8517	RUSTICO	10900333	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109.00
84	Carballeo Cota Dolores	204460	1299	RUSTICO	11850001	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
85	Carballeo Carballeo Antonio Abelardo	204461	5363	RUSTICO	12970001	2/2018 al 3/2023	\$ 5.500.00
86	Carballeo Cota Alfredo	204462	2084	RUSTICO	20970067	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
87	Carbajal Lizardi Francisco	204463	27422	RUSTICO	13510293	2/2018 al 3/2023	\$ 3.920.00
88	Carballeo Beatriz Esther Patron De	204464	9161	RUSTICO	10300514	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
89	Carbajal Lizardi Francisco	204465	27419	RUSTICO	13510103	2/2018 al 3/2023	\$ 4.561.00
90	Carbajal Lizardi Francisco	204466	27421	RUSTICO	13510271	2/2018 al 3/2023	\$ 3.474.00
91	Captain Kirts. S. De R.L. De C.V.	204467	422001	RUSTICO	40152975	1/2022 al 3/2023	\$ 10.332.00
92	Cabjal Lizardi Francisco	204468	25684	RUSTICO	13480100	2/2018 al 3/2023	\$ 4.639.00
93	Captain Kirts S De R L De C V	204469	25422	RUSTICO	40151737	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
94	Captain Kirts. S. De R.L. De C.V.	204470	422000	RUSTICO	40152975	1/2020 al 3/2023	\$ 29.063.00
95	Canseco Ma.gpe.talamantes Flores De Y Cop.	204471	8147	RUSTICO	20660364	1/2020 al 3/2023	\$ -14.889.00
96	Cantu Aguero Vicente	204472	8321	RUSTICO	10300753	2/2018 al 3/2023	\$ 8.295.00
97	Cano Escobar Olivia Catalina	204473	1529	RUSTICO	20210022	2/2018 al 3/2023	\$ 17.055.00
98	Canseco Ma.gpe.talamantes Flores De Y Cop.	204474	9792	RUSTICO	20660367	1/2020 al 3/2023	\$ 1.839.00
99	Cano Escobar Luis Carlos	204475	18084	RUSTICO	13480083	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
100	Cano Escobar Luis Carlos	204476	14802	RUSTICO	13510198	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109.00
101	Caneado Oscar	204477	11438	RUSTICO	40150591	2/2018 al 3/2023	\$ 3.321.00
102	Caneado Trasvina Francisco Javier	204478	9210	RUSTICO	10301387	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
103	Campuzano Limon Oscar	204479	30459	RUSTICO	10690062	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
104	Canamex Builders S De R L De C V	204480	29495	RUSTICO	40152031	1/2021 al 3/2023	\$ 1.177.00
105	Campoy Acevedo Aidan	204481	3291	RUSTICO	31110013	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00

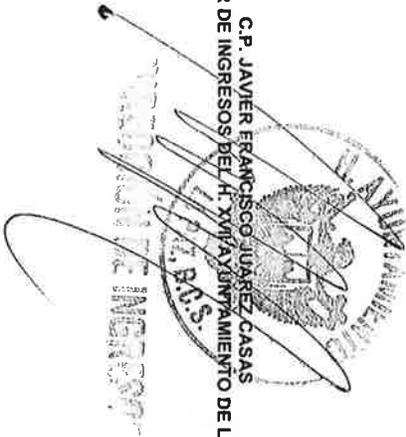
106		Campanzano Limon Oscar	204482	30458	RUSTICO	10690061	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
107		Campios Gonzalez Juan Francisco	204483	4814	RUSTICO	12890001	2/2018 al 3/2023	\$ 10.927,00
108		Campios Ramirez Yisela Veronise	204484	9245	RUSTICO	10901109	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
109		Campios Gonzalez Juan	204485	2327	RUSTICO	21630005	2/2018 al 3/2023	\$ 13.654,00
110		Campios Gonzalez Juan	204486	10827	RUSTICO	21630281	2/2018 al 3/2023	\$ 6.598,00
111		Campios Gonzalez Juan	204487	7743	RUSTICO	21630617	2/2018 al 3/2023	\$ 37.559,00
112		Campios Gonzalez Juan	204488	19916	RUSTICO	21630692	2/2018 al 3/2023	\$ 6.401,00
113		Camelo Torres Antonio	204489	1073	RUSTICO	11330001	2/2018 al 3/2023	\$ 5.540,00
114		Camelia Fabianay Cop	204490	41463	RUSTICO	10780903	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
115		Camelo Torres Antonio	204491	1334	RUSTICO	12020015	2/2018 al 3/2023	\$ 36.196,00
116		Camelo Torres Antonio	204492	1333	RUSTICO	12020014	2/2018 al 3/2023	\$ 16.629,00
117		Camarrillo Zavala Isidro	204493	8631	RUSTICO	10900285	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
118		Cambreros Garcia Teresa De Jesus	204494	14158	RUSTICO	10300391	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
119		Camarrillo Zarate Carlos	204495	22486	RUSTICO	13580156	2/2018 al 3/2023	\$ 3.734,00
120		Camarrillo Zavala Herberto	204496	8253	RUSTICO	10900284	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
121		Camarrillo Zarate Carlos	204497	22331	RUSTICO	13580222	2/2018 al 3/2023	\$ 17.206,00
122		Camarrillo Zarate Carlos	204498	22318	RUSTICO	13580309	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
123		Camarrillo Valdez Javier	204499	23045	RUSTICO	13580170	2/2018 al 3/2023	\$ 3.126,00
124		Camarrillo Valdez Manuel	204500	22407	RUSTICO	13580289	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
125		Camarrillo Valdez Javier	204501	22285	RUSTICO	13580236	2/2018 al 3/2023	\$ 9.245,00
126		Camarrillo Valdez Javier	204502	22298	RUSTICO	13580273	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
127		Camarrillo Valdes Manuel	204503	22421	RUSTICO	13580142	2/2018 al 3/2023	\$ 2.952,00
128		Camarrillo Valdes Manuel	204504	23037	RUSTICO	13580180	2/2018 al 3/2023	\$ 5.976,00
129		Camacho Yepiz Fco Javier	204505	1653	RUSTICO	20380021	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
130		Camarrillo Davalos Jose Luis	204506	36997	RUSTICO	13170811	2/2018 al 3/2023	\$ 7.506,00
131		Camacho Perez Pablo	204507	30303	RUSTICO	11930003	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
132		Camacho Sanchez Aurelio Trinidad	204508	13743	RUSTICO	13590005	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
133		Camacho Perez Pablo	204509	13744	RUSTICO	13590003	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
134		Camacho Perez Pablo	204510	13726	RUSTICO	13590007	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
135		Camacho Lopez Pedro	204511	8067	RUSTICO	31390156	2/2018 al 3/2023	\$ 9.795,00
136		Camacho Maria Eloisa	204512	15868	RUSTICO	40150797	2/2018 al 3/2023	\$ 4.502,00
137		Camacho Higuera Gustavo	204513	11556	RUSTICO	13230002	2/2018 al 3/2023	\$ 5.491,00
138		Camacho Lizarraga Jeannette	204514	28102	RUSTICO	40151909	1/2019 al 3/2023	\$ 3.300,00
139		Camacho Flores Ofelia	204515	4791	RUSTICO	10300216	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
140		Camacho Gerardo Angel	204516	1279	RUSTICO	11730001	2/2018 al 3/2023	\$ 5.501,00
141		Camacho Esther Barajas Vda De	204517	1129	RUSTICO	11570001	2/2018 al 3/2023	\$ 8.640,00
142		Camacho Felix Jose Antonio	204518	11856	RUSTICO	10301376	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
143		Camacho Espinoza Marco Antonio	204519	3265	RUSTICO	31100002	2/2018 al 3/2023	\$ 30.021,00
144		Camacho Espinoza Pilar	204520	13738	RUSTICO	13590016	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
145		Camacho Dolores De La Toba Vda De	204521	1207	RUSTICO	11620003	2/2018 al 3/2023	\$ 18.984,00
146		Camacho Espinoza Emeterio	204522	13737	RUSTICO	13590018	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
147		Calvillo Aguirre Jose De Jesus	204523	13014	RUSTICO	10900624	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
148		Camacho Aviles Roberto	204524	30302	RUSTICO	11930002	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
149		Calderon Yanez Ana Maria	204525	21783	RUSTICO	31590817	2/2018 al 3/2023	\$ 7.824,00
150		Callisto S A De C V	204526	37779	RUSTICO	11590227	2/2018 al 3/2023	\$ 161.928,00
151		Calderon Ojeda Martha Patricia	204527	16889	RUSTICO	13500013	2/2019 al 3/2023	\$ 26.511,00
152		Calderon Romero Jesus	204528	6126	RUSTICO	10300305	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
153		Calderon Lucero Enrique	204529	10515	RUSTICO	40151140	2/2018 al 3/2023	\$ 7.589,00
154		Calderon Lucero Guadalupe	204530	28172	RUSTICO	40151975	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
155		Calderon Gerardo Modesto	204531	16446	RUSTICO	40151182	2/2018 al 3/2023	\$ 6.296,00
156		Calderon Lucero Enrique	204532	10393	RUSTICO	40151141	2/2018 al 3/2023	\$ 10.932,00
157		Calderon Gerardo Loreto	204533	23237	RUSTICO	40151415	2/2018 al 3/2023	\$ 2.998,00
158		Calderon Gerardo Modesto	204534	16356	RUSTICO	40151150	1/2019 al 3/2023	\$ 2.998,00
159		Calderon Gerardo Loreto	204535	16548	RUSTICO	40151204	2/2018 al 3/2023	\$ 5.558,00
160		Calderon Gerardo Loreto	204536	15833	RUSTICO	40150748	2/2018 al 3/2023	\$ 64.460,00
161		Calderon Aviles Jesus Salvador	204537	6749	RUSTICO	40150478	2/2018 al 3/2023	\$ 6.540,00
162		Calderon Chierifuegos Federico	204538	8857	RUSTICO	31510054	2/2018 al 3/2023	\$ 25.859,00
163		Calderon Aviles Jesus Salvador	204539	6748	RUSTICO	40150479	2/2018 al 3/2023	\$ 2.771,00
164		Calderon Aviles Jesus Salvador	204540	16031	RUSTICO	40150836	2/2018 al 3/2023	\$ 3.166,00
165		Cadena Nunez Rosario	204541	14841	RUSTICO	13170319	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109,00

166	Catramo Sa De Cv	204542	23011	RUSTICO	13310102	2/2018 al 3/2023	\$ 6,930.00
167	Cadena Hiraes Salvador Guadalupe	204543	910	RUSTICO	12490001	2/2018 al 3/2023	\$ 11,122.00
168	Cadena Moyron Margarita De Jesus	204544	7920	RUSTICO	31390044	2/2018 al 3/2023	\$ 4,253.00
169	Cadena Hernandez Jonathan Alf	204545	10736	RUSTICO	10300557	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
170	Cadena Hiraes Maria Ignacia	204546	12485	RUSTICO	13220058	2/2018 al 3/2023	\$ 12,323.00
171	Cadena Dominguez Josefa	204547	1032	RUSTICO	11160018	2/2018 al 3/2023	\$ 3,451.00
172	Cadena Gomez Emiliano	204548	4807	RUSTICO	12880001	1/2020 al 3/2023	\$ 4,664.00
173	Cadena Carraño Martin Guadalupe	204549	18122	RUSTICO	13170320	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
174	Cadena Dominguez Albino	204550	974	RUSTICO	10960001	2/2018 al 3/2023	\$ 31,273.00
175	Cabrera Santos Julio	204551	8034	RUSTICO	10900919	1/2019 al 3/2023	\$ 2,109.00
176	Cabrera Solis Ulises	204552	160	RUSTICO	10220038	2/2018 al 3/2023	\$ 77,749.00
177	Cabo Fuelle S A De C V	204553	12990	RUSTICO	13490026	1/2019 al 3/2023	\$ 30,195.00
178	Cabrera Santos Julio	204554	7957	RUSTICO	10900850	1/2019 al 3/2023	\$ 2,593.00
179	Cabanillas Alonso Gerardo	204555	17144	RUSTICO	13510203	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
180	Cabo Externe S.a. De C.v.	204556	10148	RUSTICO	31500257	2/2018 al 3/2023	\$ 12,305.00
181	Caballero Lucero Jose Luis	204557	10983	RUSTICO	10301841	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
182	Cabanillas Alonso Gerardo	204558	36544	RUSTICO	13511232	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
183	Carlos Alberto Garcia Motezuma	204559	22716	RUSTICO	31592269	3/2022 al 3/2023	\$ 1,115.00
184	Carlos Alberto Rodriguez Curiel	204560	22224	RUSTICO	31591564	1/2019 al 3/2023	\$ 6,916.00
185	Byers Hookey Ricardo Luis	204561	88	RUSTICO	10110011	1/2012 al 3/2023	\$ 13,592.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le abre para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JUÁREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ





**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la Paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca abeaba, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas veintidós minutos del día veintiséis de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue: _____

—La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintiséis días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d) del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 10 de junio del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Castro Burgoín Domingo Valentín	204788	11623	RUSTICO	10900116	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
2	Castro Burgoín Domingo Valentín	204789	4596	RUSTICO	20970229	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
3	Castro Burgoín Salvador Y Cop	204790	194	RUSTICO	10240020	2/2018 al 3/2023	\$ 2,763.00
4	Castro Calderón Pablo	204791	34021	RUSTICO	40152542	2/2018 al 3/2023	\$ 17,771.00
5	Castro Calderón Pablo	204792	16573	RUSTICO	40151203	2/2018 al 3/2023	\$ 13,157.00
6	Castro Castro Guadalupe	204793	17010	RUSTICO	13170027	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
7	Castro Castro Jesús	204794	43995	RUSTICO	10280049	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
8	Castro Castro Jorge	204795	16009	RUSTICO	40150798	2/2018 al 3/2023	\$ 4,501.00
9	Castro Castro Jorge	204796	7341	RUSTICO	40150057	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
10	Castro Cosío Jose Maria	204797	7405	RUSTICO	40290142	2/2018 al 3/2023	\$ 17,571.00
11	Castro Cosío Jose Maria	204798	12495	RUSTICO	40290016	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
12	Castro Cosío Mansela	204799	16557	RUSTICO	40151212	2/2018 al 3/2023	\$ 3,188.00
13	Castro Cosío Martín	204800	15980	RUSTICO	40150790	2/2018 al 3/2023	\$ 4,504.00
14	Castro Cosío Roberto	204801	7899	RUSTICO	10220622	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
15	Castro Cota Facundo	204802	2654	RUSTICO	30440007	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
16	Castro Cota Reyes	204803	4046	RUSTICO	21610033	2/2018 al 3/2023	\$ 4,620.00
17	Castro Cota Reyes	204804	4044	RUSTICO	21610031	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
18	Castro Dolores Martínez Vida De	204805	3057	RUSTICO	30860001	2/2018 al 3/2023	\$ 21,993.00
19	Castro Fiol Juan Jose Y Cop	204806	29996	RUSTICO	30640096	2/2018 al 3/2023	\$ 19,794.00
20	Castro Flores Francisco Praxedes	204807	9850	RUSTICO	22170035	2/2018 al 3/2023	\$ 121,785.00
21	Castro Fuentes Joaquín Roque	204808	211	RUSTICO	10240038	2/2018 al 3/2023	\$ 22,874.00
22	Castro Gertrudis Castro De	204809	2659	RUSTICO	30440012	1/2020 al 3/2023	\$ 2,090.00
23	Castro González Angel	204810	2305	RUSTICO	21580019	2/2018 al 3/2023	\$ 10,997.00
24	Castro González Angel Y Cop	204811	5378	RUSTICO	40110006	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
25	Castro González Emilio Angel	204812	31126	RUSTICO	30690034	2/2018 al 3/2023	\$ 3,710.00
26	Castro González Emilio Angel	204813	31121	RUSTICO	30690029	2/2018 al 3/2023	\$ 3,506.00
27	Castro González Porfirio	204814	28944	RUSTICO	30690025	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
28	Castro González Porfirio	204815	2931	RUSTICO	30690013	2/2018 al 3/2023	\$ 13,637.00
29	Castro Guiliarte Jesús	204816	2651	RUSTICO	30440004	2/2018 al 3/2023	\$ 8,629.00
30	Castro Guiliarte Jose Antonio	204817	3089	RUSTICO	30880002	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
31	Castro Guiliarte Manuel	204818	3067	RUSTICO	30870007	2/2018 al 3/2023	\$ 5,683.00
32	Castro Guiliarte Manuel	204819	3068	RUSTICO	30870008	2/2018 al 3/2023	\$ 7,056.00
33	Castro Guiliarte Miguel	204820	3112	RUSTICO	30880026	2/2018 al 3/2023	\$ 2,948.00
34	Castro Guiliarte Ramon	204821	2653	RUSTICO	30440006	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
35	Castro Guiliarte Vicente Albino	204822	2818	RUSTICO	30640033	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
36	Castro Jesus Leonori. De	204823	1950	RUSTICO	20720005	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
37	Castro Jesus Ma Lucero De	204824	223	RUSTICO	10250015	2/2018 al 3/2023	\$ 6,848.00
38	Castro Lucero Guadalupe	204825	15851	RUSTICO	40290262	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
39	Castro Lucero Guadalupe	204826	32076	RUSTICO	40290442	2/2018 al 3/2023	\$ 2,647.00
40	Castro Lucero Jose Y Cops	204827	6891	RUSTICO	40150551	2/2018 al 3/2023	\$ 3,311.00
41	Castro Lucero Jose Y Cops	204828	6678	RUSTICO	40150540	2/2018 al 3/2023	\$ 3,311.00
42	Castro Lucero María Luisa	204829	9413	RUSTICO	40320027	2/2018 al 3/2023	\$ 5,102.00
43	Castro Lucero María Luisa	204830	35009	RUSTICO	40320090	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
44	Castro Macías Jose Gabriel	204831	87	RUSTICO	10110010	2/2018 al 3/2023	\$ 4,400.00
45	Castro Marrón Josefina	204832	22319	RUSTICO	13580312	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00

46	Castro Marron Josefina	204833	23048	RUSTICO	13580164	2/2018 al 3/2023	\$ 3.566,00
47	Castro Marron Josefina	204834	24210	RUSTICO	13580181	2/2018 al 3/2023	\$ 12.262,00
48	Castro Marron Ramon	204835	37888	RUSTICO	40290465	2/2018 al 3/2023	\$ 8.965,00
49	Castro Marron Ramon	204836	37889	RUSTICO	40290466	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
50	Castro Martinez Fabian	204837	5379	RUSTICO	40110007	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
51	Castro Martinez Raul	204838	2289	RUSTICO	21580001	2/2018 al 3/2023	\$ 4.400,00
52	Castro Montano Ramon	204839	3124	RUSTICO	30890012	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
53	Castro Moyron Luis Alonso	204840	16073	RUSTICO	40151062	3/2023 al 3/2023	\$ 1.608,00
54	Castro Munoz Carlos	204841	1364	RUSTICO	12050001	2/2018 al 3/2023	\$ 3.344,00
55	Castro Nunez Marco Antonio	204842	9706	RUSTICO	13440015	2/2018 al 3/2023	\$ 4.479,00
56	Castro Ortega Antonia	204843	2961	RUSTICO	30750002	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
57	Castro Ortega Miguel	204844	9768	RUSTICO	11540005	2/2018 al 3/2023	\$ 29.093,00
58	Castro Osuna Esperanza	204845	11916	RUSTICO	13170040	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
59	Castro Perez Narciso	204846	3059	RUSTICO	30860003	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
60	Castro Pinuelas Ignacio	204847	2923	RUSTICO	30690004	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
61	Castro Pulido Bernardino	204848	12256	RUSTICO	13550009	2/2018 al 3/2023	\$ 4.872,00
62	Castro Pulido Bernardino	204849	12236	RUSTICO	13450079	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
63	Castro Pulido Vicente	204850	12202	RUSTICO	13450029	2/2018 al 3/2023	\$ 3.694,00
64	Castro Pulido Vicente	204851	12380	RUSTICO	13550146	2/2018 al 3/2023	\$ 6.615,00
65	Castro Pulido Vicente	204852	12238	RUSTICO	13450083	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
66	Castro Pulido Vicente	204853	12286	RUSTICO	13550035	2/2018 al 3/2023	\$ 6.464,00
67	Castro Ramona Ganzalez De	204854	2652	RUSTICO	30440005	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
68	Castro Real Tlaloc	204855	32053	RUSTICO	30030097	2/2018 al 3/2023	\$ 32.990,00
69	Castro Romero Bibiana Lizeh	204856	6944	RUSTICO	10780038	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
70	Castro Romero Marco Antonio	204857	7037	RUSTICO	10780092	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
71	Castro Rosa Castro De	204858	3225	RUSTICO	31010001	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
72	Castro Rubio Pedro	204859	12240	RUSTICO	13450094	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
73	Castro Rubio Pedro	204860	12287	RUSTICO	13550036	2/2018 al 3/2023	\$ 6.705,00
74	Castro Rubio Pedro	204861	12341	RUSTICO	13550099	2/2018 al 3/2023	\$ 6.475,00
75	Castro S Manuel	204862	2329	RUSTICO	21630007	2/2018 al 3/2023	\$ 90.488,00
76	Castro Salgado Salomon	204863	1322	RUSTICO	12020003	2/2018 al 3/2023	\$ 4.312,00
77	Castro Sanchez Jesus	204864	3062	RUSTICO	30870002	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
78	Castro Sanchez Veronica Edeidina	204865	30334	RUSTICO	10302775	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
79	Castro Segoviano Raul	204866	13641	RUSTICO	13170246	2/2018 al 3/2023	\$ 3.166,00
80	Castro Tamayo Esberto	204867	3064	RUSTICO	30870004	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
81	Castro Tamayo Valentin	204868	33876	RUSTICO	30870051	2/2018 al 3/2023	\$ 3.301,00
82	Castro Teresa H Trasyina De	204869	2330	RUSTICO	21630008	2/2018 al 3/2023	\$ 482.282,00
83	Castro Teresa H Trasyina De	204870	2328	RUSTICO	21630006	2/2018 al 3/2023	\$ 321.083,00
84	Catalrino Aguirre Lizarraga	204871	12927	RUSTICO	10221415	1/2022 al 3/2023	\$ 810,00
85	Catalrino Aguirre Lizarraga	204872	12936	RUSTICO	10221424	1/2022 al 3/2023	\$ 660,00
86	Catherine Lenore Tanaka	204873	18746	RUSTICO	31591267	1/2021 al 3/2023	\$ 2.385,00
87	Cazares Lucero Jose Lulian	204874	10702	RUSTICO	10300893	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
88	Cc Investments S De R L De C V	204875	17168	RUSTICO	31430497	2/2018 al 3/2023	\$ 103.033,00
89	Cc Investments S De R L De C V	204876	31470	RUSTICO	31430944	2/2018 al 3/2023	\$ 6.278,00
90	Cc Investments S De R L De C V	204877	31471	RUSTICO	31430945	2/2018 al 3/2023	\$ 6.497,00
91	Cecilia Angulo Lucero	204878	49484	RUSTICO	13200066	3/2022 al 3/2023	\$ 416,00
92	Cecilia Angulo Lucero	204879	49485	RUSTICO	13200067	3/2022 al 3/2023	\$ 416,00
93	Cecilia Angulo Lucero	204880	49486	RUSTICO	13200068	3/2022 al 3/2023	\$ 416,00
94	Cecilia Angulo Lucero	204881	49487	RUSTICO	13200069	3/2022 al 3/2023	\$ 416,00
95	Cecilia Cardoza Castro	204882	41527	RUSTICO	10791269	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
96	Cecilia Soto Esquivel	204883	2062	RUSTICO	20970045	1/2021 al 3/2023	\$ 20.883,00
97	Cegoviano Cruz Ma. Isabel	204884	21684	RUSTICO	13640192	1/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
98	Celestina Salazar Rodriguez	204885	43448	RUSTICO	10791419	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109,00
99	Celia Casillas Esquivel	204886	32963	RUSTICO	11590197	2/2018 al 3/2023	\$ 3.311,00
100	Celia Casillas Esquivel	204887	6134	RUSTICO	10220112	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
101	Celia Guadalupe Gularre Castillo	204888	49716	RUSTICO	31502190	1/2021 al 3/2023	\$ 3.629,00
102	Centenario National S. De R. L. Y C.V.	204889	13822	RUSTICO	13510040	1/2022 al 3/2023	\$ 6.041,00
103	Cerecer Armenta Solangel	204890	20464	RUSTICO	30590552	2/2018 al 3/2023	\$ 42.597,00
104	Cerecer Currel Fernando	204891	1064	RUSTICO	11270001	2/2018 al 3/2023	\$ 32.779,00
105	Cerecer Moyron Graciela	204892	2061	RUSTICO	20970043	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00

106	Cerrada Los Ojos Y Obsewa S A De C V	204893	44569	RUSTICO	31501980	5/2019 al 3/2023	\$ 4.905.00
107	Cerritos Beach Estates S. De R.L. De C.v.	204894	22828	RUSTICO	31591912	5/2022 al 3/2023	\$ 9.886.00
108	Cervantes Bracamontes Jorge	204895	14170	RUSTICO	40290051	1/2022 al 3/2023	\$ 836.00
109	Cervantes Bracamontes Jorge	204896	3598	RUSTICO	40050045	1/2022 al 3/2023	\$ 1.025.00
110	Cervantes Carrillo Ricardo	204897	14589	RUSTICO	10900662	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
111	Cervantes Carrillo Ricardo	204898	14624	RUSTICO	10900723	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
112	Cervantes Cota Erendira Adriana	204899	14459	RUSTICO	10900336	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
113	Cervantes Sandoval Jose Luis	204900	49449	RUSTICO	13330217	1/2022 al 3/2023	\$ 929.00
114	Cervantes Santa Maria Miguel	204901	1400	RUSTICO	12410001	2/2018 al 3/2023	\$ 16.868.00
115	Cesar Alan Garcia Rodriguez	204902	49679	RUSTICO	10330743	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
116	Cesar Angulo Verdugo	204903	38746	RUSTICO	10791163	2/2018 al 3/2023	\$ 4.341.00
117	Cesar Arturo Ruiz Verdugo	204904	36819	RUSTICO	10380671	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
118	Cesar Augusto Rodriguez Sandoval	204905	14002	RUSTICO	30280015	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
119	Cesar Eduardo Medellin Villavencio	204906	10095	RUSTICO	10900792	1/2022 al 3/2023	\$ 1.883.00
120	Cesar Ramon Juarez Martinez	204907	39494	RUSTICO	13171136	1/2019 al 3/2023	\$ 2.109.00
121	Cesar Victorhino Alcivia Alcivia	204908	23503	RUSTICO	31592567	1/2022 al 3/2023	\$ 2.103.00
122	Cesena Aviles Maria Antonieta	204909	37739	RUSTICO	31501301	2/2018 al 3/2023	\$ 3.865.00
123	Cesena Burgoin Angel Salvador	204910	2983	RUSTICO	30780004	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
124	Cesena Cesena Jorge	204911	846	RUSTICO	10301694	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
125	Cesena Guillins Martina	204912	21300	RUSTICO	31591384	2/2018 al 3/2023	\$ 6.598.00
126	Cesena Leguis Martha Ofelia	204913	28966	RUSTICO	40290043	2/2018 al 3/2023	\$ 2.851.00
127	Cesena Marquez Claudia	204914	8348	RUSTICO	10901141	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
128	Cesena Marquez Claudia	204915	8349	RUSTICO	10901140	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
129	Cesena Navarro Ramon Roman	204916	14251	RUSTICO	13550072	2/2018 al 3/2023	\$ 10.374.00
130	Cesena Navarro Ramon Roman	204917	13967	RUSTICO	13550067	2/2018 al 3/2023	\$ 15.970.00
131	Cesena Olachea Paz Francisco	204918	12765	RUSTICO	13310061	2/2018 al 3/2023	\$ 3.749.00
132	Cesena Olachea Paz Francisco	204919	21975	RUSTICO	13310103	2/2018 al 3/2023	\$ 5.519.00
133	Cesena Osuna Tomas	204920	14024	RUSTICO	13550117	1/2020 al 3/2023	\$ 7.361.00
134	Cel Corporation S.a. De C.v.	204921	18053	RUSTICO	31592787	1/2021 al 3/2023	\$ 1.789.00
135	Chad E Warren Y Cop	204922	13017	RUSTICO	40150599	2/2018 al 3/2023	\$ 3.961.00
136	Chadlez Mora Ramon	204923	11157	RUSTICO	13330001	2/2018 al 3/2023	\$ 13.035.00
137	Chaliez Gerardo Eduardo	204924	6154	RUSTICO	10300554	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
138	Chalini Y Herrera Alejandro	204925	9023	RUSTICO	10220641	1/2021 al 3/2023	\$ 1.002.00
139	Chalini Y Herrera Alejandro	204926	8071	RUSTICO	10220672	1/2021 al 3/2023	\$ 1.002.00
140	Cham Montoya Guillermo	204927	25007	RUSTICO	31500870	1/2022 al 3/2023	\$ 1.743.00
141	Chanfreau I Cuevas Juan Carlos	204928	3896	RUSTICO	20660147	2/2018 al 3/2023	\$ 23.617.00
142	Chango Chango S A De C P	204929	30608	RUSTICO	13200003	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
143	Chango Chango S A De C V	204930	29833	RUSTICO	13200004	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
144	Chapa Martinez Ramon	204931	991	RUSTICO	11040001	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
145	Chaparro Morales Jose Cleofas	204932	10749	RUSTICO	13190001	1/2021 al 3/2023	\$ 2.418.00
146	Chappel Robert Burton	204933	43212	RUSTICO	40290793	2/2018 al 3/2023	\$ 2.971.00
147	Chappel Robert Burton	204934	43222	RUSTICO	40291162	2/2018 al 3/2023	\$ 2.971.00
148	Chappel Robert Burton	204935	43191	RUSTICO	40291249	1/2020 al 3/2023	\$ 1.870.00
149	Chappel Robert Burton	204936	43218	RUSTICO	40290981	1/2020 al 3/2023	\$ 1.655.00
150	Charles Patrick Coxon	204937	43451	RUSTICO	30320619	2/2018 al 3/2023	\$ 4.949.00
151	Chavez Barraljas Arcelia	204938	12198	RUSTICO	13450014	2/2018 al 3/2023	\$ 3.234.00
152	Chavez Barraljas Arcelia	204939	12239	RUSTICO	13450084	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
153	Chavez Barraljas Arcelia	204940	12290	RUSTICO	13550042	2/2018 al 3/2023	\$ 6.174.00
154	Chavez Barraljas Arcelia	204941	12339	RUSTICO	13550097	2/2018 al 3/2023	\$ 6.183.00
155	Chavez Castorena Luis Antonio Y Cop	204942	8510	RUSTICO	10300490	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
156	Chavez Cuevas Erasmo	204943	9132	RUSTICO	21999034	2/2018 al 3/2023	\$ 2.694.00
157	Chavez Enrique	204944	12310	RUSTICO	13300010	1/2022 al 3/2023	\$ 11.189.00
158	Chavez Enrique	204945	15193	RUSTICO	13310041	1/2022 al 3/2023	\$ 876.00
159	Chavez Ramirez Victoriano Y Cop	204946	6571	RUSTICO	10220442	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
160	Chavez Romero Danayarily	204947	11797	RUSTICO	10900628	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
161	Chiapa Cortes Carlos Innacio	204948	563	RUSTICO	10430013	1/2020 al 3/2023	\$ 4.649.00
162	Chiara Gratton Y Cop	204949	32272	RUSTICO	30320510	1/2022 al 3/2023	\$ 3.086.00
163	Chincoya Carmona Claudia Elena	204950	29490	RUSTICO	30320409	1/2022 al 3/2023	\$ 2.883.00
164	Chincoya Carmona Claudia Elena	204951	22754	RUSTICO	31591752	2/2018 al 3/2023	\$ 6.598.00
165	Chiquet Romero Ramon Pedro	204952	6184	RUSTICO	10300442	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00

166	Chollet Lucero Laura Elisa	204953	15561	RUSTICO	13170619	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
167	Chombo Tovar Norma Alicia	204954	12172	RUSTICO	13570029	2/2018 al 3/2023	\$ 7.036,00
168	Chombo Tovar Norma Alicia	204955	12173	RUSTICO	13570030	2/2018 al 3/2023	\$ 7.036,00
169	Chombo Tovar Norma Alicia	204956	12174	RUSTICO	13570031	2/2018 al 3/2023	\$ 7.036,00
170	Christian Adrian Aguero Cruz	204957	44854	RUSTICO	20511207	1/2022 al 3/2023	\$ 811,00
171	Christian Alfonso Mora Giblas	204958	8114	RUSTICO	31410011	1/2022 al 3/2023	\$ 13.689,00
172	Christian James Nagle Y Cop	204959	102308	RUSTICO	31500934	3/2023 al 3/2023	\$ 4.259,00
173	Christian Javier Weise Gasca	204960	32405	RUSTICO	40152314	1/2022 al 3/2023	\$ 3.584,00
174	Christian Victoria Sanchez De La Torre	204961	25098	RUSTICO	20970754	1/2022 al 3/2023	\$ 1.087,00
175	Christina Longo	204962	22069	RUSTICO	31592007	3/2022 al 3/2023	\$ 1.359,00
176	Christopher Brandt Ford Y Cop	204963	44858	RUSTICO	31410182	1/2022 al 3/2023	\$ 28.695,00
177	Christopher Callor Y Cop. Santana	204964	22020	RUSTICO	31591950	2/2022 al 3/2023	\$ 3.167,00
178	Christopher Charles Johnson	204965	15376	RUSTICO	31500631	2/2021 al 3/2023	\$ 2.915,00
179	Christopher Joel Beltran	204966	19691	RUSTICO	31591013	1/2022 al 3/2023	\$ 1.500,00
180	Christopher Thomas Dale	204967	22263	RUSTICO	40151481	1/2019 al 3/2023	\$ 33.842,00
181	Cihuata Sa De Cv	204968	18639	RUSTICO	40030031	2/2018 al 3/2023	\$ 25.904,00
182	Cinthia Guadalupe Aviles Hiralles	204969	48978	RUSTICO	40153056	1/2022 al 3/2023	\$ 757,00
183	Cinthia Guadalupe Aviles Hiralles	204970	48981	RUSTICO	40153059	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
184	Cinthya Lizeth Martinez Cadena	204971	32743	RUSTICO	40152227	1/2022 al 3/2023	\$ 1.987,00
185	Cinthya Watts Revocable Trust	204972	23026	RUSTICO	40080081	1/2019 al 3/2023	\$ 8.135,00
186	Cintia Del Pilar Saigado Guilarte	204973	40102	RUSTICO	10790963	2/2018 al 3/2023	\$ 4.993,00
187	Cintia Del Pilar Saigado Guilarte	204974	21353	RUSTICO	31591439	1/2021 al 3/2023	\$ 2.951,00
188	Cintia Elisa Cota Agundez	204975	32875	RUSTICO	30640116	2/2018 al 3/2023	\$ 4.400,00
189	Ciruelo De La Paz S.A De C.V	204976	16092	RUSTICO	40151009	2/2018 al 3/2023	\$ 5.788,00
190	Cisneros Alcantar Anita	204977	22316	RUSTICO	13580306	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
191	Cisneros Alcantar Anita	204978	22479	RUSTICO	13580094	2/2018 al 3/2023	\$ 3.242,00
192	Cisneros Alcantar Anita	204979	22502	RUSTICO	13580193	2/2018 al 3/2023	\$ 9.659,00
193	Cisneros Caraveo Teresa	204980	24096	RUSTICO	13660385	2/2018 al 3/2023	\$ 3.249,00
194	Cisneros Caraveo Teresa	204981	25738	RUSTICO	13170668	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
195	Cisneros Mejia Adolfo	204982	22381	RUSTICO	13580194	2/2018 al 3/2023	\$ 9.441,00
196	Cisneros Mejia Adolfo	204983	22300	RUSTICO	13580278	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
197	Cisneros Mejia Adolfo	204984	22448	RUSTICO	13580126	2/2018 al 3/2023	\$ 3.054,00
198	Clara Araceli Patron Quintero	204985	37445	RUSTICO	10790794	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
199	Clara Flores Garcia	204986	44382	RUSTICO	40291040	2/2018 al 3/2023	\$ 4.501,00
200	Claudia Gonzalez Santa	204987	44205	RUSTICO	40291278	2/2018 al 3/2023	\$ 3.229,00
201	Claudia Ann Kane Resnick	204988	41240	RUSTICO	31501683	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
202	Claudia Ann Kane Resnick Y Cop	204989	28110	RUSTICO	31592871	1/2020 al 3/2023	\$ 3.404,00
203	Claudia Armda Casas Martinez	204990	35774	RUSTICO	13750021	2/2018 al 3/2023	\$ 5.357,00
204	Claudia Armda Casas Martinez	204991	35775	RUSTICO	13750022	2/2018 al 3/2023	\$ 8.756,00
205	Claudia Armda Casas Martinez	204992	35421	RUSTICO	13750108	2/2018 al 3/2023	\$ 33.780,00
206	Claudia Cueto Villalobos	204993	44906	RUSTICO	31501362	2/2018 al 3/2023	\$ 4.210,00
207	Claudia Elena Alvarez Navarrete	204994	41078	RUSTICO	10304146	1/2022 al 3/2023	\$ 763,00
208	Claudia Elisa Aviles Lara	204995	41528	RUSTICO	10791293	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
209	Claudia Fernanda Murrillo Y Cop	204996	10828	RUSTICO	21630280	1/2022 al 3/2023	\$ 1.648,00
210	Claudia Gerardo Manriquez	204997	41944	RUSTICO	40120076	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
211	Claudia Gerardo Manriquez	204998	41947	RUSTICO	40070964	2/2018 al 3/2023	\$ 3.301,00
212	Claudia Lizeth Gomez Moreno	204999	20520	RUSTICO	10901463	1/2020 al 3/2023	\$ 1.521,00
213	Claudia Madera Gomez	205000	6594	RUSTICO	10300674	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
214	Claudia Margarita Diaz Gonzalez	205001	38585	RUSTICO	10791010	2/2018 al 3/2023	\$ 8.606,00
215	Claudia Marcela Apeerti Montano	205002	37751	RUSTICO	30540029	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637,00
216	Claudia Yanet Perez Valdez	205003	43052	RUSTICO	13980778	2/2018 al 3/2023	\$ 11.021,00
217	Claudio Elian Castro Gavarrin	205004	36276	RUSTICO	40152702	1/2022 al 3/2023	\$ 969,00
218	Clemente Amador Estrada	205005	41784	RUSTICO	30200079	2/2018 al 3/2023	\$ 4.701,00
219	Clemente Amador Estrada	205006	41788	RUSTICO	30200083	2/2018 al 3/2023	\$ 3.495,00
220	Clementina Leon Flores	205007	48740	RUSTICO	21910003	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
221	Clementina Leon Flores	205008	48739	RUSTICO	21910002	1/2022 al 3/2023	\$ 556,00
222	Club Campestre Agua Blanca S.a	205009	2979	RUSTICO	30770001	2/2018 al 3/2023	\$ 13.134,00
223	Club Campestre El Carrizal S. A.	205010	1952	RUSTICO	20720007	2/2018 al 3/2023	\$ 20.697,00
224	Club Nautico De La Paz A.C	205011	20	RUSTICO	10010021	2/2018 al 3/2023	\$ 3.169,00
225	Club Social Deportivo Navcor S.a De C.v	205012	806	RUSTICO	10790059	1/2022 al 3/2023	\$ 87.168,00

226	Club Social Deportivo Navcor S.a. De C.v.	205013	358	RUSTICO	10300067	1/2021 al 3/2023	\$ 2,385.00
227	Club Social Deportivo Navcor.s.a.de C.v.	205014	6048	RUSTICO	40150120	1/2021 al 3/2023	\$ 3,914.00
228	Coatzin Lopez Karla Michelle	205015	17845	RUSTICO	31591034	1/2020 al 3/2023	\$ 2,779.00
229	Cocina Pacifica S De R L De C V	205016	17421	RUSTICO	30850093	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
230	Colina De Los Suenos S De R L De C V	205017	6033	RUSTICO	20210046	2/2018 al 3/2023	\$ 37,278.00
231	Colina Tortuga S. De R.L. De C.v.	205018	12738	RUSTICO	30850081	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
232	Collins Garcia Naomi	205019	2254	RUSTICO	21510005	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
233	Collins Gerardo Ramon	205020	1281	RUSTICO	11730003	2/2018 al 3/2023	\$ 98,964.00
234	Collins Peralta Nicolas Florentino	205021	4971	RUSTICO	12040044	2/2018 al 3/2023	\$ 5,434.00
235	Collins Ruiz Fatima Del Rosario	205022	21881	RUSTICO	20660697	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
236	Collins Ruiz Fatima Del Rosario	205023	16533	RUSTICO	20660637	1/2019 al 3/2023	\$ 2,430.00
237	Colmenero Rocha Fernando	205024	14829	RUSTICO	13170776	2/2018 al 3/2023	\$ 52,683.00
238	Columba Torres Garcia	205025	48806	RUSTICO	40291866	1/2022 al 3/2023	\$ 1,236.00
239	Columba Torres Garcia	205026	48799	RUSTICO	40290931	3/2020 al 3/2023	\$ 1,740.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



C.P. JAVIER FRANCISCO JIMÉNEZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ



**ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

**TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL**

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos, y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de Ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca alhacaba, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas treinta y seis minutos del día veintiséis de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se emite el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por Edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior, quedando como sigue:

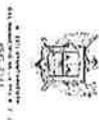
La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintiséis días del mes de junio de 2023.- Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cantidades vigentes al 10 de junio del 2023.

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Columba Torres García	205027	48801	RUSTICO	40291112	3/2020 al 3/2023	\$ 1,740.00
2	Columba Torres García	205028	48788	RUSTICO	40291298	4/2020 al 3/2023	\$ 1,833.00
3	Columba Valdez Antonio	205029	3577	RUSTICO	40050021	1/2022 al 3/2023	\$ 2,475.00
4	Comercial Avícola Y Servicios Baja California	205030	24231	RUSTICO	10310090	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
5	Comercial Encanto S. a. De C. v.	205031	35143	RUSTICO	20511012	1/2022 al 3/2023	\$ 2,427.00
6	Comercializadora Hermanos Salvaterra S De R L De C V	205032	19732	RUSTICO	30580458	2/2018 al 3/2023	\$ 4,7976.00
7	Comercializadora Plaza Gobernadores S. De R.L. De C.v.	205033	14381	RUSTICO	10900164	1/2020 al 3/2023	\$ 3,961.00
8	Comisariado Ejidal Col. Alvaro Obregon	205034	2469	RUSTICO	22040001	2/2018 al 3/2023	\$ 5,041.00
9	Comisariado Ejidal De San Antonio	205035	1836	RUSTICO	20610001	2/2018 al 3/2023	\$ 129,842.00
10	Comision Nacional Del Agua	205036	4149	RUSTICO	10400003	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
11	Compania G. r. S. a. De C. v.	205037	122666	RUSTICO	13080805	2/2018 al 3/2023	\$ 19,567.00
12	Compania G. r. S. a. De C. v.	205038	125699	RUSTICO	13080803	2/2018 al 3/2023	\$ 9,394.00
13	Compania G. r. S. a. De C. v.	205039	122563	RUSTICO	13080807	2/2018 al 3/2023	\$ 19,485.00
14	Compania Gore Range S A De C V	205040	8779	RUSTICO	31500073	2/2018 al 3/2023	\$ 112,938.00
15	Compania Gore Range S A De C V	205041	10551	RUSTICO	31500042	2/2018 al 3/2023	\$ 208,203.00
16	Comunidad Desarrollo Y Medio Ambiente A C	205042	30058	RUSTICO	12560025	1/2021 al 3/2023	\$ 1,479.00
17	Comunidad Desarrollo Y Medio Ambiente A C	205043	30061	RUSTICO	12560028	1/2021 al 3/2023	\$ 1,185.00
18	Concorsio Los Cabos S. a De C. v	205045	3970	RUSTICO	20510078	2/2018 al 3/2023	\$ 7,185.00
19	Condado Merdez Lucero Izeitl Y Cop.	205046	10567	RUSTICO	10220016	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
20	Conde Peraza Rauli	205047	1161	RUSTICO	11580036	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
21	Conquista Del Cielo S. a. De C. v.	205048	30307	RUSTICO	13640092	1/2021 al 3/2023	\$ 14,723.00
22	Consortio Los Cabos S.A De C.V.	205049	1778	RUSTICO	205010060	2/2018 al 3/2023	\$ 16,643.00
23	Construcciones Rore S. De R.L. De C. v.	205050	962	RUSTICO	10900002	2/2018 al 3/2023	\$ 38,266.00
24	Construcciones Rore S. De R.L. De C. v.	205051	12960	RUSTICO	10901192	2/2018 al 3/2023	\$ 28,032.00
25	Construcciones Rore S. De R.L. De C. v.	205052	45381	RUSTICO	10900757	2/2018 al 3/2023	\$ 15,366.00
26	Construtora Del Crtzol Sa De Cv	205053	14633	RUSTICO	10300733	2/2018 al 3/2023	\$ 4,114.00
27	Construtora E Inmobiliaria Ayala Sa De Cv	205054	394	RUSTICO	10300103	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
28	Construtora E Inmobiliaria Ayala Sa De Cv	205055	9915	RUSTICO	13270215	2/2018 al 3/2023	\$ 92,256.00
29	Construtora El Crtzol Sa De Cv	205056	34268	RUSTICO	109000457	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
30	Construtora Plathum Gyp S. De R.L. De C. v.	205057	33608	RUSTICO	31380161	2/2018 al 3/2023	\$ 169,291.00
31	Construtora Plathum Gyp S. De R.L. De C. v.	205058	34302	RUSTICO	31380197	2/2018 al 3/2023	\$ 42,433.00
32	Conteras Acosta Matias	205059	2607	RUSTICO	30120006	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
33	Conteras Acosta Matias	205060	2490	RUSTICO	30050003	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
34	Conteras Acosta Matias	205061	2685	RUSTICO	30320006	2/2018 al 3/2023	\$ 6,598.00
35	Conteras Aguilar Felipe	205062	35233	RUSTICO	10790711	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
36	Conteras Aguilar Felipe	205063	49618	RUSTICO	10791469	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
37	Conteras Aguilar Felipe	205064	49619	RUSTICO	10791470	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
38	Conteras Aguilar Felipe	205065	49620	RUSTICO	10791471	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
39	Conteras Antonio Segundó Y Coop	205066	1274	RUSTICO	11700000	2/2018 al 3/2023	\$ 5,280.00
40	Conteras Curiel Davis	205067	19752	RUSTICO	402990340	2/2018 al 3/2023	\$ 6,183.00
41	Conteras Gutierrez Lucio Y Cop	205068	23241	RUSTICO	40151266	2/2018 al 3/2023	\$ 3,392.00
42	Conteras Higuera Elizabeth	205069	29892	RUSTICO	31592891	2/2018 al 3/2023	\$ 3,580.00
43	Conteras Marquez Martin Y Cop	205070	6016	RUSTICO	30290019	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
44	Conteras Marquez Martin Y Cop	205071	2509	RUSTICO	30120008	1/2022 al 3/2023	\$ 722.00
45	Conteras Marquez Martin Y Cop	205072	2492	RUSTICO	30050005	1/2022 al 3/2023	\$ 1,073.00
46	Conteras Marquez Martin Y Cop	205073	2584	RUSTICO	30320005	1/2022 al 3/2023	\$ 1,487.00

47	Conteras Martinez Jesus Alberto	205074	9703	RUSTICO	31440010	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
48	Conteras Martinez Jesus Alberto Y Cops	205075	23680	RUSTICO	30200037	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
49	Conteras Martinez Jesus Alberto Y Cops	205076	23681	RUSTICO	30200038	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
50	Conteras Martinez Jesus Alberto Y Cops	205077	23678	RUSTICO	30200035	2/2018 al 3/7/2023	\$ 11,003.00
51	Conteras Martinez Jesus Alberto Y Cops	205078	23679	RUSTICO	30200036	2/2018 al 3/7/2023	\$ 3,455.00
52	Conteras Martinez Jesus Alberto Y Cops	205079	23682	RUSTICO	30200039	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
53	Conteras Martinez Jose Olegario	205080	30583	RUSTICO	30200054	2/2018 al 3/7/2023	\$ 5,774.00
54	Conteras Martinez Jose Olegario	205081	9580	RUSTICO	30200008	2/2018 al 3/7/2023	\$ 5,162.00
55	Conteras Martinez Jose Olegario	205082	30584	RUSTICO	30200055	2/2018 al 3/7/2023	\$ 9,998.00
56	Conteras Martinez Marco Esteban	205083	8988	RUSTICO	10900042	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
57	Conteras Mendoza Antonio Segundo	205084	131	RUSTICO	10200001	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
58	Conteras Mendoza Francisco Javier	205085	844	RUSTICO	10800009	2/2018 al 3/7/2023	\$ 13,198.00
59	Conteras Robles Homero	205086	14965	RUSTICO	13170389	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
60	Coppola Evangelina Jeffrey De Y Copp	205087	2332	RUSTICO	21630010	1/2009 al 3/7/2023	\$ 762,822.00
61	Corbin David Koch Leach	205088	19629	RUSTICO	30870050	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,658.00
62	Corbin David Koch Leach	205089	15206	RUSTICO	30870039	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
63	Cordero Camacho Francisca Y Cops	205090	6195	RUSTICO	31390185	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
64	Cordero Camacho Francisca Y Cops	205091	8082	RUSTICO	31440030	2/2018 al 3/7/2023	\$ 6,768.00
65	Cordero Castro Catirino	205092	1585	RUSTICO	20250001	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
66	Cordero Castro Catirino	205093	2452	RUSTICO	21944001	2/2018 al 3/7/2023	\$ 3,301.00
67	Cordero Coia Antonia	205094	5655	RUSTICO	10301742	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
68	Cordero Flores Jose	205095	15632	RUSTICO	13170746	2/2018 al 3/7/2023	\$ 13,113.00
69	Cordova Nunez Juan Manuel	205096	22403	RUSTICO	13580297	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
70	Cordova Nunez Juan Manuel	205097	22359	RUSTICO	13580199	2/2018 al 3/7/2023	\$ 12,806.00
71	Cordova Nunez Juan Manuel	205098	22481	RUSTICO	13580162	2/2018 al 3/7/2023	\$ 3,671.00
72	Cornelio Eliseo Y Cop Romero Salgado	205099	46360	RUSTICO	31502031	6/2018 al 3/7/2023	\$ 186,597.00
73	Corona Cruz Miguel	205100	89763	RUSTICO	10790328	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
74	Corona Cruz Miguel	205101	89767	RUSTICO	10790333	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
75	Corona Cruz Miguel	205102	831	RUSTICO	10790090	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
76	Corona Cruz Miguel	205103	89762	RUSTICO	10790327	1/2019 al 3/7/2023	\$ 2,109.00
77	Corona Cruz Miguel	205104	18572	RUSTICO	10790338	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
78	Corona Estrada Fernando	205105	9508	RUSTICO	10220306	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
79	Corona Pastor Rocio Jacqueline	205106	24488	RUSTICO	20970911	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
80	Corona Pastor Rocio Jacqueline	205107	24489	RUSTICO	20970849	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
81	Cornada Nunez Jesus	205108	21005	RUSTICO	31430513	2/2018 al 3/7/2023	\$ 4,618.00
82	Corral Faustio Y Cop	205109	22001	RUSTICO	31591932	1/2020 al 3/7/2023	\$ 2,452.00
83	Corres Barneo Filiberto	205110	12667	RUSTICO	10300980	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
84	Cortes Verdugo Dagoberto	205111	4178	RUSTICO	10210003	2/2018 al 3/7/2023	\$ 156,682.00
85	Cortez Flores Teofilo	205112	8982	RUSTICO	10900213	1/2020 al 3/7/2023	\$ 1,521.00
86	Cortez Flores Teofilo	205113	8685	RUSTICO	10900212	1/2020 al 3/7/2023	\$ 1,521.00
87	Cortez Ponce Taurino	205114	15265	RUSTICO	13170176	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
88	Cortez Sanchez Lolianda	205115	19552	RUSTICO	13170701	1/2022 al 3/7/2023	\$ 930.00
89	Cory A. Lane	205116	22837	RUSTICO	31591921	1/2022 al 3/7/2023	\$ 7,802.00
90	Cosio Barrera Ramon	205117	16063	RUSTICO	40151015	1/2022 al 3/7/2023	\$ 3,373.00
91	Cosio Beltran Adan	205118	29568	RUSTICO	40152003	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
92	Cosio Espinoza Abel Daniel Y Cop	205119	11129	RUSTICO	40320039	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00
93	Cosio Lucero Manuel Silvenio	205120	13854	RUSTICO	40150004	2/2018 al 3/7/2023	\$ 9,128.00
94	Cosio Lucero Manuel Silvenio	205121	16055	RUSTICO	40151054	2/2018 al 3/7/2023	\$ 10,352.00
95	Cosio Lucero Reyes	205122	15831	RUSTICO	40150747	2/2018 al 3/7/2023	\$ 56,991.00
96	Cosio Manzano Ramon	205123	9784	RUSTICO	40150320	2/2018 al 3/7/2023	\$ 7,489.00
97	Cosio Nunez Anabelle	205124	6920	RUSTICO	10300629	2/2018 al 3/7/2023	\$ 2,637.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se seguirá su pago mediante el procedimiento administrativo que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periodicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un aviso de notificación, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

C.P. JAVIER FRANCISCO JAVIER CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS
DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES O DEUDORES**

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

En los antecedentes de los créditos fiscales determinados por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XVII Ayuntamiento de la paz que se identifican a continuación a cargo de sujetos pasivos y/o poseedores de predios ubicados fuera de la circunscripción del municipio de La Paz, Baja California Sur y no han sido cubiertos; y obrando en el expediente la constancia que acredita que estos son propietarios de inmuebles en el municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección de ingresos que acredita que a estos causantes no fue posible localizarlos materialmente en este municipio, ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albaque, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal Para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se ignoró su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del estado, de conformidad con el artículo 165 fracción IV del Código Fiscal Para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las catorce horas cuarenta y nueve minutos del día veintiséis de junio del 2023, el suscrito Director de Ingresos Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con En ese sentido, se alina el presente acuerdo, para que se proceda a notificar por edicto en contra de los deudores de impuesto predial que a continuación se detallan, en virtud de que existe un adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos señalados en el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Dirección de Ingresos Municipal, a los veintiséis días del mes de junio de 2023. - Vistos los antecedentes y anexos que forman parte de los expedientes de los créditos fiscales, y toda vez que el suscrito es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d) del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto de las siguientes claves catastrales, cambadas vigentes al 10 de junio del 2023:

No.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CREDITO	FOLIO	TIPO	CLAVE CATASTRAL	EFFECTOS	TOTAL PREDIAL
1	Cota Valdez Jose Israel	205125	6614	RUSTICO	10300564	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
2	Cota Valdez Jose Israel	205126	6613	RUSTICO	10300583	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
3	Cota Valenzuela Elena	205127	7976	RUSTICO	10900902	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
4	Cota Villalobos Eleticia	205128	11423	RUSTICO	10900405	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
5	Cota Villano Juan Perfecto	205129	2819	RUSTICO	30640034	2/2018 al 3/2023	\$ 4,675.00
6	Couto Cortes Manuel Y Cop	205130	28373	RUSTICO	13450087	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
7	Covarrubias Barra Socorro	205131	11902	RUSTICO	10220256	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
8	Covarrubias Meza Irma	205132	7056	RUSTICO	10780111	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
9	Covarrubias Valles Amada	205133	17150	RUSTICO	13170339	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
10	Craig Edward Perkins	205134	32046	RUSTICO	30680562	2/2018 al 3/2023	\$ 10,829.00
11	Crespo Burgoin Maria Del Pilar	205135	6979	RUSTICO	13250054	2/2018 al 3/2023	\$ 20,125.00
12	Crespo Burgoin Maria Del Pilar	205136	26181	RUSTICO	13250534	2/2018 al 3/2023	\$ 20,177.00
13	Crespo Dominguez Benito Salvador	205137	25365	RUSTICO	40290406	2/2018 al 3/2023	\$ 5,669.00
14	Crespo Dominguez Benito Salvador	205138	10109	RUSTICO	40290060	1/2021 al 3/2023	\$ 1,865.00
15	Criadores De Aves De Combate Del Fedo De Bos	205139	4642	RUSTICO	10300208	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
16	Cristhian Jesus Mendez Sanchez	205140	35392	RUSTICO	10790661	2/2018 al 3/2023	\$ 7,326.00
17	Cristina Manriquez Leon	205141	48839	RUSTICO	10450161	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
18	Cristina Manriquez Leon	205142	48933	RUSTICO	10450163	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
19	Cristobal Trasvina Trasvina Y Cops.	205143	4636	RUSTICO	20310025	1/2022 al 3/2023	\$ 5,667.00
20	Cristobal Trasvina Trasvina Y Cops.	205144	1606	RUSTICO	20310002	1/2022 al 3/2023	\$ 899.00
21	Cristobal Trasvina Trasvina Y Cops.	205145	1607	RUSTICO	20310003	1/2022 al 3/2023	\$ 1,361.00
22	Cristobal Von Borstel Zazueta	205146	19610	RUSTICO	10901701	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
23	Cristobal Y Cop Gutierrez Serrano	205147	39060	RUSTICO	30760027	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
24	Christopher Scott De Lorenzo Y Cop	205148	13600	RUSTICO	31500569	2/2018 al 3/2023	\$ 27,678.00
25	Crotalus S De R.I De C.V	205149	8160	RUSTICO	30320129	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
26	Croy Realtors Group S A De C V	205150	49196	RUSTICO	21630997	1/2022 al 3/2023	\$ 20,623.00
27	Cruz Gonzalez Rosa Guadalupe	205151	11266	RUSTICO	30880029	2/2018 al 3/2023	\$ 3,849.00
28	Cruz Manzanarez Amador Y Cop	205152	1971	RUSTICO	20750007	2/2018 al 3/2023	\$ 2,826.00
29	Cruz Murrillo Alejandro	205153	12333	RUSTICO	13550090	2/2018 al 3/2023	\$ 6,048.00
30	Cruz Orozco Cirila	205154	13611	RUSTICO	13170195	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
31	Cruz Osorio Felix	205155	14326	RUSTICO	10900070	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
32	Cruz Perez Victor	205156	14054	RUSTICO	30180028	2/2018 al 3/2023	\$ 13,430.00
33	Cruz Ramirez Constancho	205157	10385	RUSTICO	30030070	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
34	Cruz Salgado Guadalupe Del Rocío	205158	9919	RUSTICO	10301333	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
35	Ct Cargo Logistic S.a. De C.v.	205159	3554	RUSTICO	40150952	2/2018 al 3/2023	\$ 64,056.00
36	Cuautehmo Martin Del Rio Valverde	205160	46628	RUSTICO	10303187	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
37	Cuesta Rosas Jacinto	205161	35384	RUSTICO	10303387	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
38	Cuesta Yee Jose	205162	30866	RUSTICO	10303217	1/2020 al 3/2023	\$ 1,521.00
39	Cueto Moisa Adela	205163	1912	RUSTICO	31500297	2/2018 al 3/2023	\$ 9,254.00
40	Cueto Moisa Adela	205164	3253	RUSTICO	31500311	2/2018 al 3/2023	\$ 9,254.00
41	Cueto Villalobos Diana	205165	13013	RUSTICO	31500515	2/2018 al 3/2023	\$ 9,374.00
42	Cueto Villalobos Javier Ismael	205166	10276	RUSTICO	31500263	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
43	Cueto Villalobos Javier Ismael	205167	49030	RUSTICO	31502128	1/2022 al 3/2023	\$ 1,315.00
44	Cyfrma Proyectos Y Construcciones S.a. De C.v.	205168	336	RUSTICO	10300031	1/2022 al 3/2023	\$ 14,572.00
45	Cyndilou Moreno Camacho	205169	28873	RUSTICO	10380284	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00

46	Cynthia Agueda Gonzalez Medellin	205170	6935	RUSTICO	13310049	1/2022 al 3/2023	\$ 2.214.00
47	Cynthia Elizabeth Martinez Coia	205171	29324	RUSTICO	10380328	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
48	D Y D Investments S De R L De C V	205172	30742	RUSTICO	112020 al 3/2023	\$ 3.246.00	
49	Dagostino Jeanette Herrera De	205173	12949	RUSTICO	40290203	1/2022 al 3/2023	\$ 798.00
50	Daisi Mireya Uñas Valdez	205174	38635	RUSTICO	30591004	2/2018 al 3/2023	\$ 4.219.00
51	Dalaney James Overstreet	205175	26041	RUSTICO	40151683	1/2020 al 3/2023	\$ 6.797.00
52	Dale Eugene Funk	205176	7258	RUSTICO	21630377	1/2022 al 3/2023	\$ 6.291.00
53	Damary Meza Arce	205177	40132	RUSTICO	10790898	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
54	Damian Vega Margarita	205178	20951	RUSTICO	31590603	2/2018 al 3/2023	\$ 7.159.00
55	Damian Vega Margarita	205179	21514	RUSTICO	31590980	2/2018 al 3/2023	\$ 6.273.00
56	Damian Vega Margarita	205180	22717	RUSTICO	31592270	2/2018 al 3/2023	\$ 6.598.00
57	Damian Vega Margarita	205181	24978	RUSTICO	31591043	2/2018 al 3/2023	\$ 4.126.00
58	Damian Vega Margarita	205182	22897	RUSTICO	31592598	2/2018 al 3/2023	\$ 4.949.00
59	Damian Vega Margarita	205183	22930	RUSTICO	31592638	2/2018 al 3/2023	\$ 5.771.00
60	Damian Vega Margarita	205184	22586	RUSTICO	31592125	2/2018 al 3/2023	\$ 6.598.00
61	Damm Garibay Elizabeth	205185	9971	RUSTICO	10790237	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
62	Dan Alan Kowalski Y Cop	205186	20091	RUSTICO	31500833	2/2018 al 3/2023	\$ 7.101.00
63	Dana Paul Tasson	205187	36374	RUSTICO	10280028	2/2018 al 3/2023	\$ 4.339.00
64	Dania Teresta Rendon Ochoa	205188	21820	RUSTICO	31590881	2/2018 al 3/2023	\$ 7.159.00
65	Daniel Adan Coia Fiol	205189	43813	RUSTICO	30160084	1/2019 al 3/2023	\$ 33.212.00
66	Daniel Alberto Y Cop Sanchez Gomez	205190	36594	RUSTICO	31501241	1/2020 al 3/2023	\$ 2.449.00
67	Daniel Cristobal Trasvina Romero	205191	27103	RUSTICO	40151751	1/2020 al 3/2023	\$ 2.414.00
68	Daniel David Rhodes Norzagaray	205192	32409	RUSTICO	40152318	1/2019 al 3/2023	\$ 5.274.00
69	Daniel Erasmo Salas Alvarez	205193	38778	RUSTICO	21040015	1/2022 al 3/2023	\$ 1.535.00
70	Daniel Gonzalo Villalobos Espinoza	205194	44892	RUSTICO	31501977	1/2019 al 3/2023	\$ 2.771.00
71	Daniel Mark Dodson	205195	17649	RUSTICO	31592542	2/2018 al 3/2023	\$ 29.416.00
72	Daniel Noriega Nava	205196	38693	RUSTICO	13760047	1/2020 al 3/2023	\$ 4.141.00
73	Daniel Sandoval Diaz	205197	43344	RUSTICO	20511122	1/2022 al 3/2023	\$ 1.889.00
74	Daniela Leon Lucero	205198	32749	RUSTICO	40152373	1/2022 al 3/2023	\$ 849.00
75	Daniela Andrea Y Cop Chale Banales	205199	42073	RUSTICO	30591045	2/2018 al 3/2023	\$ 12.103.00
76	Daniela Ojeda Hernandez	205200	39595	RUSTICO	10791197	1/2022 al 3/2023	\$ 2.853.00
77	Dante Martinez Madera	205201	35006	RUSTICO	40320087	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
78	Dante Salvatore Cacace Y Cop.	205202	21382	RUSTICO	31590434	2/2022 al 3/2023	\$ 6.655.00
79	Darcy Saray Galindo	205203	32932	RUSTICO	31390252	1/2022 al 3/2023	\$ 7.746.00
80	Daren Eugene Johnson Y Cop	205204	27293	RUSTICO	30320420	1/2022 al 3/2023	\$ 722.00
81	Darinka Patricia Leon Castillo	205205	44494	RUSTICO	30520117	2/2018 al 3/2023	\$ 88.071.00
82	Davalos Ramirez Octavio	205206	8661	RUSTICO	10220566	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
83	Davalos Ramirez Octavio	205207	7599	RUSTICO	10220555	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
84	Davalos Ramirez Octavio	205208	8663	RUSTICO	10220611	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
85	Davalos Ramirez Octavio	205209	8660	RUSTICO	10220554	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
86	Davalos Ramirez Octavio	205210	7600	RUSTICO	10220610	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
87	Davalos Ramirez Octavio	205211	7602	RUSTICO	10220565	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
88	Dave Brian Miller Y Cop	205212	16304	RUSTICO	30320230	1/2022 al 3/2023	\$ 872.00
89	David Castro Garcia	205213	45318	RUSTICO	31390305	1/2019 al 3/2023	\$ 3.857.00
90	David De La Toba Arce	205214	46709	RUSTICO	30540034	1/2021 al 3/2023	\$ 2.226.00
91	David Alan Wolf Y Cop.	205215	36044	RUSTICO	31501150	1/2019 al 3/2023	\$ 3.428.00
92	David Bruce Mastran Y Cop.	205216	5152	RUSTICO	30680109	2/2022 al 3/2023	\$ 68.380.00
93	David Carrol Baker	205217	9610	RUSTICO	31500204	1/2020 al 3/2023	\$ 16.850.00
94	David Duarte Camacho	205218	40950	RUSTICO	13750142	2/2021 al 3/2023	\$ 1.096.00
95	David Edward Sobon	205219	178165	RUSTICO	31590326	2/2018 al 3/2023	\$ 9.429.00
96	David Guerrero Catinvas	205220	47862	RUSTICO	30321146	1/2020 al 3/2023	\$ 1.521.00
97	David Guerrero Catinvas	205221	44562	RUSTICO	30320748	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
98	David Guerrero Catinvas	205222	89574	RUSTICO	30320371	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
99	David Hamdan Marta	205223	43545	RUSTICO	30320636	1/2022 al 3/2023	\$ 5.553.00
100	David Humberto Ramirez Filippini	205224	38081	RUSTICO	12070008	1/2021 al 3/2023	\$ 1.002.00
101	David Javier Lopez Cortes	205225	5425	RUSTICO	20510184	2/2018 al 3/2023	\$ 32.990.00
102	David Jerrome Smart	205226	42036	RUSTICO	30880043	2/2018 al 3/2023	\$ 2.831.00
103	David Joseph Russell Y Cop	205227	47808	RUSTICO	31502068	1/2022 al 3/2023	\$ 35.709.00
104	David Neuvill Radles	205228	21461	RUSTICO	31591025	1/2022 al 3/2023	\$ 1.712.00
105	David Norman Mayer Y Cop	205229	27526	RUSTICO	31430791	1/2019 al 3/2023	\$ 18.203.00

106	David Parra Carrillo	205230	46661	RUSTICO	13170194	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
107	David Ralph Peron Y Cop	205231	16692	RUSTICO	31430354	2/2018 al 3/2023	\$ 36.658.00
108	David Saenz Cardenas	205232	32341	RUSTICO	40152252	2/2018 al 3/2023	\$ 6.213.00
109	David Saenz Cardenas	205233	32342	RUSTICO	40152253	2/2018 al 3/2023	\$ 6.200.00
110	David Siloane Garza	205234	36301	RUSTICO	10380796	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
111	David Y Cops Castro Garcia	205235	9628	RUSTICO	313390138	1/2019 al 3/2023	\$ 22.058.00
112	Davila Longoria Norberta	205236	30344	RUSTICO	10303229	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
113	Davis Aviles Francisco Javier	205237	4576	RUSTICO	20970204	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
114	Davis Noriega Juan Bautista Y Cop	205238	8569	RUSTICO	10790229	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
115	Davis Noriega Juan Bautista Y Cop	205239	8570	RUSTICO	10790228	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
116	Dawn Elisabeth Dutton Y Cop	205240	22933	RUSTICO	31592641	1/2019 al 3/2023	\$ 9.560.00
117	De Avila Gonzalez Donaciano	205241	22495	RUSTICO	13580313	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
118	De Avila Gonzalez Donaciano	205242	23039	RUSTICO	13580177	1/2022 al 3/2023	\$ 1.886.00
119	De Guzman De La Rosa S Domingo	205243	8460	RUSTICO	10220526	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
120	De La O De Avila Porfirio	205244	12378	RUSTICO	13550143	2/2018 al 3/2023	\$ 6.455.00
121	De La O De Avila Porfirio	205245	12261	RUSTICO	13550015	2/2018 al 3/2023	\$ 4.897.00
122	De La Paz Ascencio Javier	205246	48329	RUSTICO	13310843	1/2021 al 3/2023	\$ 5.960.00
123	De La Paz Ascencio Javier	205247	48339	RUSTICO	13310853	1/2021 al 3/2023	\$ 1.002.00
124	De La Paz Vela Alejandro Y Cop	205248	2089	RUSTICO	20970072	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
125	De La Pena Aramburo Adolfo	205249	1669	RUSTICO	20420009	2/2018 al 3/2023	\$ 3.996.00
126	De La Pena Aramburo Herlinda	205250	1491	RUSTICO	20170015	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
127	De La Pena Aviles Jorge Alfredo	205251	11163	RUSTICO	30950002	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
128	De La Pena Aviles Juan Martin	205252	3205	RUSTICO	30950001	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
129	De La Pena Castro Amulfo	205253	1931	RUSTICO	20670004	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
130	De La Pena Castro Amulfo	205254	2146	RUSTICO	21040002	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
131	De La Pena Castro Juana	205255	1934	RUSTICO	20670007	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
132	De La Pena Castro Lucio	205256	1418	RUSTICO	20010011	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
133	De La Pena Castro Lucio	205257	1935	RUSTICO	20670008	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
134	De La Pena Castro Lucio	205258	1941	RUSTICO	20670014	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
135	De La Pena Castro Lucio	205259	1988	RUSTICO	20240004	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
136	De La Pena Emma	205260	2431	RUSTICO	218170021	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
137	De La Pena Emma Aramburo De	205261	2430	RUSTICO	218170020	2/2018 al 3/2023	\$ 3.828.00
138	De La Pena Gama Ferrn	205262	3574	RUSTICO	40050018	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
139	De La Pena Gama Miguel Angel	205263	2429	RUSTICO	218170019	2/2018 al 3/2023	\$ 4.224.00
140	De La Pena Gutierrez Juan Manuel	205264	2433	RUSTICO	218170023	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
141	De La Pena Leon Ornela	205265	29705	RUSTICO	12600006	2/2018 al 3/2023	\$ 66.439.00
142	De La Pena Torres Luis	205266	2066	RUSTICO	20970049	2/2018 al 3/2023	\$ 21.993.00
143	De La Pena Verdugo Guadalupe	205267	7437	RUSTICO	40290152	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
144	De La Pena Verdugo Guadalupe	205268	12940	RUSTICO	40290199	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
145	De La Pena Verdugo Guadalupe	205269	12941	RUSTICO	40290200	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
146	De La Rocha Martinez Rene	205270	5691	RUSTICO	30590156	2/2018 al 3/2023	\$ 9.063.00
147	De La Rosa Ramirez Raul	205271	11883	RUSTICO	10301353	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
148	De La Toba Alvarez Ma. De Jesus	205272	1065	RUSTICO	11270002	1/2020 al 3/2023	\$ 4.003.00
149	De La Toba Alvarez Ruperto	205273	1252	RUSTICO	11650003	2/2018 al 3/2023	\$ 2.640.00
150	De La Toba Alvarez Ruperto	205274	1259	RUSTICO	11650010	2/2018 al 3/2023	\$ 9.347.00
151	De La Toba Alvarez Maria Rita	205275	35200	RUSTICO	13380001	2/2018 al 3/2023	\$ 10.679.00
152	De La Toba Macedonio	205276	6055	RUSTICO	10300649	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
153	De La Toba Maria Beltran Vda De	205277	1258	RUSTICO	11650009	2/2018 al 3/2023	\$ 9.347.00
154	De La Toba Maria Beltran Vda De	205278	1250	RUSTICO	11650001	2/2018 al 3/2023	\$ 2.640.00
155	De La Toba Romero Salomon	205279	1205	RUSTICO	11620001	2/2018 al 3/2023	\$ 21.883.00
156	De Los Rios Cuenvas Jose Humberto	205280	6094	RUSTICO	10300915	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
157	De Ramos Aviles Benjamin	205281	10332	RUSTICO	31500164	2/2018 al 3/2023	\$ 6.520.00
158	De Torres Landa Patricia Rufio Gonzalez Y Cop	205282	24145	RUSTICO	10450005	2/2018 al 3/2023	\$ 11.516.00
159	Deborah Hall Eddy Y Cop	205283	2709	RUSTICO	50150066	1/2022 al 3/2023	\$ 12.119.00
160	Del Campo Gonzalez Fernando Martin	205284	3576	RUSTICO	20970020	2/2018 al 3/2023	\$ 2.637.00
161	Del Peon Alvarez Lorenzo	205285	3576	RUSTICO	40050020	2/2018 al 3/2023	\$ 4.400.00
162	Del Real Embruz David	205286	4370	RUSTICO	10010054	2/2018 al 3/2023	\$ 4.919.00
163	Del Refugio Ramirez Jose Abraham	205287	1038	RUSTICO	11160024	1/2019 al 3/2023	\$ 2.148.00
164	Del Toro Madrigal Jorge Enrique	205288	10050	RUSTICO	10790247	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
165	Del Toro Madrigal Jorge Enrique	205289	10049	RUSTICO	10790248	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00

166	Del Toro Madrigal Jorge Enrique	205290	10054	RUSTICO	10790249	1/2022 al 3/2023	\$ 556.00
167	Del Toro Madrigal Jorge Enrique	205291	10052	RUSTICO	10790246	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
168	Del Toro Madrigal Jorge Enrique	205292	10053	RUSTICO	10790250	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
169	Del Toro Madrigal Jorge Enrique	205293	10045	RUSTICO	10790241	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
170	Del Toro Madrigal Martha Elena	205294	30062	RUSTICO	10790577	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
171	Del Toro Uribe Rafael Antonio	205295	35972	RUSTICO	31430974	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
172	Del Toro Uribe Rafael Antonio	205296	32101	RUSTICO	10800184	4/2019 al 3/2023	\$ 1,804.00
173	Delegado Elena Romero Meza De	205297	1717	RUSTICO	20470012	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
174	Delegadillo Rodriguez Vicente	205298	2092	RUSTICO	20970075	1/2021 al 3/2023	\$ 1,198.00
175	Delgado Elena Romero De	205299	4057	RUSTICO	21700003	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
176	Delgado Elena Romero De	205300	2398	RUSTICO	21790003	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
177	Delgado Gonzalez Blanca Magdalena	205301	31384	RUSTICO	31430919	2/2018 al 3/2023	\$ 3,133.00
178	Delgado Marchena Manuel Armando	205302	3718	RUSTICO	40070041	2/2018 al 3/2023	\$ 10,601.00
179	Delgado Navarro Ramon Ernesto	205303	5305	RUSTICO	10140015	2/2018 al 3/2023	\$ 5,778.00
180	Delgado Navarro Ramon Ernesto	205304	22442	RUSTICO	13580133	1/2021 al 3/2023	\$ 1,609.00
181	Delgado Rochin Shamir Ernesto Y Cop	205305	6957	RUSTICO	10780051	2/2018 al 3/2023	\$ 2,637.00
182	Della Edith Torrelblanco Montano	205306	16231	RUSTICO	40150980	1/2022 al 3/2023	\$ 2,615.00
183	Della Guadalupe Moreno Ramos	205307	50290	RUSTICO	10610060	1/2022 al 3/2023	\$ 9,981.00
184	Delmar Gonzalez Jose Luis Suc.	205308	8	RUSTICO	10070008	2/2018 al 3/2023	\$ 4,126.00
185	Denif Iliana Vera Anorve Y Cops.	205309	32651	RUSTICO	31330291	1/2022 al 3/2023	\$ 1,210.00
186	Denise Frances Botiglieri	205310	34305	RUSTICO	31430986	1/2020 al 3/2023	\$ 14,611.00

En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito como lo establece el artículo 172 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

La notificación se hace mediante el presente Edicto, que se publicará en términos del artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene un resumen de la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.



C.P. JAVIER FRANCO JUAREZ CASAS
DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR “LA ALEGRIA DE VIVIR”

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este reglamento interno, serán de orden público y de observancia general en el Municipio de Loreto, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento interno de la Casa de día del Adulto Mayor “La Alegría de Vivir”, institución de asistencia social, dependiente del Sistema DIF Municipal.

Artículo 2.- El presente reglamento, será de observancia obligatoria para todo el personal que labora en la misma, adultos mayores registrados como usuarios, familiares de los mismos y visitantes.

Artículo 3.- Con el fin de salvaguardar los derechos de los adultos mayores y que conozcan sus derechos, obligaciones y medidas disciplinarias aplicables, se promoverá la difusión y conocimiento del presente reglamento entre usuarios, personal adscrito, familiares y visitantes que ingresen a la Casa de Día del Adulto Mayor “La Alegría de Vivir”.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Jefe/a de Departamento. - Al titular o coordinador de la Casa de día del Adulto Mayor.
- II. Adulto mayor. - Persona mayor de sesenta años y más, domiciliada en el Municipio.
- III. DIF. - Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. Director. - Al director general del Sistema de Dif Municipal.
- V. Casa de Día. - Institución de asistencia social dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y que lleva por nombre Casa de día del Adulto Mayor “La Alegría de Vivir”.
- VI. Usuario. - Adulto Mayor que se registre y haga uso de los servicios de cuidados y alimentación de la Casa de día del Adulto Mayor “La Alegría de Vivir”.
- VII. Personal. - A los trabajadores de todas las áreas de la Casa de día del Adulto Mayor “La Alegría de Vivir”.
- VIII. Reglamento. - Al presente Reglamento Interior.

Artículo 5. Son objetivos de la Casa de día del Adulto Mayor “La Alegría de Vivir”.

- I. Brindar la atención de calidad y calidez, con el fin de brindar un espacio seguro y confortable para todos aquellos adultos mayores que se quedan solos en el hogar, cuando sus familiares van a cumplir con sus labores diarias.
- II. Prestar el servicio de asistencia social a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad, personas que se quedan solos en el hogar mientras el familiar cumple con sus labores.
- III. Atender integralmente a los adultos mayores, proporcionándoles, alimentación, atención médica, actividades físicas, culturales, recreativas, ocupacionales y psicológicas.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la casa de día contará con las instalaciones que designe el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia de Loreto, Baja California Sur.

Artículo 7.- El horario de operación de la casa de día será decretado por la dirección del escrito, por la dirección del sistema DIF Municipal de Loreto, Baja California Sur.

Artículo 8.- La realización de cualquier evento en las instalaciones de la casa de día deberá ser agendado y autorizado por escrito, por la dirección del sistema DIF Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMISIÓN

Artículo 9.- Toda persona que asista a las instalaciones de la Casa de Día, a cualquier evento o por cualquier motivo, deberá conducirse con rectitud y respeto, favoreciendo una sana y satisfactoria interrelación entre los integrantes de este, a fin de fortalecer la comunicación, participación y organización al interior de casa de día, así como también estarán sujetos al cumplimiento estricto de las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 10.- Los requisitos de admisión de la Casa de Día, son los siguientes:

- I. Tener sesenta años cumplidos
- II. Solicitar su ingreso por voluntad propia
- III. Llenar una solicitud de Inscripción;
- IV. Entregar dos fotografías tamaño infantil, recientes y a color;
- V. Acta certificada de nacimiento y copia;
- VI. Presentar Original de Identificación oficial y copia.
- VII. Presentar Certificado Médico reciente, en donde se describan las enfermedades que padece y medicamentos que consume, estableciendo su condición de salud y también que no presenta ninguna enfermedad infecto-contagiosa o de alto riesgo.
- VIII. Encontrarse apto para desarrollar actividades físicas y mentales, sin ayuda permanente.
- IX. Llenado y firma del formato de Solicitud de Ingreso.
- X. Llenado y Firma del formato de Carta Responsiva.
- XI. El pago de la mensualidad establecida.

Artículo 11.- El usuario deberá de realizar un pago mensual de cuota de recuperación, por un monto de 15 (quince) UMAS, misma que estará establecida y autorizada en La Ley de Ingresos del Municipio de Loreto B.C.S.

Artículo 12.- La mensualidad establecida de 15 (quince) UMAS, se actualizará automáticamente en lo equivalente a la inflación del cierre de cada año.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL PERSONAL DE LA CASA DE DÍA

Artículo 13. - El personal de la Casa de Día "La Alegría de Vivir", se integrará en las siguientes unidades:

- I. Jefe/a de Departamento, titular o coordinador.
- II. Coordinador B
- III. Auxiliar administrativo.
- IV. Asistente del Adulto Mayor
- V. Enfermero
- VI. Cocinero
- VII. Ayudante de Cocina
- VIII. Servicios de Intendencia.

El Jefe/a del Departamento, Titular o Coordinador de la Casa de Día, será nombrado por la Dirección del Sistema DIF Municipal de Loreto, Baja California Sur.

Artículo 14.- Para ocupar el cargo de Jefe/a de Departamento, Titular o Coordinador/a de la Casa de Día, se deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. contar con una edad de veinticinco cumplidos y hasta sesenta años, al día del nombramiento.
- III. Escolaridad mínima de carrera técnica o bachillerato, con un año de experiencia en área social.
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso.
- V. No haber sido inhabilitado como servidor público.

Artículo 15.- El Jefe/a de Departamento, Titular o Coordinador, ejercerá sus funciones durante el periodo de la administración municipal correspondiente o hasta que sea sustituido por una nueva designación.

Artículo 16.- Las funciones generales que desempeñará el Jefe de Departamento de la Casa de Día es facilitar, administrar y vigilar el buen uso de las instalaciones, así como promover actividades en beneficio de los adultos mayores.

Artículo 17.- Las Funciones específicas que tiene el Jefe de Departamento de la Casa de Día, son las siguientes:

- I. Dirigir y vigilar que las actividades sociales que brinda la Casa de Día, para que se desarrollen en un ámbito de respeto en estricto apego a los valores que rigen a la institución.
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Coordinación a su cargo, así como del personal de Casa de Día.
- III. Formular planes, programas, proyectos de reglamentos, acuerdos y circulares que competan a sus ámbitos y los remita a la Presidencia por conducto del Director(a) Municipal.
- IV. Promocionar las actividades de la Casa de Día “La Alegría de Vivir”, para lograr más participación de la comunidad en las áreas cultural, deportiva, de terapia ocupacional, talleres de trabajos manuales y de esparcimiento;
- V. Preparar los espacios y mobiliario necesario para la impartición de clases, curso, talleres u otros eventos;
- VI. Proteger y Salvaguardar los derechos humanos del Adulto mayor.
- VII. Mantener en buenas condiciones los bienes muebles e inmuebles de la Casa de Día.
- VIII. Elaborar y rendir informes mensuales y trimestrales de las actividades, a la Dirección del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia;
- IX. Elaborar programas de actividades, de acuerdo con las características de cada grupo que asiste a la casa.
- X. Apoyar en los eventos que se realizan con los miembros de la Casa de Día.
- XI. Realizar las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o que le sean encomendadas por su jefe inmediato en estricto apego al Manual de Procedimientos.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 18.- Son derechos de los usuarios:

- I. A su ingreso, recibir información sobre las normas de funcionamiento interno de Casa de Día.
- II. Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de ningún tipo, como sexo, religión o procedencia;
- III. Acudir a las reuniones convocadas por la Dirección de Casa de Día y/o Dirección del Sistema DIF.

- IV. Ayudar en la compra de material del que se solicite para las actividades de terapia ocupacional y/o talleres
- V. En caso de enfermedad del usuario, dar aviso a la Casa de Día.
- VI. Recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de ningún tipo, por religión, edad, preferencia sexual, procedencia, etc...
- VII. Participar en las actividades programadas por la Casa de Día, en la medida de que su condición física y psicológica lo permita;
- VIII. Solicitar su baja voluntaria, cuando así lo requiera.
- IX. Recibir información clara, oportuna y veraz respecto a su atención.

Artículo 19.- Son obligaciones de los Usuarios:

- I. Conocer y cumplir con las normas y reglamento interno que rigen el funcionamiento de la Casa de Día;
- II. Respetar las creencias religiosas, políticas, morales, cívicas y sociales de los demás usuarios y personal, que conviven con él;
- III. Cumplir con la normatividad y procedimientos establecidos y/o que se establezcan, en materia de su atención, alimento, limpieza y cuidados;
- IV. Conocer y respetar las normas de convivencia, higiene, aseo personal, así como de la Institución;
- V. Comportarse respetuosamente con los demás usuarios y con el personal que presta sus servicios en la Casa de Día;
- VI. Cumplir con los horarios establecidos para la toma de alimentos y actividades que se realicen dentro de la Casa de Día, así como con la de entrada y salida.
- VII. Verificar que sean pagadas las cuotas de recuperación.
- VIII. Asentar información verídica en los formatos de ingreso y carta responsiva.

Artículo 20.- Queda prohibido a los Usuarios:

- I. Utilizar y consumir tabaco, cigarros y/o vapeadores, al interior de la institución
- II. Introducir y/o ingerir bebidas embriagantes o sustancias prohibidas, estupefacientes, narcóticos, medicamentos controlados sin prescripción médica, dentro de las instalaciones de la Institución.
- III. Introducir armas u objetos punzo-cortantes, al interior de Casa de Día.
- IV. Sustraer artículos y/o productos, propiedad de la Institución.
- V. Pedir favores, dinero u objetos al personal que labora en Casa de Día.
- VI. Realizar eventos, cundinas o rifas personales, entre usuarios y/o personal adscrito a Casa de Día.
- VII. Generar conflictos con sus compañeros y/o con el personal de la Casa de Día.

Artículo 21.- Todo el personal que labore en la Casa de Día "La Alegría de Vivir", tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir con puntualidad a sus labores conforme al horario que les sea asignado;
- II. Respetar las normas de funcionamiento de la Casa de Día y los derechos de los usuarios.
- III. Respetar las creencias religiosas, políticas, morales, cívicas y sociales de cada usuario.
- IV. Apoyar y participar en actividades o tareas que se realicen en la Casa de Día.
- V. Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a las leyes, reglamentos e instrucciones recibidas con la reserva conveniente en los trabajos que se le sean confiados;

- VI. Guardar el orden y la moral debidos, dentro de la Casa de Día;
- VII. Hacer buen uso y cuidado del mobiliario y equipo que se les suministre para el desempeño de su trabajo.
- VIII. Tratar y cuidar a los Usuarios siempre con respeto;
- IX. Al personal de servicio se le fijará una jornada laboral de acuerdo con la necesidad del trabajo desempeñado.

Artículo 22.- Queda estrictamente prohibido realizar entre trabajadores y Adultos Mayores, intercambios, préstamos, cundinas y/o compraventa de cosas materiales, así como usar un lenguaje inapropiado.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA PREVENCIÓN Y SANCIONES.

Artículo 23.- La Casa de Día tomará las medidas adecuadas para proteger la integridad física de los usuarios durante su estancia.

Artículo 24.- El personal que serán sujetos a las sanciones correctivas y/o administrativas, dependiendo de la gravedad de la falta y estarán sujetos al Órgano de Control Interno que corresponda de conformidad con la Ley De Responsabilidades Del Estado y Los Municipios De Baja California Sur, son:

- I. El Jefe/a de Departamento, Titular o Coordinador que en el ejercicio de sus funciones, actividades o con motivo de ellas, indebidamente impidan el ejercicio de algún derecho o nieguen la prestación del servicio al que están obligados para con algún adulto mayor.
- II. El personal o trabajadores sujetos al control y administración de la Casa de Día, que incumpla lo dispuesto en el artículo 20 de este reglamento.
- III. El personal adscrito a la administración de la Casa de Día, que transgredan lo dispuesto en el artículo 18 y 19 del presente reglamento.

Artículo 25.- A los usuarios que incumplan con las obligaciones marcadas en el artículo 19 o cometan alguna prohibición señalada en el artículo 20 serán sancionados de la siguiente manera:

- I. Si incurre por primera vez, se le hará una amonestación verbal, elaborándose un reporte por escrito, que se integrará a su expediente.
- II. Si se reincide por segunda ocasión, se procederá a la suspensión temporal de participación en actividades recreativas, elaborándose un reporte por escrito, que se integrará a su expediente.
- III. Si reincide por tercera vez o se realiza una falta grave, se prohibirá el ingreso a la casa de día, podría darse su baja definitiva y se elaborará un reporte por escrito, que se agregará a su expediente.

El tiempo que durará la sanción impuesta, podrá ser desde un día hasta doce semanas, dependiendo de la gravedad de los hechos.

Artículo 26.- Cuando al interior de la institución, se susciten hechos que contravengan las disposiciones de este reglamento y éstos, constituyan un delito, se formulará denuncia ante las autoridades competentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que procedan.

Artículo 27.- Toda sanción aplicada, quedará registrada por escrito y se integrará al expediente de cada usuario.

Artículo 28.- En caso de inconformidad por parte de algún usuario, deberá dirigirse, en primera instancia, por escrito con el Jefe/a de Departamento, Titular o Coordinador de la Casa de Día y de ser necesario, se dirigirá por escrito a la Directora del Sistema DIF Municipal, esto con la finalidad de mejorar el servicio o se tomen las medidas correctivas y/o administrativas pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Todo lo no previsto en el presente reglamento interno será resuelto por la Dirección del Sistema DIF Municipal del Municipio de Loreto, Baja California Sur.

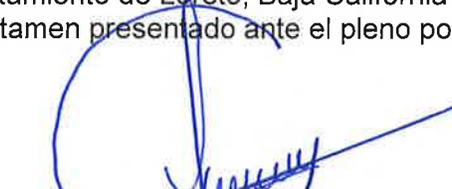
SEGUNDO. - El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. – Con el objeto de que las disposiciones del presente ordenamiento sean del conocimiento de la ciudadanía, podrá publicarse en la página oficial <https://loreto.gob.mx/> en el apartado Mejora Regulatoria/Inventario Regulatorio/DIF, así como en el apartado MAS/Marco Jurídico del portal de internet del Municipio , posterior a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de BCS.

CUARTO. - El Personal del H. Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, que, en virtud de lo dispuesto en este Reglamento de LA Casa de Día “La Alegría de Vivir” de Loreto, Baja California Sur, en ninguna forma resultará afectado en sus derechos laborales.

QUINTO. - Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente reglamento.

Dado en la Sala de Cabildo “Gobernador José María Mata” del Edificio del Gobierno Municipal de Loreto, Baja California Sur, en el marco de la Sesión Pública Extraordinaria No. 63 celebrada por el Honorable X Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, a los 16 días, del mes de febrero del año 2023, de conformidad al dictamen presentado ante el pleno por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Inclusión.



M.C. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS
PRESIDENTA MUNICIPAL



PROF. RIGOBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. ANAÍ GUADALUPE ROMERO ARCE
PRIMER REGIDOR



C. DELFINA RIVAS ROMERO
SEGUNDO REGIDOR



C. ROSALÍA ROMERO AGUILAR
TERCER REGIDOR



C. IVAN BAUTISTA SAENS
CUARTO REGIDOR



C. JESÚS GUEVARA SOTELO
QUINTO REGIDOR



C. ANASTACIO TALAMANTES DAVIS
SEXTO REGIDOR



LIC. MARLEN ALVARADO DAVIS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LA PRESENTE FOJA DE RUBRICAS ES PARTE INTEGRANTE DE UN TOTAL DE SIETE (07) FOJAS ÚTILES, QUE CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CASA DE DIA DEL ADULTO MAYOR "LA ALEGRIA DE VIVIR" DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIOFORNIA SUR. DADO EN LA SALA DE CABILDO "GOBERNADOR JOSÉ MARIA MATA", POR EL H. X AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EL OBJETO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de las comisiones edilicias del Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Acta. - Documento en el cual se asienta la reseña de los asuntos tratados en la comisión, y en su caso los acuerdos y resoluciones que se tomen al interior de la misma;

II. Ayuntamiento. - El órgano de gobierno del Municipio de Loreto, Baja California Sur;

III. Cabildo. - El Ayuntamiento, constituido como asamblea deliberante, conformado por el Presidente, Síndico y Regidores;

IV. Comisión Edilicia. - Órgano colegiado, deliberante y dictaminador, creado para mejorar y vigilar la administración pública municipal, en el ámbito de su competencia;

V. Dictamen. - Resolución emitida por la comisión edilicia derivada del estudio, análisis y evaluación respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración;

VI. Ley. - La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur;

VII. Miembro de la Comisión Edilicia. - Integrante del Ayuntamiento en funciones de su comisión edilicia; nombrado en términos del artículo 28 fracción III de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur;

VIII. Municipio. - El Municipio de Loreto, Baja California Sur;

IX. Presidente Municipal. - Al Presidente Municipal Constitucional de Loreto, Baja California Sur;

X. Sesión de la Comisión. - Reunión de trabajo en la que intervienen los miembros de la comisión para tomar acuerdos, emitir dictámenes, dar a conocer políticas, criterios, ideas, términos, parámetros, documentos, información y visitas de campo sobre un asunto en particular, bajo las formalidades establecidas por la ley.

Artículo 3.- El incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las disposiciones que resulten aplicable a cada caso concreto.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 4.- Las comisiones edilicias por la naturaleza y necesidad de los asuntos que conocen, se clasifican en:

- I. Permanentes; y
- II. Especiales.

Las funciones de las comisiones tanto permanentes como especiales estarán normadas por el reglamento a que se refiere el primer párrafo del artículo 52 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del estado de Baja California Sur.

Artículo 5.- Al concluir la sesión de instalación, el Ayuntamiento entrante citará a la Primer Sesión Ordinaria donde procederá aprobar las comisiones edilicias a que se refiere la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 6.- El Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, podrá contar con las siguientes comisiones edilicias permanentes:

I.- Comisiones Permanentes:

- a) De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, cuyo responsable será el Presidente Municipal;
- b) De Hacienda, Patrimonio y Cuenta pública, cuyo responsable será el Síndico;
- c) De Obras Pública y Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad;
- d) De Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente;
- f) Salud y Bienestar Social;
- g) De Educación, Cultura, Recreación y Deporte;
- h) De Desarrollo Rural y Económico;
- i) De Estudios Legislativos y Reglamentarios;
- j) De Nomenclaturas Oficiales;
- k) De Servicios Públicos;
- l) De Transporte Público;
- m) De saneamiento, agua potable y alcantarillado;
- n) De Derechos Humanos, Inclusión De Las Personas Con Discapacidad y Asuntos Indígenas
- ñ) Igualdad de Género, y
- o) Niñas, niños y adolescentes, y
- p) Las demás que determine y apruebe el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades de cada Municipio.

El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, podrá aprobar la integración de nuevas comisiones edilicias permanentes que se estimen necesarias para el desempeño de sus funciones además de las contempladas en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 7.- Serán comisiones especiales, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 8.- Los miembros de las comisiones edilicias, serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, respetando los principios de equidad de género y pluralidad política.

Artículo 9.- La designación de las comisiones edilicias especiales, se justificará mediante acuerdo de cabildo, y se coordinará con las dependencias de la administración pública municipal competentes para el caso concreto. Estas comisiones edilicias se desintegrarán una vez cumplido su objeto o desaparecido las causas que les dieron origen.

Artículo 10.- Las comisiones edilicias se integrarán por un Presidente, un Secretario y un Vocal. En el caso donde el Presidente Municipal funja como Presidente de la comisión edilicia, se integrará con un vocal adicional.

Artículo 11.- Las comisiones edilicias permanentes o especiales, podrán ser modificadas en cuanto a su integración, considerando los actos que lo motivaron y observando las formalidades que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 12.- Las comisiones edilicias en términos de la ley, son responsables de conocer, estudiar, examinar, evaluar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas que propicien el mejoramiento de la administración pública municipal, vigilando y reportando al mismo, el exacto cumplimiento de los asuntos, disposiciones y acuerdos que le dicte el Honorable Cabildo.

Artículo 13.- Son atribuciones de las Comisiones Permanentes, además de las señaladas en la ley, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, así como en la verificación del sector de la administración que le competa, cuando menos una vez al año rendir un informe de labores, en relación a las actividades, objetivos, metas y prioridades de los programas definidos en dicho plan;
- II. Coadyuvar con las dependencias y entidades, en la integración y elaboración del presupuesto por programas; así como vigilar la ejecución de las acciones que correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- III. Colaborar con otras comisiones edilicias, respecto de asuntos interrelacionados o bien aquellos que sean remitidos en sesión de cabildo a más de una; y
- IV. Las demás que determine el Ayuntamiento, el presente reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 14.- Las comisiones del Ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del Presidente Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 14.- El Presidente de la comisión edilicia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar responsablemente en la comisión edilicia;
- II. Presidir y dirigir las sesiones de la comisión edilicia;
- III. Allegarse y hacer llegar el soporte documental a todos los miembros de la comisión edilicia de los asuntos a tratar;
- IV. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la comisión edilicia;
- V. Convocar por escrito a las sesiones de la comisión edilicia;
- VI. Ser el conducto para solicitar por escrito a los titulares de dependencias y entidades, la información y documentación que estime necesarios, para el despacho de los asuntos de la comisión edilicia;
- VII. Convocar a las sesiones a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para substanciar los asuntos turnados a las comisiones edilicias;
- VIII. Invitar a especialistas cuya información o conocimientos contribuyan al análisis de los asuntos encomendados;
- IX. Dar cuenta a los miembros de la comisión edilicia, de las propuestas alternas que reciba;
- X. Emitir su voto y en caso de empate, emitir voto de calidad;
- XI. Firmar las actas de las sesiones de la comisión edilicia;
- XII. Procurar la disposición del lugar donde habrán de desarrollarse las sesiones de la comisión edilicia;

- XIII. Solicitar a la Contraloría Municipal los Análisis de Impacto Regulatorio, cuando se pretenda expedir una regulación que represente un costo económico a la sociedad en términos del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Loreto, Baja California Sur;
- XIV. Solicitar dentro de los primeros quince días naturales del mes de noviembre del año calendario previo a su implementación, el POA correspondiente.

Dicho Programa deberá contener la planeación de las regulaciones, trámites y servicios que pretenden ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce meses, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio y simplificar los trámites y servicios del municipio de Loreto.

Las dependencias que manejen recursos federales, estatales y municipales en base a las fechas del calendario de aplicación de los recursos rendirán el informe correspondiente a la comisión edilicia encargada de la inspección, verificación y análisis del mismo.

- XV. Fungir como Enlace Oficial, para el desempeño de las funciones de la comisión edilicia presidida dentro y fuera del municipio de Loreto; y
- XVI. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 15.- El Secretario de la comisión edilicia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar responsablemente en la comisión edilicia;
- II. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la comisión edilicia;
- III. Elaborar en coordinación con el presidente, el orden del día;
- IV. Levantar el acta correspondiente de las sesiones de la comisión edilicia
- V. Recabar las firmas de los miembros de la comisión edilicia, en los documentos que emita la misma;
- VI. Remitir copia de las actas de la comisión edilicia a los miembros de la misma;
- VII. Remitir el original de las actas al responsable que en términos del artículo 17 del presente reglamento sea designado;
- VIII. Emitir su voto;
- IX. Firmar las actas de las sesiones; y
- X. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 16.- El Vocal de la comisión edilicia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar responsablemente en la comisión edilicia;
- II. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la comisión edilicia;
- III. Emitir su voto;
- IV. Firmar las actas de las sesiones; y
- V. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 17.- La guarda y custodia de los documentos y anexos que integren los expedientes de la comisión edilicia, estarán a cargo del presidente o secretario, según acuerdo de dicha comisión.

Artículo 18.- En términos del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Queda prohibido a cualquier miembro de la comisión edilicia el conocer y resolver sobre algún asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones laborales, profesionales o de negocios, o para sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 19.- El presidente de la comisión edilicia convocará a sesión a los miembros integrantes, por escrito, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; debiendo incluir el día, hora y lugar para la celebración de la sesión, señalando número consecutivo de ésta, así como el soporte documental y el orden del día.

Artículo 20.- Los integrantes del Ayuntamiento que no formen parte de la comisión edilicias convocantes podrán asistir a la sesión de la comisión únicamente con voz, para lo cual el presidente de la misma publicará la convocatoria en el lugar que para tal efecto se designe.

Artículo 21.- El orden del día contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Clausura.

Artículo 22.- Para los casos de convocatoria urgente, se deberá de cumplir como mínimo, con lo siguiente:

- I. Hacerlo por escrito o en su caso, por cualquier otro medio idóneo;
- II. Motivar la urgencia del asunto; y
- III. Proporcionar el soporte documental que respalde el asunto a tratar, cuando esto sea posible.

Artículo 23.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, salvo acuerdo expreso de todos los integrantes de la comisión edilicia, asentando en actas dicho cambio.

Artículo 24.- En el caso de la primera sesión se incluirá en el orden del día, la declaración formal de la instalación, para tal efecto el Presidente de la Comisión Edilicia, hará la declaratoria formal y solemne: "Queda legitimamente instalada la Comisión..., que deberá funcionar durante el periodo de..."

A continuación, se procederá a desahogar los puntos del orden del día, según sea el caso.

Artículo 25.- La comisión edilicia sesionará cuando menos una vez al mes, siempre que tenga asuntos pendientes por resolver, cuantas veces sea necesario dependiendo de la urgencia de los mismos o a petición de la mayoría de sus miembros, atendiendo a las atribuciones del presidente de la comisión edilicia y considerando las formalidades que establece el presente reglamento, para que realice la convocatoria correspondiente.

Artículo 26.- La comisión edilicia solo podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus miembros, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. La persona que presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 27.- En caso de ausencia del Presidente de la comisión edilicia, el Secretario de la misma tomará su lugar a efecto de continuar con la efectividad de los trabajos.

Artículo 28.- En las sesiones de la comisión edilicia, los miembros podrán auxiliarse de su personal adscrito, quienes contarán con derecho a voz. Las intervenciones de los miembros, así como del personal de apoyo serán moderadas por quien presida.

Artículo 29.- El personal que asista a las sesiones en representación de cualquier miembro de la comisión edilicia, deberá acreditar ésta, mediante el oficio correspondiente, exceptuando los casos de convocatorias urgentes.

Artículo 30.- En caso de que, a la hora señalada para la celebración de las sesiones, no exista quórum, habrá quince minutos para que el mismo se integre, pasando este tiempo la sesión será diferida.

Artículo 31.- Una vez declarado el quórum para celebrar sesión, es obligación de sus miembros permanecer en la misma, hasta su clausura, salvo causa justificada.

Artículo 32.- Para el caso del artículo anterior, si dejara de existir quórum para sesionar, esta se dará por diferida, convocando en el acto a una nueva sesión en un término no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 33.- Los integrantes del Ayuntamiento que realicen propuestas alternas a los trabajos o proyectos de alguna comisión edilicia, deberán de seguir el procedimiento señalado por el artículo 55 y 57 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur.

Artículo 34.- De cada una de las sesiones que lleve a cabo la comisión edilicia, deberá elaborarse el acta correspondiente y anexarse al expediente respectivo.

Artículo 35.- El Secretario del Ayuntamiento proveerá lo necesario para llevar a cabo las sesiones de las comisiones edilicias.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

Artículo 36.- La comisión edilicia fundará por escrito sus dictámenes y concluirán la parte resolutive con proposiciones claras y precisas. El dictamen deberá contener:

- I. Proemio;
- II. Considerandos; y
- III. Acuerdo.

Artículo 37.- El dictamen de la comisión edilicia deberá estar firmado por la mayoría de los miembros que la componen y ser turnado a sesión de cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Título Cuarto Capítulo Tercero del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur.

Artículo 38.- Si una vez agotados en sesiones de la comisión edilicia todos los argumentos, fundamentos y motivaciones correspondientes y subsista entre sus miembros una notoria diferencia de apreciación, sobre un asunto en particular, este será turnado al Secretario del Ayuntamiento, para que a su vez sea sometido a consideración del Honorable Cabildo y que éste decida qué criterio debe adoptarse, escuchando todas las posturas.

Artículo 39.- En el supuesto de que algún asunto deba ser conocido por dos o más comisiones edilicias, el Cabildo deberá determinar en ese mismo acto, que Presidente de Comisión Edilicia, o miembro de las mismas quedará a cargo de la coordinación de los trabajos y el Secretario del Ayuntamiento lo hará del conocimiento de las comisiones edilicias correspondientes.

Artículo 40.- El Presidente Coordinador a que se refiere el artículo que antecede, deberá observar lo siguiente:

- I. Solicitar pre dictamen a cada comisión edilicia involucrada, mismo que deberá ser entregado en un término no mayor a cinco días hábiles a partir de su notificación;
- II. Convocar a sesión conjunta para análisis de pre dictámenes, realizando un máximo de cuatro sesiones;
- III. Presentar ante las comisiones el dictamen para su aprobación, en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la última sesión; y

- IV. Turnar al Secretario del Ayuntamiento el dictamen para que sea presentado al Honorable Cabildo, en un término de tres días hábiles contados a partir de su aprobación.

Artículo 41.- El desarrollo de las sesiones guardarán las formalidades a que se refiere el presente reglamento y en caso de notoria diferencia de apreciación en los pre dictámenes, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del presente reglamento.

Artículo 42.- Las comisiones edilicias propondrán al Ayuntamiento el dictamen correspondiente de los asuntos que se les encomienden dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que reciben el soporte documental o anexos correspondientes; debiendo dar preferencia a los asuntos que sean calificados con la nota de urgentes.

Cuando por la complejidad del asunto turnado, este no pueda dictaminarse en el término establecido en el párrafo anterior, el o los presidentes de las comisiones edilicias deberán informar en sesión de cabildo los motivos o circunstancias por los cuales se encuentra pendiente de resolución, solicitando en su caso, una prórroga hasta por un término igual.

TÍTULO TERCERO CAPITULO PRIMERO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 43.- Sanciones a miembros del Cabildo presidentes de las comisiones edilicias. Los Regidores que sin causa justificada dejen de asistir o presidir las comisiones edilicias que en termino de ley sean encomendadas serán exhortados por el Presidente Municipal para el cumplimiento de las mismas. Si una vez formulada la exhortación se reincidiere en la conducta faltista injustificada, se turnará al Órgano Interno de Control la falta administrativa correspondiente para que en termino de Ley proceda a determinar la sanción conforme a derecho corresponda.

Artículo 44.- Sanciones a funcionarios de la administración municipal. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal que incurran en violaciones al presente Reglamento serán sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. – El presente reglamento entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Para su mayor difusión en el Municipio de Loreto, será publicado en la página <https://loreto.gob.mx/> en el apartado Mejora Regulatoria/Inventario Regulatorio/H. Cabildo, así como en el apartado MAS/Marco Jurídico que administra la Dirección de Informática y Sistemas.

Artículo Segundo. - Cualquier disposición normativa municipal existente en el municipio de Loreto, que se oponga al contenido del presente reglamento, queda abrogada a partir de su aprobación y posterior publicación.

Artículo Tercero. – Se instruye al C. Secretario General Municipal del Honorable Ayuntamiento de Loreto, a efecto de que provea lo necesario para que solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Cabildo "Gobernador José María Mata" del Edificio del Gobierno Municipal de Loreto, Baja California Sur, en el marco de la Sesión Pública Extraordinaria No. 63 celebrada por el Honorable X Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, a los 16 días, del mes de febrero del año 2023, de conformidad al dictamen presentado ante el pleno por la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios.



M.C. PAOLA MARGARITA COTA DAVIS
PRESIDENTA MUNICIPAL



PROF. RIGOBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. ANA GUADALUPE ROMERO ARCE
PRIMER REGIDOR



C. DELFINA RIVAS ROMERO
SEGUNDO REGIDOR



C. ROSALÍA ROMERO AGUILAR
TERCER REGIDOR



C. IVAN BAUTISTA SAENS
CUARTO REGIDOR



C. JESÚS GUEVARA SOTELO
QUINTO REGIDOR



C. ANASTACIO TALAMANTES DAVIS
SEXTO REGIDOR



LIC. MARLEN ALVARADO DAVIS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

LA PRESENTE FOJA DE RUBRICAS ES PARTE INTEGRANTE DE UN TOTAL DE NUEVE (09) FOJAS ÚTILES, QUE CORRESPONDE AL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR. DADO EN LA SALA DE CABILDO "GOBERNADOR JOSÉ MARIA MATA", POR EL H. X AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG044-JULIO-2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y FRANQUICIAS POSTALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023, EN RAZÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MOVIMIENTO LABORISTA BAJA CALIFORNIA SUR

SIGLAS

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Estado:	Estado de Baja California Sur.
FMBCS:	Fuerza por México Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
LGIFE:	Ley General del Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos
MC:	Movimiento Ciudadano
MLBCS:	Movimiento Laborista Baja California Sur.
Morena:	Morena
NABCS:	Nueva Alianza Baja California Sur
PAN:	Partido Acción Nacional
PHBCS:	Partido Humanista de Baja California Sur
PRD:	Partido de la Revolución Democrática
PRI:	Partido Revolucionario Institucional
PRS:	Partido de la Renovación Sudcaliforniana
PT:	Partido del Trabajo
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México
UMA:	Unidad de Medida y Actualización

1. ANTECEDENTES

- 1.1 **Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG050-JULIO-2022.** El día 14 de julio de 2022, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo antes señalado aprobó el monto correspondiente al financiamiento público para actividades ordinaria, actividades específicas y franquicias postales para los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023.
- 1.2 **Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG099-DICIEMBRE-2022.** El día 16 de diciembre de 2022, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo antes señalado aprobó la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023.
- 1.3 **Publicación de la UMA.** El 10 de enero de 2023, el INEGI público en el Diario Oficial de la Federación, los valores de la UMA para el año 2023.
- 1.4 **Solicitud de Registro MLBCS como partido político local.** Mediante escrito de fecha 27 de enero, el ciudadano José Manuel Rodríguez Parra, representante de la Organización Ciudadana Movimiento Laborista, presentó su solicitud de registro como partido político local.
- 1.5 **Registro de MLBCS.** En Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG026-ABRIL-2023, mediante la cual otorgó registro a MLBCS como Partido Político Local, con efectos a partir del mes de julio.
- 1.6 **Aprobación de la propuesta en la CPPRP.** El 4 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria Urgente, la CPPRP aprobó la propuesta de distribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2023, en razón del registro del partido político local Movimiento Laborista Baja California Sur, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0007-2023.

2. CONSIDERANDOS

2.1 **Competencia.** Este Consejo General es competente para para conocer y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se distribuye el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, de actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2023, en razón del registro del partido político local Movimiento Laborista Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracciones II y III, 18, fracción XXIV y 248, fracciones I, II y III de la Ley Electoral, así como el numeral 18 de los *Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la ley general de partidos políticos.*

2.2. Marco jurídico.

Este Instituto tiene entre sus fines organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. A su vez, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.

Por tanto, la ley debe garantizar que los partidos políticos tanto nacionales como locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

A su vez, el financiamiento público para los partidos políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

¹ Visible en el siguiente vinculo https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022#gsc.tab=0

En ese orden de ideas, el artículo 50 de la LGPP, establece que los institutos políticos, tanto nacionales como locales, tienen derecho a recibir financiamiento público para poder desarrollar y ejercer sus actividades como entes políticos.

Asimismo, el artículo 51, numeral 2, incisos a) y b) del mismo ordenamiento, establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, se le otorgara a cada partido político el 2% (dos por ciento) del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y participaran del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Por todo lo antes expuesto, se procede a la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2023, en razón del registro local del Partido MLBCS.

2.2.1. Del financiamiento Público

De lo anterior, resulta pertinente señalar que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos y ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En ese sentido, la ley garantizará que los partidos políticos tanto nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, la cual señalará y establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para las fuerzas políticas que mantengan y logren su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico, en año no electoral.

Así, el financiamiento público debe ser distribuido conforme al principio de equidad, es decir, repartiendo de forma igualitaria una porción y el resto conforme a la fuerza electoral demostrada por cada uno de los partidos políticos; lo anterior a efecto de que éstos cuenten con un respaldo mínimo de la ciudadanía que les permita constituirse como una opción política viable en el contexto de una sociedad democrática.

Además de lo anterior, este Instituto tiene la atribución de garantizar el acceso de los partidos políticos a las prerrogativas que por ley se les otorga, entre las cuales se contempla lo relativo a las franquicias postales.

Asimismo, la Ley Electoral del Estado, establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público equivalente al 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y participaran del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público solo en la parte que se distribuya de manera igualitaria, y las cantidades que resulten serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base I y II, 116 de la Constitución General; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso b); 51, segundo párrafo, 52 y 70 de la LGPP; 36, fracciones II y III de la Constitución Local; así como el 10 fracción II y 248, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral.

En ese tenor, el 16 de diciembre de 2022, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG099-DICIEMBRE-2022, mediante el cual aprobó la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se encuentra contemplado el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por la cantidad de \$35,692,351.96 (Treinta y cinco millones seiscientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 96/100 MN) y para franquicias postales lo equivalente a \$713,847.04 (Setecientos trece mil ochocientos cuarenta y siete pesos 04/100 MN) que se debe otorgar a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral con derecho a recibirlo durante el año 2023.

Una vez obtenido el monto total de financiamiento público referido en la tabla anterior, se determinó la cantidad de \$1,070,770.56 (un millón setenta mil setecientos setenta pesos 56/100 MN), equivalente al 3% del que corresponda en el mismo año para actividades específicas y que será el monto total correspondiente para la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, mismas que serán apoyadas mediante financiamiento público para actividades específicas.

En conclusión, resultaron los montos siguientes:

Descripción	Monto
Para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes	\$35,692,351.96
Para actividades específicas como entidades de interés público	\$1,070,770.56
Para franquicias postales	\$713,847.04
Total	\$37,476,969.56

Por su parte, la distribución de las cifras del financiamiento público antes referidos fueron distribuidos mediante acuerdo IEEBCS-CG099-DICIEMBRE-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes	Actividades Específicas	2% que deben destinar para actividades específicas	10% que deben destinar para desarrollo de liderazgo político de mujeres	Franquicias Postales
PAN	\$4,191,997.76	\$122,836.10	\$83,839.96	\$419,199.78	\$64,895.18
PRI	\$3,702,970.30	\$107,228.84	\$74,059.41	\$370,297.03	\$64,895.18
PRD	\$3,702,970.30	\$107,228.84	\$74,059.41	\$370,297.03	\$64,895.18
PT	\$3,496,979.18	\$100,654.66	\$69,939.58	\$349,697.92	\$64,895.18
PVEM	\$713,847.04	\$29,202.83	\$14,276.94	\$71,384.70	\$64,895.18
MC	\$713,847.04	\$29,202.83	\$14,276.94	\$71,384.70	\$64,895.18
PRS	\$2,236,102.86	\$60,413.92	\$44,722.06	\$223,610.29	\$64,895.18
MORENA	\$11,343,231.77	\$351,066.97	\$226,864.64	\$1,134,323.18	\$64,895.18
PHBCS	\$2,236,317.77	\$60,420.78	\$44,726.36	\$223,631.78	\$64,895.18
NABCS	\$713,847.04	\$29,202.83	\$14,276.94	\$71,384.70	\$64,895.18
FMBCS	\$2,640,240.90	\$73,311.95	\$52,804.82	\$264,024.09	\$64,895.18
Total	\$35,692,351.96	\$1,070,770.56	\$713,847.04	\$3,569,235.19	\$713,847.04



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Es preciso señalar que los montos de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas que correspondan a cada instituto político para el ejercicio 2023, fueron entregadas en ministraciones mensuales de conformidad con el artículo 248, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral.

2.2.2. Distribución del financiamiento público de julio a diciembre para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.

Considerando el monto del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio 2023, por la cantidad de \$35,692,351.96 (Treinta y cinco millones seiscientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 96/100 MN), de los meses de enero a junio se ha ministrado a los partidos políticos la cantidad de \$17,846,175.98 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 98/100 MN), quedando pendiente por ministrar una cantidad igual, tal y como se muestra a continuación:

Partido político	Actividades Ordinarias Permanentes	Monto ministrado de enero a junio de 2023.	Monto por ministrar de julio a diciembre de 2023.
PAN	\$4,191,997.76	\$2,095,998.88	\$2,095,998.88
PRI	\$3,702,970.30	\$1,851,485.15	\$1,851,485.15
PRD	\$3,702,970.30	\$1,851,485.15	\$1,851,485.15
PT	\$3,496,979.18	\$1,748,489.59	\$1,748,489.59
PVEM	\$713,847.04	\$356,923.52	\$356,923.52
MC	\$713,847.04	\$356,923.52	\$356,923.52
PRS	\$2,236,102.86	\$1,118,051.43	\$1,118,051.43
MORENA	\$11,343,231.77	\$5,671,615.89	\$5,671,615.89
PHBCS	\$2,236,317.77	\$1,118,158.88	\$1,118,158.88
NABCS	\$713,847.04	\$356,923.52	\$356,923.52
FMBCS	\$2,640,240.90	\$1,320,120.45	\$1,320,120.45
Total	\$35,692,351.96	\$17,846,175.98	\$17,846,175.98

El día 27 de abril de 2023, el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG026-ABRIL-2023, por medio del cual se otorgó el registro a MLBCS, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2023, en ese tenor, el 2% de \$17,846,175.98 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 98/100 MN) que por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes le corresponde al partido político local MLBCS, equivale a la cantidad de \$356,923.52 (Trescientos cincuenta y seis mil novecientos veintitrés pesos 52/100 MN), misma que será entregada por la parte proporcional que corresponda al presente año 2023 a partir del primero de julio, fecha en que surte efectos el registro, en los siguientes términos:

Mes	Ministración mensual
Julio	\$59,487.25
Agosto	\$59,487.25
Septiembre	\$59,487.25
Octubre	\$59,487.25
Noviembre	\$59,487.25
Diciembre	\$59,487.25
Total	356,923.52

En consecuencia, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de cada partido político para el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2023 aprobado mediante acuerdo IEEBCS-CG099-DICIEMBRE-2022, advierte una reducción derivada del financiamiento público que le corresponde al nuevo partido político MLBCS, como se observa a continuación:

Partido político	Actividades Ordinarias Permanentes	Recalculado	Diferencia
PAN	\$2,095,998.88	\$2,051,403.16	\$44,595.72
PRI	\$1,851,485.15	\$1,812,091.85	\$39,393.30
PRD	\$1,851,485.15	\$1,812,091.85	\$39,393.30
PT	\$1,748,489.59	\$1,711,287.68	\$37,201.91
PVEM	\$356,923.52	\$356,923.52	\$0.00
MC	\$356,923.52	\$356,923.52	\$0.00
PRS	\$1,118,051.43	\$1,094,263.10	\$23,788.33
MORENA	\$5,671,615.89	\$5,550,943.21	\$120,672.68
PHBCS	\$1,118,158.88	\$1,094,368.27	\$23,790.61
NABCS	\$356,923.52	\$356,923.52	\$0.00
FMBCS	\$1,320,120.45	\$1,292,032.78	\$28,087.67
Total	\$17,846,175.98	\$17,489,252.46	\$356,923.52

Ahora bien, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que le corresponde al PVEM, NABCS y MC, equivalente al 2% (dos por ciento) del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes de julio a diciembre de 2023, es por la cantidad de \$1,070,770.56 (Un millón setenta mil setecientos setenta pesos 56/100 MN) respectivamente, lo anterior derivado a que no cuentan con representación en el Congreso local, y que será entregada en los siguientes términos:

Partido político	Financiamiento público actividades ordinarias permanentes	Porcentaje	Monto financiamiento público actividades ordinarias permanentes de julio a diciembre de 2023
PVEM	\$17,489,252.46	2%	\$356,923.52
NABCS	\$17,489,252.46	2%	\$356,923.52
MC	\$17,489,252.46	2%	\$356,923.52
Total			\$1,070,770.56

Por lo que una vez determinados los montos de financiamiento público para actividades ordinarias correspondientes al partido MLBCS y para los partidos que no cuentan con representación en el Congreso local, resulta necesario distribuir el monto restante del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, es decir, la cantidad de \$16,418,481.90 (Dieciséis millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 90/100 MN), entre el resto de los partidos políticos con derecho al mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base II, inciso a) de la Constitución General y 248, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral; esto es, el 30% (treinta por ciento) de manera igualitaria (distribución igualitaria) y el 70% (setenta por ciento) restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos en la elección inmediata anterior de diputaciones por el principio de mayoría relativa (distribución proporcional).

En ese sentido y para dar certeza sobre la precisión de los cálculos del financiamiento público que corresponde a cada partido político, ya que la redistribución del mismo se realiza a través de la aplicación de proporciones de carácter porcentual; resultando la cantidad de 218,562 votos válidos, tal como se muestra a continuación:

Total de votos	Votos nulos	Candidatos no registrados	Candidatos Independientes	Votación partidos que perdieron su registro.	Votación partidos sin representación ante el Congreso.	Votación válida emitida.
274,051	7,902	148	1,657	14,793	30,989	218,562

Visto lo antes expuesto, los porcentajes definitivos de los partidos políticos con derecho a financiamiento público respecto de la Votación Válida Emitida son los siguientes:

Partido Político	Votación Válida Emitida	% Votación Válida Emitida
PAN	27,303	12.49
PRI	22,752	10.41
PRD	22,752	10.41
PT	20,835	9.53
PRS	9,101	4.16
MORENA	93,854	42.94
PHBCS	9,103	4.16
FMBCS	12,862	5.88
Total	218,562	100%

Dado lo antes señalado, tenemos que el financiamiento público a otorgar al resto de los partidos políticos correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2023 es el siguiente:

Partido Político	70% Proporcional	30% Igualitario	Monto para actividades ordinarias permanentes de julio a diciembre de 2023
PAN	\$1,435,710.0864	\$615,693.0712	\$2,051,403.16
PRI	\$1,196,398.7798	\$615,693.0712	\$1,812,091.85
PRD	\$1,196,398.7798	\$615,693.0712	\$1,812,091.85
PT	\$1,095,594.6105	\$615,693.0712	\$1,711,287.68
PRS	\$478,570.0288	\$615,693.0712	\$1,094,263.10
MORENA	\$4,935,250.1355	\$615,693.0712	\$5,550,943.21
PHBCS	\$478,675.1975	\$615,693.0712	\$1,094,368.27
FMBCS	\$676,339.7111	\$615,693.0712	\$1,292,032.78
Total	\$11,492,937.33	\$4,925,544.57	\$16,418,481.90

Derivado de lo antes precisado, se tiene que el monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para los partidos políticos, correspondiente a los meses de julio a diciembre del ejercicio 2023, son los siguientes:

Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes de julio a diciembre de 2023.
PAN	\$2,051,403.16
PRI	\$1,812,091.85
PRD	\$1,812,091.85
PT	\$1,711,287.68
PVEM	\$356,923.52
MC	\$356,923.52
PRS	\$1,094,263.10
MORENA	\$5,550,943.21
PHBCS	\$1,094,368.27
NABCS	356,923.52
FMBCS	\$1,292,032.78
MLBCS	356,923.52
Total	\$17,846,175.98

2.2.3. Distribución del financiamiento público para actividades específicas.

Con base en lo señalado por los artículos 41, Base II, inciso c) de la Constitución General; 36, base II de la Constitución del Estado; 51, inciso c) y numeral 2, inciso b) de la LGPP y 248, fracciones III y V de la Ley Electoral, la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3% (tres por ciento) del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes y el monto total se distribuirá el 30%, en forma igualitaria entre los partidos políticos y el 70% restante conforme al porcentaje de votos obtenidos en la elección de Diputados inmediata anterior y los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección.

Asimismo, aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local participaran del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, y las cantidades que resulten serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En ese sentido, el día 16 de diciembre de 2022, el Consejo General de este órgano electoral aprobó, mediante acuerdo IEEBCS-CG099-DICIEMBRE-2022, el monto correspondiente al financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se encuentra contemplado el monto del financiamiento público para actividades específicas por un total de \$1,070,770.56 (un millón setenta mil setecientos setenta pesos 56/100 MN) que se debe otorgar a los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral con derecho a recibirlo durante el año 2023; en ese sentido, la distribución se realizó de la siguiente manera:

Tabla 11. Distribución de Financiamiento público anual para Actividades Específicas			
Partido Político	70% Proporcional	30% Igualitario	Monto total de Financiamiento Público Anual para Actividades Específicas
PAN	\$93,633.27	\$29,202.83	\$122,836.10
PRI	\$78,026.01	\$29,202.83	\$107,228.84
PRD	\$78,026.01	\$29,202.83	\$107,228.84
PT	\$71,451.82	\$29,202.83	\$100,654.66
PVEM	\$0.00	\$29,202.83	\$29,202.83
MC	\$0.00	\$29,202.83	\$29,202.83
PRS	\$31,211.09	\$29,202.83	\$60,413.92
MORENA	\$321,864.14	\$29,202.83	\$351,066.97
PHBCS	\$31,217.95	\$29,202.83	\$60,420.78
NABCS	\$0.00	\$29,202.83	\$29,202.83
FMBCS	\$44,109.11	\$29,202.83	\$73,311.95
Total	\$749,539.39	\$321,231.17	\$1,070,770.56

En ese sentido, considerando el monto del financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2023, por la cantidad de \$1,070,770.56 (un millón setenta mil setecientos setenta pesos 56/100 MN) de enero a junio se han ministrado a los partidos políticos la cantidad de \$535,385.28 (quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 28/100 MN), quedando pendiente por ministrar una cantidad igual, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 12. Financiamiento público para actividades específicas otorgado a los partidos políticos de Enero a Junio de 2023 aprobado mediante Acuerdo IEEBCS-CG099-DICIEMBRE-2022.			
Partido político	Monto total de Financiamiento Público Anual para Actividades Específicas	Monto ministrado de enero a junio de 2023.	Monto por ministrar de julio a diciembre de 2023.
PAN	\$122,836.10	\$61,418.05	\$61,418.05
PRI	\$107,228.84	\$53,614.42	\$53,614.42
PRD	\$107,228.84	\$53,614.42	\$53,614.42
PT	\$100,654.66	\$50,327.33	\$50,327.33
PVEM	\$29,202.83	\$14,601.42	\$14,601.42
PMC	\$29,202.83	\$14,601.42	\$14,601.42
PRS	\$60,413.92	\$30,206.96	\$30,206.96
MORENA	\$351,066.97	\$175,533.49	\$175,533.49
PHBCS	\$60,420.78	\$30,210.39	\$30,210.39
NABCS	\$29,202.83	\$14,601.42	\$14,601.42
FMBCS	\$73,311.95	\$36,655.97	\$36,655.97
Total	\$1,070,770.56	\$535,385.28	\$535,385.28

Ahora bien, el día 27 de abril de 2023, el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG026-ABRIL-2023, por medio del cual se otorgó el registro a MLBCS, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2023, en consecuencia el financiamiento público para actividades específicas de cada partido político para el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2023, aprobado mediante acuerdo IEEBCS-CG099-DICIEMBRE-2022, advierte una reducción solo en la parte que se distribuye de manera igualitaria, derivado del financiamiento público que le corresponde al nuevo partido político MLBCS, como se observa a continuación:

Tabla 13. Financiamiento público actividades específicas de los partidos políticos de Julio a diciembre de 2023 aprobado mediante Acuerdo IEEBCS-CG099-DICIEMBRE-2022.					
Partido político	Actividades Específicas de julio a diciembre de 2023		Actividades Específicas de julio a diciembre de 2023 recalculado		Diferencia
	70% proporcional	30% igualitario	70% proporcional	30% igualitario	
PAN	\$46,816.64	\$14,601.42	\$46,816.64	\$13,384.63	\$1,216.79
PRI	\$39,013.01	\$14,601.42	\$39,013.01	\$13,384.63	\$1,216.79
PRD	\$39,013.01	\$14,601.42	\$39,013.01	\$13,384.63	\$1,216.79
PT	\$35,725.91	\$14,601.42	\$35,725.91	\$13,384.63	\$1,216.79
PVEM	\$0.00	\$14,601.42	\$0.00	\$13,384.63	\$1,216.79
MC	\$0.00	\$14,601.42	\$0.00	\$13,384.63	\$1,216.79
PRS	\$15,605.55	\$14,601.42	\$15,605.55	\$13,384.63	\$1,216.79
MORENA	\$160,932.07	\$14,601.42	\$160,932.07	\$13,384.63	\$1,216.79
PHBCS	\$15,608.98	\$14,601.42	\$15,608.98	\$13,384.63	\$1,216.79
NABCS	\$0.00	\$14,601.42	\$0.00	\$13,384.63	\$1,216.79
FMBCS	\$22,054.56	\$14,601.42	\$22,054.56	\$13,384.63	\$1,216.79
Total	\$374,769.70	\$160,615.57	\$374,769.70	\$147,230.93	\$13,384.64

En ese sentido, una vez determinado el monto por distribuir de julio a diciembre de 2023 por la cantidad de \$535,385.28 (quinientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos 28/100 MN), destinado a actividades específicas para el ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante acuerdo IEEBCS-CG099-DICIEMBRE-2022 y materia del presente análisis, resulta necesario distribuirlo en términos de lo dispuesto por el artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución General; esto es, solo en la parte igualitaria del 30% (treinta por ciento), quedando de la siguiente manera:

Tabla 14. Distribución de Financiamiento público para Actividades Específicas de julio a diciembre de 2023.

Partido Político	70% Proporcional	30% Igualitario	Monto de Financiamiento Público para Actividades Específicas de julio a diciembre de 2023.
PAN	\$46,816.6333	\$13,384.6320	\$60,201.27
PRI	\$39,013.0037	\$13,384.6320	\$52,397.64
PRD	\$39,013.0037	\$13,384.6320	\$52,397.64
PT	\$35,725.9112	\$13,384.6320	\$49,110.54
PVEM	\$0.0	\$13,384.6320	\$13,384.63
MC	\$0.0	\$13,384.6320	\$13,384.63
PRS	\$15,605.5444	\$13,384.6320	\$28,990.18
MORENA	\$160,932.0696	\$13,384.6320	\$174,316.70
PHBCS	\$15,608.9738	\$13,384.6320	\$28,993.61
NABCS	\$0.0	\$13,384.6320	\$13,384.63
FMBCS	\$22,054.5558	\$13,384.6320	\$35,439.19
MLBCS	\$0.0	\$13,384.6320	\$13,384.63
Total	\$374,769.70	\$160,615.58	\$535,385.28

Derivado de lo antes precisado, se tiene que el monto de financiamiento público para actividades específicas para los partidos políticos, correspondiente a los meses de julio a diciembre del ejercicio 2023, son los siguientes:

Tabla 15. Financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2023.

Partido Político	Actividades Específicas de julio a diciembre de 2023.
PAN	\$60,201.27
PRI	\$52,397.64
PRD	\$52,397.64
PT	\$49,110.54
PVEM	\$13,384.63
MC	\$13,384.63
PRS	\$28,990.18
MORENA	\$174,316.70
PHBCS	\$28,993.61
NABCS	\$13,384.63
FMBCS	\$35,439.19
MLBCS	\$13,384.63
Total	\$535,385.28

2.2.4 Porcentaje para destinar a la educación, capacitación política investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales durante el ejercicio 2023.

En otro contexto, cada instituto político deberá destinar anualmente para los rubros indicados en el título del presente considerando, por lo menos el 2% (dos por ciento) del financiamiento público que reciba para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; de conformidad con lo señalado en los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción IV de la LGPP y 248, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral.

En esa tesitura, el Instituto mediante acuerdo IEEBCS-CG099-DICIEMBRE-2022, estableció el porcentaje que los partidos políticos debían destinar anualmente para los rubros indicados en el título del presente considerando, por lo menos el 2% (dos por ciento) del financiamiento público que reciba para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de la forma siguiente:

Tabla 16. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, para el ejercicio 2023

Partido Político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	2% que deben destinar para actividades específicas
PAN	\$4,191,997.76	\$83,839.96
PRI	\$3,702,970.30	\$74,059.41
PRD	\$3,702,970.30	\$74,059.41
PT	\$3,496,979.18	\$69,939.58
PVEM	\$713,847.04	\$14,276.94
MC	\$713,847.04	\$14,276.94
PRS	\$2,236,102.86	\$44,722.06
MORENA	\$11,343,231.77	\$226,864.64
PHBCS	\$2,236,317.77	\$44,726.36
NABCS	\$713,847.04	\$14,276.94
FMBCS	\$2,640,240.90	\$52,804.82
Total	\$35,692,351.96	\$713,847.04

En otro orden de ideas, el día 27 de abril de 2023, el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG026-ABRIL-2023, por medio del cual se otorgó el registro a MLBCS, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2023, por consiguiente se deben establecer los nuevos importes que cada partido político deberá destinar de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales del ejercicio 2023, quedando de la siguiente manera:

Tabla 17. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de julio a diciembre de 2023

Partido Político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	2% que deben destinar para actividades específicas
PAN	\$2,051,403.16	\$41,028.06
PRI	\$1,812,091.85	\$36,241.84
PRD	\$1,812,091.85	\$36,241.84

Tabla 17. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de julio a diciembre de 2023

Partido Político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	2% que deben destinar para actividades específicas
PT	\$1,711,287.68	\$34,225.75
PVEM	\$356,923.52	\$7,138.47
MC	\$356,923.52	\$7,138.47
PRS	\$1,094,263.10	\$21,885.26
MORENA	\$5,550,943.21	\$111,018.86
PHBCS	\$1,094,368.27	\$21,887.37
NABCS	\$356,923.52	\$7,138.47
FMBCS	\$1,292,032.78	\$25,840.66
MLBCS	\$356,923.52	\$7,138.47
Total	\$17,846,175.98	\$356,923.52

2.2.5. Porcentaje para destinar al desarrollo del liderazgo político de las mujeres durante el ejercicio 2023.

El Instituto mediante acuerdo IEEBCS-CG099-DICIEMBRE-2022 estableció el equivalente al 10% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, que los partidos políticos deben destinar para el liderazgo político de las mujeres, en el ejercicio 2023 quedando de la siguiente manera:

Tabla 18. Monto a destinar por cada partido político equivalente al 10%

Partido Político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	10% para desarrollo de liderazgo político de mujeres
PAN	\$4,191,997.76	\$419,199.78
PRI	\$3,702,970.30	\$370,297.03
PRD	\$3,702,970.30	\$370,297.03
PT	\$3,496,979.18	\$349,697.92
PVEM	\$713,847.04	\$71,384.70
MC	\$713,847.04	\$71,384.70
PRS	\$2,236,102.86	\$223,610.29
MORENA	\$11,343,231.77	\$1,134,323.18
PHBCS	\$2,236,317.77	\$223,631.78
NABCS	\$713,847.04	\$71,384.70
FMBCS	\$2,640,240.90	\$264,024.09
Total	\$35,692,351.96	\$3,569,235.19

En concordancia con lo que antecede, el día 27 de abril de 2023, el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG026-ABRIL-2023, por medio del cual se otorgó el registro a MLBCS, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2023, por lo que se realizó el cálculo para determinar los montos del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos y por ende los montos equivalentes al 10% que cada partido político deberá destinar para actividades ordinarias permanentes en el rubro de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de conformidad con el artículo 248, fracción I, inciso e) de la Ley Electoral, quedando de la siguiente manera:

Tabla 19. Monto a destinar por cada partido político equivalente al 10% de julio a diciembre de 2023.

Partido Político	Financiamiento para actividades ordinarias permanentes	10% para desarrollo de liderazgo político de mujeres
PAN	\$2,051,403.16	\$205,140.32
PRI	\$1,812,091.85	\$181,209.19
PRD	\$1,812,091.85	\$181,209.19
PT	\$1,711,287.68	\$171,128.77
PVEM	\$356,923.52	\$35,692.35
MC	\$356,923.52	\$35,692.35
PRS	\$1,094,263.10	\$109,426.31
MORENA	\$5,550,943.21	\$555,094.32
PHBCS	\$1,094,368.27	\$109,436.83
NABCS	\$356,923.52	\$35,692.35
FMBCS	\$1,292,032.78	\$129,203.28
MLBCS	\$356,923.52	\$35,692.35
Total	\$17,846,175.98	\$1,784,617.60

Así, el 10% (diez por ciento) de \$17,846,175.98 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 98/100 MN) asciende a la cantidad de \$1,784,617.60 (un millón setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 60/100 M.N).

2.2.6. Distribución del financiamiento público para franquicias postales.

Una vez hecha la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas que por financiamiento público le corresponde a cada partido político, lo subsecuente es distribuir lo correspondiente a franquicias postales.

El financiamiento público por concepto de franquicia postal de los partidos políticos, al ser el 2023 año no electoral equivale al 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, monto resultante que es asignado en forma igualitaria entre cada partido político de conformidad con el artículo 70, numeral 1 de la LGPP y de ninguna manera se les ministrará de manera directa.

En ese sentido, mediante acuerdo IEEBCS-CG050-JULIO-2022, se determinó la cantidad de \$713,847.04 (setecientos trece mil ochocientos cuarenta, y siete pesos 04/100 MN) como monto total correspondiente a franquicias postales para los Partidos Políticos, como se muestra a continuación:

Tabla 20. Franquicias Postales

Monto Financiamiento Público para Actividades Ordinarias	Monto de franquicias postales, el 2% de financiamiento público para actividades ordinarias
\$35,692,351.96	\$713,847.04



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125,0808 y (612) 129,4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Una vez determinado el monto de franquicias postales, es decir, el 2% de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y en virtud de que no se ha hecho uso de este recurso, la bolsa aprobada mediante acuerdo IEEBCS-CG050-JULIO-2022, deberá ser distribuida en forma igualitaria entre cada partido político considerando al de nuevo registro MLBCS, por lo tanto, la distribución quedó de la siguiente manera:

Tabla 21. Franquicias Postales	
Partido Político	Porcentaje del 2% de Financiamiento público para actividades ordinarias correspondientes a Franquicias Postales
PAN	\$59,487.25
PRI	\$59,487.25
PRD	\$59,487.25
PT	\$59,487.25
PVEM	\$59,487.25
MC	\$59,487.25
PRS	\$59,487.25
MORENA	\$59,487.25
PHBCS	\$59,487.25
NABCS	\$59,487.25
FMBCS	\$59,487.25
MLBCS	\$59,487.25
Total	\$713,847.00

2.2.7. Conclusiones

De todo lo expuesto en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5 y 2.2.6, del presente acuerdo, se desprende que los montos de financiamiento público que corresponden a cada partido político de julio a diciembre del ejercicio 2023, se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 22. Financiamiento público para Actividades Ordinarias, Específicas y Franquicias Postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023					
Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes (Tabla 10)	Actividades Específicas (Tabla 15)	2% que deben destinar para actividades específicas (Tabla 17)	10% que deben destinar para desarrollo de liderazgo político de mujeres (Tabla 19)	Franquicias Postales (Tabla 21)
PAN	\$2,051,403.16	\$60,201.27	\$41,028.06	\$205,140.32	\$59,487.25
PRI	\$1,812,091.85	\$52,397.64	\$36,241.84	\$181,209.19	\$59,487.25
PRD	\$1,812,091.85	\$52,397.64	\$36,241.84	\$181,209.19	\$59,487.25
PT	\$1,711,287.68	\$49,110.54	\$34,225.75	\$171,128.77	\$59,487.25
PVEM	\$356,923.52	\$13,384.63	\$7,138.47	\$35,692.35	\$59,487.25
MC	\$356,923.52	\$13,384.63	\$7,138.47	\$35,692.35	\$59,487.25
PRS	\$1,094,263.10	\$28,990.18	\$21,885.26	\$109,426.31	\$59,487.25
MORENA	\$5,550,943.21	\$174,316.70	\$111,018.86	\$555,094.32	\$59,487.25
PHBCS	\$1,094,368.27	\$28,993.61	\$21,887.37	\$109,436.83	\$59,487.25
NABCS	\$356,923.52	\$13,384.63	\$7,138.47	\$35,692.35	\$59,487.25
FMBCS	\$1,292,032.78	\$35,439.19	\$25,840.66	\$129,203.28	\$59,487.25
MLBCS	\$356,923.52	\$13,384.63	\$7,138.47	\$35,692.35	\$59,487.25
Total	\$17,846,175.98	\$535,385.28	\$356,923.52	\$1,784,617.60	\$713,847.00

Asimismo, derivado de las cifras del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas otorgado a los partidos políticos de enero a junio y las pendientes de ministrar de julio a diciembre del ejercicio 2023, se tienen los montos totales anuales de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas correspondientes a cada partido político, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 23. Financiamiento público total anual para Actividades Ordinarias y Específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023.						
Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes ministradas de enero a junio de 2023	Actividades Ordinarias Permanentes por ministrar de julio a diciembre de 2023	Total anual Actividades Ordinarias Permanentes	Actividades específicas ministradas de enero a junio de 2023	Actividades específicas por ministrar de julio a diciembre de 2023	Total anual Actividades Específicas
PAN	\$2,095,998.88	\$2,051,403.16	\$4,147,402.04	\$61,418.05	\$60,201.27	\$121,619.32
PRI	\$1,851,485.15	\$1,812,091.85	\$3,663,577.00	\$53,614.42	\$52,397.64	\$106,012.06
PRD	\$1,851,485.15	\$1,812,091.85	\$3,663,577.00	\$53,614.42	\$52,397.64	\$106,012.06
PT	\$1,748,489.59	\$1,711,287.68	\$3,459,777.27	\$50,327.33	\$49,110.54	\$99,437.87
PVEM	\$356,923.52	\$356,923.52	\$713,847.04	\$14,601.42	\$13,384.63	\$27,986.05
MC	\$356,923.52	\$356,923.52	\$713,847.04	\$14,601.42	\$13,384.63	\$27,986.05
PRS	\$1,118,051.43	\$1,094,263.10	\$2,212,314.53	\$30,206.96	\$28,990.18	\$59,197.14
MORENA	\$5,671,615.89	\$5,550,943.21	\$11,222,559.10	\$175,533.49	\$174,316.70	\$349,850.19
PHBCS	\$1,118,158.88	\$1,094,368.27	\$2,212,527.15	\$30,210.39	\$28,993.61	\$59,204.00
NABCS	\$356,923.52	\$356,923.52	\$713,847.04	\$14,601.42	\$13,384.63	\$27,986.05
FMBCS	\$1,320,120.45	\$1,292,032.78	\$2,612,153.23	\$36,655.97	\$35,439.19	\$72,095.16
MLBCS	\$0.00	\$356,923.52	\$356,923.52	\$0.00	\$13,384.63	\$13,384.63
Total	\$17,846,175.98	\$17,846,175.98	\$35,692,351.96	\$535,385.28	\$535,385.28	\$1,070,770.56



Handwritten signature or mark in blue ink.

Tabla 24. Montos anuales de financiamiento público que los partidos políticos deberán destinar para actividades específicas y capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres para el ejercicio fiscal 2023.

Partido Político	2% actividades específicas de enero a junio de 2023	2% actividades específicas de julio a diciembre de 2023	Total, anual a destinar por actividades específicas	10% liderazgo político de las mujeres de enero a junio de 2023	10% liderazgo político de las mujeres de julio a diciembre de 2023	Total, anual a destinar para el liderazgo político de las mujeres
PAN	\$41,919.98	\$41,028.06	\$82,948.04	\$209,599.89	\$205,140.32	\$414,740.20
PRI	\$37,029.71	\$36,241.84	\$73,271.55	\$185,148.52	\$181,209.19	\$366,357.71
PRD	\$37,029.71	\$36,241.84	\$73,271.55	\$185,148.52	\$181,209.19	\$366,357.71
PT	\$34,969.79	\$34,225.75	\$69,195.54	\$174,848.98	\$171,128.77	\$345,977.73
PVEM	\$7,138.47	\$7,138.47	\$14,276.94	\$35,692.35	\$35,692.35	\$71,384.70
MC	\$7,138.47	\$7,138.47	\$14,276.94	\$35,692.35	\$35,692.35	\$71,384.70
PRS	\$22,361.03	\$21,885.26	\$44,246.29	\$111,805.15	\$109,426.31	\$221,231.46
MORENA	\$113,432.32	\$111,018.86	\$224,451.18	\$567,161.59	\$555,094.32	\$1,122,255.90
PHBCS	\$22,363.18	\$21,887.37	\$44,250.55	\$111,815.89	\$109,436.83	\$221,252.72
NABCS	\$7,138.47	\$7,138.47	\$14,276.94	\$35,692.35	\$35,692.35	\$71,384.70
FMBCS	\$26,402.41	\$25,840.66	\$52,243.07	\$132,012.05	\$129,203.28	\$261,215.32
MLBCS	\$0.00	\$7,138.47	\$7,138.47	\$0.00	\$35,692.35	\$35,692.35
Total	\$356,923.53	\$356,923.52	\$713,847.04	\$1,784,617.62	\$1,784,617.61	\$3,569,235.19

Por último, es preciso señalar que los montos de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas que correspondan a cada instituto político de julio a diciembre del ejercicio 2023 serán entregadas en ministraciones mensuales, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que sean depositados en las cuentas de este Instituto por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 248, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral. Por las consideraciones antes expuestas, este Consejo General:

2. Acuerda

Primero. Se aprueban los montos correspondientes a la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos de julio a diciembre del ejercicio 2023, en razón del registro del partido local Movimiento Laborista Baja California Sur, en los términos de lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2, tablas 5, 6, 9 y 10 del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueban los montos correspondientes a la distribución del financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos de julio a diciembre del ejercicio 2023, en razón del registro del partido local Movimiento Laborista Baja California Sur, en los términos de lo señalado en el considerando 2.2.3, tablas 13, 14 y 15 del presente acuerdo.

Tercero. El monto equivalente al 2% (dos por ciento) que cada partido político deberá destinar de su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes en el rubro de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, de julio a diciembre del ejercicio 2023, sea en los términos de lo señalado en el considerando 2.2.4, tabla 17 del presente acuerdo.

Cuarto. El monto equivalente al 10% (diez por ciento) que cada partido político deberá destinar de su financiamiento público correspondiente a actividades ordinarias permanentes, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de mujeres de julio a diciembre del ejercicio 2023, sea en los términos del considerando 2.2.5, tabla 19 del presente acuerdo.

Quinto. Se aprueban los montos correspondientes al financiamiento público para el rubro de franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio 2023, en los términos de lo señalado en el considerando 2.2.6, tablas 20 y 21 del presente acuerdo.

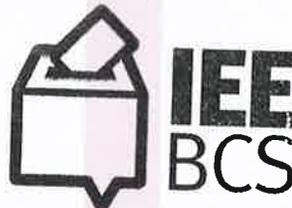
Sexto. Los montos del financiamiento público para los partidos políticos, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas determinadas en el presente acuerdo, sean ministrados en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sean depositados en la cuenta institucional por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Séptimo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

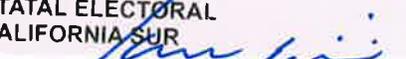
Octavo. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes de este Consejo General, así como al titular de la Contraloría General de este Instituto, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes.

Noveno. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el día de 7 de julio del 2023, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Dr. Chikara Yanome Toda, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y del Consejero Presidente Dr. Alejandro Palacios Espinosa integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.




Dr. Alejandro Palacios Espinosa
Consejero Presidente
del Consejo General


Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda
Secretario del
Consejo General



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/228/2023

SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el trece de junio de dos mil veintitrés, resolvió la acción de inconstitucionalidad 132/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 144 Ter, párrafo primero, en su porción normativa ‘mayores de edad’, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, adicionado mediante DECRETO 2779, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, por las razones expuestas en el apartado VI esta decisión.

TERCERO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Baja California Sur, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, ese Congreso estatal deberá legislar con el objeto de establecer un procedimiento sumario para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, que atienda al interés superior de la niñez, tal como se precisa en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Baja California Sur, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso del Estado de Baja California Sur.

A t e n t a m e n t e
Ciudad de México; 13 de junio de 2023


LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

C.c.p. SEÑOR MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK. Para su conocimiento.
C.c.p.p. MAESTRO MELESIO RAMOS MARTÍNEZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.

1234567890
1234567890
1234567890
1234567890
1234567890



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintitrés. -----
Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. -

CERTIFICA

Que el presente documento es copia que concuerda fiel y
exactamente con su original que corresponde al oficio
SGA/MOKM/228/2023, suscrito por el Secretario General de
Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que
contiene los puntos resolutiveos de la **acción de
inconstitucionalidad 132/2021**, promovida por la Comisión
Nacional de los Derechos Humanos y se expide en dos (2) fojas
útiles, incluyendo la presente certificación, debidamente selladas,
foliadas, cotejadas y rubricadas, para los efectos legales a que haya
lugar. -----

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en
sesión celebrada el trece de junio de dos mil veintitrés. **CONSTE.** -

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

LSA/EDM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/242/2023

SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE LAS
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2023 JUN 22 PM 12:16

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veinte de junio de dos mil veintitrés, resolvió la acción de inconstitucionalidad 114/2022, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en los términos siguientes:

“PRIMERO. *Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

SEGUNDO. *Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 145, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, reformado mediante el DECRETO 2767, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el diez de julio de dos mil veintidós.*

TERCERO. *Se reconoce la validez del artículo 145 Bis, párrafo primero, en su porción normativa ‘además se deberá hacer referencia de ello, en las copias certificadas de las actas modificadas que al efecto se expidan’, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, adicionado mediante el DECRETO 2767, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el diez de julio de dos mil veintidós, por las razones expuestas en el apartado VI de esta decisión.*

CUARTO. *Se declara la invalidez del artículo 145, fracción IV, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, reformado mediante el DECRETO 2767, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el diez de julio de dos mil veintidós, de conformidad con el apartado VI de esta determinación.*

QUINTO. *La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California Sur, tal como se precisa en el apartado VII de esta ejecutoria.*

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California Sur, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

Ciudad de México; 20 de junio de 2023

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

C.c.p. SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF. Para su conocimiento.
C.c.e.p. MAESTRO MELESIO RAMOS MARTÍNEZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.-----
Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,-----

CERTIFICA-----

Que el presente documento es copia que concuerda fiel y exactamente
con su original que corresponde al oficio **SGA/MOKM/242/2023**,
suscrito por el **Secretario General de Acuerdos de esta Suprema
Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad
114/2022, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**, y se expide en
dos (2) fojas útiles, debidamente foliadas, selladas, cotejadas y
rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado en el referido oficio.
CONSTE-----

DE LA FEDERACIÓN
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

FEML/JE

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.